DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 19 de Diciembre de 1967

TOMO 249	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17733

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

EN EL DIARIO DEL 1.o DE DICIEMBRE APARECIO PUBLICADO EL INDICE MENSUAL DE NOVIEMBRE DE 1967.

20

Resolución 1794|967. — Se autoriza a la Empresa Transporte Turismo Ltda., a aumentar las tarifas para el transporte de pasajeros entre Montevideo - Porto Alegre y viceversa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



21

Ley 13.633. — Se hace una declaración respecto a las condiciones requeridas para la designación de funcionarios para cargos que se encuentren vacantes en el Consejo del Niño.

22

Ley 13.634. — Se aumentan las compensaciones mensuales, que sirve la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

23

Decreto 810|967. — Se sustituye una disposición del decreto, por el que se fijó el horario de verano para los Bancos e Instituciones similares.

24

Decreto 811|967. — Se fija el precio de venta al público de las "Planillas de Trabajo del Menor", que expide el Consejo del Niño.

25

Decreto 812|967. — Se especifica el Grupo en que debe quedar comprendido el personal de Ventas y Administración de la Industria, a los efectos de los Consejos de Salarios.

26

Resolución 1789|967. — Se autoriza a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones a liquidar una retribución extraordinaria a sus afiliados pasivos.

27

Resolución 1791|967. — Se instituye una Comisión Especial con el cometido de estudiar y analizar las causas que determinan el déficit que se opera en la recaudación de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, dependientes del Banco de Previsión Social.

Legislación Laboral

28

Resolución 1790|967. — Se confirma el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria del Plástico y Botones, Grupo 41, Clase IV.

29

Resolución 1792|967. — Se integra el Consejo de Salarios para Apuntadores Cerealistas del Puerto.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto 815|967. — **Se extiende por el año 1968, la exoneración de derechos aduaneros ,adicionales, impuestos, etc., a la importación de fertilizantes y materias primas destinadas a su elaboración.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: los decretos Nos. 570|965, 166|966 y 643|966, de 9 de diciembre de 1965 y 31 de marzo y 28 de diciembre de 1966, respectivamente, referentes a fertilizantes, semillas forrajeras e inoculantes;

Resultando: por dichas normas se exonera de todo tributo a la importación de fertilizantes, materias primas destinadas a su elaboración; semillas e inoculantes, conforme a la definición de éstas contenidas en el artículo 15 del decreto del 23 de febrero de 1961;

Considerando: es necesario mantener el régimen de exoneración establecido en las disposiciones citadas, a efecto de permitir su importación en condiciones favorables, lo que resulta de gran eficacia en el abaratamiento de sus precios.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o.) Extiéndese, por el año 1968, la exoneración vigente de derechos aduaneros y adicionales, impuestos a las transferencias de fondos al exterior, así como de todo otro tributo a la importación o aplicado en ocasión de la misma a los fertilizantes y materias primas destinados a su elaboración y de inoculantes y semillas, conforme a la definición de éstas contenidas en el artículo 15 del decreto de 23 de febrero de 1961.

Art. 2o.) Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3o.) Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto 816|967. — **Se prohibe la exportación de epitelios linguales o de lenguas con epitelios linguales.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura,

Ministerio de Industria y Comercio,

Ministerio de Hacienda,

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: la ley No. 12.938, de 9 de noviembre de 1961, que declara obligatoria la lucha contra la fiebre aftosa en todo el territorio nacional e impone la vacunación total, sistemática y obligatoria de los bovinos existentes en el país;

Resultando: ha llegado el momento de poner en ejecución todo lo establecido en la referida ley, para lo cual es necesario contar con un elevado número de dosis de vacunas antiaftosa;

Considerando: I) Es conveniente que, como ocurre en nuestro caso, las vacunas sean preparadas por laboratorios instalados en el país, a los efectos de asegurar una permanente producción y abastecimiento; evitar la importante evasión de divisas y pérdida de mano de obra nacional que significarían su adquisición en el exterior, y facilitar el contralor de su preparación y eficacia, para lo que se ha destinado grandes sumas de dinero en construcciones y equipamiento, ya que ello constituye —a juicios de gobernantes,

técnicos y productores— el punto de partida ideal de tan importante campaña sanitaria;

II) El artículo 11 de la ley No. 12.938, de 9 de noviembre de 1961, establece que, a los efectos de un adecuado abastecimiento, de materia prima para la elaboración de vacunas antiaftosa, las plantas frigoríficas y playas de faena están obligadas a entregar los subproductos necesarios para tal finalidad. En el caso de nuestro país se trata fundamentalmente de epitelios linguales para ser utilizados en la producción de virus por el Método Frenkel;

III) Es incuestionable que si bien la lengua despojada de su epitelio puede perder valor en el mercado internacional, esa pérdida queda diluída o reducida a su mínima expresión si se le compara, con el significado económico, sanitario y productivo que se obtendrá cuando el país haya, primero, enrarecido y, posteriormente, erradicado la fiebre aftosa de su ganadería;

IV) Hasta que no se logre regularizar, en todos sus aspectos, el abastecimiento de epitelios linguales a los laboratorios habilitados en el país para preparar vacunas antiaftosa, es conveniente a los efectos de evitar situaciones irregulares en la entrega de tan importante elemento, suspender las exportaciones de epitelios linguales o de lenguas con epitelios linguales;

V) En ese orden de ideas y para un mejor contralor y, a la vez, evitar situaciones no convenientes para un mejor funcionamiento de lo dispuesto, las solicitudes de exportación de lenguas, sin epitelio, deberán ser formuladas especificando su procedencia y con la certificación de la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa, en la que conste que las lenguas provienen de plantas frigoríficas y playas de faena, que están cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley No. 12.938, de lucha obligatoria contra la fiebre aftosa:

VI) Que el señor Ministro de Hacienda se excusó de intervenir en los asuntos de la naturaleza del presente, por lo que se facultó al titular de la cartera de Industria y Comercio para subrogarlo;

Por todo lo expuesto;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o.) Prohíbese la exportación de epitelios linguales o de lenguas con epitelios linguales.

Art. 2o.) Los solicitudes de exportación de lenguas, sin epitelios, deberán ser formuladas especificando su procedencia y con la certificación de la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa en la que conste que las lenguas provienen de plantas frigoríficas y playas de faena que están cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley No. 12.938, de 9 de noviembre de 1961, de lucha obligatoria contra la fiebre aftosa.

Art. 3o.) Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** MANUEL FLORES MORA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

3

Decreto 817|967. — Se sustituyen disposiciones referentes a las exoneraciones impositivas, sobre importaciones o exportaciones de mercaderías que realicen las Cooperativas Agropecuarias.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: los decretos de fechas 20 de junio de 1963 y 7 de enero de 1965, que establecen los requisitos a que deberán ajustarse las cooperativas agropecuarias para ampararse a los beneficios de exoneración impositiva regulados por la ley No 10.008, de 5 de abril de 1941:

Considerando: I) La experiencia ha demostrado que, en algunas oportunidades, las cooperativas agropecuarias se han visto imposibilitadas —por diversas razones— de presentar en tiempo los estados contables correspondientes al último ejercicio para su consideración por las oficinas pertinentes;

II) Por consiguiente, y sin que ello signifique enervar el régimen de contralor establecido para el mejor funcionamiento de las cooperativas agropecuarias, se estima conveniente, a fin de que no se vean privadas, por tal circunstancia de gozar de las exoneraciones impositivas, modificar, en lo pertinente los mencionados preceptos.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1o. Sustitúyese el artículo 2.o del decreto de 20 de junio de 1963, ampliado por el de 7 de enero de 1965 sobre importaciones o exportaciones de mercaderías que realicen las Cooperativas Agropecuarias, por el siguiente:

"Art. 2o. Para gozar de las exoneraciones impositivas previstas en el artículo 1.o de este decreto será necesario que las cooperativas tengan aprobados sus estados contables, correspondiente al último ejercicio estatutario anterior a la gestión en trámite, según lo establece el artículo 26 de la ley N.o 10.008; o en su defecto, constancia de su presentación ante las oficinas pertinentes, en un plazo no mayor de treinta dís, a partir del cierre del respectivo ejercicio, y de que las referidas oficinas tienen a estudio dichos estados contables.

No obstante, y en casos debidamente justificados, cuando las cooperativas agropecuarias no hayan pódido cumplir con tales obligaciones, el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá conceder también las referidas exoneraciones impositivas.

Las operaciones de exportación o importación que dicha Secretaría de Estado exonera de derechos, al amparo de lo establecido en el parágrafo anterior, no podrá exceder, para su cumplimiento, el plazo de 120 (ciento veinte) días, a partir de la fecha de cierre del respectivo ejercicio.

El mismo Ministerio podrá por resolución fundada extender ese plazo hasta sesenta (60) días más, dando cuenta en cada caso, a la Presidencia de la República".

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA. — CESAR CHARLONE

4

Decreto 818|967. — Se integra la Junta Nacional de Lanas, con delegados del Banco Central, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Facultad de Agronomía.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Junta Nacional de Lanas, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Por decretos del 25 de marzo y del 20 de diciembre de 1955, se creó la Junta Nacional de Lanas, determinándose su integración y cometidos, y se amplió la representación obrera ante la misma;

II) En estas actuaciones, la Junta Nacional de Lanas sugiere la posibilidad de ampliar su integración a través de representantes de la Universidad de la República (Facultad de Agronomía), Banco Central y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Fundamenta su petición a fin de lograr una más completa integración del cuerpo en el primer caso, a través de una delegación técnica, y en los otros dos, dándole participación a órganos fundamentales en los procesos de la producción, industria y comercio lanero nacional;

Considerando: conveniente, dadas las razones invocadas, proceder en la forma aconsejada por la Junta Nacional de Lanas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Intégrase la Junta Nacional de Lanas con un delegado de los siguientes organismos: Banco Central, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Facultad de Agronomía.

Art. 2o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA. — CESAR CHARLONE.

5

Decreto 819|967. — Se modifica la tarifa por concepto de balneación de ganado, en bañaderos oficiales habilitados.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, 11 de diciembre de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Sanidad e Industria Animal, a efecto de que se modifique la tarifa por concepto de balneación de ganado;

Resultando: I) El artículo 10 de la ley No. 13.052 del 10 de mayo de 1962, faculta al Poder Ejecutivo, para fijar la tarifa por balneación de animales en bañaderos oficiales habilitados y en los que administre la Dirección de Sanidad e Industria Animal, no pudiendo ser aquella superior al costo de la misma, por unidad;

II) Por decreto No. 330|967, del 25 de mayo de 1967, se fijó la tarifa de $ 5.00 por animal, en función de lo dispuesto por la mencionada disposición legal;

III) Por la gestión de referencia, la aludida repartición expresa que, a la fecha, en virtud del aumento experimentado en los garrapaticidas fosforados, el costo de la balneación por animal asciende a la suma de $ 6.50, por lo que solicita se modifique dicha tarifa, a partir del 1o. de febrero de 1968, a los fines de contar con tiempo suficiente para proceder al resellado de los valores respectivos;

Atento: a lo informado por la Dirección de Sanidad e Industria Animal se fijará la tarifa de que se trata, en la suma de $ 6.50 por animal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 10 de la ley No. 13.052, del 10 de mayo de 1962.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o.) Fíjase, a partir del 1o. de febrero de 1968, en seis pesos con cincuenta centésimos, ($ 6.50) por animal, cualquiera sea la especie y edad, la tarifa por concepto de balneación que deberá pagar el usuario en bañaderos oficiales habilitados, y en todos aquellos que administre la Dirección de Sanidad e Industria Animal. Su pago deberá ser efectuado en el momento de la prestación del servicio.

Art. 2o.) La Dirección de Sanidad e Industria Animal, con la intervención previa de la Contaduría General de la Nación, procederá al resellado de las actuales libretas de valores, destinadas a recaudaciones por concepto de balneaciones.

Art. 3o.) Derógase el decreto No. 330|967, del 25 de mayo de 1967.

Art. 4o.) Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA.

6

Resolución 1795|967. — Se especifican las dotaciones de determinados funcionarios contratados para prestar servicios en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura,

Montevideo, 11 de diciembre de 1967.

Vistos: estos antecedentes incoados con motivo de las gestiones formuladas por los señores Nicolás Figueroa, Sadi Domínguez y Wáshington Arias, funcionarios del Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos;

Resultando: I) Por resolución N.o 789|965, del 5 de agosto de 1965, el Poder Ejecutivo autorizó la contratación del señor Nicolás Figueroa como Encargado de Automóviles, Maquinarias y Mecánica, del Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, con una asignación mensual de $ 2.500.00;

II) Por resolución N.o 1175|966, del 28 de diciembre de 1966, se autorizó también la contratación, en el mencionado Programa, del señor Oscar Perdomo, como Idóneo en Mecánica de Automotores, con una retribución mensual de $ 3.250.00;

III) Posteriormente, por resolución N.o 279|967, del 16 de febrero de 1967, se autorizaron las contrataciones de los señores Sadi Domínguez y Wáshington Arias, con una retribución mensual de $ 3.250.00, a

cada uno, para prestar cometidos de Mecánicos en **Automotores** en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos;

IV) Por aplicación de la ley N.o 13.586, del 13 de **febrero** de 1967 y resolución N.o 442|967, del 27 del **mismo** mes y año, los nombrados funcionarios pasaron a percibir las siguientes asignaciones: el señor Figueroa, $ 4.800.00; el señor Perdomo, $ 6.200.00 y los señores Arias y Domínguez, $ 3.250.00, cada uno;

V) El señor Figueroa pide que se haga la adecuación de su remuneración, teniendo en cuenta su jerarquía y la asignación que percibe el señor Perdomo; los señores Arias y Domínguez, en gestión conjunta, solicitan se equiparen sus retribuciones con la del señor Perdomo, dado que desempeñan tareas similares;

VI) La Dirección del Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, al elevar las actuaciones respectivas, manifiesta que comparte los dictámenes jurídicos que lucen en cada una de las dos gestiones planteadas;

Considerando: I) La gestión del señor Nicolás Figueroa es de estricta justicia ya que, a su mayor jerarquía en el cargo, une una actuación de más de dos años en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, a entera satisfacción de sus superiores;

II) En cuanto a la petición conjunta de los señores Arias y Domínguez es de aplicación el principio de que a igual función corresponde igual remuneración;

III) En consecuencia, se adecuarán las remuneraciones de los peticionarios, en función de los cometidos y responsabilidades a su cargo;

Atento: a lo preceptuado por el artículo 284 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Declárase que la remuneración mensual del señor Nicolás Figueroa, contratado como Encargado de Automóviles, Maquinaria y Mecánica del Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, por **resolución** N.o 789|965, del 5 de agosto de 1965, es, a partir del 1.o de enero del año en curso de $ 6.500.00 mensuales y la de los señores Sadi Domínguez y Washington Arias, contratados por resolución N.o 279|967 del 16 de febrero de 1967, como Mecánicos en Automotores del mencionado Servicio, de $ 6.200.00 (seis mil doscientos pesos) mensuales, a partir de las fechas de las respectivas tomas de posesión de cargos, con los plazos y demás condiciones indicados en las citadas resoluciones N.o 789|965 y 279|967.

Segundo. Dése cuenta a la Asamblea General.

Tercero. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA.

7

Resolución 1796|967. — Se amplía la integración de la Comisión Especial, creada con el cometido de elaborar un Plan Citrícola Nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, 11 de diciembre de 1967.

Visto: la resolución No. 1559|967, del 26 de octubre de 1967;

Resultando: I) Por dicha resolución se crea una **Comisión** Especial integrada con un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que la presidirá y un representante de cada una de las siguientes instituciones públicas y entidades privadas: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Industria y Comercio, Banco de la República, Centro de Investigación en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura, un delegado de los productores citrícolas, designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previa consulta a los interesados, y un delegado de la industria de elaboración y transformación de productos cítricos, designado por el mismo procedimiento que el delegado de la producción;

II) La referida Comisión tiene, por cometidos, estructurar un Plan de alcance inmediato para la recuperación y el mantenimiento de las plantaciones de citrus existentes y elaborar un proyecto de ley, para poner en marcha un Plan Citrícola Nacional, similar al Plan Agropecuario;

Atento: a la conveniencia de ampliar e integrar a la nombrada Comisión con otro delegado del sector de la producción citrícola,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Intégrase la Comisión Especial creada por resolución No. 1559, del 26 de octubre de 1967, con otro delegado de los productores citrícolas.

Segundo. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA.

8

Resolución 1797|967. — Se confirma en la función de Secretario General, a un funcionario de la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Agronomía, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) La mencionada repartición expresa que, en razón de la ausencia del titular del cargo, ha quedado acéfala la Secretaría General de dicha repartición:

II) En consecuencia expresa que, a partir del 22 de noviembre último, procedió a encargar de la Secretaría General de la misma al Jefe de División, señor Eliseo A. Chaves, sin perjuicio de seguir atendiendo las Jefaturas de la División Secretaría y la del Departamento de Extensión y Asistencia Técnica en la parte Administrativa;

III) El artículo 59 de la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, establece: "Todo funcionario público de los escalafones civiles tiene la obligación de sustituír al superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo. Por razones de servicio y de jerarquía del cargo, el Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Ministerio del ramo, o en su caso, la autoridad competente, podrá designar al funcionario que desempeñe transitoriamente el cargo. La designación deberá recaer en un funcionario que posea la idoneidad necesaria y se encuentre en condiciones legales para ocupar el cargo que habrá de desempeñar interinamente";

Considerando: en el caso en vista, se dan los extremos previstos en el artículo 59 de la ley Nº 12.801,

transcripto precedentemente, por lo que corresponde, convalidar lo actuado por la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal; en cuanto al pago de las respectivas diferencias de sueldos, se proveerá en oportunidad lo que corresponda una vez que se produzca el informe de la Contaduría General de la Nación al respecto.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Confírmase al Jefe de División (Categoría II, Grado 14) de la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal (Item 11.03) don Eliseo Chaves, perteneciente al Escalafón III, Personal Administrativo, Código Ab, en la función de Secretario General (Categoría I, Grado 16) del mismo escalafón presupuestal, mientras dure la ausencia del titular del cargo.

Segundo. La Contaduría General de la Nación emitirá opinión con referencia a lo establecido por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960, para el caso. Previamente, la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal practicará la liquidación de sueldos que corresponda, indicando la fecha en que legalmente quedará habilitado para el cobro de la referida diferencia.

Tercero. Comuníquese y, a los efectos, dispuestos en el numeral anterior pase por su orden, a la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal y Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA.

9

Resolución 1798|967. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a contratar determinados funcionarios técnicos, con destino al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de diciembre de 1964.

Vistos: las propuestas de contrataciones de personal formuladas por el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".

Resultando: el personal, cuya contratación se propone, tiene por finalidad sustituir a los funcionarios que desempeñaban esas tareas, y a los cuales, con fecha 26 de octubre de 1967 se les aceptaron las renuncias.

Considerando: I) Es imprescindible sustituir a los funcionarios que renunciaron, a los efectos de evitar la interrupción de la labor lo que resentiría sin duda la tarea del Centro.

II) Estas contrataciones que se proponen tienen, por finalidad, continuar aquellas tareas que, por razones de carácter técnico, se estiman de mayor urgencia, y responden a un plan para la integración progresiva del personal del Centro, que se realizará siguiendo un orden de prioridades, de acuerdo al carácter de las funciones.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 160, 179 y 180 de la ley N.o 13.318 y 167 de la ley N.o 13.320, ambas del 28 de diciembre de 1964.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, por el término de tres (3) años, a partir de la fecha, a las siguientes personas, para prestar cometidos técnicos y especializados en el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", con las remuneraciones mensuales que en cada caso se indican:

Consultor en el Programa de Mejoramiento Genético de los Vegetales, al Ing Agr. Raúl Moreno (h) (Q. F. D. 682), $ 20.000.00 (veinte mil pesos).

Ingenieros Agrónomos, a los Ings. Agrs. Jorge Vila (A. X. A. 11364) y Juan Pedro Traversa (A. X. B. 9416), $ 23.000.00 (veintitrés mil pesos) a cada uno y

Técnicos rurales, a Adolfo Crosa (A.X.B. 12663), Roberto Castellazzi (A. Z. B. 6160) y Heriberto San Román Mussio (M. A. A. 27384), a $ 11.000.00 (once mil pesos), cada uno.

Segundo. El pago de las asignaciones establecidas en el numeral anterior se atenderá hasta el 31 de diciembre de 1967, con cargo al "Fondo para Actividades" del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", Item 11.02.02 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y, en adelante, con el rubro presupuestal perteneciente a dicho Centro.

Tercero. Los funcionarios contratados de conformidad con esta resolución —excepto el Consultor— cumplirán un horario de labor de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Cuarto. El Director Interino del Centro, Ing. Agr. Gastón Navarro, firmará los respectivos contratos, en representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Quinto. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

10

Resolución. — Se mantiene la resolución por la que se concedió el registro de la marca "Nitrol"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Richardson Merrell Inc., de Estados Unidos de América, contra la resolución de 28 de diciembre de 1966, por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Nitrol", Acta Nº 75273, en favor de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, para distinguir "medicamentos para el sistema cardio-vascular" de la clase 9.

Resultando: I) En oportunidad de tramitarse el registro de la marca atacada, la recurrente interpuso recurso de oposición por entender que dicho signo era confundible con el de su propiedad "Nitranitol", que protege también artículos de la misma clase.

II) Al sustanciarse el presente expedientillo se resolvió conceder el registro de la marca "Nitrol", porque la única semejanza que existe entre los signos en pugna radica en el prefijo "nitro" que, por ser de uso común no puede ser tomado como punto de referencia a los efectos de determinar la confusión. Por lo demás, los mismos poseen notables diferencias gráfico-fonéticas que permiten su coexistencia pacífica dentro del registro.

Considerando: que en el caso a estudio corresponde mantener el acto impugnado máxime teniendo en cuenta:

a) Que entre los signos en litigio, apreciados en conjunto, existen notorias diferencias tanto gráficas como fonéticas, que impedirán su confusión, y

b) Que la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la precitada resolución de 28 de diciembre de 1966.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Mantiénese la resolución de 28 de diciembre de 1966, por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Nitrol", Acta Nº 75273, en favor de la firma Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, para distinguir "medicamentos para el sistema cardio-vascular", de la clase 9.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

11

Resolución. — Se mantiene la resolución por la que se concedió el registro de la marca "Once"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Givaudan Corporation, de Estados Unidos de América, contra la resolución de 6 de julio de 1967, por la que se concedió entre otras la solicitud de registro de la marca "Once" (etiqueta especial), Acta Nº 82044, en favor del señor Héctor Michelena, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10.

Resultando: aduce la recurrente, que es titular de las marcas "G-11" y "Geonce", que distinguen los artículos de la clase 9, y, si bien el signo cuestionado ampara productos de distinta clase, puede provocar, si no directamente confusión de artículos, la posible confusión en cuanto al origen de las mercaderías, calidad, etc. Finalmente, y en mérito a otras consideraciones que formula la precitada firma, entiende que el signo cuestionado podría significar un aprovechamiento indebido de clientela, configurando una eventual concurrencia desleal.

Considerando: de las actuaciones cumplidas en el presente expedientillo, surge que en el presente caso no cabe admitir la confusión directa o indirecta de productos, puesto que mientras uno protege productos de la clase 10, las otras lo hacen con la clase 9. La naturaleza y uso distinto de los artículos que amparan, no hace posible la confusión. En lo que respecta a la concurrencia desleal, cabe destacar que la diferencia de productos, no admite presumir los propósitos de atracción de clientes, desprestigio, etc. Por ello, corresponde mantener el acto impugnado por ajustarse en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que rigen la materia.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Mantiénese la resolución de 6 de julio de 1967 por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Once" (etiqueta especial), en favor de la firma Héctor Michilena, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10.

2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

3.o Publíquese. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

12

Resolución. — Se mantiene la disposición por la que se concedió el registro de la marca "Winchester".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Olín Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, contra la resolución de 9 de febrero de 1967, por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Winchester" Acta N.o 81.445, en favor de la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 4 y 5;

Considerando: 1) Aduce la recurrente que la utilización de la marca "Winchester" para las clases 4 y 5, cuando preexiste registrada para distinguir los artículos de la clase 17, configura la hipótesis prevista por el Inc. 13 del Art. 2.o de la ley N.o 9956. Además considera que la utilización de marcas prestigiosas, aún para artículos distintos, constituye un aprovechamiento de ventajas, indebido, que debe considerarse un acto de competencia desleal;

II) La Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, luego de realizar un detenido estudio del problema que aquí se origina, llega a la conclusión de que la utilización de una denominación indudablemente conocida, no suscita, en el caso planteado, las consecuencias anunciadas por la recurrente. Por otra parte, no puede desentenderse lo estatuído expresamente por el Art. 4.o de la ley de la materia, cuando no se producen, ni son claras, sólidas o extremas, las hipótesis o causales previstas en el Art. 3.o o en el numeral 13 del Art. 2.o de la ley de 4 de octubre de 1940;

Considerando: del estudio de las actuaciones cumplidas en el presente caso, surge que corresponde mantener el acto impugnado, dado que es evidente, además, que el uso de la marca "Winchester" para los

artículos de las clases 4 y 5 no causará deterioro o daño, directo ni indirecto de cualquier naturaleza, a su signo idéntico que protege fusiles de la clase 17;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Mantiénese la resolución de 6 de febrero de 1967 por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Winchester", Acta N.o 81.445 en favor de la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE CULTURA

13

Ley 13.635. — Se destina una suma para solventar los gastos que origine la realización de los festejos a efectuarse en la ciudad de San Ramón, con motivo del Centenario de su fundación y se declaran dos días feriados para el Departamento de Canelones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) a fin de solventar los gastos que origine la realización de los festejos a efectuarse en la ciudad de San Ramón, con motivo del Centenario de su fundación. La referida erogación se imputará a Rentas Generales.

Art. 2.o Decláranse feriados para el Departamento de Canelones, los días 16 y 17 de octubre próximos, con motivo del Centenario de referencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1967.

NELSON D. COSTANZO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — LUIS HIERRO GAMBARDELLA. — CESAR CHARLONE.

14

Resolución 1799|967. — Se fijan nuevos precios para el servicio de microfilm, que presta la Dirección de la Biblioteca Nacional.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: la gestión promovida por la Dirección de la Biblioteca Nacional solicitando la aprobación de nuevos precios que propone, para el servicio de microfilm que presta al público;

Resultando: que el aumento experimentado en el valor de los materiales empleados, de las tarifas postales y de los medios de transporte, le impiden mantener los actuales;

Considerando: procedente acceder a lo solicitado, ya que la modificación propuesta incluye únicamente el costo que insume dicho servicio en la actualidad;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para establecer los siguientes precios en el servicio de microfilm que suministra al público:

A) **Microfilms realizados en el Laboratorio.**

Materiales a microfilmar de propiedad de la Biblioteca Nacional o proporcionados por los interesados: Retirados en la Biblioteca Nacional, primera toma pesos 10.00 (diez pesos), cada toma sucesiva $ 5.00 (cinco pesos).

Enviados al exterior.

Primera toma $ 38.00 (treinta y ocho pesos), cada toma sucesiva $ 5.00 (cinco pesos). Más gastos de correo.

B) **Materiales localizados en otras bibliotecas del país.**

Retirados en la Biblioteca Nacional, la primera toma $ 38.00 (treinta y ocho pesos), cada toma sucesiva $ 5.00 (cinco pesos). Más un aditivo de $ 20.00 (veinte pesos).

C) **Microfilms que llegan en forma gratuita del exterior pero de los cuales se solicitan reproducciones.**

Primera toma $ 10.00 (diez pesos), cada toma sucesiva $ 5.00 (cinco pesos) y un aditivo de $ 30.00 (treinta pesos) para gastos de correo.

D) **Diapositivos cuando el negativo es proporcionado por el solicitante.**

Cada toma $ 5.00 (cinco pesos).

Cuando el negativo es propiedad de la Biblioteca Nacional.

Cada toma $ 5.00 (cinco pesos), con el recargo correspondiente si se envían por correo.

2.o) Comuníquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

15

Resolución 1800|967. — Se acepta una renuncia y se designa Presidente del Consejo Superior de Cárceles, por el período correspondiente.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: la renuncia presentada por el señor Arq. José R. Amelá del cargo de Presidente del Consejo Superior de Cárceles.

Resultando: 1o.) Que el Artículo 2do. del decreto-ley No. 9096 de 15 de setiembre de 1933 determina que el referido Consejo Superior estará integrado, entre otros con dos delegados del Poder Ejecutivo, uno de los cuales desempeñará su Presidencia, quienes durarán cuatro años en sus funciones.

2o.) Que ha expirado el período anual a que se hace mención en el resultando anterior.

Atento: a lo dispuesto por el expresado decreto-ley y el de 19 de octubre del mismo año.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o.) Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndose al señor Arq. José R. Amela los importantes servicios prestados en el cargo de que se aleja.

2o.) Nómbrase Presidente del Consejo Superior de Cárceles por el período correspondiente al doctor don Luis Tâmmaro.

3.o) Comuníquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

16

Resolución 1801|967. — Se prorrogan por el término de cuatro meses, las resoluciones que dispusieron la Intervención de la Dirección de Institutos Penales y medidas complementarias.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: las resoluciones de 16 y 27 de junio de 1967, disponiendo la Intervención de la Dirección General de Institutos Penales;

Resultando: que la misma se dispuso por el término de seis meses;

Considerando: la necesidad de prorrogar dicha Intervención por término prudencial, a fin de permitir la normal prosecución de diversas tareas de recuperación iniciadas, así como la finalización de la instrucción sumarial oportunamente dispuesta;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Prorrógase por el término de cuatro meses la vigencia de las resoluciones de 16 y 27 de junio de 1967 que dispusieron la Intervención de la Dirección General de Institutos Penales y medidas complementarias.

2.o Comuníquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

17

Decreto 813|967. — Se prorroga por el término de un año el plazo establecido en el decreto 598|967 sobre normas para la concesión de servicios de Transporte Automotor por Carreteras, internos, interdepartamentales e internacionales.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: Las solicitudes formuladas por varias Empresas de Transporte Automotor por Carretera para que se prorrogue el plazo acordado en el artículo 23 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 598|967, de fecha 7 de setiembre de 1967, aprobatorio de las normas para la concesión de servicios de Transporte Automotor por Carreteras, internos, interdepartamentales e internacionales.

Considerando: que el plazo referido resulta exiguo para aquellas empresas que deben proceder a reformar sus estatutos sociales en cumplimiento de lo preceptuado en numeral 2 del literal a) del artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo antedicho— que los órganos técnicos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo han expresado su opinión favorable en el sentido de que se autorice la prórroga solicitada.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase por el término de un año el plazo establecido en el artículo 23 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 598|967, de fecha 7 de setiembre de 1967.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

18

Decreto 814|967. — Se modifican los límites mínimos y máximos, para las apuestas en los Casinos Nacionales.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: estos antecedentes en los que la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, propone la modificación de los límites vigentes para las apuestas en los Casinos Nacionales.

Resultando: que dichos límites fueron fijados, para las apuestas en el juego de ruleta, por el artículo 7.o del decreto de 24 de enero de 1961 y para el de punto y banca por resolución del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 1960 y normas reglamentarias modificativas y concordantes.

Considerando: I) Que los límites vigentes resultan en la actualidad sumamente bajos dado el volumen de juego, por lo cual no guardan la relación debida en la ecuación económica en que se fundamenta la explotación de los juegos de ruleta y punto y banca

II) Que a los efectos de mantener la rentabilidad en la explotación de los referidos juegos, se hace ne-

cesario proceder a modificar los límites vigentes de las apuestas.

Atento: a lo establecido en la ley N.o 11.913 de 9 de enero de 1953, sus ampliatorias, modificativas y concordantes, en los artículos 7.o del decreto de 24 de enero de 1961 y 2, 3 y 4 del Reglamento de Punto y Banca aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 1960 y en el inciso 4.o del artículo 168 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse para las apuestas en el juego de ruleta en los Casinos del Estado Punta del Este, San Rafael, Piriápolis y Atlántida, los siguientes límites mínimos y máximos:

A) **Mínimos**: a Pleno y demás suertes derivadas, veinte pesos ($ 20.00) y a "Chances" quinientos pesos ($ 500.00).
Máximos: a Pleno y demás suertes derivadas, en su respectiva proporción, cuatrocientos pesos ($ 400.00); a "Chances" simples dieciséis mil pesos ($ 16.000.00) y a "Chances" dobles, ocho mil pesos ($ 8.000.00);

B) La Gerencia de cada uno de los casinos indicados en el presente artículo queda facultada para habilitar las mesas de juego, en las que regirán los límites de las apuestas que seguidamente se expresarán, debiendo documentarlo en la respectiva "Acta Inicial de Juego":

Mínimo: a Pleno y demás suertes derivadas cincuenta pesos ($ 50.00) y a "Chances" quinientos pesos ($ 500.00).
Máximo: a Pleno y demás suertes derivadas, en su respectiva proporción, un mil pesos ($ 1.000.00) a "Chances" simples, cuarenta mil pesos ($ 40.000) y a "Chances" dobles, veinte mil pesos ($ 20.000).

Art. 2.o Fíjanse para las apuestas en el juego de punto y banca en los Casinos del Estado, Punta del Este y San Rafael. los siguientes límites máximos y mínimos:

A) las apuestas a Banca con el "Sabot", serán de un mil pesos ($ 1.000.00) como mínimo y cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) como máximo, admitiéndose únicamente fracciones de cincuenta pesos (pesos 50.00) o sus múltiplos;

B) las apuestas a Banca en la casilla serán de quinientos pesos ($ 500.00) como mínimo y cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) como máximo, admitiéndose únicamente fracciones de cincuenta pesos $ 50.00) o sus múltiplos;

C) las apuestas a Punto tendrán los límites indicados en el inciso anterior.

A los fines indicados en el capítulo II "De las Comisiones" del Reglamento de Punto y Banca, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 1960, se tomarán las fracciones como centenas a cuyos efectos se reputarán como la centena mayor.

Art. 3.o Fíjanse para las apuestas en el juego de ruleta en los Casinos del Estado Rivera y Carmelo, los siguientes límites mínimos y máximos:

A) mínimos: a Pleno y suertes derivadas, diez pesos $ 10.00 y a "Chances" cien pesos ($ 100.00);
máximos a Pleno y suertes derivadas, en su respectiva proporción, doscientos pesos ($ 200.00); a "Chances" simples (ocho mil pesos ($ 8.000.00) y a "Chances" dobles cuatro mil pesos (pesos 4.000.00);

B) La gerencia de cada uno de los casinos indicados en el presente artículo queda facultada para habilitar las mesas de juego en las que regirán los límites para las apuestas que seguidamente se indicarán, debiendo documentarlos en las respectivas "Actas Iniciales de Juego":
mínimos: a Pleno y demás suertes derivadas veinte pesos ($ 20.00) y a "Chances" doscientos pesos ($ 200.00);
máximos: a Pleno y demás suertes derivadas, en su respectiva proporción, cuatrocientos pesos (pesos 400.00); a "Chances" simples diez y seis mil pesos ($ 16.000.00) y a "Chances" dobles ocho mil pesos ($ 8.000.00).

Art. 4.o Fíjanse para las apuestas en el juego de Punto y Banca en los Casinos del Estado Rivera, Carmelo y Piriápolis, los siguientes límites mínimos y máximos:

A) las apuestas a Banca con el "sabot" serán de doscientos pesos ($ 200.00) como mínimo y veinte mil pesos ($ 20.000.00) como máximo, admitiándose únicamente las fracciones de cincuenta pesos ($ 50.00) o sus múltiplos;

B) las apuestas a Banca en la casilla serán de cien pesos ($ 100.00) como mínimo y veinte mil pesos ($ 20.000.00) como máximo, admitiéndose únicamente las fracciones de cincuenta pesos ($ 50.00) o sus múltiplos;

C) las apuestas a Punto tendrán los límites indicados en el inciso anterior.

A los fines indicados en el Capítulo II "De las Comisiones" del Reglamento de Punto y Banca, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 1960 se tomarán las fracciones como centenas, reputándose éstas como la centena mayor.

Art. 5.o Fíjanse para las apuestas en el juego de punto y banca en el Casino del Estado, Atlántida, los siguientes límites mínimos y máximos:

A) las apuestas a Banca con el "sabot" serán de trescientos pesos ($ 300.00) como mínimo y veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) como máximo, admitiéndose únicamente las fracciones de cincuenta pesos ($ 50.00)o sus múltiplos;

B) las apuestas a Banca en la casilla, serán de doscientos pesos ($ 200.00) como mínimo y veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) como máximo, admitiéndose únicamente las fracciones de cincuenta pesos ($ 50.00) o sus múltiplos;

C) las apuestas a Punto tendrán los límites indicados en el inciso anterior.

A los fines indicados en el Capítulo II "De las Comisiones" del Reglamento de Punto y Banca aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 1960, se tomarán las fracciones como centenas a cuyos efectos se reputarán éstas como la centena mayor.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.**

19

Resolución 1793|967. — Se instituye una Comisión Honoraria, con el cometido de proyectar la creación de una Exposición Industrial Permanente, en Punta del Este.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967

Visto: estos antecedentes, iniciados con un proyecto de creación de una Exposición Industrial Permanente, en Punta del Este, formulado por la Cámara de Turismo del Uruguay;

Considerando: I) Que la materialización de dicho proyecto promovería la reactivación económica de la zona y un mayor acercamiento entre la iniciativa privada y los dirigentes de ALALC, mediante reuniones más frecuentes;

II) Que Punta del Este, por su ubicación geográfica y por su carácter de gran centro turístico, ofrece excepcionales condiciones para sede de la Exposición de que se trata;

III) Que para concretar la finalidad proyectada es preciso constituir una comisión con el cometido de proyectar la planificación de esta iniciativa y|u otras tendientes a lograr la participación activa del Uruguay en la integración económica, objetivo principal de la reunión cumbre de Punta del Este;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Institúyese una Comisión Honoraria con el cometido de proyectar la creación de una Exposición Industrial Permanente en Punta del Este, a realizarse en la época del año a determinarse;

2.o Intégrase la referida Comisión con un representante del Ministerio de Industria y Comercio, que la presidirá: uno del Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, uno del Ministerio de Relaciones Exteriores, uno de la Intendencia Municipal de Maldonado, uno de la Cámara Uruguaya de Turismo y uno de la Cámara de Industrias.

3.o La Comisión sesionará en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y dispondrá de un plazo de noventa días, a contar de su instalación, para elevar su informe.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — HORACIO ABADIE SANTOS. — HECTOR LUISI. — AUGUSTO LEGNANI.

20

Resolución 1794|967. — Se autoriza a la Empresa Transporte Turismo Ltda., a aumentar las tarifas para el transporte de pasajeros entre Montevideo - Porto Alegre y viceversa.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967

Visto: la solicitud de la Empresa Transporte Turismo Ltda., para aumentar las tarifas de pasajes a regir en los servicios que realiza entre Montevideo - Porto Alegre y viceversa;

Considerando: I) Que el aumento que se solicita es motivado por la actual cotización cambiaria de nuestra moneda frente al cruzeiro;
II) Que en la parte que corresponde al territorio brasileño, fueron autorizadas oficialmente por las autoridades respectivas, como consta en estos obrados;
III) Que a los efectos de mantener la necesaria equiparación de cambio, procede autorizar a la referida Empresa el aumento de tarifas gestionado, aplicables al transporte de pasajeros entre Montevideo - Porto Alegre y viceversa;
IV) Los informes de los Organismos técnicos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Empresa Transporte Turismo Ltda., a aumentar las tarifas para el transporte de pasajeros entre Montevideo - Porto Alegre y viceversa, de acuerdo al siguiente detalle:

Montevideo - P. Alegre	**coche común**	**coche cama**	**Montev. Pelot.**
	$ 1.187.00	$ 2.064.00	$ 888.00
Seguro:	" 21.00	" 21.00	" 21.00
	$ 1.208.00	$ 2.085.00	$ 909.00

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21

Ley 13.633. — Se hace una declaración respecto a las condiciones requeridas para la designación de funcionarios para cargos que se encuentren vacantes en el Consejo del Niño.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que los cargos del Consejo del Niño se hallan comprendidos en la excepción de **la**

parte final del artículo 6.o, inciso 1.o de la ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965.

Art. 2.o Declárase que los ex funcionarios del Consejo del Niño que habían sido designados en cargos de personal secundario y de servicio, serán nombrados nuevamente sin otro requisito que justificar su conducta moral y mediante prueba de suficiencia las aptitudes requeridas para el cargo a que acceden.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1967.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO**. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

22

Ley 13.634. — Se aumentan las compensaciones mensuales, que sirve la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntanse a partir del 1.o de diciembre de 1967 a $ 4.564.00 (cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos) y $ 4.204.00 (cuatro mil doscientos cuatro pesos) mensuales las compensaciones por desocupación que sirve la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (ley N.o 10.562), que actualmente están fijadas en $ 2.282.00 (dos mil doscientos ochenta y dos pesos) y $ 2.102.00 (dos mil ciento dos pesos) respectivamente.

Art. 2.o A esos efectos, el Poder Ejecutivo dentro de los primeros quince días de cada mes y a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, vertera de los fondos de Rentas Generales la suma de pesos 10.500.000.00 (diez millones quinientos mil pesos) mensuales en la cuenta que el citado Organismo posee en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3.o La obligación que se establece precedentemente cesará cuando entre en vigencia la ley que fije el monto definitivo de las compensaciones. En esa oportunidad la Caja deberá rendir cuentas al Poder Ejecutivo de la inversión de las sumas que haya recibido procediéndose a efectuar los ajustes que correspondan.

Art. 4.o El Consejo Directivo de la Caja agotará los contralores tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, modificados por el artículo 1.o de la ley N.o 12.493, de 16 de enero de 1958, debiendo informar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de las cuarenta y ocho horas, de las irregularidades constatadas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1967.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO**. — GUZMAN ACOSTA Y LARA. — CESAR CHARLONE.

23

Decreto 810|967. — Se sustituye una disposición del decreto por el que se fijó el horario de verano para los Bancos e Instituciones similares.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: el decreto de 30 de noviembre de 1967 de homologación de la resolución del Consejo de Horario Bancario en cuyo numeral 4º se padeció error al establecer para los días 23 y 30 de diciembre próximo el horario de 9 a 11.

Resultando: dicha omisión se debió a haberse copiado por parte de la Secretaría el horario de verano establecido para el año 1966-1967, lo que no condice con lo resuelto por la Comisión de Horario Bancario para el verano de 1967-1968.

Considerando: que debe procederse al ajuste del decreto para el período 1º de diciembre 1967 — 15 de marzo de 1968 con arreglo a lo resuelto por la Comisión de Horario Bancario.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese por el siguiente, el numeral 4.o del artículo 1.o del decreto de 30 de noviembre de 1967 de homologación del horario bancario establecido para el período 1º de diciembre de 1967 — 15 de marzo de 1968 por la Comisión de Horario Bancario "4º: Los Bancos e Instituciones similares de la Capital e Interior del país, funcionarán para atender al público los días 22 y 29 de diciembre próximo de la hora 9 a la hora 11".

Art. 2º Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO**. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

24

Decreto 811|967. — Se fija el precio de venta al público de las "Planillas de Trabajo del Menor", que expide el Consejo del Niño.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud que el Consejo del Niño formula en el sentido de adecuar los precios de venta al público de las "Planillas del Trabajo del Menor".

Resultando: que el precio actual de la misma —pesos 2.50 el juego— no representa el valor real de dichas planillas, siendo los costos de impresión y expedición muy superiores al estipulado

Considerando: que dichos costos han sufrido un aumento considerable, que oscila en 160 o|o y, por dicha razón, débese actualizar el precio de venta de las planillas en cuestión adecuándolas al aumento promedial de salarios de los menores, los que oscilan en 185 por ciento.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República,

DECRETA:

1º) Fíjase el precio de venta al público de las "Planillas de Trabajo del Menor" que expide el Consejo del Niño en $ 35.00 cada juego (original y duplicado).

2º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Naciona a sus efectos. — **PACHECO ARECO**. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

25

Decreto 812|967. — Se especifica el Grupo en que debe quedar comprendido el personal de Ventas y Administración de la Industria, a los efectos de los Consejos de Salarios.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: los recursos presentados por Federación de Empleados Metalúrgicos del Uruguay (F.E.M.U.); Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y Federación de Administrativos de la Industria Textil, contra el decreto No. 354|967 de 8 de junio de 1967, que estableció que para convocatorias futuras en el Grupo 1, —Comercio en General— Clase I, de la clasificación de actividades dada por el artículo primero del decreto de 26 de julio de 1962, quedaría incluído el personal de ventas y administración de las empresas industriales; eliminándose la especificación relativa al cumplimiento de las tareas fuera de la planta industrial.

Resultando: todos los recurrentes solicitan la derogación del referido decreto solicitando unos que en su lugar se reimplantara el régimen anterior establecido por el decreto de 26 de julio de 1962 (Asociación de Industrias Textiles del Uruguay) y las organizaciones de trabajadores citadas reclamando que dichos personales de administración y ventas de las empresas industriales, sean incluídos en las convocatorias de los Consejos de Salarios, dentro del Grupo correspondiente a la actividad industrial a que pertenecen, por las razones y fundamentos que se establecen;

Considerando: I) El Art. 5o. de la ley No. 10.449 de 12 de noviembre de 1943, enumera como actividades netamente separadas las del comercio, las de la industria las de oficinas y escritorios de propiedad privada y los servicios públicos no atendidos por el Estado: agregándose por el Art. 6o. que el Poder Ejecutivo establecerá los grupos en que se clasificarán las actividades enumeradas en el artículo anterior. De ello parece deducirse claramente que no puedan haber empleados del comercio dentro de un grupo de los que subdividen la actividad industrial, ni viceversa, empleados de la industria dentro de grupos que pertenecen a la actividad comercial. El Art. 17 refuerza esta interpretación estableciendo que los Consejos fijarán salarios "de la industria y el comercio" separando nuevamente ambos términos:

II) Debe tenerse especialmente en cuenta que la organización industrial, como es lógico, no se integra únicamente con el proceso propiamente productivo o fabril; sino también con toda una estructura de administración, en sus aspectos jurídicos, laborales de seguridad social, de contabilidad y de ventas. La industria debe dirigirse, debe administrarse debe planificar, debe atender ineludiblemente obligaciones y trámites de carácter fiscal, laboral y de previsión social, manteniendo y llevando una abundante documentación legalmente impuesta —debe asimismo mantener contacto con las necesidades y tendencias del mercado, con su situación de abastecimientos y "stocks", llevar estadísticas, planillas, inventarios; debe por último vender, dar salida a su producción, ya que ello es culminación de todo el proceso y base económica necesaria para la propia supervivencia del complejo industrial. No puede haber lugar a dudas en cuanto a que todos los trabajadores afectados a la realización de esa multiplicidad de tareas, son tan industriales o pertenecen a la Industria, como los ocupados en accionar las máquinas fabriles o manipular en el proceso de transformación propio del hecho industrial. En tal concepto, la disociación o apartamiento de dichos sectores del resto de los empleados de la industria a que están integrados para incluirlos en un laudo para comerciantes y ser dependientes, tiene muy escasa justificación desde el punto de vista técnico y aún nacional.

Ello es valedero inclusive para los sectores de ventas de los establecimientos industriales, que normalmente venden al pór mayor a distribuidores, comerciantes, mayoristas revendedores intermediarios y casas comerciales en general, los que a su vez, sí habrán de cumplir la etapa de comercialización típica o sea la venta directa al público consumidor y al detalle. Por tanto solamente cabría excluir de la consideración general expuesta a los locales que vendieran en forma exclusiva o principal al detalle y directamente al público consumidor;

III) Por lo demás, el criterio seguido por el decreto de 26 de julio de 1962, Art. 1o. (Clase I, Grupo 1) y agravado con la sanción del decreto 354|67 recurrido, imposibilita la correcta aplicación de la citada ley número 10.449, ya que ésta en su Art. 17 establece como factor para aumentar los salarios el rendimiento de la empresa o grupo de empresas. Podría así darse el absurdo de un trabajador de una industria (sector administración) que con el sistema vigente viera negada la posibilidad de un aumento atendida la mala situación económica o bajo rendimiento de los establecimientos comerciales, cuando la situación de la empresa a que pertenece permitiría esos aumentos. Y el no menos injustificado caso de que se imponga a la industria a que pertenece el trabajador, y que debe abo-

nar por tanto su salario, el pago de aumentos suplementarios determinados de acuerdo a la situación general del comercio que le es por completo ajena y de cuya situación no participa;

IV) Por último, no resulta objetivamente beneficioso que en una misma empresa u organización unos sectores se rijan por unos laudos y otros por laudos diferentes, que tendrán logicamente distintas vigencias, distintos porcentajes de aumentos, con mengua de la cohesión y unidad de la organización y creándose complicaciones prácticas, distorsiones e injustificadas diferencias, como en el caso de los trabajadores recurrentes que se consideran perjudicados por la aplicación de laudos comerciales que estiman menos beneficiosos que los de la industria a que pertenecen.

Por tales consideraciones y de acuerdo además con lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el personal de Ventas y Administración de la Industria, debe quedar comprendido en el respectivo grupo, que a efectos de los Consejos de Salarios, integre la Industria a la cual pertenece.

Art. 2.o Elimínase, del Grupo 1 de la Clase I, el artículo primero del decreto del 26 de julio de 1962, la referencia: "Personal de ventas y administración que estén ubicados fuera de la planta industrial."

Art. 3.o Derógase el decreto N.o 354|967, del 8 de junio de 1967, aludido en la parte expositiva del presente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO**. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

26

Resolución 1789|967. — Se autoriza a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones a liquidar una retribución extraordinaria a sus afiliados pasivos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: la gestión promovida por el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones solicitando autorización del Poder Ejecutivo a fin de liquidar a sus afiliados pasivos por el mes de diciembre del corriente año, una retribución extraordinaria, tomando como base un sueldo ficto igual al doble que corresponda a cada beneficiario en dicho mes;

Considerando: que la situación financiera del mencionado Organismo permite atender sin dificultades la erogación resultante;

Atento: a lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley N.o 12.202 de 6 de julio de 1955,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Autorízase a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones a liquidar en el mes de diciembre del año en curso, las pasividades a su cargo, tomando como base un sueldo ficto igual al doble del que corresponda a cada beneficiario en dicho mes, con un mínimo para el sueldo total de $ 9.000.00 en lo que se refiere a las jubilaciones y $ 6.000.00 en lo que toca a las pensiones, sin perjuicio de dividir éstas en la forma que legalmente corresponda.

2.o) Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO**. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

27

Resolución 1791|967. — Se instituye una Comisión Especial con el cometido de estudiar y analizar las causas que determinan el déficit que se opera en la recaudación de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, dependientes del Banco de Previsión Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: la situación irregular que plantea a las Cajas Civil y Escolar, de Industria y Comercio y Rural y de Pensiones a la Vejez la recaudación deficitaria que compromete la atención de las obligaciones por parte del Banco de Previsión Social;

Considerando: I) Que dicho estado deficitario merece el estudio detenido de las autoridades a fin de promover las medidas conducentes a resolverlo a la mayor brevedad posible;

II) Que a tal efecto es indispensable encomendar a una Comisión Especial el análisis pormenorizado de los factores que inciden en el problema y proponer las medidas inmediatas o mediatas a adoptar.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Institúyese una Comisión Especial con el cometido de estudiar y analizar las causas que determinan el déficit —y su grado— que se opera en la recaudación de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones dependientes del Banco de Previsión Social.

2.o) La Comisión se integrará con un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno del Ministerio de Hacienda y tres del Banco de Previsión Social.

3.o) El Banco de Previsión Social brindará los medios y material necesarios para el funcionamiento de la Comisión, así como la colaboración que ésta pueda requerirle.

4.o) La Comisión contará con el término de 30 días para expedirse e informar al Poder Ejecutivo y al Banco de Previsión los resultados de los estudios realizados y aconsejar las medidas inmediatas o mediatas a adoptar.

5.o) Para el caso de que el porcentaje de los aportes pudieran ser el obstáculo para la recaudación la Comisión queda facultada para expedirse fundadamente al respecto proponiendo fórmulas concretas o sustitutivas.

6.o) Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO**. — GUZMAN ACOSTA Y LARA. — **CESAR CHARLONE**.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28

Resolución 1790|967. — Se confirma el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria del Plástico y Botones, Grupo 41, Clase IV.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: El recurso de apelación interpuesto por la "Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines" contra el laudo dictado para el personal del Grupo 41, Clase IV (Industria del Plástico y Botones).

Resultando: I) La entidad recurrente observa los siguientes puntos:

a) El salario mínimo fijado para la categoría de "Operario de Terminación" ($ 245.20 jornal inicial, $ 273.68 jornal con un año de antigüedad), inferior a las categorías de Peón Práctico o Peón Calificado figuran con jornal de pesos 340.64.

b) Las tarifas de salarios establecidas para las categorías de "Operario de Conteo o Envasado" "Operario de Máquinas" y "Operario de Fulones", todas con un jornal de $ 269.36, inferior al salario del Peón Calificado.

II) Entiende la "Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines" que la diferenciación apuntada contradice la norma de equiparación de salarios en iguales categorías, admitidas por los integrantes del Consejo de Salarios, ya que en ninguno de los casos mencionados se justifica que los salarios de las categorías referidas sean menores que las del "Peón Calificado".

III) Solicita la entidad apelante, finalmente, la anulación de las disposiciones que establecen distint s salarios por antigüedad.

IV) De la apelación interpuesta se dio vista a la Cámara de Moldeadores plásticos, integrante de la Unión Industrial Uruguaya quien la evacuó a fs. 18 y vuelta.

Considerando: I) Que el artículo 28 de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943, dispone que el recurso de apelación debe ser interpuesto dentro de los diez días siguientes a la notificación o a la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". En consecuencia el recurso interpuesto por la "Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines", es formalmente improcedente por cuanto el laudo impugnado fue publicado en "Diario Oficial" N.o 17.690 de 13 de octubre de 1967 y el escrito de apelación fue entrado el 24 de octubre de 1967, no obstante lo cual ha sido considerado.

II) La categoría de "Operario de Terminación", se e cuentra incorporada en los laudos dictados para la Industria del Plástico y la relación de actividades a cumplir por el operario que la desempeña con respecto a las de "Peón Común" o "Peón Calificado" está contemplada y responde directamente a los salarios fijados por el laudo para ellas, consideración también aplicable a las categorías de "Operario de Conteo o Envasado", "Operario de Máquinas" y "Operario de Fulones".

III) Lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley N.o 10.449, no limitó los elementos a tener en cuenta a los efectos de la determinación de categorías y fijación de salarios.

En consecuencia, aquellas disposiciones que condicionen el ajuste de las remuneraciones a la antigüedad, tienen validez.

Atento: A lo dispuesto en la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, y a lo manifestado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confírmase el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal del Grupo 41, Clase IV (Industria del Plástico y Botones), con fecha 5 de setiembre de 1967, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.690 de 13 de octubre de 1967.

2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

29

Resolución 1792|967. — Se integra el Consejo de Salarios para Apuntadores Cerealistas del Puerto.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Visto: Que corresponde integrar el Consejo de Salarios para Apuntadores Cerealistas del Puerto; y

Atento: A lo previsto en los artículos 6.o y 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase Delegados ante el referido Consejo de Salarios a los señores Capitán de Navío don Marne Olivera, Ingeniero Walter Giribaldi y Capitán de Navío Carlos Liz.

2.o Nómbrase Delegados Patronales a los señores Walter J. El[illegible]e y Raúl Mirande como titulares y señores Juan C. Rodríguez y Héctor Albano Tejera como suplentes en el orden preferencial.

Nómbrase Delegados de los Trabajadores a los señores Carmelo Laino y Marton E. Madera como titulares y señores Gustavo A. Ekroth y Vicente F. Planella como suplentes en el orden preferencial.

3.o Comuníquese y publíquese. — PACHECO ARECO. — GUZMAN ACOSTA Y LARA. — General ANTONIO FRANCESE.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1957 - 1966

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269	2.538	3.146	2.147
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2.087	2.045	2.090	2.058
Poder Ejecutivo. Indices	144	100	156	154	61	104	108	92	163	137
Avisos anteriores	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598	8 859	9.195	8.416	8.681
Avisos del día	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473	2.410	2.341	3.556	2.892
Balances	1.778	1.871	1.371	1.887	1.389	1.066	578	3.572	704	3.727
Edictos Matrimoniales (Interior)	66	111	24	114	15	118	118	145	91	177
Estados Bolsa	24	22	27	21	—	—	3	4	8	1
Estados Judiciales	23	25	66	10	23	22	16	9	15	20
Estados Municipales	61	68	103	13	7	52	59	68	73	110
Tarifas del "Diario Oficial"	297	279	254	244	240	246	242	237	226	245
Comodines	102	93	91	52	70	52	79	93	130	161
Totales	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224	16.828	20.344	18.618	19.856

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

La Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo establecido en el inciso 3.o del artículo 228 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Corte y Procurador General de la Sación, por resolución de seis de diciembre del año en curso suspendió en el ejercicio de su profesión de Abogado al doctor MARIO SERVANDO CLAVERIA BERNASCONI, en virtud de haber comunicado el Juzgado Letrado de Instrucción de Quinto Turno su procesamiento por los ilícitos de falsificación de certificado y Uso de las cosas con la Impronta de Sellos. — Montevideo, diciembre 13 de 1967. — Manuel T. Rivero, Secretario.

Celebró Acuerdo, el 27 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Hamlet Reyes y con la asistencia de los Sres. Ministros Dres. Emilio Siemens Amaro, Alberto Sanchez Rogé y E. Alberto Mallo, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Jorge Gamarra y en la Administrativa el Dr. Manuel T. Rivero.

Horario de Verano en el Poder Judicial. — A partir del 1.o de diciembre próximo y hasta el 15 de marzo siguiente inclusive, regirá en todas las dependencias del Poder Judicial, el siguiente horario: Para los Funcionarios: de 7 y 30 a 12 y 30 horas; para el Público, de 7 y 30 a 12 horas, todos los días hábiles.

Visita de un Embajador: Con fecha 24 cte. en audiencia especial del Sr. Presidente Dr. Hamlet Reyes, fue recibido el Excelentísimo Embajador de la República de Yugoslavia, Sr. Lazar Udovicki.

Juramento de Escribano: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho los Sres. Néstor Demetrio Marsicano Altieri y Omar Oscar Petrocelli Talento,, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Asuntos Penales: Un recurso de casación en causa seguida por hurto. Un recurso de casación en causa seguida por concusión.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 100; Mensajes: 10; Causas elevadas en consulta: 5.

Celebró Acuerdo, el 6 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Hamlet Reyes, y con la asistencia de los Sres. Ministros Dres. Emilio Siemens Amaro, Velarde J. Cerdeiras, y E. Alberto Mallo, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Jorge Gamarra y en la Administrativa el Dr. Manuel T. Rivero.

Asuntos Administrativos: Rodríguez de Zuccarino, Zulema c| Zuccarino, Armando Luis. Exh. — Alexandris, Stylianos Juan. Exhorto. — Mezzottoni, Lilliana María Patricia. Exhorto. — Bertozi, Eduardo Roque. Exhorto. — De la Mora Maura, Ignacio y Alcaide Prado Encarnación. Exhorto. — Armada Pérez Antonio. Exhorto. — Demarquez, Héctor Nelson. Exh. — Ahumada, Ciro y otros. Exh. — Colina Aguirre, Luis A. Exh. — Fisco c| Osterrieth, Banno Harry. Exhorto. — Aristizabala Mezquita. Nery. Exhorto. — Piombino, Eduardo A. c| Hotel Richmond. Exhorto. — La Torre, Héctor c| León Stigol. Muebles La Bretaña S.R.L. y otra. Exhorto. — La Palma, Angel Oscar y Godoy, Ramón Matías. Exhorto. — Karg, Harry. Exhorto. — Oliveira Brandolt, Oscar. Exhorto. — Ribeiro Daudt, Alfredo. Exhorto.

Asuntos Civiles: Consejo Nacional de Subsistencias c| Juan Soldo. — Heryla, Demetrio c| Olga Heryla. — Ayarza, Luis c| Antonio Platas y otro. — Guttemberger. Francisca María c| Nelson de Blasits. — Rodríguez Muiño, Manuel y otros c| Wenceslao Wronoski. — "Abeto S.A." c| Cinematográfica Gluksmann Cinessa S.A.

Juramento de Jueces: Con esta fecha, prestó juramento con arreglo a la Constitución y a las Leyes de la República el Dr. Hugo Malherbe Ranguis, designado para el cargo de Juez Letrado de 1ra. Instancia de Bella Unión, quedando en posesión de ese cargo.

Libertades Anticipadas: Concedidas: 3.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 140; Mensajes: 12; Causas elevadas en consulta: 33.

Celebró Acuerdo, el 13 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Hamlet Reyes y con la asistencia de los Sres. Ministros Dres. Emilio Siemens Amaro, Velarde J. Cerdeiras, Alberto Sanchez Rogé y E. Alberto Mallo, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Jorge Gamarra y en a Administrativa el Dr. Manuel T. Rivero.

Sentencias Dictadas: Un recurso de casación en causa seguida por homicidio. — Una contienda negativa de competencia en causa seguida por tentativa de homicidio. — Un recurso de casación en causa seguida por estafa y falsificación de certificado. — Brussoni, Felipe A. c| Mario E. Nogueira. — Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social c| Fi Rovera, Salvador José y otros. — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c| Ixtepec S.A. — Gutiérrez Corbo, Omar y otros c| Capiz, Horacio. — Piaggio Dianchi, Luis Rodolfo c| Estela Jauregui. — Rodríguez Muiño, Manuel y otros c| Wenceslao Wronoski. — Oscar Lacruz Cassou c| Herta Paula Bermann. — Mato Américo y otro c| Marcelino Barron Ecenarro. — Fibanco S.A. c| Samuel Gruspan. — Garra, María Amelia y otros c| Amelia y otros. c| Amelia Buelmo. — Intendencia Municipal de Maldonado c| Simoes, Julio César. — Piaggio Bianchi de Kruger, Raquel Beatriz c| Elvita de Veirano. — Elenter Nochín c| Ignacio Pena González. — Banco de Pan de Azúcar c| Abel Rojas. — Intendencia Municipal de Maldonado c| Olivera Nelson. — Intendencia M. de Maldonado c| Jurrebasso Martín Horacio, Silvera, José Pablo, Suárez Jorge, Jesús Machado Muñez Aparicio, Chaparro Hugo Inda Alba, Dorta, Juan A. Urrutia Ramón Santana, Mena Baez Aurelio Román, Sosa Fontes Alberto, Batista Facundo, López Angel. — Navatta, Julio Ruben y otra c| Francisco Alciaturi. — Silva Viera, Sara D y otra c| Pedro Loaces y otros. — Banco Hipotecario del Uruguay c| Paulo Liberman Horch Giménez López Raúl y otros c| Modul Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pessano, Atahualpa O. c| Celia Díaz. — Federico P. Arrosa S.A. y Don Agustín S.A. Inconst. de los artículos 1, 2 y 14 del decreto de la Junta Departamental de Cerro Largo del 16 de Julio de 1964.

Asuntos Civiles: Asociación de Cultivadores de Arroz y otros. Inconstitucionalidad de los arts. 1 y 2 del Decreto N.o 64 del año 1965 de la Junta Departamental de Treinta y Tres. — Rodríguez Muiño y otros Manuel c| Wenceslao Wronoski. — Marabotto, Miguel A. E. c| Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica.

Asuntos Penales: Un recurso de casación en causa seguida por concusión. Fabricación clandestina de bebidas alcohólicas. Estafa. — Un recurso de casación en causa seguida por concusión. Fabricación clandestina de bebidas alcohólicas Estafa. — Un recurso de casación en causa seguida por lesiones. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio y hurto.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 140; Mensajes: 11; Causas elevadas en consulta: 22.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento)

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

29ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Julio 7 de 1967

PRESIDEN: EL SEÑOR JORGE PACHECO ARECO
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 6 de julio de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá —en sesión extraordinaria y permanente— (Artículo 168, inciso 7.o, letra d) de la Constitución), mañana viernes 7, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley, con declaratoria de urgente consideración, (Artículo

168, inciso 7.o de la Constitución), sobre normas de Economía Nacional y Finanzas Públicas. Carp. 277. Reps. 327, 328, 339, 340, 341 y 342.

Los Secretarios".

2

Asisten los señores senadores **Abdala, Beltrán, Blixen, Caputi, Cigliuti, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Guelman, Hierro Gambardella, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vaz, Viera, Vila, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Sin aviso, los señores senadores Carresse y Guadalupe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 54 minutos)

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente:)

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se denominará "Banco Central del Uruguay" al Banco Central de la República, creado por el artículo 196 de la Constitución de la República. (Carpeta 306).

—Archívese.

4

El señor senador don Jorge L. Vila presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.133, a los operarios del Departamento de Proveeduría de A.F.E., Sección Inflamables. (Carpeta 324).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 324 de 1967)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — **Declárase comprendidos en los beneficios de la ley N.o 12.133 a los operarios del Departamento de Proveeduría de AFE (Peñarol) Sección Inflamables.**

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de julio de 1967.

Jorge L. Vila
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los operarios de la Sección Inflamables, del Departamento de Proveeduría de AFE (Peñarol) manejan en sus tareas, ácidos nítricos, sulfúricos, amoníacos y tetracloruro de carbono, sustancias que a la temperatura ordinaria, desprenden vapores irritantes, de indudable acción tóxica para el organismo humano. En el local en el cual desarrollan sus tareas, existen tanques de querosene, nafta, fuel-oil, por todo lo cual, el Jefe Médico de la División Higiene y Prevención de dicho Organismo, aconseja el uso, para estos operarios de: caretas contra gases, guantes de neoprene, que protejan manos y antebrazos, polainas de cuero que cubran toda la pierna, zuecos de madera y delantal de cuero.

Hay abundantes antecedentes, en la preocupación del Estado, para la protección del ciudadano que labora en tareas insalubres, como la que expongo ante esta Cámara; y como consecuencia lógica, un régimen jubilatorio especial.

La Ley N.o 12.133, que ampara a otros operarios de AFE ha olvidado a éstos.

Por los motivos expuestos, pedimos que los operarios de la Sección Inflamables, sean comprendidos en dicha ley.

Cabe agregar, que el número de los mismos es muy escaso, por lo cual, nuestros Institutos de Previsión Social, no sufrirían abatimientos financieros de consideración.

Ponemos a disposición de los señores Senadores, el informe médico que obra en nuestro poder y descontamos desde ya, en la captación del espíritu de justicia que nos anima, el apoyo de esta Cámara.

Jorge L. Vila.
Senador"

5

El señor senador don Luis Alberto Carresse presenta, con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se eleva a la categoría de Ciudad a la Villa José Pedro Varela de la 10.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, y se declara feriado para dicha Villa el día 1.o de febrero de 1968, fecha en que se realizarán los festejos conmemorativos del cincuentenario de su fundación. (Carp. 322).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 322 de 1967)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Declárase feriado para la Villa de José Pedro Varela, 10.a Sección Judicial del departamento de Lavalleja, el día 1.o de febrero de 1968, fecha en que se realizarán en dicha localidad los festejos conmemorativos del cincuentenario de su fundación.

Art. 2.o — Elévase a la categoría de Ciudad, a la Villa José Pedro Varela, 10.a Sección Judicial del departamento de Lavalleja.

Art. 3.o — Destínase la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) para el pago de los gastos que se originen en la realización de los actos y de las obras que a continuación se especifican:

a) Festejos conmemorativos mencionados en el artículo 1.o
b) Exposición industrial y artesanal a realizarse con motivo de cumplirse el cincuentenario de la fundación de José Pedro Varela.
c) Refacción y modernización de la Plaza Libertad de la citada Villa.
d) Ampliación y refacción del cementerio

La cantidad establecida en este artículo será entregada a la Comisión Pro-Cincuentenario de José Pedro Varela, a la que, una vez finalizada su gestión, deberá rendir cuentas ante el Ministerio de Hacienda

Art. 4.o — La suma mencionada en el artículo anterior se tomará del producido del Fondo de Detracciones y Recargos establecido por la Ley N.o 12.670, de 7 de diciembre de 1959 o del que sustituyere a éste por leyes modificativas posteriores.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de julio de 1967.

Luis Alberto Carresse
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El próximo mes de febrero, la progresista Villa de José Pedro Varela, 10.a Sección del departamento de Lavalleja, conmemora el cincuentenario de su fundación. Por tal razón, sus pobladores, forjadores incansables de todas las etapas a través de las cuales ha llegado José Pedro Varela, a su floreciente situación actual, se han organizado con el propósito de festejar dignamente el aniversario, haciendo a la vez, del mismo, un nuevo punto de partida hacia nuevas metas de progreso.

Justo es entonces que, tal como lo ha entendido el Legislador en casos similares, se declare feriado el día del cincuentenario, lo que establecemos en el artículo 1.o del proyecto que antecede.

Asimismo, se propone por el artículo 2.o, la elevación a la categoría de ciudad de la actual Villa José Pedro Varela, lo que ampliamente se justifica teniendo en cuenta el incremento de su desarrollo, impulsado por el espíritu emprendedor y progresista de sus habitantes, que han llevado a esta Villa a la privilegiada situación de primer centro poblado del departamento, luego de la capital.

Cuenta José Pedro Varela con Escuela Pública, Liceo de Enseñanza Secundaria, Agencias de las Cajas de Jubilaciones, Agencia de Correos, Oficina de Telégrafos, Servicios de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y varias sucursales bancarias que atienden el movimiento comercial de un pueblo en marcha.

Razonable, justo y oportuno, entonces, es ubicar a la Villa de José Pedro Varela en el sitial que ha conquistado con el esfuerzo cotidiano de sus pobladores, elevándola a la categoría de ciudad.

Por el artículo 3.o se dispone el destino de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) para contribuir a solventar los gastos que habrán de originarse en la realización de los actos y de las obras que se especifican, estableciéndose, asimismo, que la Comisión que habrá de administrar estos fondos, deberá rendir cuenta, una vez finalizada su gestión, ante el Ministerio de Hacienda. Innecesario consideramos ante el Ministerio de Hacienda. Innecesario consideramos extendernos en argumentaciones obvias para justificar lo acertado y necesario que resulta que el Estado sume su apoyo al esfuerzo de los pobladores de esta Villa, que en su sano y fecundo afán de progreso es orgullo y ejemplo para el país.

El artículo 4.o del proyecto que presentamos establece la financiación de la suma destinada por el artículo anterior.

Con lo expuesto entendemos dejar claramente probadas la justicia y la oportunidad que encierran las disposiciones contenidas en este proyecto, por lo que descontamos que la Cámara que integramos habrá de prestarle su aprobación.

Montevideo, 4 de julio de 1967.

Luis Alberto Carresse.
Senador".

6

El Ministerio de Obras Públicas remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Pereyra; relacionadas con la Ley N.o 13.505, por la que se designa con el nombre de Dr. Javier Barrios Amorín, un tramo de la Ruta 15, en el Departamento de Rocha.

—A disposición del señor senador Pereyra.

La Comisión de Hacienda integrada eleva informado un proyecto sustitutivo, sobre Economía Nacional y Finanzas Públicas. (Carp. 277).

—Repártase.

7

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno, a una Enfermera Primera y a una Costurera del Hospital Dr. Pedro Visca, a una Enfermera Segunda del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, a una Enfermera Segunda del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, a un Enfermero Jefe del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, a un Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, a un funcionario del Servicio de Difusión Radioeléctrica y a un funcionario de la Dirección General de Correos procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carp. 215, 221, 216, 217, 218, 219, 222, 209 y 224).

8

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Señor Presidente: en la tarde de hoy se reunió la Comisión de Constitución y Legislación del Cuerpo, para estudiar el planteo hecho en Sala con respecto a la liquidación del beneficio del progresivo con relación a los senadores.

La Comisión —creo que, prácticamente, por la unanimidad de sus miembros, en este aspecto— entiende que el Senado no puede entrar a la consideración de este tema, es decir, que no es competente para resolver sobre el modo de liquidación de este beneficio, ya que, si lo hiciera, alteraría el principio constitucional que establece la oportunidad y la forma de fijar la dieta de los legisladores.

Como consecuencia de lo expuesto, se ha entendido que lo que corresponde es que los senadores —al percibir la liquidación de sus dietas— planteen las observaciones que estimen del caso ante la oficina respectiva, ya sea solicitando las informaciones que sean pertinentes o cualquier otra cuestión que tenga que ver con este aspecto.

Reiteramos que si el Senado entrara a considerar —de una u otra manera— el planteo formulado en Sala, se aplicaría, en cierto modo, a establecer una norma para la liquidación de las dietas de los legisladores que, en el momento, no es constitucionalmente oportuno; y repetimos, también, que las observaciones que a los señores pueda merecerles la liquidación que por las oficinas respectivas se haga, deben ser planteadas ante éstas.

Es lo que queríamos manifestar, a fin de que el Cuerpo disponga lo que considere mejor.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: compartimos la opinión de que el Senado, en sí, no es competente para determinar qué clase de beneficios corresponden a sus integrantes, ya que, de proceder así, los propios legisladores estarían marcando el monto de las remuneraciones que perciben, lo que está prohibido por la Constitución de la República.

Nuestra preocupación —expresada en la sesión anterior por el señor senador Gil— estaba basada en que éste es un asunto que juzgamos bastante delicado, en virtud de que la decisión que, respecto a remuneraciones de los legisladores y al criterio que se aplique en la liquidación de las mismas, se adoptara, iba a determinar que fuere una u otra la suma percibida.

De manera que es un asunto —repito— extremadamente delicado, que debe ser resuelto en forma muy cuidadosa.

Creemos que el tema debe ser estudiado por la Contaduría, por los asesores y por la Mesa; en virtud de las características especiales que tiene la resolución de la Asamblea General que da motivo a esta decisión y que aparece, por primera vez, expresada, al fijarse los sueldos de los legisladores. Entendemos que es necesario recabar la mayor cantidad de informaciones posibles, antes de adoptar una actitud definitiva.

Se decía, en la sesión anterior —por parte del señor senador Abdala— que, detrás de esta decisión, podría, eventualmente, surgir una campaña o discusión pública que podría afectar al Parlamento. Compartiendo este punto de vista, nos abstuvimos de formular en Sala los reparos que teníamos en cuanto a la forma de liquidación de este beneficio, e incluso, en cuanto a si correspondía o no tal liquidación, sobre lo que tenemos nuestras dudas.

Estas mismas dudas las tuvieron los funcionarios que realizaron el estudio, puesto que buscaron fundamentarlo con el mayor número posible de argumentaciones.

No dudamos de la capacidad de los funcionarios que asesoraron a la Secretaría, de su buena voluntad, de sus conocimientos, de su información, pero precisamente porque se trata de un asunto sumamente delicado, que puede tener repercusiones en la opinión pública, desearíamos que la Mesa agotara los asesoramientos antes de tomar resolución definitiva.

No olvidemos que es la primera vez que se va a hacer este tipo de liquidaciones. Me atrevería, señor Presidente, a sugerir que se recabara asesoramiento de las Cátedras de Derecho Administrativo y Constitucional y que, entre tanto, se suspendiera la decisión de la Secretaría, de modo que la resolución final apareciera respaldada por la mayor información técnica posible.

Por ahora, es lo que quería manifestar.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Voy a oponerme, señor Presidente, a la última consideración expuesta por el señor senador Pereyra.

El Estado tiene sus asesores y sus órganos competentes. en este tema ya ha opinado la Contaduría General de la Nación, que es el órgano competente para dictaminar en estos asuntos; ha opinado, asimismo, la Contaduría de este Cuerpo, que es la oficina competente para asesorarnos; la Mesa ha interpretado el problema, de acuerdo al régimen lógico, en los dos casos especiales en que se hizo efectivo este derecho de los legisladores, vamos a decir así, aplicando por analogía el beneficio especial acordado a los funicionarios del Poder Legislativo y también, con respecto a la antigüedad, las mismas soluciones que se han determinado para ello.

Ha opinado, de la misma manera, el Tribunal de Cuentas.

Este tipo de introducción de asesoramiento, ajenos a los que por texto expreso se han establecido en el mecanismo constitucional y legislativo del país, no lo comparto. Y mucho menos en cuanto a consultar a las cátedras, de las que tengo opinión formada. Para todo tienen una solución. Si vamos a opinar sobre ellas, diremos que hemos visto, a lo largo de los años, que sus resoluciones son las más encontradas en los más diversos asuntos, incluso en temas mucho más trascendentes que éste que tenemos encima de la Mesa.

Sería volvernos a colocar, a los hombres que estamos encargados de arreglar los destinos del país, a través de nuestra potestad de legislar, que es lo más que se puede hacer en una República, lo que muchas veces causa mayores beneficios o daños según sean las leyes que dictamos, ante la opinión pública. No es posible que tengamos que aceptar lo que nos digan las Cátedras de Derecho Administrativo o Constitucional de nuestra Facultad de Derecho.

Este tipo de innovaciones, señor Presidente, no las comparto. El Poder Administrador tiene sus órganos competentes, los Fiscales de Gobierno, e incluso en algunas oportunidades hemos solicitado opinión del Fiscal de Corte, cuando los dictámenes de aquellos primeros eran encontrados. Pero nunca debemos ir a la Cátedra, y pasar por lo que ella diga.

No estamos obligados a aceptar lo que pueda decirnos un catedrático de la Facultad de Derecho, y conste que no lo digo despectivamente, porque fui maestro y profesor hace 20 años, y, además, no hablo despectivamente de nadie, porque estaría haciéndolo de lo que yo fui. No es despectivo, pero no me puede obligar, ni tampoco que da un aval de buena conducta o de dignidad o de acervo moral lo que me pueda decir el catedrático de Derecho Administrativo.

Somos electos por el pueblo y tenemos que asumir la responsabilidad en el ejercicio de nuestro cargo, en base a la potestad máxima que nos confió el pueblo de gobernar, e incluso reglar nuestra propia conducta. La Facultad de Derecho no me da un aval de buena conducta para que diga esto lo recojo porque esto está bien o porque está bien interpretado.

No, señor Presidente....

(Apoyados)

—Admito cualquier temperamento, incluso el de acompañar hoy, votando negativamente en Sala, resolviendo que no tenemos este beneficio; pero para cobrarlo mañana, porque lo dijo un catedrático de la Facultad de Derecho, o que no lo cobre porque opinan que no nos corresponde, eso no, jamás lo podría admitir.

Nos colocamos en una situación de inferioridad, y lo digo sinceramente. Hace mucho tiempo que estoy embarcado en una lucha a favor de que enfrentemos todos los vientos que se puedan lanzar en el país en contra de los hombres que actuamos en la cosa pública, sin timidez.

Esa es una solución de timidez, hasta cierto punto diría de cobardía, aunque sé que no es esa la intención del señor senador Pereyra. No lo puedo admitir y me opongo a esa solución.

Por lo demás, creo que el temperamento aconsejado por el señor senador Fleitas, es el correcto.

Funcionarios del Poder Legislativo, en base al asesoramiento de la Contaduría General de la Nación, y de la Contaduría del Cuerpo, han hecho una liquidación. El que no esté de acuerdo con ella, que la impugne, en lo que corresponda impugnar, y en el peor de los casos, nosotros, primos interpares, como somos aquí, seríamos los que tendríamos que interpretar el texto legal, ya que no es ni siquiera un texto constitucional.

Sobre otros beneficios no voy a hablar hoy, aunque creo que otros anteriores, dados por la Constitución, a los legisladores, siguen vigentes. Esta nueva Constitución no modificó nada a ese respecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — El señor senador Abdala ha expuesto un punto de vista personal, muy respetable; pero es su punto de vista, y a pesar de que él dice que coincide con el señor senador...

SEÑOR ABDALA. — Todos son personales; el suyo también lo es.

SEÑOR PEREYRA. — ...Fleitas, en el fondo no es así, por cuanto él dice que debemos afrontar nuestra responsabilidad y tomar la decisión y lo que el señor senador Fleitas ha dicho es que el senado no es competente para tomar una resolución.

A mi juicio, no es idéntico el pensamiento de ambos señores legisladores.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Lo que el señor senador Abdala dijo es que si había un problema de un senador, lo debíamos resolver en el Cuerpo. Porque si alguien objeta la liquidación y la persona que paga insiste en hacerlo como él piensa que corresponde, tenemos que resolverlo en alguna forma.

Eso no es lo mismo que yo digo. Lo que trato que no ocurra es que mañana venga un señor senador y diga: a mi no me liquidan esto, sino el progresivo que tiene el Contador General. Entonces tenemos que mirar que el progresivo lo liquiden en función, no del criterio de beneficiarnos o no. El Senado no tiene ninguna competencia en esta materia, y si la tienen cada uno de los señores legisladores para aceptar la liquidación si les parece ajustada a derecho. En cambio, si consideran que la Contaduría está procediendo equivocadamente, lo que deben hacer es decirle al Director del servicio que la Contaduría no procede bien, que se informe más adecuadamente, porque la liquidación que ha efectuado, no es la correcta. Puede ser a favor o en contra, pero eso no interesa.

Coincido, señor Presidente, en que el Senado no es competente para tomar la decisión, porque en este caso los senadores estarían señalando su propia retribución.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

De modo que lo que yo persigo, es que la decisión sea respaldada; la que adopte la Secretaría, la Mesa o los funcionarios encargados de la liquidación, deseo que se haga sobre la base de un total asesoramiento. Cité ejemplos a este respecto. Si esto le molesta a la Mesa, que busque otros asesoramientos.

Creo que esta decisión implica una gran trascendencia. La disposición aparece por primera vez. Lo primero que hay que establecer es cuáles son los beneficios de carácter general y si esta prima por antigüedad lo es. Si es así, corresponde. Luego, hay que determinar a qué régimen se asimila el caso de los legisladores: si al de la Administración Central, si al de la Cámara de Senadores, al de la Cámara de Diputados o al del Poder Judicial, etc. ¿A qué régimen se afilia? Cuál es el que se va a emplear? Esa fue la duda que tuvieron los funcionarios, y tanto la tuvieron, que plantearon varias posibilidades en su informe.

Creo que la decisión que se tome, va a tener repercusión en el futuro, porque cada vez que el Parlamento vote aumentos de beneficios de este tipo —que los va votar en estos cinco años— está aumentando las retribuciones de los legisladores, y eso está prohibido por la Constitución de la República.

Por lo tanto, el hecho no es tan sencillo, y porque queremos afrontarlo directamente y adoptar toda la responsabilidad con absoluta tranquilidad, es que pedimos que se agoten los asesoramientos. Nadie tiene timidez o cobardía; lo que deseamos es vigilar celosamente el prestigio del Parlamento en una decisión de tanta importancia como esta.

No quería expresar algunas cosas, pero las voy a manifestar. Es una verdad que ha existido, una campaña, como la que señalaba el señor senador, incluso, que ha habido, en algún sector del pueblo, —justificadamente o no— desconfianza y prevención hacia los gobernantes y hacia los políticos. Por eso mismo es que deseo que una decisión de este tipo, que afecta directamente la remuneración de los legisladores, sea adoptada con el mayor asesoramiento.

Esa es la preocupación que tenemos y la que dejamos expresada. Si el Senado no es competente, como aquí se ha dicho —nosotros creemos que es así— quien debe adoptar la decisión debe hacerlo con el mayor número de asesoramiento, sin perjuicio de reconocer la eficacia y capacidad de los propios funcionarios del Senado que en este caso han asesorado a la Mesa.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Yo pregunto para que están los organos del Estado. ¿Para qué está el Tribunal de Cuentas, la Contaduría General, la Contaduría de Senado, la Mesa? Para adoptar decisiones y lo hace con el asesoramiento de los órganos a los que, específicamente, el constituyente les dió esa competencia. actuan de acuerdo con esos asesoramientos.

Por eso es que yo pregunto ¿qué asesoramientos de carácter extra del aparato constitucional vamos a buscar para tomar una resolución de este tipo? La Mesa actúa de acuerdo con los asesoramientos que tuvo. Aplica la ley de acuerdo con ellos. El que está desconforme con el temperamento establecido, le queda el camino de plantearlo ante el Cuerpo, que es el que resuelve los actos administrativos que dicta la Mesa.

Pregunto ¿qué asesoramiento tendríamos que solicitar? Empezamos a dudar del propio aparato constitucional que el constituyente ha creado para eso. No daríamos ningún paso adelante. Creo que con esto no preservamos el prestigio del Cuerpo; al contrario, dudamos de nosotros mismos, de que no seamos lo suficientemente fuertes, —incluso por un problema de interés personal que podamos tener— para decirle a la Mesa: esto está bien o está mal. Lo demás, es ir a pedir un certificado de buena conducta y no estoy dispuesto a solicitárselo a nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Ya que el señor senador Abdala insiste, reitero un concepto.

Me gustaría precisar que aquí no se está planteando un problema de conducta, sino de mera interpretación. El Parlamento, en muchas oportunidades, reclama el asesoramiento de técnicos antes de resolver. Podrían citarse numerosísimos casos en la jurisprudencia parlamentaria o en las de las Comisiones del Cuerpo que ha oído a distintos técnicos para conocer su opinión sobre asuntos de legislación y sobre resoluciones que debe adoptar el Senado o la Cámara de Representantes. Este es el alcance que tiene la sugerencia formulada por mi colega el señor senador Pereyra.

Naturalmente que parece ocioso decir que el asesoramiento no obliga: el informe de los técnicos, de los profesores, de los fiscales, de los expertos, es un elemento de juicio más, que se aprecia en instantes de decidir, pero, por encima de todas las cosas, quiero dejar claramente establecido que los asesoramientos no importan, como expresó el señor senador Abdala, avales de orden moral, no son certificados de buena conducta que se expiden. El Senado no tendría por qué solicitar esos certificados; lo que este debiera querer, a mi juicio, es actuar con seguridad y tranquilidad. Ese es todo el alcance que tiene la reserva de orden legal que anuncié en la sesión anterior y que ahora ha ampliado un poco más, el señor senador Pereyra.

No quisiera que está discusión —después de todo vamos a estar trabajando, juntos durante un largo período, espero— se planteara en la incómoda zona de la moralidad. Simplemente, hay senadores que piensan de determinada manera y otros que tienen sus reparos y reservas. Eso es humano; pasa continuamente, no hay por qué alarmarse. Simplemente lo que queremos es una resolución tan vestida y segura como sea posible, preservando el interés de todos, de los correligionarios y de los adversarios.

Ese es el sentido el alcance y la intención de nuestra solicitud.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para contestar una alusión?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ABDALA. — Yo digo que la única preocupación que tengo, es de alarma, porque detrás de lo que puede interpretarse por algunos, como una inocente interpretación jurídica, está el escándalo público al cual fuimos sometidos durante mucho tiempo. Eso es lo que quiero evitar, y no lo evitamos pidiendo más asesoramiento y dudando de todo el aparato jurídico encargado especificamente para asesorar.

Son distintos los ejemplos que puede citar el señor senador Gil a éstos. Sé que en la Cámara se llaman a personas para que asesore técnicamente sobre una serie de problemas; por vía de excepción, muy de excepción, se han pedido algunos informes para interprestar el alcance de algunas otras leyes que pueden ser mucho más trascendentes: Presupuesto, montos, cálculos. Es muy distinto que pidamos asesoramientos para dictar normas de carácter legal y jurídico, para legislar, a este caso en que los llamamos para que nos hagan una interpretación sobre el alcance de un texto sobre el que han dictaminado los que especificamente tienen ese cometido.

No tengo preocupación de mirar este asunto así, por el mero alcance jurídico que le hemos dado, el alcance interpretativo que hemos establecido, hasta dónde va la norma; no, mi preocupación —y la tengo desde hace mucho tiempo— es que detrás de cada una de estas cosas en que se habla de los políticos, aparece la campaña en contra. Sé que no está eso en el ánimo de los señores senadores Gil y Pereyra: pero no pongo las manos en el fuego por los que, desde la sombra, combaten, permanentemente, a los políticos.

Lo que quiero es preservar el gremio de los políticos, fundamentalmente.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiero aclarar, señor Presidente, como integrante de la Comisión que ha estudiado este asunto, que estoy enteramente de acuerdo con el informe producido por su Presidente, el señor senador Fleitas.

Aunque no fue esa la intención de los señores senadores, éste es un problema que roza necesariamente las normas morales de conducta y es lamentable que se haya planteado, no obstante la excelente intención con que se hizo, porque, indudablemente, se formula después el proceso de la conducta de los distintos legisladores.

Por eso me interesa aclarar que este es un problema de carácter personal, en cuanto a que, cada uno de los señores senadores deberá actuar frente a él, según lo entienda. Todo el proceso para fijar este sistema fue corrido correctamente por las oficinas permanentes del Senado; se hizo el estudio exhaustivo que correspondía, se interpretó el texto legal aplicable, se tomaron los asesoramientos necesarios dentro del aparato administrativo del Senado y, después, se obtuvo el asentimiento que correspondía de la Contaduría General de la Nación, fijándose de este modo el sistema a aplicarse.

Si ese sistema fuera otro, yo tampoco protestaría; me parece que lo correcto es aceptar lo que la oficina técnica responsable hace, porque lo que nosotros no podemos hacer es entrar a juzgarla, ni como cuerpo ni personalmente, porque entramos a fijar, fuera de la oportunidad constitucional, una forma de remuneración que nos está expresamente prohibida.

Siendo yo legislador, se planteó este mismo asunto, pero con un criterio diferente del que se plantea y se resuelve por parte de las oficinas técnicas del Senado y allá lo acepté, como aquí acepto éste. No me parece bien que el Senado entre a discutir públicamente cómo tiene que resolver este asunto. ¿Si no lo resuelven las oficinas técnicas, quién lo puede resolver? ¿El Presidente del Senado? ¿El Senado, a quién, eso le está prohibido por una norma constitucional expresa?

Hay que tener, realmente, el sentido de las cosas. A mí, por la remuneración que se me haya de pagar, conforme a lo que entienda Contaduría, no me mueve otro propósito que el de aceptar, porque estoy impedido de otra cosa a lo que esa oficina técnica autorizada indica. No tengo ningún temor de lo que se pueda decir, sin duda, fuera de aquí, y sé que, fatalmente, se va a hablar, procedamos como procedamos.

Si nosotros entramos a juzgar la conducta de la oficina encargada de fijar este sistema, podríamos hoy indicarlo para achicarlo y podríamos mañana criticarlo para agrandarlo, y en cualquiera de los dos aspectos, cometeríamos una herejía del punto de vista constitucional y no quedaría, tampoco, muy bien parada la moral con que nos condujéramos.

No fuimos nosotros los que fijamos las remuneraciones de los legisladores; fue la legislatura anterior y, nosotros, en cumplimiento del mandato que está conteni-

do en la ley, procedemos conforme a lo que la oficina encargada de interpretarlo lo hace dentro de sus facultades constitucionales y legales.

Es verdad que se produjo una gran campaña de desprestigio contra las instituciones y, especialmente, contra el Parlamento. Yo mismo entendí más de una vez que había leyes que tenían que ser derogadas, pero también sé que, de ninguna manera, estoy autorizado previamente para decir que la conducta de un órgano legislativo ha debido ser objeto de críticas, porque adopte una u otra posición en una materia tan delicada como ésta, en la que todos debemos conducirnos con mucho cuidado. Tanto como interpretar mal la ley, me molesta mucho que se pueda dudar de la corrección, de la dignidad o de rectitud de nuestras actitudes. Si nosotros tomamos una posición en este caso, ceñida estrictamente a lo que es la norma legal interpretada por la oficina adecuada, estamos cumpliendo religiosamente con la Constitución. Me parece que es la primera manifestación de moralidad. Estas instituciones...

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: el señor senador Cigliuti entra en un terreno que nos obliga a que hagamos una aclaración.

No estamos hurgando en la moral de los señores senadores; no estamos prejuzgando la conducta de los señores senadores y no estamos dudando de la buena fe de los mismos; nada de eso. Tampoco de la moral y del buen criterio de los funcionarios; de ninguna manera.

Pero creo que en estas cosas no alcanza con la afirmación que hace el señor senador Cigliuti. No alcanza con tener la conciencia tranquila cada uno de nosotros. Pienso que el caso de los hombres públicos es muy especial: la ciudadanía que nos elige, el pueblo, el cuerpo electoral, tiene que estar vigilante y lo está de nuestros actos y de nuestra conducta. Cuando digo conducta, me refiero a la forma de actuar, incluso de votar y de legislar, no me refiero a la conducta moral de los gobernantes, de los hombres públicos.

Precisamente, es la condición esencial para que una democracia funcione bien, el hecho de que el pueblo esté vigilante y atento sobre las actitudes de los gobernantes. De manera que creo que no alcanza con decir que tengo la conciencia tranquila; hay que llevar la tranquilidad a la ciudadanía; hay que llevar la tranquilidad al cuerpo electoral, de que las decisiones que nosotros adoptamos, y mucho más aquellas que se refieren a nuestras propias remuneraciones, estén respaldadas por un gran asesoramiento técnico, que no alcance con que esté respaldada por el asesoramiento de los funcionarios del Palacio, por más capaces que sean y que lo son.

SEÑOR ABDALA. — La Contaduría General de la Nación no es el Palacio.

SEÑOR PEREYRA. — De manera que creo y repito que es este un acto muy delicado que va a tener, seguramente, repercusión y al que tenemos que vestir con el mayor número de asesoramientos técnicos, insisto, para que sea inobjetable.

Es lo único que pedimos, señor Presidente; no estamos enjuiciando a nadie; estamos pidiendo que se adopte una resolución agotando los asesoramientos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Continúo, señor Presidente.

Ese es el punto más delicado. Sin proponernoslo, podemos caer en la fácil demagogia o en una confusión deprimente que no se acomode con la conducta del legislador. Porque si mañana yo, ciñéndome a las disposiciones de los organismos técnicos, pudiendo cobrar 10 cobro 10 y otro colega, pudiendo cobrar 10 cobra 5, porque cree que no debe cobrar más que 5, se está estableciendo una diferencia que puede constituir un desprestigio no admisible para las instituciones o para el legislador, y si así no ocurriera, la sola circunstancia de que pudiera ocurrir, puede significar ya un desvío en la conducta que alcanza al carácter moral.

Por eso es que digo que lo delicado de este asunto es su propio planteamiento y, entonces, me ciño a lo único que puedo aceptar, al dictamen de las oficinas autorizadas del Senado. No salir de allí, porque, entonces sí, complicaría indebidamente y sin solución a la vista, un problema que por él mismo causa, aunque este no haya sido el propósito del señor senador, por su solo planteamiento, perjuicios, y puede traer como consecuencia, incluso, un debilitamiento, una mácula o una herida en la susceptibilidad o en la conducta moral del Senado o de los señores senadores.

Por eso es que me parece que en este asunto se debe ser muy claro y que lo que corresponde es lo que siempre he preconizado, por lo menos, desde que soy legislador: lo que la oficina responsable resuelva se acepta. Lo hice así cuando fui miembro de la Corte Electoral y en mi larga actuación en Enseñanza Secundaria, y aún ahora, que dicto clases en forma honoraria, conforme a las normas constitucionales, lo acepto también. No puede haber otra manera de defender nuestra propia conducta, que la de seguir una norma que se acomode a las exigencias más rígidas. En este caso, lo que la oficina resuelva bien resuelto está.

¿Qué autoridad tendría yo si entrara a juzgar la conducta de esa oficina en un tema tan delicado? Podría resolver en perjuicio o en beneficio indebido, en un caso u en otro, del propio legislador, y ahí sí que entonces las instituciones y su prestigio van a exponerse muy gravemente a la opinión pública.

Por eso es que creo que el informe del señor senador [illegible] es correcto y que el Senado no tiene competencia para intervenir en este asunto y que no debe pedir ningún asesoramiento técnico.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Me iba a referir, señor Presidente, a lo que los señores senadores Abdala y Cigliuti han manifestado.

En este país se crearon órganos específicos de contralor de estos problemas. Y no hay nada más claro que lo que se refiere a la Contaduría General de la Nación, siendo preceptivo que sea escuchada; en ningún caso se le deja de lado, y fue escuchada. El otro órgano es el Tribunal de Cuentas que, también, fue escuchado.

De modo que si los órganos máximos del Estado en esta competencia se han expedido, ¿qué otro dictamen podemos pedir? ¿A quién?

Es evidente, entonces, que lo que ha hecho la Oficina está bien hecho; el expediente está completamente vestido como quiere el señor senador Pereyra. No hay absolutamente nada desvestido.

Me parece que la incidencia no da para más, por lo que voy a proponer una moción de orden.

SEÑOR PEREYRA. — Si, se va a dar el asunto por terminado, voy a hacer una objeción de fondo.

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto la vamos a oir.

SEÑOR PEREYRA. — Me remito al texto de la resolución de la Asamblea General que refiere a beneficios de carácter general. Por lo tanto, el modo de aplicarlo también tiene que ser el procedimiento general.

(Interrupciones)

—Entonces, ¿qué nos queda? ¿Callarnos la boca y no decir lo que pensamos? ¿Es eso lo que prefiere el Senado?

SEÑOR CAPUTI. — Lo que pasa es que el Senado no puede hablar de eso.

SEÑOR PEREYRA. — El Senado tiene que hablar porque existen dudas sobre este procedimiento; tiene que hablar aunque no resuelva. Los señores senadores tienen que expresar las dudas que tienen, como en mi caso, y las voy a decir.

Precisamente, el punto vulnerable, a mi juicio, del informe que se ha elevado por parte de los asesores, es que no eligen el régimen general de la Administración Pública, sino el régimen excepcional del Senado, que computa la antigüedad, no por la fecha de ingreso al servicio del Cuerpo, ni por la fecha de ingreso a la Administración Pública como rige para el resto de los funcionarios sino por toda la actividad, aunque sea privada, del individuo, de modo que, cuando se va a aplicar la prima por antigüedad, se tiene en cuenta toda la actuación de esa persona, aunque ella se haya realizado en el ámbito privado. Eso no sucede con los otros servidores del Estado. Es, por lo tanto, un régimen de excepción y, en cierto modo, de privilegio.

Entiendo que, por lo menos, ese aspecto debe ser revisado y me extraña que cuando un legislador pide solamente que se agoten las fuentes de asesoramiento en un organismo deliberante, algunos se opongan a que haya asesoramiento.

SEÑOR ABDALA. — Pero, ¿qué asesoramientos ha propuesto usted?

SEÑOR PEREYRA. — No es pedir un certificado de buena conducta, sino solamente opiniones técnicas para tener en cuenta, se concuerde o no después con ellas.

Termino, señor Presidente, expresando que algún recurso debe quedar para los senadores que no estamos de acuerdo con este criterio, con el fin de impugnarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Fleitas, que la había solicitado para formular una moción de orden.

SEÑOR FLEITAS. — Justamente, lo que el señor senador está haciendo, es lo que no se puede ralizar, es lo que sería deshonesto por parte del Cuerpo, porque así como el señor senador viene a plantear que se le liquide ese beneficio de otra manera, rebajándoselo, otro legislador, basado en el texto que dice que le alcanzarán las disposiciones de beneficios generales que corresponden a los funcionarios del Estado, podría expresar a la Oficina que se le liquida mal el sueldo, porque por ser el funcionario de mayor jerarquía, le corresponde la compensación de que disfrutan los funcionarios de mayor jerarquía del Estado.

En esta forma entraríamos a una polémica respecto del modo y forma en que se deben liquidar los beneficios, y así como el señor senador plantea la posibilidad de que se le reduzca el beneficio, otro podría plnatear que se le aumente y, entonces, entraríamos a determinar de que modo y manera se interpreta la liquidación de los sueldos de los legisladores, cosa que no podemos hacer.

El Senado no tiene competencia para tratar este punto; no es competente para entender en ningún procedimiento de liquidación de sueldos, en más o en menos, tema que no puede ser discutido en esta legislatura. Lo único que corresponde es que el acto administrativo pertinente lo haga la Oficina competente y si cuando se realiza una liquidación, el legislador entiende que está mal hecha, debe pedir, a quienes tienen competencia en esa Oficina, que tomen las medidas del caso, con los asesoramientos técnicos correspondientes, para aclarar las dudas que se planteen.

Entiendo que hay que saber respetar la Constitución, respetar la ley y saber respetar, también, el trabajo de los hombres cuando está enmarcado dentro de costumbres honradas.

SEÑOR PEREYRA. — El señor senador está marcando normas de conducta.

SEÑOR FLEITAS. — Las mismas que marca el señor senador. En este país todos los que quieren marcar normas de conducta, siempre dicen que no las marcan.

No se trata de un problema legal el que está en juego, sino de conducta del Senado. Si el señor senador entendiera que el beneficio que recibe es legítimo, no lo plantearía.

En este problema no me duelen prendas, porque jamás he ido a la Oficina a consultar ni siquiera cuándo pagan y, además, no he presentado ningún servicio reconocido por la Caja de Industria y Comercio, porque no los tengo. De modo que tengo libertad para hablar porque no me beneficia la aplicación de esa norma. Digo que, en el fondo, este es un problema de prestigio del Cuerpo y discutir esto significa un manoseo a sus integrantes porque, repito, hay un informe exhaustivo de la Oficina correspondiente sobre el tema, que solicito se reparta para que todos lo conozcan, porque la verdad es que nadie se ha preocupado por estos problemas.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — El señor senador Fleitas acaba de expresar que él no ha denunciado ningún servicio privado porque no lo tiene. Yo sí los denuncié. Expreso esto para que se conozcan bien todos los antecedentes. Hace varios días se pidió que indicara mis servicios en la actividad privada y pública y así lo hice, todo con entera buena fe, pensando que seguramente era lo que correspondía. Luego estudié el problema y se me aparecieron algunos reparos, dudas legítimas que no dan para llevar esta discusión a un terreno que no corresponde. Lo que queremos es que se estudie y nada más. Inclusive, sería útil que la Contaduría General de la Nación fundamentara sus puntos de vista.

Me consta que cuando se envió esta liquidación por los funcionarios del Senado a la Contaduría General de la Nación, ésta la detuvo porque era una cosa nueva. La estudió y luego la franqueó, de acuerdo al procedimiento que emplea, para tales casos, la Contaduría General; le pone "páguese" y con eso está diciendo que acepta como correcta la liquidación. Quiere decir que le dio su aval jurídico, técnico, pero en este caso me interesaría que la Contaduría General de la Nación expusiera sus razones, que fundamentara su resolución para, repito, vestir este expediente con el fin de darnos a todos tranquilidad.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Señalé en la Comisión que lo que solicita el señor senador lo puede requerir en la vía administrativa correspondiente pero sin enfrascar al Cuerpo en una discusión en la que el Senado no debe entrar.

Si se le está liquidando algo que entiendo debe ser hecho de otro modo, no debo plantear el asunto en Sala, sino efectuar el planteamiento en la vía administrativa correspondiente. Todos los senadores, cuando se les liquida su sueldo, tienen derecho a saber por qué se hace de determinada manera, por qué razón se les efectúa tales descuentos, y, si encuentran que se les liquida mal el sueldo, deben dirigirse al Jefe del Servicio correspondiente solictándole que tome las medidas pertinentes para que se realice la liquidación en forma correcta. Eso es lo que entendemos y el temperamento que tenemos que adoptar.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Este es un asunto...

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BLIXEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR GIL. — Me gustaría salir de este intríngulis y tal vez la sugerencia del señor senador Fleitas sea constructiva y práctica. Vale decir que, en el acto de recibir una cantidad de dinero en un sobre, si entiendo que eso debe ser estudiado porque merece dudas, plantearé a la Secretaría del Senado el problema para que se analice. Voy a hacer eso y, entonces, daríamos por terminado este episodio.

SEÑOR ABDALA. — No, ahora no quiero que se dé por terminado el problema. Después de las palabras del señor senador Pereyra vamos a discutir el tema exhaustivamente. El señor senador planteó dudas de carácter jurídico y tendrá que hacerlo de manera concreta y no en una forma vaga, diciendo que se trata de beneficios generales y que aquí se aplica un beneficio especial. Debemos examinar las normas de interpretación y lo vamos a hacer en forma total, porque para mí esto sigue siendo un problema de orden moral y he dicho, desde el primer día, que no estoy dispuesto a permitir que se manosee más a los políticos.

Al final de la legislatura anterior, señor Presidente, siendo Consejero Nacional, voté la ley interpretativa de que las franquicias para la importación de automóviles de los legisladores estaban vigentes, como desafío a la opinión pública y no para ampararme en ella. Dije expresamente que la votaba como desafío a los nuevos catones que salen a hablar de moral, —entre los que no están los señores senadores Pereyra y Gil— a la opinión pública, siendo mayoría de ellos catoncitos fracasados, derrotados electoralmente, que utilizan el expediente de echar sombras sobre los hombres que estamos actuando sacrificadamente en el campo de la cosa pública.

Hemos visto en estos días que, como consecuencia de que algunos ex legisladores se acogieron a su derecho legítimo e irrenunciable de amparo jubilatorio, ya salieron sus nombres en letras de molde, en una campaña de desprestigio para el Parlamento.

Por estas consideraciones no estoy dispuesto a dejar esta incidencia por la mitad, sino que la vamos a terminar.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: evidentemente, tengo poca suerte en el otorgamiento del uso de la palabra, pero no quería ser descortés con el señor senador Gil.

En realidad, me adivinó el pensamiento. Yo iba a decir que éste era un tema "superlativamente" ya tratado por el Senado, a pesar de lo cual deseo agregar una sola precisión.

Creo —y él dijo con cierta razón, aunque parezca contradictorio lo que yo quiero decir— que éste es un problema interpretativo y no de conducta. Es así. Pero los hechos lo transforman luego, el señor senador Gil compartirá conmigo ese criterio. Y es entonces en que se concreta un problema de conducta, fuera del recinto. Está en juego el prestigio del Parlamento. Y el hecho cierto es que se habla del problema y de que ocupamos tiempo en debatir estos asuntos, lo que nos impide legislar robándonos el tiempo que necesitamos para cumplir con nuestra función específica, todo lo cual desprestigia al Parlamento. Con las últimas palabras del señor senador Gil, que eran mi pensamiento, creo que este asunto está terminado.

La Mesa tiene sus atribuciones y el señor senador Ciglluti lo expresó perfectamente. Dejemos pasar este inci-

dente para que no nos haga daño. Eso es lo fundamental. Que se recobre la confianza en el político viendo que éste trata de actuar de la manera que el pueblo quiere. Esa era la intención de mis palabras. Lo importante, ahora, sobre todo para poner punto final, de alguna manera, a esta controversia, que no nos va a llevar a nada bueno, es dejarla pasar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Intervengo en este debate con una especie de pudor. Me duele el debate. Pero ya que se planteó, sin entrar en la polémica que se ha desarrollado, creo que es menester decir a cuanto asciende lo que se está discutiendo, porque mi temor es que ésto, transferido a la opinión pública, insuficientemente informada, pueda dar la sensación de que, detrás de este problema de interpretación, que suscita divergencias muy legítimas, porque el punto es perfectamente opinable, —y de difícil solución— pueda haber un intento de aumento, violando la Constitución de la República, de las remuneraciones de los legisladores. Creo que hay que darle la medida a este problema y decir públicamente cifras.

SEÑOR ABDALA. — Doscientos pesos por mes.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La disposición de la Asamblea General, fijando los sueldos de los legisladores, establece que éstos percibirán $ 25.000.00 por mes, más los beneficios generales de los funcionarios públicos. La prima por antigüedad es un beneficio general. Por lo tanto, no ha habido discrepancias en cuanto a que corresponde también a los legisladores.

(Apoyados).

—Ha habido unanimidad de opiniones y no podría no haberlas, porque surge del propio texto.

En cuanto a la determinación del monto, como los legisladores tienen derecho a la prima por antigüedad, los intérpretes se encontraron con que no todos los funcionarios públicos tienen una asignación igual. Había que elegir una, siguiendo un criterio de interpretación corriente. Creo que tampoco hubo discrepancias en cuanto a que había que ceñirse a lo que se percibía en una labor que, dentro del presupuesto, fuera similar o tuviera correspondencia con la que desarrollan los legisladores. Entonces se fijó el monto igual al que perciben todos los funcionarios que trabajan en esta Casa, tanto en la Cámara de Diputados, como en el Senado o en la Comisión Administrativa. Integran la misma planilla presupuestal.

Quedaba un último problema por resolver y es el que ha suscitado divergencias interpretativas. Determinado el hecho de que deben percibir ese beneficio así como el monto del mismo, quedaba por establecer qué años se tenían en cuenta a los efectos de determinar la antigüedad. El problema que surgió, entonces, fue que los funcionarios que se tenían en cuenta para fijar el monto, computaban no sólo los años de función pública, sino también aquellos en que hubieran desempeñado tareas privadas amparadas por otras Cajas. Esto no ocurría con otros funcionarios públicos. Había que referirse, aquí, al criterio de la generalidad o seguir con el criterio según el cual se había fijado el monto. Es un problema de interpretación en el cual es difícil pronunciarse. Pero lo que creo que la opinión pública tiene derecho a saber, es que son $ 200 mensuales y que no se está discutiendo algo de magnitud, detrás de lo cual pueda haber una gran inmoralidad. Son $ 200.00 que percibirán los legisladores quienes son, y lo van a ser evidentemente, en 1971, los funcionarios del Estado con más baja remuneración en toda la República. Efectivamente, no habrá en 1971 un solo funcionario en todo el país, que gane menos que un legislador.

Quería hacer esta precisión para situar el punto en su debido lugar.

Aquí hay una legítima dificultad de interpretación, pero no existe lo que alguién podría suponer al enterarse de este debate sin la suficiente información. Lo digo con absoluta tranquilidad. Nunca he desempeñado función que no sea estatal. De manera que me importa un rábano cuál sea el criterio que se adopte. Pero creo que estas precisiones había que hacerlas.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — La importancia que le hemos dado a este asunto deriva de la duda que tenemos sobre la aplicación de un beneficio que nos comprende directamente. No está relacionada con el monto. El monto no disminuye la importancia del asunto.

Por lo demás, según el criterio que se aplique, en el futuro el monto puede variar, porque es indudable que, a través de estos cinco años, va a haber aumentos de estas asignaciones.

SEÑOR ABDALA. — Debajo de la piedra está el cangrejo. No es tan inocente el planteamiento, como creía el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Nosotros le vamos a conceder una interrupción, señor senador, pero queremos que nos deje expresar nuestra opinión.

SEÑOR ABDALA. — Lo escucho con mucho gusto, porque somos nosotros quienes hemos pedido que usted hable.

SEÑOR PEREYRA. — El problema tiene su importancia y la va a tener, en el futuro. De manera que no es tan sencillo.

En cuanto a las palabras del señor senador Abdala, quien nos hace una especie de desafío a que expongamos el tema y lo agotemos jurídicamente, lo primero que tenemos que decirle es que no tenemos formación jurídica, como ocurre en su caso, porque es abogado y, seguramente, vamos a estar en inferioridad de condiciones.

SEÑOR ABDALA. — Aquí adentro, en cuanto a las opiniones, todos somos iguales. Cuando el señor senador hizo esa moción para cuestionar un procedimiento, no la efectuó con la excusa de no tener formación jurídica, sino convencido de que estaba bien.

SEÑOR PEREYRA. — Yo no dijo eso. La afirmación de que tengo que hacer toda una teoría jurídica sobre el asunto, es del señor senador. Pero no estoy obligado a hacerlo, porque no soy jurista. En cambio, estoy obligado a recibir asesoramiento. Como tengo dudas, y como no tengo formación jurídica, frente al planteamiento que el señor senador me hace, tengo derecho a pedir información, precisamente, porque tengo dudas.

La última constancia que dejo, es que no he querido provocar un escándalo, ni enardecer ni molestar a nadie.

He traído lealmente las dudas que tengo obre el problema y nada más.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — De acuerdo con la argumentación hecha por el señor senador Pereyra, estaríamos inhibidos de votar los beneficios a los funcionarios generales del Estado o a los del Poder Legislativo porque, indirectamente, nos alcanzaría a nosotros. Esa es la verdad y nada más.

Según la interpretación del señor senador, si tenemos los beneficios generales de los funcionarios o los especiales de los funcionarios del Poder Legislativo, en el futuro no podremos votar esos beneficios, porque significaría votarlos también para nosotros.

SEÑOR GIL. — No es así.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: la sesión se inició con un informe que ha hecho el señor senador Fleitas a nombre de la casi totalidad de los integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación, a la que se le pidió que, a la mayor brevedad posible, informara sobre este asunto. El informe, concretamente, dice que el Senado está inhabilitado para tratarlo y que debe atenerse a los informes técnicos —y a los respaldos de éstos— de las oficinas especializadas de la Cámara de Senadores y de la Contaduría General de la Nación y del Tribunal de Cuentas.

Declaro que me abstengo de dar mi opinión porque entiendo que estamos cometiendo un grave error. Estamos yendo al fondo de la cuestión sin antes haber votado el informe que ha presentado el señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: tengo posición tomada, hace mucho tiempo, sobre temas que bordean éste que se ha planteado. No conozco el informe que mencionaba el señor senador Fleitas. Comprendo que es un tema delicado. Nuestro sector y yo personalmente somos contrarios —en realidad puedo decir que me repugna un poco— a transformar asuntos de esta naturaleza en escándalo político.

Los señores senadores que han actuado en el período anterior, saben que habiéndome mantenido en una tesi-

tura de absoluta prescindencia y repudio de todo privilegio personal, nunca he hecho de eso una cuestión de fácil escándalo, porque me parece que los temas del país son otros y que los grandes problemas de la nación no se van a resolver enjuiciando esta clase de asuntos.

Además, hemos tenido esa actitud porque encontramos, a veces, una falta de correspondencia entre la indignación que producen en ciertas personas algunas de estas incidencias en cuanto a remuneraciones y la falta de esa misma sensibilidad cuando se votan grandes prebendas para sectores sociales ya privilegiados, y grandes castigos a los sectores que están sufriendo penurias. Yo he visto a personas que sabían que iban a ser beneficiadas por leyes para las cuales ellas estaban levantando la mano, que votaban sabiendo que a los 15 días su caja de caudales iba a estar reforzada, y eso no se consideraba una inmoralidad.

No voy a entrar a juzgar si esto es inmoral o no. Estamos en una sociedad dividida en clases sociales y la lucha de clases también se expresa en ese levantar de manos.

Por consecuencia, nosotros nos manjamos siempre con el fundamento social de las cosas que se votan. En este caso creo que si hay que buscar un origen habría que buscarlo en esa resolución de la Asamblea General, y si es necesario que eso se haga.

Yo estoy en contra de votar privilegios para nadie por el hecho de ser gobernante. Yo diría que esta complicación es propia de ese régimen capitalista. En un régimen socialista, ¿saben los señores senadores cual es la norma? Tan sencilla que es imposible equivocarse y todas estas discusiones están demás. Establece que el gobernante no puede ganar más que lo que percibe el obrero calificado de siete u ocho oficios fundamentales. En consecuencia, a medida que eso se establece para el conjunto de la población, naturalmente los gobernantes ganan eso. Luego se establecen...

SEÑOR PENADES. — Sería un buen régimen.

SEÑOR CAPUTI. — Ganan más que nosotros.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Insisto en que no deseo hacer ni chistes ni escándalos sobre este asunto.

Reitero que los señores senadores que han actuado en el período anterior saben bien que el sector en que estoy se ha manejado con gran austeridad en esta clase de problemas y que ha rechazado todo lo que creía que eran prebendas. Yo no estoy convencido que esto que se discute sea una prebenda. Parece que se trata de la aplicación de una norma que ya ha sido votada por ley. En cuanto al propio sueldo del senador que habla, les consta a los señores senadores, que cobra mucho menos que lo asignado en la Caja de su Partido...

SEÑOR PEREYRA. — Yo no dije que sea una prebenda.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo estoy haciendo consideraciones generales; ni pensaba hablar sobre este asunto. Los señores senadores hacen profesión de fe con respecto a determinadas actitudes; incluso se trae a colación si hay diarios o no que critican determinadas leyes jubilatorias, contra las cuales se ha pronunciado una gran parte de la ciudadanía, el silencio del senador que habla parecería como que no tiene opinión sobre el problema.

Con respecto a la ley que ha sido criticada en la prensa, yo digo que no se critica el hecho de que los que tienen ese privilegio lo cobren Es un privilegio; es una ley que concede privilegios.

SEÑOR GUELMAN. — No es un privilegio.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no voy a entrar a discutir ahora qué es el 383. Quiero decir que en nuestro sector hay legisladores que no se han acogido al 383 porque creen que es una prebenda. Pero lo que se critica en ese artículo no es eso; es el hecho de que en momentos ciones; en momentos que aquí mismo se han retaredo beneficios inocultables para los jubilados y pensionistas, altas jubilaciones y altos cobros se realicen en esos Institutos. Es una crítica al Banco de Previsión Social y a los que conceden esas pasividades, cuando no conceden otras, para las cuales hay tanto o más derecho. Pero no estamos ahora discutiendo todo ese problema.

Quiero decir, señor Presidente, que me opondré a todo cobro o a toda adjudicación que crea que constituye un privilegio indebido.

Cuando venga el informe que aquí se ha mencionado, lo estudiaré y, en función de eso, actuaré ante la Tesorería. Y de la misma manera que por razones que los señores senadores conocen, he rechazado la designación de un secretario de mi sector, porque creía que la tramitación que se había hecho tenía un antecedente que, en mi opinión, la invalidaba moralmente, de la misma manera, repito, de acuerdo a como esté hecho el dictámen, operaré en consecuencia y si es necesario lo plantearé en el Senado. Pero no nuestra modalidad transformar estas pequeñas cosas, que son pequeñas frente a los grandes temas que tiene el país, frente a los grandes privilegios que están intocados en el país, en un problema fundamental. No lo creo y por eso no lo he promovido acá. Y no hubiera intervenido si el tema no hubiera tomado el cariz que le han dado los señores senadores.

SEÑOR CAPUTI. — Pido que se vote el informe.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa entiende que correspondería, de acuerdo con el informe producido por el señor senador Fleitas, que el Cuerpo se pronunciara.

SEÑOR ECHEGOYEN — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN — Breves anotaciones, señor Presidente.

Creí haber oído decir al señor senador Pereyra, que él entendía que el Cuerpo no estaba autorizado para tomar resolución en esa materia; pero, a continuación, me pareció oirle que era partidario de que se solicitaran opiniones a los especialistas.

Creo advertir alguna contradicción porque, ¿quién es el que va a pedir, si no hay titular que resuelva? ¿A quién van a asesorar, si no hay titular que decida? Las dos cosas a la vez me parecen de una oposición irreductible.

SEÑOR PEREYRA — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN — Con gusto.

SEÑOR PEREYRA — Deseo precisar mi pensamiento, como lo hice al principio.

Dije que la Mesa recabara una decisión, puesto que es la Secretaría, la que la tiene que tomar decisión, según se desprende de las palabras del señor senador Fleitas. Las oficinas administrativas del Senado son las que van a hacer la liquidación, y yo solicitaba, ya que no puedo resolver, que por la Mesa se recabaran las informaciones, para que se actuara con el mayor asesoramiento posible, por parte de los funcionarios encargados de aplicarla.

SEÑOR ECHEGOYEN — Lo que no puede hacer el Senado, menos lo podrá hacer la Mesa, porque, en una jerarquía natural de conceptos, no podemos situar al Presidente del Senado ni a la Secretaría en un plano de jerarquía superior al del propio Cuerpo, porque sería perder la noción de los puntos cardinales. Sería, ese asesoramiento, una especie de jineteo en el vacío, porque, ¿a quién van a asesorar? No hay quien se lo pida con autoridad bastante o con competencia suficiente para que tenga sentido ese pedido.

Por lo tanto, le falta base a la petición, en mi modesto concepto, respetando la recta intención que, indudablemente, inspira al señor senador.

Por otra parte, no puede ser ociosa la referencia que voy a hacer. Yo estaba presente. Debemos a un conspicuo y bien caracterizado legislador —a quien he elogiado muchas veces en esta misma Sala— adversario del Partido Nacional, don Renán Rodríguez, una precisión que tiene algo que ver con este asunto, porque originalmente [illegible] fijación de asignaciones de los legisladores, no venía redactado así. Hablaba de los beneficios en general; pero la palabra "general", no estaba empleada, y el señor senador Renán Rodríguez, opositor irreductible a la actual Constitución, estando presentes todos los devotos de la misma, estableció que debía reducirse, exclusivamente, al concepto de "beneficios de carácter general".

Bien; no recuerdo haber oído ninguna intervención en el sentido que se afinara el concepto en el grado en que lo he visto hacer hace pocos momentos. Se dejaba tal como venía.

Si la reducción al concepto de "generales" procede de un opositor de la Constitución, y ninguno de los devotos de la actual Carta hizo oposición alguna, la verdad es que estas observaciones nos llegan un poco a destiempo. El momento actual de afinar conceptos era, precisamente, cuando por primera vez asomaba la disposición, y fue entonces cuando no se dijo nada, salvo por parte de ese señor senador.

Es lo que quería aclarar.

SEÑOR GIL — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL — Señor Presidente: los devotos de la actual Carta, sumaron varios cientos de miles. De modo que hablo en nombre de todos ellos por un momento, para

decir que si el Senado no es competente para resolver en esta materia, ni siquiera para pedir un asesoramiento, si tampoco es el Presidente del Senado, si no lo son sus Secretarios, si no lo son los Contadores de la Casa, y un día un funcionario trae una carretilla llena de dinero, varios cientos de miles de pesos para cada uno de nosotros, como nadie puede pedir asesoramiento, como no podemos discutir, como no podemos preguntar, no tenemos más remedio que llevar la carretilla para casa; la verdad es que ya eso me parece un poco excesivo.

Creo que cuando hay dudas, alguien tiene que esclarecerlas.

Entre los señores senadores, hay algunos colegas que estiman que el asesorameinto de los funcionarios letrados del Senado, de su Contaduría, y el allanamiento expreso de la Contaduría General son suficientes, y se sienten sicológica, intelectual y moralmente tranquilos. Acepto eso. ¿Cómo no lo voy a aceptar? Entendemos que tal vez haya error. Estimo que hay error en esa liquidación y trato de procurar alguna forma para que ese error, si existe, sea corregido o para que se me convenza de que estoy equivocado.

Llevé a mi casa los antecedentes a mi alcance a fines de la semana pasada. Mi opinión era netamente favorable en cuanto a que estaba bien liquidado, sin percibir ese matiz que luego apareció de la liquidación formulada en función de los años de servicios en la actividad pública y en la privada, que no ajustaba al concepto de generalidad que introdujo con acierto el ex señor senador Renán Rodríguez, cuando se votara ese sueldo para la actual Legislatura, en el año 1966.

Ahí radica la duda, la discrepancia, el punto de vista que hemos señalado para reclamar un asesoramiento mayor.

SEÑOR PENADES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES — Esto sitúa en su verdadero cauce el tema. Evidentemente, si de lo único que se trata es de saber si son computables, digamos así, los servicios no prestados a la Caja Civil, el asunto pierde trascendencia y no daba como para que estuviéramos cerca de una hora y media considerándolo.

En cuanto a la devoción de todos los que votaron la reforma naranja, será un tema que se discutirá en otra oportunidad.

SEÑOR LEPRO — En la Catedral.

(Hilaridad).

SEÑOR PENADES — Exactamente.

En lo que se refiere a Constituciones así aprobadas plebiscitariamente, no es el momento de debatir su pureza absoluta. Me atengo a unos párrafos muy estrictos y elocuentes y sensatos del profesor José Pedro Massera, que rechazó este régimen de establecer Constituciones por la vía del plebiscito. Y para que no nos engolosinemos tanto con la cifra de 700.000 votantes, debemos recordar que 14 días después se realizó en España un plebiscito aprobando también una Carta redactada en la misma forma, a nivel técnico, y reunión la mayoría absoluta de los inscriptos en los registros cívicos.

SEÑOR CIGLIUTI — Pero allá presidía Franco y acá ustedes.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PENADES — El señor senador Rodríguez Camusso me anota que no se podía estar en contra. Hubo muchos votos en contra, y sobre esa materia yo me podría referir al testimonio del señor Intendente Municipal, doctor Segovia, que visitó España tres meses después.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Simplemente para dejar constancia de que esa referencia o comparación entre el prebiscito realizado en el Uruguay y en España, sólo se puede admitir como chiste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, de acuerdo con la información producida por el señor senador Fleitas, esto es, sobre la competencia del Cuerpo para adoptar resolución sobre la materia en debate.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Quiero declarar que no tengo actividad privada a los efectos de cobrar la prima por antigüedad sino solamente los años de legislador. En esta situación, con la libertad con que puedo hablar, manifiesto que comparto integralmente lo actuado por Secretaría y las Oficinas Técnicas del Senado a quienes reconozco que estudiaron debidamente el problema y recogieron los asesoramientos necesarios. Por otra parte, estoy de acuerdo con lo informado por un destacado miembro de la Comisión de Constitución y Legislación como asimismo comparto integralmente las palabras de los señores senadores Ferreira Aldunate, Abdala y Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 28. Afirmativa).

9

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Voy a reclamar, del Senado, su atención por breves momentos para un problema que, además, desde ya les pido la colaboración a todos los señores senadores.

Por razones muy especiales me he visto en la necesidad de presentar, en el día de hoy, un proyecto de ley declarando día feriado el 20 de julio próximo, con motivo de la celebración del centenario de la fundación de la ciudad de Rivera. Me he visto obligado a presentarlo porque la Cámara de Representantes, donde actúan los diputados por el departamento, no se reune hasta la semana que viene. Estamos ya hoy, a 7 y el tiempo urge. Se me ha solicitado que lo presentase aquí, en el Senado, pidiendo el tratamiento de grave y urgente a efectos de que el martes de la semana próxima, la Cámara pueda considerarlo y convertirlo en ley.

Por otra parte, creo conveniente aclarar que estamos frente a un caso muy particular, de un centenario que se celebra dos veces. Hubo una polémica muy larga que se inició en el año 1955 a propósito de si el aniversario de la fundación del pueblo de Rivera era el día 7 de mayo de 1862 por ley emitida durante la presidencia de Bernardo Prudencio Berro o si era la fecha marcada como consecuencia del Decreto del Gobierno de hecho de Venancio Flores del 20 de julio de 1867.

Esta polémica, fue resuelta con el asentimiento previo de todos los contendores, diríamos así, por el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, que tiene, entre sus cometidos oficiales, el de asesorar en estos casos. Este Instituto resolvió que se debían celebrar las dos fechas Las del 7 de mayo de 1862 porque se consideró la iniciación jurídica del proceso que comenzó con la fundación de la Villa y, asimismo, la del 20 de julio de 1867 porque en ese día se había hecho efectivamente la fundación del Pueblo, con las mensuras correspondientes, las actas, etc. en función del decreto aludido del Gobierno de hecho del General Flores.

En oportunidad del año 1962, el Gobierno Departamental de Rivera celebró la parte que correspondía a la fecha de iniciación del proceso jurídico según el criterio sentado por el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Ahora, el actual Gobierno Municipal de Rivera, se ve en la obligación de cumplir con la segunda parte.

En ese sentido, había pasado a la Mesa un proyecto de ley con dos artículos. Deseo precisar, además, que hemos prescindido de incluir en ese proyecto, a efectos de obviar interpretaciones constitucionales, siempre, más o menos engorrosas, la contribución del Estado como se estila en estos casos y como en el régimen anterior se hacía, cargando el gasto a Rentas Generales.

Lo hacemos así, en el entendido y seguridad de que el Poder Ejecutivo al recibir este proyecto de ley votará los fondos correspondientes. En la exposición de motivos se indica que se desea la contribución del Poder Ejecutivo no a los efectos —de solventar— una fiesta en Rivera sino, teniendo en cuenta las circunstancias especiales porque atraviesa el país y sobre todo la población menos dotada económicamente, sino para distribuir en ropas y víveres en las escuelas y comedores populares del departamento, de manera que sea una celebración que concurra a aliviar la situación muy difícil y muy dolorosa que atraviesa toda la gente pobre del país para lo que, seguramente, ya se estarán tomando las medidas de carácter general.

Creo que sería un recuerdo grato para los niños que necesitan abrigos y alimentos, la celebración de este centenario asociada a lo de "barriga llena corazón contento".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es a los efectos de hacerle una consulta.

El señor senador no incluye ninguna partida de gastos a votarse por el Parlamento y hace sugerencia de que sea el Poder Ejecutivo el que la vote. No sé si esto se hará en homenaje a la circunstancia de que el centenario que se conmemora es emanado de un acto jurídico del Gobierno del General Flores, pero no veo cómo el Poder Ejecutivo pueda votarlo por sí, sin autorización legislativa.

SEÑOR LEPRO. — Me alegra que el señor senador entienda que el Parlamento...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no: la Constitución.

SEÑOR LEPRO. — ... pueda votar los recursos. Si el señor senador así lo cree "miel sobre hojuelas". Lo que quiero, es evitar una discusión de orden constitucional.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que entiendo es que la autorizaciones de gastos deben de emanar del Parlamento porque lo dice la Constitución. El problema que queda pendiente es si esto requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. Sobre eso no me pronuncio.

SEÑOR LEPRO. — Lo que se sugiere ahí, es que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa a fin de no entrar en una discusión engorrosa.

Por consiguiente, señor Presidente, solicito que el proyecto se declare grave y urgente y se le dé lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto a que hace referencia el señor senador Lepro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **22 en 24. — Afirmativa.**)

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 325|967)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Declárase feriado para el departamento de Rivera el 20 de julio de 1967 día del centenario de la fundación de la villa de Rivera.

Art. 2.o — Autorízase a los funcionarios públicos de los demás departamentos de la República nacidos en el departamento de Rivera que deseen trasladarse a dicha ciudad en la fecha indicada, una licencia de 3 días.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Alfredo Lepro
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde 1955 hasta 1960 se discutió cual es la fecha de fundación de hoy, la ciudad de Rivera.

A lo largo de aquella polémica quedó en evidencia:

1) Que la Ley del 7 de mayo de 1862 (Presidencia de Berro) disponía la fundación de un pueblo a denominarse "Ceballos" en memoria del gran Capitán Español don Pedro de Ceballos; 2) Que dicha ley no tuvo ni principio de ejecución; 3) Que el 26 de junio de 1867, Venancio Flores, en el poder de hecho después del triunfo de la revolución contra Berro (20 de febrero de 1865) dictó un decreto mandando fundar un pueblo que se llamaría Rivera, en homenaje al malogrado Coronel Bernabé Rivera; 4) Que antes, durante y después de la ley de Berro el lugar se poblaba de casas y gente sin sujeción alguna a reglas legales en la materia; 5) Que el 20 de julio de 1867 se procedería formalmente sobre el terreno a fundar el pueblo de "Rivera". Con acta y todo; 6) Que aquel decreto de Flores fue convertido en ley por la Asamblea Legislativa de 1868.

El Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, llamado a fallar en el pleito, se pronunció diciendo que el proceso de la fundación "... se inicia desde el punto de vista jurídico", con la Ley de 1862. Indica que deben celebrarse las dos fecha —7 de mayo (Ley de 1862) y 20 de julio (acto de la fundación determinada por el Decreto de junio de 1867).

Deseando ser objetivos en la presente exposición sólo diremos que, habiéndose oportunamente cumplido, la recordación de la primera fecha (7 de mayo) la Intendencia de Rivera ha resuelto, ante la inminencia del 20 de julio, conmemorar el "aniversario de la fundación de la Villa" (como indica el Instituto Histórico y Geográfico).

Como el Estado no ha de permanecer indiferente a esta circunstancia y se asociará a la celebración mencionada como es tradicional en estos casos y a tal efecto pensamos que al pasar este proyecto de ley al Poder Ejecutivo, éste disponga contribuir con la suma de un millón de pesos.

Los recursos indicados mantienen lógica relación a los acordados en oportunidades anteriores Salto, Paysandú en 1963; Castillos en 1964, para análogos casos, si tenemos en cuenta la pérdida del valor adquisitivo de la moneda.

La suma de un millón de pesos sería destinada —exclusivamente— a la donación de ropas y víveres para los alumnos de las escuelas y comedores escolares.

De este modo, el aporte del Gobierno Nacional será dirigido a una obra de ayuda social, cuya oportunidad, en las presentes circunstancias es obvio destacar.

Montevideo, 7 de julio de 1967.

Alfredo Lepro
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **24 en 24. — Afirmativa.**)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR LEPRO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **22 en 24. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **23 en 24. — Afirmativa.**)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es para abrir un debate sobre el tema sino simplemente para dejar una constancia, señor Presidente.

Nunca he votado, en leyes similares, artículos como este 2.o por el que se establece una licencia para los funcionarios oriundos del departamento que festeja el centenario, en el entendido —porque parece obvio— de que dichos funcionarios van a acudir presurosos al lugar de los festejos. Todos sabemos, absolutamente todos, que no va ninguno y que este es simplemente un procedimiento para otorgarles asueto aunque permanezcan en los lugares donde desempeña sus funciones.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No recuerdo, pero creo que la redacción del artículo se refiere a los funcionarios que concurran...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura nuevamente al artículo 2.o.

Léase.

Se lee:

"Artículo 2.o — Autorízase a los funcionarios públicos de los demás departamentos de la República, nacidos en el departamento de Rivera, que deseen trasladarse a dicha ciudad en la fecha indicada, una licencia de tres días."

SEÑOR LEPRO. — A los que deseen concurrir, dice. Desde luego que el Poder Ejecutivo puede reglamentar esa ley y en todo caso, señor senador se recogerán en sus casas para pensar en el terruño, en una epecie de recogimiento espiritual.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 24. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR LEPRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 24. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley Aprobado):

"Artículo 1.o — Declárase feriado para el Departamento de Rivera el 20 de julio de 1967, día del centenario de la fundación de la villa de Rivera.

Art. 2.o — Autorízase a los funcionarios públicos de los Departamentos de la República, nacidos en el Departamento de Rivera, que deseen trasladarse a dicha ciudad en la fecha indicada, una licencia de 3 días.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.".

10

SEÑOR CAPUTI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI — Había solicitado la palabra señor Presidente, para referirme a otro asunto.

Con fecha 3 de mayo informamos en la Comisión de Presupuesto, un proyecto de resolución por el que se eleva a cuatro mil pesos el monto tope de ingresos que perciban las personas a cargo de funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, atributarios de los beneficios de Hogar Constituído, Asignación Familiar y Seguro de Salud.

Esto tiene relación con el hecho de que hay funcionarias y funcionarios que tienen a su cargo familiares que perciben pensiones o jubilaciones que han ido aumentando por lo que se puede dar el caso, en esas situaciones, de que sobrepasen el tope que está indicado como límite en la actualidad. Por lo tanto, quedarían fuera de ese beneficio de Hogar Constituído.

Es un procedimiento que ya se utilizó alguna otra vez en el Senado: aumentar el tope de los ingresos de las personas que están a cargo de funcionarios.

Solicito que se considere como grave y urgente, ya que está informado desde el 3 de mayo y es un problema que ya se ha resuelto en esta forma, en otras oportunidades.

SEÑOR PENADES — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Formularía moción, señor Presidente, para que antes se repartiera. No creo que sea una manera propia de dictar decretos por más que vengan con el informe favorable de toda la Comisión.

El Senado está abocado a estudiar su Presupuesto de Sueldos y Gastos y considero que es esa la oportunidad en que deban estudiarse esos temas.

SEÑOR CAPUTI — Pero es que en este caso ocurriría que ese beneficio de Hogar Constituído que reciben los funcionarios, sufriría una suspensión, en el mismo momento en que el monto de la jubilación o de la pensión, es decir los ingresos de la persona que está a su cargo y que reside con ella, pase el límite actualmente fijado.

Inclusive, situaciones similares ya se han resuelto, en otras oportunidades, en ese sentido. No hago objeciones, si el señor senador insiste, pero la verdad es que se sufriría la suspensión de un beneficio que se viene recibiendo.

Quiero aprovechar la oportunidad para plantear otro tema al que alguna vez ya nos hemos referido y del que seguramente nos ocuparemos en el momento de estudiarse el Presupuesto General.

Ocurre una cosa curiosa en este país. A la funcionaria soltera, creo que en todos los organismos, no se le reconoce ese derecho de Hogar Constituído, si no es por esta vía, lo que resulta una verdadera injusticia. Oportunamente vamos a plantear esta situación.

El Hogar Constituído, fundamentalmente tratándose de la mujer, debe ser un derecho consagrado, se entiende que cuando esa funcionaria no tiene padres en su casa, es decir, que es ella la dueña del hogar. En ese caso tiene un hogar constituído con las obligaciones correspondientes alquiler, luz eléctrica, servicios públicos o municipales, etc. y no existen en la casa el padre, la madre, el hermano que respalden el derecho a cobrar.

Considero que eso es una injusticia, y oportunamente trataré que se repare.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador insiste en su moción, corresponde votarla.

(Apoyados).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa).

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

(Carpeta 237/967)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Elévase a $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) el monto tope de ingresos que perciban las personas a cargo de funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, atributarios de los beneficios de Hogar Constituído, Asignación Familiar y Seguro de Salud.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota: 22 en 22 — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FLEITAS — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota: 21 en 24 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota: 20 en 24 — Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota: 22 en 24. — Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará.

(Texto del Proyecto de Resolución Aprobado:)

"Artículo 1.o — Elévese a $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) el monto tope de ingresos que perciban las personas a cargo de funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, atributarios de los beneficios de Hogar Constituído, Asignación Familiar y Seguro de Salud.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.".

11

Corresponde entrar a considerar la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley, con la declaratoria de urgente consideración, sobre normas de economía nacional y finanzas públicas. (Carp. 277).

(Antecedentes:)

Carpeta 277|1967. — Rep. 327|1967).

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Consejo de Ministros.

Montevideo, 31 de mayo de 1967.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a efectos de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña sobre política tributaria, monetaria, crediticia, bancaria, de comercio exterior, de fomento industrial, de precios, de ingresos y de inversiones.

Por razones de método, para ofrecer al Poder Legislativo una ordenada y racional fundamentación del presente proyecto de ley, se ha dividido este Mensaje en los siguientes capítulos:

I. INTRODUCCION

1. En los últimos años el país sufre una profunda declinación en el orden económico y un estancamiento general de su producción. En el proceso tuvo una importancia básica la balanza de pagos del país, cuyos términos desfavorables se explican tanto por la disminución de los saldos exportables como por la baja de los precios internacionales de las materias primas que el país exporta; debido a esta situación, ocurrieron dificultades para importar que se solucionaron primero con el empleo de las reservas de oro y divisas y por último, mediante el endeudamiento con el exterior.

Las causas de esta situación tienen hondas raíces estructurales. La evolución de la producción, basada en el proceso de sustitución de importaciones, se enlenteció considerablemente en el último decenio, en virtud de haberse agotado virtualmente los rubros cuya manufactura interna no exigía una técnica dificultosa ni una escala de producción excesiva para el país. En cuanto a la producción agropecuaria, su estancamiento en términos de largo plazo, se debe a la resistencia del sector a introducir una técnica productiva que permita superar las rígidas limitaciones provenientes de la extensión del territorio del país. Tal resistencia, a su vez, proviene de los problemas estructurales que afectan al mencionado sector, los cuales consisten principalmente en la extensión de los predios y su régimen de tenencia.

El estancamiento agropecuario frente al desenvolvimiento industrial que se venía produciendo, generó una situación inarmónica, la cual se tradujo en una mayor demanda interna de productos agropecuarios, con la consiguiente disminución de los saldos exportables, esta disminución, a su vez, perjudicó al sector industrial pues trabó la capacidad para importar los insumos y bienes de capital que requiere éste. Todo el proceso se tradujo en la baja de la ocupación de los recursos productivos, especialmente capital y trabajo.

2. En el momento en que la producción por habitante inicia un proceso descendente, comenzaron a crecer los precios internos a un ritmo cada vez más acelerado. En un primer momento la duplicación de los precios requirió el transcurso de cuatro años (1955-59); pero entre 1959 y 1962, es decir en tres años, se volvieron a duplicar, y nuevamente se duplican en el año y medio siguiente y así sucesivamente.

La aceleración del proceso inflacionario, pues, responde a las mismas causas estructurales que traban el desenvolvimiento económico del país: dicho proceso no podrá erradicarse hasta que no se supere la situación de estancamiento de la producción y baja de la productividad que caracteriza a los últimos veinte años de la historia de nuestra economía. Dicho estancamiento con baja de productividad, produce el enfrentamiento de grupos de presión, cada vez más numerosos y fuertes, que luchan por no perder sus niveles de consumo y de vida: el enfrentamiento se resuelve en alzas de salarios, de intereses, de arrendamientos, (especialmente rurales), de beneficios (especialmente los derivados de la especulación y de la traslación intersectorial de ingresos), de impuestos, tarifas y tipos de cambio.

3. Exceptuadas las causas de orden internacional, los principales focos de desequilibrio que pueden ser alcanzados por una política de corto plazo de carácter anti-inflacionario, son:

a) El desequilibrio de la balanza de pagos: este desequilibrio presiona al alza del tipo de cambio de la moneda, lo cual beneficia a diversos grupos de presión que influyen positivamente en dicha suba. Este factor provoca alza de precios en los productos de exportación (carne, lana, cereales, oleaginosos etc.) y en los productos importados (materias primas, combustibles, bienes de capital, etc.) y en definitiva el alza alcanza a los artículos de consumo básicos que componen el presupuesto familiar, lo cual, a su vez, trae consigo incrementos de salarios, de costos de producción y nuevas presiones sobre el tipo de cambio. Cabe destacar, en resumen, que la política cambiaria constituye un instrumento estratégico básico para la lucha anti-inflacionaria.

b) El desequilibrio entre los ingresos y gastos del sector público en su conjunto: para enfrentar este desequilibrio se aumentan los impuestos, las tarifas de los servicios públicos, se aumenta el tipo de cambio o simplemente se recurre al financiamiento monetario, todo lo cual repercute en el nivel general de precios y, dadas las características de la estructura tributaria vigente y buena parte del nuevo empuje inflacionario afecta a los artículos de primera necesidad.

c) El desequilibrio existente entre las necesidades crediticias del agro, de la industria, del comercio y las posibilidades de su financiamiento mediante el ahorro. El desnivel presiona la demanda de crédito en forma tal que se elevan las tasas de interés a lo cual asimismo contribuye eficazmente la inadecuada estructura de la organización bancaria nacional.

4. Las reformas estructuradas que premian el desarrollo, serán encaradas por los planes nacionales de mediano plazo: este proyecto de ley tiene como objetivo complementar la legislación vigente para atacar, en el corto plazo, algunos problemas que requieren urgente solución y no exigen la adopción de medidas de fondo.

Se encara en consecuencia,

a) solucionar el déficit fiscal de 1967;

b) Permitir el funcionamiento inmediato del Banco Central, para que éste pueda operar con eficacia en las materias crediticia, bancaria y cambiaria, hasta que se sancione su carta orgánica definitiva;

c) Resolver aspectos del comercio exterior vinculados con lo institucional;
d) superar algunos aspectos de la legislación vigente en cuanto limita las posibilidades de aplicar una política de precios y salarios acorde con el objetivo de estabilidad económica;
e) Iniciar una política que permita solucionar el problema ocupacional.

5. El presente proyecto de ley, incluye disposiciones en materia tributaria, cambiaria, crediticia, de comercio exterior, de precios y salarios, porque la política de estabilización requiere actuar en todos estos campos simultáneamente; la acción en cada uno de ellos repercute sobre los demás, y la estrategia anti-inflacionaria, en consecuencia implica un enfoque global y una serie de instrumentos particulares, que deben emplearse en forma compatible entre sí y de acuerdo con el fin perseguido. Cabe destacar, sin embargo, que la estabilidad no se logrará definitivamente sino por medio de aumentos sustanciales de la producción y productividad; en otros términos, la estrategia de la política de estabilización no debe relegar la solución de los estructurales que traban el desarrollo, pues tales problemas constituyen la causa real de los desequilibrios monetarios.

El Gobierno, pues se compromete no solamente a formular una política económica inmediata con las características referidas, sino también a tomar todas las medidas necesarias para resolver los problemas de fondo de la economía del país. Las medidas que surgen de este proyecto deberán coordinarse perfectamente con las que contenga el plan de desarrollo y con las que incluya el próximo Presupuesto Nacional, el cual será presentado al Parlamento antes del 31 de agosto próximo. Los referidos plan y Presupuesto, constituyen el ámbito natural de explicitación de la política de mediano plazo, cuya formulación contemplará las medidas sustanciales antes mencionadas.

Es necesario considerar, sin embargo, que los plazos constitucionales que regulan la presentación y aprobación de la ley presupuestal, determinan que se cuente con dicho instrumento de gobierno a fines del presente año. La índole y magnitud de los problemas que enfrenta el país, y que deben ser resueltos con la mayor energía, no toleran la actitud pasiva del Gobierno durante todo el corriente año; es necesario asegurar a éste, en forma urgente, los instrumentos que le permitan atacar dichos problemas, iniciar la solución de la grave crisis que se manifiesta en todos los órdenes sociales y económicos: tal es el fundamento genérico del presente proyecto de ley.

Presentado bajo el signo de la urgencia, este proyecto, sin embargo, no significa la unión formal, documentaria de textos con sentido dispar: todo el proyecto está orientado por líneas políticas antes esbozadas y constituye, según ya se ha dicho, la concreción de dichas líneas para el corto plazo, para este año que corre: tal unidad de orientación, permite proponer al Parlamento la aprobación de textos legales permanentes, textos cuya vigencia subsistirá, sin duda, una vez aprobada la ley presupuestal.

6. El proyecto de ley se divide en seis títulos, cada uno de los cuales hace referencia a una política parcial: el título I se refiere a la política tributaria; el II a la política bancaria, monetaria y crediticia; el III a la política de comercio exterior y fomento industrial; el IV a la política de precios e ingresos; el V incluye las inversiones que se iniciarán en el corriente año; y el VI, por último, contiene algunas disposiciones generales.

El conjunto de esas políticas parciales tiene, sin embargo, un sentido global, pues significa encarar frontalmente y en conjunto los tres problemas básicos, de cuya solución depende, en buena medida, que se puedan alcanzar las metas que se propone el plan de mediano plazo. Dichos problemas, esencialmente entrelazados entre sí son: asegurar al sector público en su conjunto, un financiamiento correcto y suficiente; racionalizar progresivamente la dinámica de los precios; iniciar la solución del problema ocupacional.

II. POLITICA TRIBUTARIA

1. El proyecto de ley que se presenta, sólo hace referencia a las medidas necesarias paro eliminar el déficit fiscal del año en curso y la falta de liquidez del Tesoro; todo cuanto se refiera a déficit anteriormente acumulados será motivo de proyectos que se enviarán posteriormente al Parlamento, el principal de los cuales acompañará el próximo presupuesto nacional.

Para concretar mejor el sentido que orienta las disposiciones fiscales incluídas en el proyecto de ley, es necesario recordar que el nuevo texto constitucional establece que en el futuro deberá formularse un presupuesto por programas nacional, quinquenal, de inversiones y gastos corrientes del cual, cada período anual significa el plan de corto plazo del sector público. Es necesario pues, crear una solución que enlace el pasaje de un régimen desordenado y anárquico a un sistema integrado y coordinado.

Debe perseguirse desde ya la transformación paulatina del régimen tributario, de manera que la estructura de la recaudación coincida con la reclamada hace ya décadas por todos los centros de estudio, producción y consumo del país. Es necesario que el sistema fiscal se convierta en una herramienta eficaz para el logro de los objetivos económicos sociales que se persiguen. Todo ello requiere, desde luego, mejorar la eficacia de la administración fiscal.

En resumen: si bien el Poder Ejecutivo considera que debe centrar su atención en las medidas tendientes a la eliminación o atenuación de los déficits fiscales, y la iliquidez de la Tesorería, considera también que no cumple su misión si no procura, a la vez, iniciar la reforma tributaria, posibilitar la utilización del herramental fiscal para la obtención de los fines del desarrollo económico y social y eliminar, finalmente, las condiciones externas y limitaciones internas que mantienen esclerosada la administración fiscal del país.

El cumplimiento de los propósitos mencionados, exige que principalmente deban contribuir a la eliminación del déficit aquellos sectores que tienen mayores posibilidades, por haberse beneficiado con la inflación que el país soporta desde hace años. Dicha inflación, con la traslación de ingresos que provocó, acumuló tales riquezas en sus manos que permite se les pida su contribución. Ello explica los proyectos de impuestos a la tierra y al patrimonio que se fundamentan posteriormente.

Por las mismas razones debe darse prioridad al fomento de la producción agropecuaria, base ineludible de la recuperación y el desarrollo nacionales que pretende iniciar este Gobierno. Ello exige utilizar todos los instrumentos de política conducentes a la obtención de aquellos fines: técnicos, monetarios, fiscales, laborales, comerciales y así sucesivamente. Todos los instrumentos deberán utilizarse programada y coordinadamente, de manera tal que se alcance una mayor producción y productividad, mejor distribución de la tierra y de los ingresos generados por el sector agrario, obtención de excedentes que permitan dinamizar el resto de la economía (especialmente el sector industrial), contribución a la política anti-inflacionaria y asignación adecuada de los recursos dentro de la economía nacional. Todo lo anterior nuevamente conduce a que, entre otros, deban ser utilizados los gravámenes a la tierra y al patrimonio.

No con menos urgencia debe plantearse la lucha contra la inflación, tanto en el frente de la producción (tentando su incremento) como en el de los precios (tentando la disminución de sus alzas). Mientras en el párrafo anterior se prevé el empleo de los impuestos con el fin de aumentar la producción y la productividad, aquí se considera la necesidad de utilizarlos para combatir las elevaciones de ingresos y precios, pues constituyen la mejor herramienta capaz de captar, para el Tesoro, los recursos provenientes de los grupos de mayor poder adquisitivo. Esas características definen concretamente el impuesto a la renta, cuya utilización deberá ser intensificada.

2. El diseño de una política tributaria para el sector agropecuario, está condicionada por la política de precios que se siga respecto del mismo sector. La íntima relación entre ambas se manifiesta al considerar los objetivos comunes que deben perseguir, y que son: a) estimular aumentos de la producción y de la productividad; b) promover una redistribución de la tierra y de los ingresos generados por el sector; c) producir un excedente suficiente que, a través del sector público, permita dinamizar el resto de los sectores de la economía, particularmente el sector industrial; d) impedir la inmediata repercusión de las fluctuaciones de los precios internacionales dentro del mercado interno; e) contribuir a detener el proceso inflacionario a corto plazo; y f) estimular una asignación eficiente de los recursos, tanto dentro del sector agropecuario como en el resto de la economía.

Teniendo en cuenta los objetivos indicados, se ha formulado un sistema de tributos compatible con la política de precios prevista por este proyecto de ley, y que en lo fundamental complementa al conjunto de tributos vigentes,

con un impuesto a la producción ficta de los inmuebles rurales.

Los tributos que actualmente recaen en el sector agropecuario contradicen, en términos generales, los principios expuestos sobre política fiscal; dichos gravámenes no alientan la producción ni la productividad, pues como el sector tributa fundamentalmente a través de impuestos a la exportación, éstos se han descargado casi íntegramente sobre los productores de lana y carne, sin ninguna consideración relativa a la superficie que explotan o al rendimiento que obtienen por hectárea; lo cual alienta, indirectamente, las actuales prácticas extensivas y un manejo ineficiente de la tierra. Los tributos que recaen en el agro son rígidos o de elasticidad negativa, y su conjunto no es simple —a lo cual han contribuído, sin duda, la ya mencionada doble competencia en el orden de la imposición. Cabe agregar, por último, que el sistema tributario vigente no ha impedido que se produjera una importante traslación de ingresos en favor del sector agropecuario, ni ha corregido ulteriormente su ocurrencia; en el momento actual, por lo tanto existe una acumulación notable de riqueza en manos de los mayores productores rurales, lo cual justifica, dadas las circunstancias por las cuales atraviesa el país, que se exija de ellos un mayor sacrificio para solucionar los graves problemas presentes.

3. Tiene importancia la derogación de las disposiciones de la ley de impuesto a la renta en lo referente a la categoría agropecuaria, y su sustitución por el régimen establecido en el proyecto.

La derogación propuesta evita la doble imposición de la renta ficta agropecuaria; pero, para evitar que su exclusión del impuesto a la renta personal perjudique la progresividad de este tributo, la cual, se apoya en la imposición de la renta personal total, el proyecto propone que la renta ficta liquidada según el impuesto a la producción mínima, se sume a las demás rentas del contribuyente al solo efecto de fijar la tasa, la cual se aplicará exclusivamente a estas últimas rentas.

4. La presión tributaria que soporta actualmente el sector agropecuario está fundada, principalmente, en las detracciones; se considera, sin embargo, que varias razones aconsejan la supresión de este tributo, y en especial porque no constituye una herramienta eficaz para promover aumentos de producción y productividad, ni para estimular una redistribución de la tierra y de los ingresos. Ello se debe a que gravan con igual intensidad a los empresarios eficientes y a los que no lo son, a los que poseen grandes establecimientos y a aquellos de reducida dimensión económica.

Sin embargo, al mismo tiempo se considera que, por razones coyuntulares, deberán mantenerse en vigencia, a lo menos durante el transcurso de un período de tiempo que se estima será breve. Este hecho se explica por varias razones.

En primer lugar, el país atraviesa actualmente por una situación de emergencia, pues la economía nacional está estancada y tal estancamiento se manifiesta en elevados índices de inflación y desocupación. No pueden establecerse, con la rapidez que exigiría una inmediata derogación de las detracciones, los mecanismos institucionales y administrativos aptos para controlar los precios de los principales productos de exportación, control que actualmente se asienta en el mencionado tributo.

La necesidad de contar con una herramienta capaz de contribuir a la política anti-inflacionaria, capaz de impedir que las fluctuaciones de los precios externos repercutan inmediatamente en el interior y capaz, por último, de captar un excedente suficiente como para dinamizar la industria y el empleo aconseja que momentáneamente se mantengan las detracciones.

Por entenderse que estas razones son circunstanciales, y que en breve el país debe superar la actual situación de emergencia, el proyecto de ley establece que a partir de octubre de 1968 las detracciones serán eliminadas; de este modo, por una parte se podrán montar los mecanismos institucionales y administrativos que cumplan una función sustitutiva de las detracciones en lo que al control de los precios se refiere; y por otra parte, para esa fecha se estima que el sistema tributario que se propone establecer por este proyecto de ley, habrá alcanzado en su aplicación la suficiente eficacia como para sustituir al tributo derogado.

5. El Poder Ejecutivo considera excesiva la deducción extraordinaria que admite la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, para las rentas de la categoría personal, así como los mínimos no imponibles de dicho tributo, por cuyo motivo propone su disminución.

6. Para solucionar los problemas derivados de la iliquidez de la Tesorería, se propone el aumento del tributo de timbres y el que grava a las bebidas alcohólicas, así como el establecimiento de un período de franquicias fiscales.

7. La corrección monetaria de los adeudos fiscales cuya vigencia comienza el 1.o de enero de 1969 se considera una pieza de singular importancia dentro del sistema tributario Sus principales efectos son los siguientes.

En primer lugar, desalentará totalmente la demora en el pago de los impuestos e implícitamente el abuso en el ejercicio de todos los trámites administrativos y judiciales con cuyo empleo los contribuyentes obtienen la dilatoria; permite, en resumen, una recaudación más ágil y evita trámites y recursos inútiles.

El segundo efecto de la actualización de adeudos es desalentar la evasión, debido al temor de tener que pagar, en caso de descubrirse ésta, una suma muy elevada no sólo por concepto de impuesto sino aún de multa, recargos e intereses actualizados.

Este sistema no tiene un sentido punitorio, significa exclusivamente reconocer como un hecho el fenómeno de la inflación. No colabora a acentuarla ni significa resignarse a ella; por el contrario, permite colaborar a corregirla al dotar de más eficacia al instrumento fiscal.

8. Con el objeto de solucionar el problema del financiamiento público al cual se ha hecho referencia, se propone la creación, por una sola vez de un impuesto extraordinario, de recaudación inmediata, que grava el capital de las personas físicas.

Dicho tributo consiste en un adicional del impuesto al patrimonio del año 1967 de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas. Los accionistas de Sociedades Anónimas pagarían también ese adicional, que lo abonaría la Sociedad Anónima sobre el monto imponible de su impuesto al patrimonio del año 1967.

9. Con el mismo objeto que justifica la sanción del tributo anterior, se propone la prórroga del impuesto extraordinario a la actividad bancaria y la creación de un impuesto extraordinario que grave la producción ficta de los inmuebles rurales; sus características son análogas a las del impuesto previsto en el artículo 1º del proyecto de ley, si bien el mecanismo de aplicación del tributo extraordinario ha sido sensiblemente simplificado con el objeto de permitir su rápida recaudación.

10. Finalmente con el objeto de simplificar uno de los campos más intrincados del régimen tributario se propone la adopción de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas —adaptada de acuerdo con las necesidades nacionales— como la clasificación única de mercaderías que deben emplear todos los organismos con competencia en materia de comercio exterior.

Asimismo se crean las bases para racionalizar el conjunto de régimen impositivo aplicable a la regulación del comercio exterior.

III. POLITICA MONETARIA, CREDITICIA Y BANCARIA

Dentro de la estrategia de corto plazo destinada a detener el grave proceso inflacionario que aqueja al país, el Gobierno considera fundamental disponer de un conjunto de mecanismos en el campo monetario, del crédito y de los cambios internacionales que le permitan regular eficazmente el mercado del dinero, reorganizar el sistema financiero nacional y mantener un normal funcionamiento del mercado de divisas.

La aguda alza en el nivel de los precios que viene soportando la economía uruguaya ha provocado profundos desajustes en la producción y en los costos, ha socavado seriamente el poder adquisitivo de sueldos y salarios y ha alcanzado, también, al ámbito de las instituciones financieras deteriorando seriamente las bases de su acción concreta. A recomponer todo este proceso tiende la política anti - inflacionaria que se ha enunciado para el corto plazo, para lo cual es esencial que disponga de instrumentos que faciliten una acción eficaz y congruente por parte del Ejecutivo.

La política de desarrollo no dará los frutos esperados si no se logra frenar el ritmo de crecimiento de los precios, requisitos necesarios en nuestro sistema económico para alcanzar niveles adecuados de ahorro e inversión. Asimismo, la inflación perjudica gravemente todo el proceso de distribución del ingreso, con lo cual tampoco será posible impulsar el desarrollo, ya que una defectuosa distribución de ingresos condiciona el nivel y composión de la demanda doméstica y de todo el esfuerzo productor. Es por esto que la lucha anti - inflacionaria ha recibido la prioridad máxima en el programa de Gobierno.

En el marco de estas finalidades básicas, el manejo del dinero constituye una herramienta de primordial importancia, ya que representa el elemento más dinámico en la economía moderna y el que más inmediatos efectos produce en todo el sistema económico. La determinación de los medios de regulación monetaria y de su mayor o menor eficacia, requiere plantear con precisión los objetos de la política monetaria gubernamental, que puede definirse como de contribución al esfuerzo contra la inflación dentro de un programa de apoyo a determinados sectores de la producción, y de mejoramiento de las condiciones de ingreso de los sectores menos favorecidos de la población. El Gobierno ha planteado por otra parte, una estrategia de detención gradual y no abrupta del proceso de inflación, de manera de producir los menores trastornos posibles en el aparato económico.

Además, debe tenerse presente que la política monetaria representa una contribución significativa en el mantenimiento de la ocupación de recursos, particularmente mano de obra, cuando se conjuga eficazmente con la política fiscal, de comercio exterior, de precios, salarios, etc. Constituye esencialmente una herramienta de corto plazo; su acción es rápida y directa y, por lo tanto, exige una autoridad gubernativa dotada de la mayor cantidad de facultades para intervenir oportunamente en el mercado y flujo de dinero.

La política monetaria que se plantea persigue generar una cantidad de medios de pago compatibles con los propósitos de desarrollo y estabilidad enunciados. Corresponde al Ejecutivo fijar los lineamientos fundamentales de esta política, y al Banco Central y a la Oficina de Planeamiento establecer los esquemas específicos que deberán cumplirse para lograr tales propósitos dentro del Plan General de Desarrollo. Como reflejo de estas decisiones, el Banco Central, como máxima autoridad monetaria, ejecutará un Presupuesto Monetario, que comprenda un ejercicio anual con controles y ajutes trimestrales y mensuales.

En este Presupuesto se analizan los factores principales, provenientes de los sectores público y privado, que dan lugar a variaciones en las operaciones del Banco Central a la posición probable de la Balanza de Pagos y a la generación de ahorros monetarios que el Gobierno trata de estimular.

En la formulación y aplicación de la política monetaria para el presente año se ha contemplado emplear todo el conjunto de medios de que debe disponer un Banco Central teniendo presente que el instituto emisor, en el sistema financiero moderno, es el depositaro de la liquidez para todas las entidades del circuito económico. Por norma general, el mercado monetario, vale decir, los bancos, empresas o individuos procuran mantener depósitos y efectivo en relación o proporción a sus necesidades inmediatas, de modo que incumbe al Banco Central la enorme responsabilidad de mantener la provisión necesaria de fondos dentro de los propósitos de estabilidad general.

Para estos fines, la autoridad monetaria no sólo debe emplear instrumentos de control general, sino que también debe entrar a reorientar el crédito para asegurar el éxito en la promoción de ciertas produciones mediante financiamiento selectivo. Estos instrumentos de control cualitativo, consagrados por la legislación vigente para los organismos bancarios, el proyecto de ley propone extenderlos a todos los organismos de derecho público, y cobran una importancia especial en esta etapa de transición inflacionaria tanto para apoyar a determinadas actividdes como en los propósitos de control general. Este sistema de control selectivo tiene por objeto otorgar financiamiento a empresas que exhiben las más altas prioridades de desarrollo, y no a aquellas actividades que ejercen o disponen de una mayor influencia en las instituciones bancarias.

Para lograr estos propósitos, el Banco Central se propone adoptar un conjunto de disposiciones, que se darán a conocer oportunamente, supeditadas naturalmente a disponer de todas las facultades necesarias.

Estas disposiciones, en resumen, pretenden sanear el sistema crediticio del país, hacer más efectiva la regulación y provisión de circulante y establecer los medios para que el Crédito se dirija a financiar actividades realmente productivas.

En líneas muy generales la política de crédito perseguirá los objetivos que se señalan a continuación:

a) restricción de crédito para todo propósito especulativo:
b) reducción del crédito para mantener stocks anormales de productos:
c) créditos especiales para proporcionar capital de actividad a ciertas actividades agrícolas y rubros industriales con el fin de incrementar a breve plazo renglones valiosos de producción; y
d) créditos especiales para la construcción de casas de bajo costo destinadas a sectores de la población de más bajos ingresos.

El endeudamiento externo del país es otro de los aspectos en que debe intervenir el Banco Central, regulando al sector privado y asesorando al Poder Ejecutivo para coordinar la acción de los organismos públicos.

Se ha demostrado la absoluta necesidad de que la deuda externa del país, tanto pública como privada, sea controlada por un organismo estatal que tenga intervención en la política económica de corto plazo.

Se ha decidido que sea el Banco Central esta institución encargada de intervenir en la negociación del crédito externo, por la gravitación que tiene sobre los recursos en moneda extranjera y la regulación del circulante nacional.

El Gobierno ha dispuesto seguir una cuidadosa y bien planificada política de utilización de los recursos provenientes de la asistencia externa, que proceden ya sea de los organismos internacionales, como de agencias de gobiernos extranjeros, firmas proveedoras del sector privado de países más desarrolados, o entidades bancarias comerciales. Las razones que han inducido al Gobierno a adoptar este temperamento son básicamente las siguientes:

i) Las limitaciones que tiene ese crédito internacional por razones que son del dominio general, tales como: disposiciones contenidas en los estatutos de los organismos internacionales, problemas fiscales y de balanzas de pagos de los Gobiernos extranjeros, principalmente de los Estados Unidos, condiciones de los mercados de capitales, gran demanda por parte de los países de menor desarrollo:

ii) Limitaciones impuestas por la propia capacidad de la economía nacional para un endeudamiento ilimitado y sin control y sin orientación hacia los fines más esenciales del desarrollo nacional.

El Estado debe reservarse esta facultad de emplear el crédito externo del país en las necesidades de mayor prioridad y productividad de obtener los mejores términos de endeudamiento y seleccionar las mejores oportunidades y fuentes crediticias del exterior. No creemos necesario referirnos a la experiencia sufrida por el país en 1965 para ratificar este criterio.

Las facultades de redescuento que el proyecto de ley confiere al Banco Central, están contenidas en el artículo 80. Dichas facultades constituyen un instrumento importante para la orietación cualitativa y cauntitativa del crédito; el redescuento no se aplicará solamente en beneficio del sector privado, sino también alcanzará a los entes autónomos, servicios descentralizados y aún a aquellos organismos no autonómicos, como por ejemplo el Consejo Nacional de Subsistencias, cuya gestión requiere disponer de crédito, sin perjuicio del que le asignan las normas generales del presupuesto. La racionalización del sistema bancario privado se encara en el proyecto de ley. Con el contralor del Banco Central, se alienta la política de fusiones de empresas bancarias privadas, así como su adquisición por el Banco República o por el Banco Hipotecario del Uruguay.

IV. POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR Y FOMENTO INDUSTRIAL

Una movilización nacional en pos de las metas fijadas en este terreno supone para el sector privado severas exigencias. El país necesita empresarios permanentemente bien informados sobre las condiciones prevalecientes en los mercados exteriores, dispuestos a proyectar un vigoroso esfuerzo de ventas donde las circunstancias les sean propicias, capaces de ponerse a tono con los requerimientos de la competencia internacional en materia de calidad y de precios.

El papel del Estado, no menos exigente, debe consistir en dinamizar el sector privado en la dirección deseada, mediante la clara definición de sus políticas, el manejo adecuado de los incentivos, la atenuación de los riesgos, la asistencia técnica y el auxilio en materia de información sobre los mercados mundiales y de promoción de los productos nacionales, sin perjuicio de su intervención directa cuando las circunstancias lo requieran. El Gobierno debe cuidar además con la máxima diligencia que el expediente no entorpezca la actividad exportadora y el agilitamiento de los trámites administrativos en esta materia tendrá que convertirse en uno de los temas dominantes de su preocupación.

Los textos por los que se promueve la creación del Instituto Nacional de Comercio Exterior se inspiran claramen-

te en esa concepción de un esfuerzo mancomunado de los sectores privado y público. El servicio al exportador podría ser la síntesis adecuada de los cometidos que se le confían. Es preciso destacar además que mediante la coordinación de los variados recursos públicos conexos con el comercio exterior, el instituto permitirá su utilización con mayor eficiencia y agilidad.

El asegurar al exportador, bajo determinadas condiciones, la percepción de los créditos que las modalidades del mercado internacional le fueren a otorgar a sus compradores representa una disminución de los riesgos comerciales que debe asumir, la reducción consiguiente de sus costos subjetivos y, por ende, el acrecentamiento de su capacidad para competir en el exterior; tal el sentido del servicio de seguro de créditos de exportación cuyas bases se sientan, el cual, por otra parte, encuentra sólido respaldo en la experiencia de numerosos otros países.

En lo concerniente a incentivos tributarios, el proyecto eleva al 30 o|o el reintegro a los industriales que exporten manufacturas.

En una zona contigua, se propone la derogación de diversos tributos que injustificadamente pesan sobre la actividad exportadora en general.

Aparte de su significación intrínseca estas medidas sirven como demostración de la política gubernamental en la materia, firmemente orientada hacia la desgravación progresiva de las exportaciones.

Con referencia a las compras de organismos públicos, se propone un texto cuya misión consiste en establecer un nexo entre la apreciación de las ventajas relativas de las propuestas formuladas por los licitantes extranjeros y el interés económico general del país representado por la posibilidad de que las adjudicaciones respectivas se hallen de alguna manera asociadas a la colocación de productos nacionales en el exterior.

Para fomentar la actividad industrial se crea un instituto especializado, cuyo cometido es formular y elaborar la política nacional en ese campo de actividad.

Con el mismo objeto, se prevé una exoneración tributaria general que alienta la fusión de empresas cuando su objeto sea mejorar las condiciones económicas productivas o de intermediación.

Se propone asimismo facilitar al Poder Ejecutivo para que mediante el instrumento tributario, fomente las actividades que sean declaradas de interés nacional.

Finalmente, con el objeto de evitar el impacto que origina la derogación de las detracciones, sobre los precios de los productos agropecuarios en la parte que es empleada para la manufactura interna, se establece un fondo de estabilización de los preicos de referencia; asimismo se contempla la necesidad de establecer un gravamen que desaliente la exportación de lana y cueros sin manufacturar, en sustitución del efecto que producen las detracciones sobre estos artículos.

V. POLITICA DE PRECIOS E INGRESOS

1. Dentro de la estrategia de una acción anti-inflacionaria ocupa un lugar preponderante la política de ingresos de manera que el sacrificio que implica el decrecimiento de la tasa de inflación se reparte de forma que queden más afectados los grupos que han sido más beneficiados con el proceso de inflación.

Como elemento fundamental, integrante de la política de ingresos, debe formularse una política de precios que conjuntamente con las decisiones que se adopten en los campos de la producción salarial, fiscal, cambiaria y crediticia, constituyen los instrumentos básicos utilizables por el Gobierno para su acción inmediata.

Los objetivos principales a lograr serán:

a) Abatir la tasa de inflación;
b) Recomponer la estructura de precios relativos, distorsionada por el proceso inflacionario pasado, y alcanzar la más adecuada para los propósitos de desarrollo económico que animan al Gobierno;
c) Asegurar una traslación de ingresos hacia el sector público, con el objeto de fortalecer su participación en el producto, fuertemente deteriorada en los últimos años por la aguda suba de precios, tendiente a eliminar el déficit fiscal y acrecentar la inversión pública en campos directamente productivos;
d) Defender el poder adquisitivo de los sectores de bajos ingresos. Estos objetivos deberán ser compatibles con las necesidades de incrementar las exportaciones para resolver el problema de balance de pagos.

2. Las principales características de la política que se proyecta seguir en esta materia son:

a) Centrar la acción del Estado en pocos productos para conseguir la máxima eficacia operativa;
b) Diseñar las políticas para productos individuales y, en los casos necesarios para familias o grupos de artículos.
c) Actuar a tres niveles de formación de los precios: productor de las materias transformación y comercialización.

Se parte del hecho consumado que, en el corto plazo, existen subas de precios irreversibles y una organización institucional inadecuada para la implementación de este tipo de política. De manera que la acción fundamental inmediata se deberá centrar en la reorganización administrativa.

3. La contribución que incumbe al Ministerio de Industria y Comercio en el conjunto de medidas que persiguen el amortiguamiento del proceso inflacionario ha sido concebida conforme a los siguientes lineamientos.

En primer término dicha contribución procurará centrarse en los precios de un núcleo relativamente reducido de artículos seleccionados en función de su carácter esencial en todos los patrones de consumo a fin de que la acción sobre ellos pueda ser realmente eficaz.

Es entendido que ello no implica que el Gobierno se desinterese de los demás artículos de primera necesidad, sino que actuará permanentemente respecto de ellos promoviendo la normalidad de los abastecimientos y vigilando el comportamiento de los precios respectivos para poner en funcionamiento los instrumentos que le acuerda el ordenamiento legal vigente. En segundo lugar se procurará llevar a cabo dicha política por medio de convenios con los productores y distribuidores por entenderse que la coyuntura exige que, al menos en ciertos casos, se vaya lejos de los que en una fijación unilateral de precios por el Estado sería jurídicamente admisible, así como también por tenerse la convicción de que el consentimiento de los obligados cooperará a promover la vigencia efectiva de los precios que se establezcan.

Finalmente, se desea fortalecer la posición negociadora del Gobierno, permitiendo a éste la concesión de ventajas tributarias y crediticias a las empresas que se muestran dispuestas a ajustar estrictamente su comportamiento en la materia a las directivas gubernamentales.

La instrumentación de la política de precios exige innovaciones legislativas; se considera necesario dotar de mayor eficacia a la Comisión Honoraria asesora del Poder Ejecutivo en la fijación de precios de la leche, y reformar varios aspectos de la ley que regula la actividad del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios con el objeto de fortalecer sus facultades de intervención, así como las represivas.

4. Por último, se da un régimen impositivo para las boletas que documentan transacciones en el mercado a término de cereales, oleaginosos, y frutos del país con lo cual, al eliminarse el obstáculo que representaría la aplicación a tal paso de las normas generales del tributo de sellos, se hará posible la puesta en marcha de una organización que el Ministerio desea alentar decididamente, en cuanto confía habrá de significar una mejora sumamente valiosa y particularmente oportuna de la base institucional de los mercados respectivos. Un eficaz mercado de "futuros", en efecto, contribuirá sensiblemente a la fluidez de los abastecimientos, facilitará la previsión económica haciendo conocidos con la debida anticipación los costos de la materia prima para el industrial y determinará de manera general el más eficaz funcionamiento del mecanismo competitivo de cada mercado, en beneficio a la vez de los productores agrícolas y los compradores industriales.

5. El proyecto contempla un nuevo enfoque de la política salarial del país a través de los medios. En lo institucional, se crea una Comisión Asesora de Política Salarial (CAPS), con una integración tripartita, con el cometido esencial de proyectar y realizar una política salarial acorde con la situación del país y con la nueva filosofía que inspire esta ley y las soluciones que incorpora su texto.

La idea del establecimiento de un salario mínimo nacional, sin perjuicio de los salarios que rigen en las diversas actividades, no es novedosa. Por el contrario, registra múltiples antecedentes en la doctrina y legislación extranjeras.

Las competencias de la Comisión Asesora de Política Salarial (CAPS) están claramente explicitadas en el texto del proyecto de ley que acompaña este Mensaje. Interesa recalcar solamente que:

a) La integración tripartita, acorde con los principios que inspiran la OIT representa una garantía para todos los sectores del país y un reconocimiento a los derechos de estos de participar, a través de sus organizaciones representativas, en la orientación de la política de los salarios y su responsabilidad en la misma. Si esta ley se presenta como destinada a enfrentar con ánimo resuelto y con una visión de totalidad los graves problemas del País, la integración de la CAPS, es prenda de que el Poder Ejecutivo desea que el esfuerzo nacional esté correspondido por el otorgamiento de oportunidades para establecer y compatibilizar los puntos de vista de todos los sectores que deben contribuir al esfuerzo nacional de recuperación.

b) El campo de la posible acción del CAPS como órgano de asesoramiento, abarca prácticamente todos los puntos de una política salarial.

Inclusive está expresamente mencionada la posibilidad de encauzar un sistema de fomento de la productividad o sea una política de salario de incentivación. A este propósito, el Poder Ejecutivo se permite poner de manifiesto que los mecanismos de incentivación salarial, dirigidos a incrementar la productividad son de uso prácticamente universal en la actualidad, al margen de las características del sistema económico o político que impere en los países.

c) En el proyecto, se incorpora un instituto con larga tradición en otros países y reclamado insistentemente por los sectores patronales y obreros, como es el de la extensión de los convenios colectivos. El mecanismo de la extensión, en la fórmula proyectada por el Poder Ejecutivo, se limita a recoger el sistema del artículo 30 de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, que al mismo tiempo se perfecciona, puesto que la CAPS deberá necesariamente emitir su opinión con anterioridad al dictado del decreto de extensión.

d) No obstante la amplitud de sus facultades expresamente atribuidas, el Poder Ejecutivo ha creído muy conveniente dejar abierta la posibilidad de que se le atribuyan por Decreto todas las otras que en la práctica se demuestre que conviene acordarle, en forma que pueda realizarse realmente, a través de esta Comisión, una verdadera política de los salarios a nivel nacional.

La CAPS, participa asimismo, en el establecimiento del índice único de costo de la vida a través de los mecanismos que se han previsto en otras secciones de esta misma ley.

6. En lo que se refiere a su régimen, funcionamiento, presupuesto, etc., el Poder Ejecutivo se ha limitado a recoger, adaptándolas, las normas establecidas por la ley para la actuación de la Comisión Asesora de la Seguridad Social, que ha venido funcionando desde hace varios años en la órbita del ex - Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y que actualmente ha pasado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Como en los actuales momentos no es deseable, ni posible, aumentar las cargas sobre la Administración, se ha considerado que la dotación de funcionarios y elementos técnicos para el funcionamiento de la CAPS, puede realizarse mediante el pase de funcionarios de otras reparticiones públicas.

En los aspectos en que se atribuyen a la CAPS facultades análogas a los Consejos de Salarios, el proyecto se remite al régimen y responsabilidades previstos para estos.

7. Pero, parece indiscutible que el principal cometido de la CAPS, consiste en asesorar al Poder Ejecutivo sobre la cuantía y condiciones en que debe ajustarse el Salario Mínimo Nacional, que es la otra importante innovación de este capítulo, y el instrumento fundamental en la nueva política de los salarios reclamada por todos los sectores del País.

La idea de establecimiento de un Salario Mínimo Nacional, sin perjuicio de los salarios que rijan para categorías y actividades diversas no es novedosa. Por el contrario, existe en el derecho de muchos países como Italia, y típicamente en Francia, donde es la columna vertebral de la política salarial, y es a partir de ese límite inferior (el llamado Salario Mínimo Interprofesional Garantido), que se estructura toda la tarifación de los salarios por actividades y categorías profesionales, mediante convenios colectivos.

Este Salario Mínimo Nacional que se proyecta instaurar, deberá responder a la definición del artículo 1º de la Ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en sus líneas fundamentales. O sea, estará destinado a establecer en su base el sistema de remuneraciones actualmente distorsionado por aumentos masivos, que al mismo tiempo que permiten disfrutar a pequeños grupos de trabajadores de salarios muy satisfactorios, mantienen el mayor número en condiciones de extrema penuria.

El Poder Ejecutivo no ignora que la tarea de la CAPS en este punto no será nada fácil y que la velocidad del proceso inflacionario, que debe cuidarse de no acelerar, dificultará una rápida recuperación del poder adquisitivo y de los niveles de vida de los trabajadores.

Pero también el Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que en las actuales condiciones, todos los sectores estarán dispuestos a comprender que la fijación de un mínimo salarial que elimine en todo el territorio nacional y en todas las actividades productivas, los salarios "anormalmente bajos", es una tarea gradual y que deberá ejercerse con un gran sentido de responsabilidad y prudencia.

Este nuevo instrumento, que completará nuestro sistema de salarios y que tenderá a modificarlo en un sentido de mayor justicia social y para una efectiva aplicación de los principios universalmente aceptados en materia de remuneración del trabajo, no podrá ser entonces un propagador de la inflación.

Por el contrario, es seguro que, partiendo del nivel decoroso de existencia, que el país tiene la obligación de garantizar a quienes dedican para su desarrollo su esfuerzo y su actividad productiva, se resolverá en forma más equitativa y sin aplanar excesivamente la pirámide de salarios, la situación actual que además de injusta es caótica y que ha conducido incluso al enfrentamiento entre los propios sectores laborales.

VI. POLITICA DE INVERSIONES

Las inversiones previstas en el proyecto de ley, tienen como objeto básico atacar la desocupación.

Debido a la brevedad del período para el cual se legisla en este aspecto, el proyecto sólo contempla la acción dinámica del sector público, concretada en proyectos de inversión que se han considerado prioritarios (viviendas, construcciones escolares, caminos vecinales, etc.); esta acción incentivadora del sector público, acentuará el efecto de demanda de fuerza de trabajo al ser multiplicada por el sector privado, en términos de incremento de la producción de los bienes de inversión nacionales que demanda la actividad de aquél.

Las inversiones a que se refiere el proyecto de ley serán realizadas por el Gobierno Central y por las administraciones departamentales.

Es necesario destacar que este proyecto soluciona el problema planteado por la última Ley de Rendición de Cuentas, la cual asignó recursos a los Gobiernos Departamentales hasta el mes de junio del corriente año exclusivamente. Con el Congreso de Intendentes Municipales se acordó la necesidad de solucionar el financiamiento de dichos Gobiernos durante el segundo semestre del corriente año, en la forma que consagra el artículo 151 del proyecto.

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 7.o del artículo 168 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo comunica a la Asamblea General que el proyecto de ley que se acompaña ha sido declarado de urgente consideración, por resolución del Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros de 29 de mayo ppdo.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su mayor consideración. — **OSCAR D. GESTIDO**, Presidente de la República. — AUGUSTO LEGNANI. — HECTOR LUISI. — CARLOS R. VEGH GARZON. — ANTONIO FRANCESE. — HERACLIO RUGGIA. — RICARDO YANNICELI. — MANUEL FLORES MORA. — JULIO LACARTE MURO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA. — ENRIQUE VESCOVI. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

TITULO I

Política Tributaria

CAPITULO I

Tributos Permanentes

SECCION I

Impuesto a la producción mínima exigible de los inmuebles rurales

Artículo 1.o — (Hecho imposible y sujeto pasivo). Las personas físicas que a cualquier título y en ejercicio de un derecho propio tengan inmuebles rurales, pagarán anualmente un impuesto sobre el valor de la producción mínima exigible de dichos inmuebles, calculado de acuerdo con las disposiciones que siguen.

Se reputarán tenedores de inmuebles rurales por todo el año fiscal, quienes al último día del mismo sean tenedores de dichos inmuebles, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de quienes les hayan precedido en la tenencia. La reglamentación determinará los derechos y obligaciones de los sucesivos tenedores de un inmueble en el mismo ejercicio fiscal.

Si el tenedor fuera una sociedad o condominio, los sujetos pasivos del impuesto serán los socios o condóminos, y la sociedad o condominio será solidariamente responsable del pago.

Art. 2.o — (Producción ficta bruta). La producción ficta bruta se determinará multiplicando el valor de la producción mínima exigible por hectárea para cada predio, por el número total de hectáreas del mismo. El Poder Ejecutivo autorizará la deducción de las superficies ocupadas por los bosques cuya protección y fomento se estime conveniente.

El valor de la producción mínima exigible por hectárea para cada inmueble será la cantidad que guarde para con la producción mínima exigible media de la zona de suelos en que se encuentre ubicado, la misma relación, en más o en menos, que el aforo del inmueble respecto del aforo medio de la mencionada zona.

Art. 3.o — (Producción bruta total). La producción bruta total será el resultado de la suma de las producciones fictas brutas correspondientes a cada persona, más las de sus hijos menores de dieciocho años y las del cónyuge no separado de cuerpos.

Art. 4.o — (Producción neta). Para determinar la producción neta se admitirá deducir de la producción bruta total el equivalente a la producción mínima exigible media del país de doscientas hectáreas.

Art. 5.o — A la producción neta se aplicarán por escalonamientos progresionales las siguientes tasas:

Hasta			$	60.000.00	el 10 %
de más de $	60.000.00	a	"	120.000.00	" 15 %
" " " "	120.000.00	"	"	300.000.00	" 20 %
" " " "	300.000.00	"	"	600.000.00	" 25 %
" " " "	600.000.00	"	"	1:200.000.00	" 30 %
" " " "	1:200.000.00	"	"	1:800.000.00	" 35 %
" " " "	1:800.000.00	"	"	3:000 000.00	" 40 %
" " " "	3:000.000.00	"	"	7:000 000.00	" 50 %
" " " "	7:000.000.00	"	"	10:000.000.00	" 60 %
" " " "	10:000.000.00				" 70 %

Art. 6.o — El Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General:

a) Definirá los criterios para determinar cada zona de suelos y las delimitará;

b) Establecerá cada tres años el volumen físico de la producción media de lana, carne bovina y carne ovina, en pie, correspondiente a cada una de dichas zonas, cuyo promedio ponderado equivaldrá al promedio real nacional;

c) Fijará anualmente el precio medio del kilogramo de lana, carne ovina y bovina en pie, tomando como base los precios promedios recibidos por los productores al nivel del establecimiento en el curso del año anterior;

d) Fijará el valor de la producción mínima exigible media del país y de cada zona de suelos, por hectárea, el cual será equivalente a la anual suma de las multiplicaciones de los precios de cada producto por sus respectivos kilogramos, determinados según los apartados anteriores;

e) Reajustará anualmente las escalas del monto imponible establecidas por el artículo 5.o multiplicando sus límites mínimos y máximos por el índice de los precios a que se refiere el apartado c), ponderados por el volumen físico de la producción nacional de lana y carne ovina y bovina, en pie, correspondiente al Ejercicio.

A efectos de exigir adelantos a cuenta de este impuesto, el Poder Ejecutivo podrá establecer provisoriamente, durante cada año fiscal, las cantidades a que se refieren los apartados b) c), d) y e) de este artículo.

SECCION 2

Disposiciones Generales y Complementarias

Artículo 7.o — (Normas de recaudación). Para los impuestos creados en la sesión anterior regirán, en cuanto fueren aplicables, las disposiciones del Capítulo VI de la Sección I del Título I de la Ley N.o 12.804, del 30 de noviembre de 1960, y el Título XXIII de la misma ley y los artículos 90 y 94 inclusive de la Ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965.

Art. 8.o — (Agentes de retención). A los efectos de la recaudación del impuesto establecido en la Sección I, el Poder Ejecutivo podrá atribuir el carácter de agente de retención a quienes paguen o acrediten sumas por conceptos de transacciones con productos agropecuarios, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación.

Art. 9.o — La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales fijará el aforo medio para cada una de las zonas de suelos que establezca el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6.o de esta ley.

Art. 10. — La Dirección de Suelos y Aguas del Ministerio de Ganadería y Agricultura colaborará con la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales en la determinación del valor real de los inmuebles rurales (Art. 279 de la Ley N.o 12.804, del 30 de noviembre de 1960) así como en la determinación del aforo medio de cada zona de suelos (Art. 6.o de esta ley).

Art. 11. — El Poder Ejecutivo establecerá anualmente el coeficiente de actualización que se aplicará a los aforos, dando cuenta a la Asamblea General.

Dicho coeficiente se basará en el índice de precios recibidos por los productores al nivel del establecimiento, durante el trienio anterior, ponderados por los volúmenes físicos de producción de carne ovina, bovina y porcina en pie, lana, leche, trigo, arroz, maíz, avena, cebada, lino, girasol maní, uva para vino papas remolacha azucarera y caña de azúcar. El Poder Ejecutivo podrá extender la nómina de los productos considerados para establecer el coeficiente de referencia.

Art. 12. — Encomiéndase a la Direccin General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales la formación de una Sección Especializada denominada "Registro Nacional de Propietarios y Arrendatarios de Inmuebles Rurales" dentro del Registro Nacional de Propietarios de Bienes Inmuebles (Catastro subjetivo) reimplantado por el Art. 231 de la Ley N.o 13.318, del 28 de diciembre de 1964, de modo tal que pueda producir información acerca de la totalidad de los inmuebles rurales que cualquier persona física o jurídica tenga en propiedad o posesión o a cualquier otro título que transfiera su uso o goce o en calidad de arrendatario, aparcero o medianero. El Poder Ejecutivo podrá ampliar el alcance de la información referida.

Art. 13. — Los propietarios y|o poseedores de bienes inmuebles rurales comprendidos en el territorio de la República, así como los titulares de derechos de uso o goce sobre dichos bienes y los arrendatarios, aparceros y medianeros de inmuebles rurales, deberán prestar declaración jurada ante la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales dentro del término de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 14. — Las declaraciones juradas a que alude el artículo anterior se harán en formularios que confeccionará la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales o sus Dependencias Departamentales. Se presentarán indistintamente, cualesquiera sea el lugar de radicación de los inmuebles, en la Oficina Central o en sus Dependencias Departamentales.

Art. 15. — A partir de la vigencia de la presente ley no se podrán registrar contratos de arrendamientos de inmue-

bles rurales, aparcería y medianería en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis si no se exhibe la constancia de haberse registrado previamente ante la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el o los titulares de dichos contratos.

Art. 16. — A los efectos de la presente ley y de las obligaciones que ella impone, considéranse asimilados a los contratos de arrendamientos de inmuebles rurales, los contratos de pastoreo.

Art. 17. — El Poder Ejecutivo fijará la fecha a partir de la cual ninguna oficina pública dará curso, trámite o entrada a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles rurales, si previamente no se exhibe un ejemplar en forma de la declaración jurada del patrimonio inmobiliario rural o de la condición de arrendatario rural, aparcero o medianero, a que se refiere esta ley o en su defecto, constancia del Registro, expedida por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 18. — Para atender los gastos, compensaciones personales, contratación de personal necesario y mecanización que demande la instauración del Registro Nacional de Propietarios y Arrendatarios de Inmuebles Rurales, destínase por una sola vez una partida de hasta $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) con cargo a Rentas Generales.

Asimismo, para atender los gastos, compensaciones personales, contratación de personal necesario y mecanización que demande la conservación al día de dicho Registro y del Registro Nacional de Propietarios de Bienes Inmuebles y hasta tanto no se reestructure la planilla presupuestal de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales (Item 4-10), autorízase una partida anual de hasta $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) con cargo a Rentas Generales.

Art. 19. — (Impuesto a la renta personal). Deróganse los artículos 26, 27, 28, 29 y 69 inciso 2 de la Ley Nº 12.804, del 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos.

A los efectos de calcular la Renta Total según lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 12.804, del 30 de noviembre de 1960, en sustitución de la renta neta gravada de la categoría agropecuaria, se sumará el monto liquidado por aplicación del artículo 4 de la presente ley.

A efectos de calcular el impuesto a pagar, una vez determinada la relación porcentual entre el impuesto liquidado según el artículo 42 de la Ley Nº 12.804, del 30 de noviembre de 1960 y la Renta Total calculada según lo dispuesto por el inciso anterior, esta tasa efectiva se aplicará a la Renta Total mencionada, deducido de la misma el monto liquidado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la presente ley.

Art. 20. — El artículo anterior entrará en vigencia conjuntamente con el impuesto creado en la Sección I de esta ley.

Art. 21. — El primer ejercicio gravado por el impuesto creado en la Sección I de esta ley, coincidirá con el año civil 1968, y se pagará a partir del 1º de enero de 1969 en el plazo, forma y condiciones que establezca la reglamentación.

SECCION 3

Detracciones

Artículo 22. — Derógase a partir del 1º de octubre de 1968 el artículo 6º de la Ley Nº 12.670, del 17 de diciembre de 1959.

Con cargo a lo recaudado por concepto del impuesto que establece el artículo 1º de esta ley, créase el Fondo de Estabilización de Costos de la Industria Nacional. El mismo será administrado por el Poder Ejecutivo y se destinará a compensar el alza de costos de las materias primas actualmente sujetas a detracciones y elaboradas para el consumo interno, debido a la supresión de las referidas detracciones.

Art. 23. — Las existencias de lanas y demás productos alcanzados por el régimen de detracciones que se deroga, con excepción de la carne, deberán ser denunciadas en cualquier estado que se encuentren antes del 1º de abril de 1968, bajo el régimen de declaración jurada ante la Dirección General Impositiva en las condiciones y plazos que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 24 — La obligación establecida en el artículo anterior corresponderá a toda persona física o jurídica: productores, intermediarios, depositarios, transportadores o tenedores a cualquier título.

Art. 25. — La circulación de todos los productos a que se refiere el artículo 23 podrá efectuarse con una guía especialmente extendida y firmada y con la correspondiente autorización otorgada por la Dirección General Impositiva o agencias.

Art. 26. — Dentro de los (90) noventa días siguientes al 1º de abril de 1968, los tenedores de los productos a que se refiere el artículo 23 pagarán las detracciones correspondientes vigentes.

Cuando el tenedor no sea propietario actuará en este caso como agente responsable de la obligación tributaria.

La Dirección General Impositiva podrá solicitar ante el Juez competente las medidas cautelares del caso respecto a la lana y demás productos en poder del agente responsable.

Pasado el plazo establecido en este artículo el monto de las detracciones se aumentará en un cincuenta por ciento (50 o|o) de su valor.

Si el 1º de agosto de 1968 no se hubieran pagado las detracciones de los productos indicados en el artículo 23, la Administración podrá hacer la liquidación de ellas y efectuar su cobro.

Art. 27. — El Poder Ejecutivo podrá, según las condiciones del mercado consumidor de los productos afectados por las medidas de los artículos 23 y siguientes, extender los plazos de cobro preceptuados.

Art. 28. — A los efectos del cobro de los créditos fiscales originados en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 regirá lo dispuesto por el artículo 378 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Los juicios ejecutivos provenientes del cobro de estos tributos no requerirán la intimación previa que prescribe el artículo 53 de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965.

Art. 29. — La omisa y la falsa declaración así como la ocultación de mercaderías, serán castigadas con la confiscación de las mismas. Asimismo, el infractor se hará pasible de la aplicación de una multa que podrá ascender entre diez mil pesos ($ 10.000) y un (1:000.000.00) un millón de pesos.

La infracción grave por ocultación o destrucción de la mercadería con fines de defraudación fiscal será castigada con pena de tres (3) a veinticuatro (24) meses de prisión y podrá, en su caso, decretarse en la sentencia, la clausura hasta por el término de tres (3) meses del establecimiento comercial respectivo.

Serán competentes para la aplicación de las sanciones penales los Jueces Letrados Departamentales y en la Capital los Jueces Letrados de Instrucción.

Art. 30. — El importe resultante del decomiso y de la multa que se apliquen, de acuerdo a lo previsto por el artículo anterior, será distribuído en la siguiente forma: a) el cincuenta por ciento (50 o|o) para el denunciante y el otro cincuenta por ciento (50 o|o) para los funcionarios actuantes en el procedimiento.

Art. 31. — En los juicios de revisión de precios de arrendamientos rurales así como en las situaciones contractuales que reajusten el precio del arrendamiento al valor de los productos agropecuarios, no se tendrá en cuenta los acrecentamientos de los niveles de precios directamente resultantes de la supresión de las detracciones.

El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria, previo los informes respectivos, estimará para cada producto el grado de incidencia ficta correspondiente. Exceptúase el caso de los predios arrendados cuya producción esté excluída de la aplicación del impuesto creado por el artículo 1.o de la presente ley.

Declárase de orden público lo dispuesto en el presente artículo.

SECCION 4

Impuestos a la renta personal, a las bebidas y tributo de sellos

Artículo 32. — Modifícanse los artículos 32, 36 y 41 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 32. — (Deducción Adicional). Del total de las rentas netas de esta categoría que se computen en la renta total del sujeto pasivo podrá deducirse el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las mismas; esta deducción adicional no podrá superar el mínimo no imponible y

deducciones por dependientes que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36".

"Artículo 36. — Para la determinación de la renta total gravada se sumarán las rentas totales del contribuyente y de los dependientes si los hubiera, o de los componentes del núcleo familiar y de los dependientes, y se deducirán el mínimo no imponible y demás deducciones que se indican a continuación:

a) Mínimo no imponible: se deducirá el mínimo no imponible de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) cuando no exista núcleo familiar, o $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) cuando exista núcleo familiar.
b) Deducciones por dependientes: se deducirán pesos 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) por cada dependiente.
c) Deducciones por gastos de nacimiento, enfermedad, asistencia médica y sepelio: se podrán deducir los gastos referidos, realizados en el año fiscal, en cuanto superen el 10 o|o (diez por ciento) del mínimo no imponible y deducciones por dependientes, y por el monto de dicho exceso, y siempre que se identifique a los beneficiarios y se pruebe fehacientemente el total de los gastos realizados.

Los mínimos no imponibles y demás deducciones establecidas en este artículo regirán exclusivamente para las personas domiciliadas en el país".

"Artículo 41. — El Poder Ejecutivo ajustará anualmente los mínimos no imponibles, las deducciones por cargas de familia y la escala sobre la que se aplican las tasas, de acuerdo a la proporción que resulte de las variaciones que se produzcan en el costo de vida, determinadas de acuerdo a los índices promediales que surjan de los servicios estadísticos del Poder Ejecutivo redondeándose las cantidades resultantes".

Art. 33. — Las modificaciones establecidas en el artículo anterior al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas regirán a partir del año fiscal 1966.

Art. 34. — Auméntase en 20 o|o (veinte por ciento) las tasas del tributo de sellos establecido en los artículos 200, 202, 203, 210, 211 y 237 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

Fíjase en 2.5 o|o (dos y medio por ciento) la afectación dispuesta por el artículo 2.o de la Ley N.o 13.264, de 12 de diciembre de 1963, modificado por el artículo 28 de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964 a favor de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Fíjase en 11.5 (once y medio por ciento) la afectación dispuesta por el artículo 44 de la Ley N.o 13.566, de 13 de febrero de 1967 a favor del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 35. — Créanse los siguientes impuestos adicionales:

a) Las bebidas sin alcohol, con excepción de las sodas, aguas tónicas y minerales y de las que contengan por lo menos un 10 o|o (diez por ciento) de jugo de fruta pagarán un impuesto de:

1) $ 0.50 por envase de hasta 200 mililitros de capacidad;
2) 0.75 por envase de más de 200 hasta 500 mililitros de capacidad:
3) $ 1.00 por envase de más de medio litro hasta un litro de capacidad;

Los envases mayores de un litro de capacidad abonarán el impuesto a razón de $ 1.00 por litro o fracción.

b) Las bebidas sin alcohol que contengan por lo menos un 10 o|o (diez por ciento) de jugo de fruta, las sodas, las aguas tónicas y minerales, pagarán un impuesto de:

1) $ 0.30 por envase de hasta 200 mililitros;
2) $ 0.50 por envase de más de 200 hasta 500 mililitros;
3) $ 0.75 por envase que contenga más de medio litro hasta un litro:
4) Los envases mayores de un litro de capacidad, abonarán el impuesto a razón de $ 0.75 por litro o fracción.

c) Los vinos comunes importados pagarán un impuesto de $ 20.00 (veinte pesos) por litro o fracción.
d) Los vinos licorosos, excepto vino seco y garnacha, champagne, espumantes, sidras y vermouth, abonarán un impuesto de $ 5.00 por envase de hasta un litro de capacidad. Los envases de mayor capacidad abonarán el impuesto a razón de $ 5.00 por litro o fracción. Cuando se trate de productos importados, la tasa del impuesto se fija en $ 20.00 y será abonado en la misma forma y condiciones establecidas precedentemente.
e) La cerveza abonará un impuesto de:

1) $ 0.50 por envase de hasta 500 mililitros;
2) $ 2.00 por envase de más de medio litro hasta un litro de capacidad;
3) Los envases mayores de un litro abonarán el impuesto a razón de $ 2.00 por litro o fracción.

f) Las bebidas alcohólicas de producción nacional, excepto caña y grapa, abonarán un impuesto de $ 20.00 por cada envase hasta de un litro de capacidad. Los envases de mayor capacidad abonarán el impuesto a razón de $ 20.00 por litro o fracción. Cuando se trate de productos importados la tasa del impuesto se fija en pesos 80.00 y será abonado en la misma forma y condiciones establecidas precedentemente.
g) La caña, grapa y similares abonarán un impuesto de $ 5.00 por envase de hasta un litro de capacidad. Los envases mayores de un litro abonarán el impuesto a razón de $ 5.00 por litro o fracción.

Los impuestos establecidos en los incisos anteriores serán recaudados por la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Internos, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo en el reglamento.

Art. 36. — Destínase la cantidad de $ 830.000.00 mensuales que se tomarán de Rentas Generales desde el mes siguiente al de la sanción de la presente ley, para atender los gastos de funcionamiento [illegible] Secretariado Uruguayo de la Lana por el Ejercicio 1967.

Art. 37. — A partir del 1.o de octubre de 1968 los gravámenes establecidos a las exportaciones por los artículos 2.o de la Ley N.o 2.609, de 7 de noviembre de 1899, 1.o de la Ley N.o 5.156, de 16 de setiembre de 1914, 67 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950 y 7.o de la Ley N.o 11.780, de 20 de noviembre de 1951, serán aplicables exclusivamente a las exportaciones de lanas.

Art. 38. — Las exportaciones de lanas lavadas, peinadas e industrializadas gozarán de las exoneraciones parciales o totales que sobre los gravámenes del artículo anterior hayan otorgado las disposiciones legales vigentes.

SECCION 5

Franquicia Fiscal

Artículo 39. — Los deudores de impuestos, tasas y contribuciones de mejoras nacionales y aportes obreros y patronales a los organismos de previsión social, dispondrán de un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

A tales efectos los contribuyentes deberán presentar ante la Oficina Recaudadora que corresponda, una declaración jurada estimando el monto de los adeudos mencionados exigibles al 31 de marzo de 1967, que podrán abonar:

a) Al contado, en cuyo caso gozarán de la exoneración total de los intereses, recargos y demás sanciones por morosidad correspondientes al monto de lo pagado en dicho plazo
b) Hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas. En este caso la deuda original incrementada con los recargos y|o intereses devengados hasta la fecha de presentación generará un recargo del tres por ciento mensual.
c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas. En este caso la deuda original incrementada con los recargos y|o intereses devengados hasta la fecha de presentación, generará un recargo del cuatro por ciento mensual
d) Hasta en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas En este caso la deuda original incrementada con los recargos y|o intereses devengados hasta la fecha de presentación, generará un recargo del cinco por ciento mensual.

Los contribuyentes que no se presenten en el plazo establecido o que presentados estimen sus adeudos en un 20 o|o menos de lo que efectivamente les corresponde abonar, salvo prueba en contrario, serán considerados defraudadores y penados con una multa equivalente a cinco veces el importe de los gravámenes cuya declaración se omitió; sobre los mismos se calculará además un recargo del 5 o|o mensual a partir de la fecha de exigibilidad de dichos gravámenes

Art. 40. — Los contribuyentes que se encuentren acogidos a regímenes de facilidades acordados con anterioridad a la vigencia de la presente ley, no gozarán del beneficio establecido en el apartado a) del artículo anterior sobre los pagos que efectúen durante el período de franquicia por cuotas exigibles dentro del mismo. Gozarán de ese beneficio los que, durante el período de franquicia, abonen cuotas exigibles con posterioridad al vencimiento del mismo. En tal caso los pagos anticipados se imputarán a las últimas cuotas del convenio de facilidades.

Art. 41. — Los contribuyentes acogidos a alguno de los regímenes de facilidades establecidos en los apartados b), c) y d) del artículo 39 de la presente ley que, antes del 31 de diciembre de 1967, efectuaren anticipos a cuenta de cuotas futuras, que se imputarán a las últimas del plan, gozarán de los siguientes beneficios:

a) El monto que anticipen, desde la fecha en que solicitaron las facilidades hasta la del pago anticipado, quedará exonerado del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los recargos que hubieren correspondido de acuerdo al plan acordado
b) El recargo que corresponda al plan a que se hubiere acogido, quedará reducido en un 1 o|o mensual por cada 12 meses que anticipe.

Art. 42. — Los contribuyentes que se encuentren atrasados en el cumplimiento de un régimen de facilidades de pago de sus adeudos tributarios, deberán regularizar su situación en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Cuando se produzca un atraso de más de dos cuotas consecutivas en el pago de un régimen de facilidades, haya sido acordado éste antes o después de la vigencia de la presente ley, dicho régimen quedará sin efecto, haciéndose exigible el saldo de la deuda impositiva, intereses y recargos originales, más el recargo del (5 o'o) mensual establecido en el artículo 39.

Derógase el artículo 86 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964.

Art. 43. — En caso de que las deudas que se regularizan al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la presente ley se estuvieren reclamando judicialmente, la oficina que corresponda solicitará la clausura de los procedimientos judiciales y el levantamiento de los embargos y de las medidas precautorias decretadas. No obstante, dichas medidas de garantía podrán ser mantenidas, si a juicio de la oficina pertinente corriera riesgo el crédito fiscal.

Art. 44. — Los organismos recaudadores de los gravámenes mencionados en el artículo 39 de la presente ley podrán conceder plazos de hasta 36 meses para el pago de las obligaciones fiscales, devengando la deuda que resulte un recargo del 4 o|o mensual a partir de la fecha en que se solicitaron las facilidades.

Deróganse los artículos 56 y 319 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

SECCION 6

Corrección Monetaria de los Adeudos Fiscales

Artículo 45. — Autorízase al Poder Eecutivo a implantar, a partir del 1.o de enero de 1969, un régimen de corrección del monto de los impuestos, tasas y contribuciones de mejoras, así como de los aportes obreros y patronales a los organismos de Previsión Social.

Dicha corrección se efectuará en función de los coeficientes de revaluación monetaria que establezca el Poder Ejecutivo, los que serán equivalentes a las variaciones que experimente el índice general de precios elaborados por la Dirección General de Estadística y Censos.

La revaluación alcanzará al período comprendido entre el vencimiento del plazo legal o reglamentario para el pago del tributo y la fecha de su pago o consignación

Las multas originadas por el incumplimiento de obligaciones tributarias serán actualizadas del mismo modo, a partir de la fecha de su aplicación; los intereses y recargos por mora se liquidarán sobre el monto de los adeudos tributarios revaluados.

Los plazos acordados por la Administración, así como las demoras originadas por los trámites administrativos, contencioso-administrativos o judiciales, cualesquiera fueren las causas de los mismos, no obstarán a la revaluación de los adeudos.

A todos los efectos fiscales, el importe resultante de la revaluación se considerará parte integrante de la obligación tributaria original.

Art. 46. — Mientras no se aplique el régimen de corrección monetaria previsto en el artículo anterior, los recargos por mora a que se refiere el artículo 375 de la Ley N.o 12.804, del 30 de noviembre de 1960 y modificativas, se liquidarán a la tasa del 5 o'o (cinco por ciento) mensual.

Art. 47. — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta el 1|2 o'o del producido total de los impuestos a las Ventas y Transacciones, a los combustibles y Lubricantes y tributo de sellos, recaudados por la Dirección General Impositiva en los gastos corrientes e inversiones, que demande la percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, así como la reorganización y tecnificación de los servicios recaudatorios. Con esta partida se podrá asimismo contratar personal a término, previo concurso ante un tribunal integrado con representación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

SECCION 7

Nomenclatura de Aranceles

Artículo 48. — A partir del 1.o de enero de 1968, la Dirección Nacional de Aduanas, el Banco Central, el Banco de la República Oriental del Uruguay, y los Ministerios u Organismos con competencia en materia de comercio exterior, deberán utilizar para todos los fines clasificativos de mercaderías afectadas al tráfico internacional, la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas.

A los fines de facilitar el conocimiento y aplicación de las normas de interpretación que establece la nueva nomenclatura, fíjase un plazo de 120 días a partir del 1.o de enero de 1968 durante el cual los importadores, exportadores, despachantes de aduana y corredores de cambio podrán realizar sus declaraciones de acuerdo con las nomenclaturas vigentes a la sanción de la presente ley.

Art. 49. — El Poder Ejecutivo incorporará a la Nomenclatura Aduanera que se establezca de acuerdo con el artículo anterior, los aforos y gravámenes aduaneros que corresponda aplicar a las mercaderías afectadas al tráfico internacional, dando cuenta a la Asamblea General.

A esos efectos deberá calcular y establecer el aforo complexivo que resulte el aforo aduanero más los aumentos porcentuales establecidos para su actualización: y el derecho ad-valorem porcentual complexivo que resulte del derecho general, más el específico convertido en ad-valorem equivalente, más el adicional, más el adicional especial, más la patente extraordinaria y más el recargo aduanero sobre los mismos, aplicables a las mercaderías comprendidas en los distintos item de la Nomenclatura Aduanera de acuerdo con las disposiciones en vigencia

El complexivo a obtenerse de la conglobación del aforo aduanero más los aumentos porcentuales establecidos para su actualización, se calculará con una aproximación de hasta dos cifras decimales, ajustándose para más o para menos según que la tercera cifra decimal resulte mayor o menor de cinco.

El complexivo a obtenerse de la conglobación de los gravámenes aduaneros más el recargo aduanero sobre los mismos se calculará en números enteros, ajustándose para más o para menos según que la primera cifra decimal resulte mayor o menor de cinco.

Art. 50. — Antes del 31 de diciembre de 1967 el Poder Ejecutivo elevará a la Asamblea General, Mensaje y proyecto de ley proponiendo un nuevo régimen impositivo aplicable a la regulación del comercio exterior, teniendo en cuenta las necesidades del país y los compromisos contraídos por la República en el ámbito internacional.

Art. 51. — Cométese a la Junta de Aranceles creada por el artículo 70 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961 e integrada a esos efectos además del Cuerpo Permanente, por delegados de los Ministerios de Hacienda, de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricultura y Oficina de Planeamiento y Presupuesto Banco Central, Banco de la República Oriental del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio, Cámara de Industrias, Asociación Rural y Cámara Mercantil de Productos del País, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 52. — Autorízase con cargo a Rentas Generales a disponer de la cantidad de $ 1:500.000.00, destinada a

financiar los trabajos y publicaciones de adecuación de las nomenclaturas del comercio exterior.

SECCION 2

Normas complementarias

Artículo 53. — Derógase el artículo 36 de la Ley número 13.586, de 13 de febrero de 1967.

Art. 54. — Deróganse todas las leyes especiales que acuerdan exenciones tributarias de cualquier naturaleza en cuanto limiten las atribuciones del Poder Ejecutivo para imponer depósitos previos, recargos y, en general, ejercer los poderes públicos que le confiere la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y sus modificativas.

Art. 55. — El Poder Ejecutivo actualizará anualmente el importe de las multas cuya aplicación ha sido cometida a la Administración, en función del índice de precios elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 56. — Los contribuyentes que sean acreedores de la Administración o del Banco de Previsión Social, podrán abonar sus deudas por tributos nacionales y aportes jubilatorios, con los créditos de referencia.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición estableciendo la forma en que se efectuará la compensación indicada y las condiciones que deberán reunir los créditos en cuanto a su exigibilidad, liquidación e imputación para que puedan ser utilizados a los fines de este artículo

Art. 57. — Las sociedades de responsabilidad limitada no podrán, a ningún título, poseer, adquirir ni explotar inmuebles rurales, y las sociedades anónimas y comanditarias por acciones sólo podrán poseer, adquirir o explotar tales inmuebles, cualquiera fuere el título invocado, cuando la totalidad de su capital accionario estuviere representado por acciones nominativas.

Art. 58. — Fíjase el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta ley, para que las sociedades de responsabilidad limitada, así como las anónimas y comanditarias, cuyas acciones continuaren siendo total o parcialmente al portador, cesen en la titularidad del dominio o la explotación rural. Vencido dicho plazo, se entenderán disueltas de pleno derecho.

Las adjudicaciones de inmuebles, semovientes, y toda otra clase de bienes que se hicieren a los socios o accionistas de las sociedades a que se refiere el inciso anterior, en pago de sus haberes por disolución o liquidación, estarán exoneradas de todo tributo, lo mismo que las modificaciones estatutarias que se requiriesen para transformar sus acciones en nominativas.

Las exoneraciones regirán siempre que las adjudicaciones se realicen, y las modificaciones estatutarias se publiquen en forma legal, dentro del plazo establecido en el inciso anterior.

Art. 59. — Las acciones al portador o a la orden de sociedades anónimas o comanditarias que hubieren modificado sus estatutos a fin de representar la totalidad de sus respectivos capitales accionarios por acciones nominativas, deberán ser efectivamente convertidas en tales mediante la inclusión del nombre de sus respectivos titulares dentro del plazo fijado por el artículo anterior, en defecto de lo cual quedarán anuladas de pleno derecho, reembolsándose a sus titulares el valor que resultare del último balance aprobado.

Si las acciones anuladas representasen el 50 o|o (cincuenta por ciento) o más del capital integrado, la sociedad se entenderá disuelta de pleno derecho. Las acciones en las que se debe incluir el nombre de sus titulares, deberán ser presentadas a los representantes legales de la sociedad a fin de que éstos establezcan en cada uno de los ejemplares la constancia correspondiente y luego deberán ser intervenidas por la Inspección General de Hacienda a efectos de conferir fecha cierta al nuevo régimen de la acción.

Art. 60. — Las sociedades anónimas y comanditarias por acciones disueltas total o parcialmente en cumplimiento de la Ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964, podrán ser sin efecto tales disoluciones mediante simple resolución de Asamblea Extraordinaria destinada a tal objeto, con presencia de socios que representen las tres cuatras partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad de dicho capital social.

Las resoluciones que se adoptaren no afectarán, en modo alguno, las adjudicaciones realizadas con anterioridad.

Art. 61. — El Poder Ejecutivo a instancia de parte, podrá exceptuar del régimen establecido por el artículo 57 a las sociedades que reúnan conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Su objeto principal y el mayor volumen de sus inversiones se refieran a actividades distintas a la explotación agropecuaria;
b) Los inmuebles rurales resulten indispensables para el cumplimiento del objeto social.

La autorización del Poder Ejecutivo indicará los inmuebles rurales concretos que comprende y deberá volverse a solicitar cada vez que se aumente la superficie de tenencia o se sustituyan los inmuebles comprendidos en ella.

Las rescisiones de contratos determinadas directamente por la aplicación de este artículo, no motivarán indemnización alguna entre las partes contratantes ni respecto de terceros.

Art. 62. — Deróganse los artículos 213, 214, 215 y 216 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 63. — El Poder Ejecutivo podrá exigir a los contribuyentes registrados, en el curso de cada año fiscal, pagos a cuenta de los tributos de ese año, en cantidades que no excederán del total de lo abonado en el año anterior por concepto del tributo cuyo anticipo se exija.

El saldo a cargo del contribuyente será abonado en las condiciones generales de pago del tributo; los reembolsos por pagos indebidos serán efectuados inmediatamente de justificada su procedencia y conforme a los trámites y seguridades que se reglamentarán.

Art. 64. — Son competentes para entender en todas las demandas que promueva la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para el cobro de sus créditos, cualquiera sea su origen o el documento que los acredite (liquidación, avaluación, certificación, cheques, conformes, vales, etc.), los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en el Departamento de Montevideo, y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los restantes departamentos.

Art. 65. — Las empresas están obligadas a comunicar al Banco de Previsión Social, por escrito del que conservarán copia sellada, todo cambio de domicilio. En caso de no practicarse tal comunicación, se tendrá por domicilio el denunciado en último término ante el organismo, a todos los efectos administrativos, judiciales y legales.

CAPITULO 2

Impuestos Extraordinarios

SECCION I

Impuesto extraordinario adicional al patrimonio

Artículo 66. — Créase por una sola vez un impuesto adicional que gravará a las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas con la tasa del 3 o|o (tres por ciento) que se aplicará sobre el patrimonio del contribuyente poseído al 31 de diciembre de 1966. A los efectos de este adicional serán de aplicación las disposiciones del artículo 3.o de la Ley 13.319, de 28 de diciembre de 1964 y sus modificativas y complementarias.

Los accionistas de sociedades anónimas y de sociedades en comandita por acciones y demás titulares de cuotas parte de capital de las personas jurídicas de derecho privado sujetas al impuesto a la renta de las sociedades de capital, quedan gravados con el mismo impuesto adicional, el cual se aplicará a la cuota parte de capital que les corresponda.

El tributo será liquidado por la sociedad sobre el capital resultante del balance cerrado en el año 1966, determinado de acuerdo a las disposiciones que rigen el impuesto al Patrimonio.

La Sociedad abonará la totalidad del impuesto pudiendo reembolsarse de la suma pagada en oportunidad de la primera distribución de utilidades o en la forma en que lo estime pertinente.

Los titulares de cuentas con denominación impersonal abonarán el impuesto adicional al patrimonio sobre el promedio de saldos activos del año 1966, siendo de aplicación las normas establecidas en los artículos 79 y 80 de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 67. — El impuesto adicional al patrimonio que se crea por el artículo anterior será abonado hasta en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas en el curso del año 1967.

Impuesto extraordinario a la producción ficta de los inmuebles rurales

Artículo 68. — Créase por una sola vez un impuesto que gravará la producción ficta de quienes, a cualquier título, fueren tenedores de inmuebles rurales al 1.o de enero de 1967.

Quedan exonerados de este impuesto las personas físicas o núcleos familiares a que se refiere el artículo 70 que reúnan en conjunto una producción equivalente a la producción mínima exigible media del país inferior a 1.200 hectáreas.

Las sociedades anónimas y las en comandita por acciones por la parte de capital accionario, serán sujetos pasivos de este impuesto cualquiera sea la producción ficta que totalicen.

Las personas físicas sumarán las producciones fictas de los inmuebles de que fueren tenedoras y las cuotas partes que les correspondan por las producciones fictas de los inmuebles de que fueron tenedoras las sociedades o condominios de que formen parte, en las condiciones que establecerá la reglamentación.

Serán solidariamente responsables del pago del impuesto todas las personas físicas o jurídicas o sociedades tenedoras de inmuebles rurales durante el año 1967; la reglamentación determinará los derechos y obligaciones recíprocos de contribuyentes y responsables.

Art. 69. — La producción ficta se obtendrá multiplicando el valor de la producción mínima exigible por hectárea correspondiente a la zona de suelos donde esté ubicado el inmueble, por el número de hectáreas del mismo.

El Poder Ejecutivo delimitará cada zona de suelos y fijará la producción mínima exigible a las mismas y la producción mínima exigible del país, en base a la producción media de la lana, carne ovina y carne bovina en pie y a los precios promedios recibidos por los productores a nivel del establecimiento, en el curso del año 1966.

Art. 70. — La producción total se obtendrá sumando las producciones fictas correspondientes a cada titular, más las de sus hijos menores de 18 años y las del cónyuge no separado de cuerpos.

Art. 71. — Las tasas del impuesto aplicadas por escalonamientos progresionales a la producción ficta total de las personas físicas y núcleos familires, serán las siguientes:

Hasta $ 2:500.000.00 el	15 o|o
De más de $ 2:500.000.00 a $ 5:000.000.00 el	20 o|o
De más de $ 5:000.000.00 a $ 10:000.000.00 el	25 o|o
De más de $ 10:000.000.00 el..............	30 o|o

La tasa del impuesto aplicable a las sociedades anónimas y en comandita por acciones, cualquiera sea la producción ficta total, será el 30 o|o excepto que se acojan al régimen establecido en el artículo 58 de esta ley.

Art. 72. — El Poder Ejecutivo podrá exigir el pago de este impuesto a partir del 1.o de setiembre de 1957.

TITULO II

Política bancaria, monetaria y crediticia

Artículo 73. — El Banco General de la República, creado por el artículo 196 de la Constitución se denominará Banco Central del Uruguay y será persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones.

Art. 74. El capital inicial del Banco Central se integrará en la siguiente forma:

a) Con la transferencia a su favor de los aportes que el Estado haya realizado a la fecha de promulgación de esta ley, por todo concepto, en los organismos de crédito internacional en los que el país tenga participación por autorización legal.

b) Con las utilidades líquidas que el Directorio resuelva capitalizar.

Art. 75. — Mientras no se apruebe su Carta Orgánica y sin perjuicio de las actuales disposiciones contenidas en la Ley 9.808, de 2 de enero de 1939 y sus modificativas (Carta Orgánica del Banco República) y otras leyes vigentes el Banco Central podrá emitir billetes para constituir sus disponibilidades en moneda nacional:

a) Hasta el equivalente de su capital integrado en oro y divisas;

b) Hasta la concurrencia de los importes que invierta en la adquisición de divisas internacionales para regular el mercado cambiario o aumentar las reservas netas del país a la fecha de la promulgación de esta ley y resultantes de los activos y pasivos internacionales del Banco de la República.

Art. 76. — El Banco Central del Uruguay, mientras no se apruebe su Carta Orgánica, se regirá por lo dispuesto en los artículos N.os 2.o, 3.o, 4.o (con excepción del inciso e), 6.o, 7.o, 8.o, 31, 42, 43 y 44 de la Carta Orgánica del Banco de la República (Ley N.o 9.808 de 2 de enero de 1939 y leyes modificativas) en cuanto corresponda y tendrá los cometidos y atribuciones que la presente ley establece, además de los que le otorgó la disposición transitoria letra H) de la Constitución. El Banco Central está facultado para realizar todos los actos jurídicos y contraer todas las obligaciones conducentes a la ejecución de los cometidos que le asignan la Constitución y esta ley.

Art. 77. — El Banco Central tendrá a su cargo los cometidos y atribuciones que actualmente corresponden al Banco de la República Oriental del Uruguay en virtud de las siguientes leyes: Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, artículo 19; Ley N.o 8.729 de 29 de mayo de 1931; y Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, con excepción de los que prevé el artículo 16 de esta última ley, que seguirán siendo cumplidos por el Banco de la República de acuerdo con las normas generales que formule el Banco Central.

El Banco Central podrá cumplir cualquiera de los actos u operaciones que sus cometidos o atribuciones requieran, a través del Banco de la República Oriental del Uruguay, toda vez que lo juzgue conveniente, coordinando ambos Bancos la prestación de tales servicios.

Art. 78. — El Banco Central, en su carácter de Ente Autónomo Comercial, podrá fijar y percibir comisiones por prestación de servicios, como retribución a las actividades que le hayan sido o le sean atribuídas por normas legales y|o administrativas.

Art. 79. — El Banco Central estará exento de toda clase de tributos y gravámenes, aún de aquellos previstos en leyes especiales.

Art. 80. — El Banco Central del Uruguay podrá redescontar en la oportunidad y condiciones que establezca:

1) Al Banco de la República Oriental del Uruguay.

a) documentos comerciales extendidos a un plazo no mayor de 180 días y relacionado con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados o frutos del país y los adelantos de los créditos de dichas operaciones debidamente escriturados.

b) documentos de su cartera activa de colocaciones extendidos a un plazo mayor de 180 días y relacionados con operaciones de los sectores agropecuario o industrial y los adelantos de los créditos de dichas operaciones debidamente escriturados y asimismo los documentos y adelantos correspondientes a su cartera activa de colocaciones destinadas a la promoción del desarrollo dentro de programas específicos aprobados por el Poder Ejecutivo, con la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Banco Central.

Los documentos y escrituraciones a que se refieren estos incisos podrán ser sustituídos por certificados extendidos por el Banco de la República que los representen, de acuerdo con las normas reglamentarias que establezca el Banco Central, el cual podrá efectuar los contralores que estime conveniente.

2) A los Bancos privados y Cajas Populares: Documentos comerciales extendidos a un plazo no mayor de 180 días y relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados o frutos del país. En todos los casos los documentos llevarán por lo menos dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser la de la institución solicitante.

También podrá redescontar las operaciones previstas en las leyes especiales.

Deróganse los incisos a) y b) del artículo 20 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, modificado por el artículo 4.o de la Ley N.o 13 243, de 20 de febrero de 1964 (Carta Orgánica del Banco de la República). La emisión autorizada por el inciso d) no podrá superar los montos alcanzados por ese concepto a la fecha de la aprobación de la presente ley.

Art. 81. — Las instituciones bancarias oficiales o privadas que otorguen créditos susceptibles de ser redescontados deberán recabar del prestatario declaración jurada

sobre el destino de los fondos obtenidos. Cuando el prestatario sea una persona jurídica, dicha declaración será suscrita por quienes haya adoptado la resolución de solicitar el crédito

Las instituciones bancarias privadas que presenten ante el Banco Central documentos al redescuento, deberán dejar constancia en actas de su Directorio de la resolución del mismo que disponga tal solicitud. Esta constancia deberá contener la enumeración de los documentos a presentar al Banco Central.

Art. 82. — El Banco Central retirará de la circulación los billetes que haya emitido:

1) A medida que se amorticen o cancelen los documentos y los adelantos redescontados;
2) A medida que la moneda extranjera a que hace referencia el artículo 75 (inciso b) deje de ser propiedad del Banco Central sin restricción alguna o se vea gravada en cualquier forma;
3) A medida que se amorticen o cancelen los préstamos de asistencia extraordinaria a que hace referencia el artículo 83;
4) A medida que se amorticen o cancelen los créditos de la cartera a que hace referencia el artículo 85;
5) Según lo dispuesto por leyes vigentes que prevean otras formas de rescate del circulante emitido.

Art. 83. — El Banco Central podrá prestar asistencia financiera a las empresas bancarias privadas, con sus recursos propios y hasta el monto del capital de la empresa asistida.

En situaciones de emergencia, que pongan en peligro la estabilidad del sistema bancario nacional, el Banco Central podrá prestar asistencia financiera extraordinaria a las empresas bancarias privadas, mediante resolución fundada del Directorio, adoptada por cuatro votos conformes, y previa autorización del Poder Ejecutivo, pudiendo redescontar a esos efectos los documentos que estime adecuados de la cartera activa de la empresa asistida.

Al otorgar la asistencia financiera prevista en los incisos anteriores, el Banco Central podrá recabar las garantías que conceptúe necesarias.

Art. 84. — El Banco Central podrá reglamentar las condiciones dentro de las cuales las personas físicas o jurídicas podrán contraer obligaciones que impongan pagos en moneda extranjera.

Las entidades estatales para contraer obligaciones de la índole a que se refiere el inciso anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 301 de la Constitución, deberán obtener la previa autorización del Poder Ejecutivo, con la opinión del Banco Central.

Art. 85. — A los efectos de la división patrimonial de sus cuentas, el Banco Central y el Banco de la República Oriental del Uruguay, previo dictamen del Tribunal de Cuentas y con la autorización del Poder Ejecutivo, podrán transferir entre sí los activos y pasivos que se estimen equivalentes, que existan a la fecha de promulgación de la presente ley, observando las normas del derecho común.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Banco de la República transferirá desde ya al Banco Central su cartera activa correspondiente a la asistencia financiera prestada a los Bancos que a la fecha de la presente ley se hallen intervenidos, en concordato o liquidación.

El Banco Central podrá emitir los billetes necesarios para cubrir el monto de esa cartera.

Art. 86. — Hasta tanto se apruebe la Carta Orgánica del Banco Central, para las operaciones que éste realice en el Banco de la República, no regirán los límites y requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939 y leyes modificativas.

Art. 87. — Las fusiones, absorciones y toda otra forma de transferencia de instituciones bancarias privadas, que signifique la subsistencia de una sola de las entidades preexistentes o la sustitución de las mismas por una nueva, serán previamente autorizadas por el Banco Central.

El Banco Central podrá denegar su autorización cuando entienda que la concentración resultante puede ser inconveniente desde el punto de vista económico, cuando ella promueva concentraciones monopólicas o distorsione la estructura de la red bancaria o no sea aconsejable por la situación patrimonial de una o más de las empresas solicitantes.

El Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay podrán adquirir o absorber total o parcialmente instituciones bancarias privadas, por resolución del Directorio tomada con cuatro votos conformes, con autorización del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas y del Banco Central.

En los casos a que se refiere el inciso anterior, el precio no podrá ser superior al valor del activo líquido a adquirirse, según la tasación llevada a cabo por el Banco Central.

Las fusiones, adquisiciones, absorciones o transferencias a que alude el presente artículo estarán exentas del pago de toda clase de tributos que se generen en virtud de tal unificación. Tampoco será aplicable en esos casos lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley N.o 3.545, del 1.o de julio de 1909.

Art. 88. — La liquidación de las empresas comprendidas en el inciso b) del artículo 18, de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, en su nueva redacción dada por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964, se regirá por lo dispuesto en el artículo 11, de la Ley N.o 9.756, de 10 de enero de 1938, aún cuando dicha liquidación haya sido decretada judicialmente antes de la promulgación de esta ley.

La liquidación de una institución bancaria privada tendrá fuero de atracción con respecto a la liquidación de sus empresas colaterales, cualesquiera fueren la naturaleza jurídica y la índole del giro de éstas.

A los efectos de esta disposición, el Banco Central determinará las empresas colaterales de las instituciones bancarias privadas en liquidación.

La resolución del Poder Ejecutivo a que hace referencia el artículo 18 inciso c) de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, en su redacción dada por la Ley N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964, se entenderá que es confirmatoria de lo actuado, de no pronunciarse el Poder Ejecutivo dentro del término de 90 días de haber recibido la información circunstanciada.

Art. 89. — Declárase que las empresas bancarias intervenidas, en concordato o en liquidación, en cuanto no cumplen normalmente su giro, dejan de estar gravadas con el impuesto único a la actividad bancaria creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965.

Concédese a las instituciones comprendidas en el inciso precedente un plazo de noventa días, para regularizar libre de toda sanción, cualquier tributo que adeudaren.

Art. 90. — Los activos de las instituciones bancarias del Estado podrán ser actualizados anualmente previa autorización del Poder Ejecutivo y dictamen del Tribunal de Cuentas y del Banco Central.

Los activos de las empresas bancarias privadas podrán también actualizarse anualmente, previa autorización del Banco Central y de acuerdo a las reglamentaciones que éste dicte. Tal actualización será independiente de las revaluaciones que se efectúen de conformidad con las normas tributarias.

Art. 91. — Extiéndese a los recursos destinados a inversiones ajenas a su cometido normal que efectúen los organismos de derecho público, estatales o no, el régimen y el destino porcentual que prevé la Ley N.o 13.330, de 30 de abril de 1965, artículo 5.o, para las colocaciones del ahorro público.

Incorpóranse a los destinos enunciados en el mencionado artículo 5.o la financiación de obras de la infraestructura económica y social y de los proyectos o programas de desarrollo que sean declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las violaciones a lo dispuesto en el presente artículo serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en las Leyes N.o 13.330, de 30 de abril de 1965 y N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964 (Carta Orgánica del Banco de la República).

Art. 92. — Sustitúyese el artículo 28 de la Ley Nº 13.349, de 29|7|1965, por el siguiente:

"Los cargos de gobernadores titulares ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo Monetario Internacional, serán desempeñados respectivamente por el Ministro de Hacienda el Presidente del Banco de la República y el Presidente del Banco Central.

Los cargos de gobernadores suplentes serán llenados, respectivamente, por el Ministerio de Hacienda, el Directorio del Banco de la República y el Directorio del Banco Central, con funcionarios de jerarquía de sus respectivos escalafones o con personas de notoria versación en materia económico-financiera.

Los cargos de gobernadores titulares o suplente serán honorarios, salvo las asignaciones a que hubiere lugar por gastos de movilidad y representación".

Art. 93 — La Ley Nº 9.678, de 12 de agosto de 1937 regirá para todas o cualquier operación que haya realizado o

realice en el futuro el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 94. — Declárase que los documentos utilizados para instrumentar las operaciones de crédito o préstamo realizadas por el Departamento de Negocios con el Exterior del Banco de la República, están exonerados de toda clase de impuestos nacionales, con excepción del impuesto único a la actividad bancaria ,creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 95. — Constituirá título ejecutivo la liquidación que practiquen las instituciones bancarias del Estado para el cobro de multas cuya aplicación le hya sido cometida por ley.

Art. 96. — Modifícase el artículo 10 de la Ley Nº 5.649, de 21|3|1918, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La inscripción del contrato de prenda caducará a los cinco años contados desde que la misma se haya hecho efectiva, salvo que ésta fuere renovada antes del vencimiento; todo, sin perjuicio de lo que sobre esta materia dispone el Código Civil en sus artículos 1.232 y siguientes. Vencido este plazo se podrá reinscribir sin otro requisito que la presentación del contrato original, produciendo todos sus efectos desde la fecha de la reinscripción. El privilegio del acreedor prendario se extiende a la indemnización del seguro en caso de siniestro y a la que tuvieran que abonar por cualquier concepto terceros responsables de daños y perjuicios sufridos por la cosa dada en prenda".

La presente modificación se aplicará también a las inscripciones vigentes a la fecha de publicación de esta ley.

Art. 97. — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá documentar y exigir el pago en moneda extranjera en las obligaciones cuya financiación provenga de organismos internacionales o extranjeros y responda a préstamos destinados a promover el desarrollo nacional. Dichas obligaciones serán consideradas directamente vinculadas a pagos de carácter internacional: en consecuencia los deudores sólo podrán liberarse cancelando sus obligaciones con la misma moneda del préstamo, excluyendo toda otra especie. El Banco de la República al reglamentar la concesión de estos préstamos tendrá en cuenta los riesgos cambiarios y a ese efecto estimará la situación, giro, evolución patrimonial y demás características de la actividad de los prestatarios.

Art. 98. — Modifícase el artículo 13 de la Ley Nº 13.586, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a abonar los tributos y derechos correspondientes a la inscripción de instrumentos en los registros públicos así como los que correspondan a la expedición de certificados, por el régimen de declaración jurada y por un procedimiento similar en lo que sea aplicable al establecido por el Decreto de 27 de julio de 1961".

Art. 99. — "Prorrógase por doce meses el aumento del impuesto único a la actividad bancaria establecido por el artículo 1º de la Ley N.o 13.479 del 16 de junio de 1966.

TITULO III

Políticas de Comercio Exterior y de Fomento Industrial

CAPITULO I

Comercio Exterior

Artículo 100. — Créase una Junta de Relaciones Económicas Internacionales integrada por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda e Industria y Comercio, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Banco Central, con el cometido de coordinar las competencias de los organismos vinculados a las relaciones económicas internacionales de la República.

Art. 101 — Créase el Instituto de Comercio Exterior a cargo de un Director General, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, con el cometido de incentivar y orientar la actividad de comercialización de productos de exportación e importación. El Poder Ejecutivo reglamentará la organización y funcionamiento del Instituto de Comercio Exterior y determinará sus cometidos específicos relacionados con la promoción de las exportaciones e importaciones, de modo que:

a) Cumpla funciones de coordinador entre el Ministerio de Industria y Comercio y los otros organismos públicos interesados en el comercio exterior de la República;
b) Cumpla las funciones de enlace y conexión entre el Ministerio de Industria y Comercio y los sectores privados que participen en las operaciones de comercio exterior (productores, exportadores, transportadores, etc.);
c) Comercialice directamente o a través del Banco de la República los saldos exportables, cuando las circunstancias lo requieran y conforme a las directivas del Poder Ejecutivo;
d) Coordine y oriente la importación de bienes de consumo, materias primas o bienes de capital a través de otros organismos oficiales o privados. o la efectúe directamente en casos excepcionales:
e) Formule una política completa y coherente de fomento a la exportación que comprenda, entre otros, los siguientes puntos:

I) Draw back y otros estímulos tributarios y arancelarios a la exportación de productos manufacturados;
II) Formulación de un sistema de subsidios en consonancia con los mecanismos en vigor en otros países;
III) Un mecanismo de seguros de crédito a la exportación que abarque:

—Determinación de los riesgos a cubrir.
—Productos manufacturados que tendrán derecho al seguro;
—Porcentaje de riesgos;
—Importe máximo a cubrir;
—Régimen de contralores de la calidad de los productos
—Características de las pólizas, primas, plazos, etcétera.

IV) Mecanismo de financiamiento para la comercialización de las exportaciones en sus etapas de pre y post embarque;
V) Determinación de las industrias de exportación que recibirán los estímulos de las medidas de fomento. En este punto deberá actuar en forma coordinada con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 102. — Créase un impuesto a la exportación de los cueros de ovinos y bovinos, secos, salados y piquelados.

Para todo tipo de cuero ovino y para los cueros bovinos secos, salados con un peso de más de 15 kilos por cuero y|o piquelados, el impuesto se aplicará por kilo. Para los cueros bovinos salados cuyo peso sea inferior a 15 kilos, el impuesto se aplicará por pieza.

El monto imponible será establecido por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cueros secos vacunos y cueros lanares secos y salados, hasta un 30 o|o del valor de aforo;
b) Cueros vacunos salados mayores de 15 kilos y cueros vacunos piquelados con un peso superior a 15 kilos, hasta un 40 o|o del valor de aforo;
c) Cueros vacunos salados o piquelados menores de 15 kilos, hasta un 50 o|o del valor de aforo.

A los efectos indicados anteriormente, el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Industrias y Comercio, establecerá aforos quincenales, teniendo en cuenta para ello no sólo el valor internacional, sino básicamente la finalidad de proteger la industria nacional, de mantener su grado de competitividad en los mercados externos, de lograr el máximo ingreso de divisas y el más alto nivel ocupacional posible y las variaciones del mercado cambiario.

Art. 103. — Facúltase al Poder Ejecutivo para extender a las exportaciones de productos obtenidos en el proceso de preparación e industrialización de la lana, los beneficios y el procedimiento de reintegro establecidos en la Ley Nº 13.268, de 9 de julio de 1964, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 13.222, de 26 de diciembre de 1963 en lo que no se oponga a la presente ley.

Mientras no se sancione el Presupuesto Nacional, autorízase al Poder Ejecutivo a girar contra Rentas Gene-

rales, las cantidades necesarias para el funcionamiento del Instituto de Comercio Exterior, sin perjuicio de lo cual podrá, asimismo, recibir aportes voluntarios de empresas e instituciones privadas.

Art. 104. — Facúltase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para efectuar importaciones y su consiguiente comercialización en el mercado interno, adicionales a las de sus operaciones corrientes, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso le imparta el Poder Ejecutivo.

Art. 105. — Elévase al 30 o|o el reintegro a que se refiere el artículo 1º A) de la Ley Nº 13.268, de 9 de julio de 1964.

Art. 106. — Para adjudicar las licitaciones públicas que tengan por objeto la adquisición de mercaderías o productos procedentes del extranjero, la Administración Central, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, deberán considerar también, entre los elementos de juicio pertinentes, las condiciones que se ofrezcan en cuanto a la colocación de los productos exportables del Uruguay, especialmente en materia de productos semi y totalmente industrializados.

CAPITULO II

Fondo Industrial

Artículo 107. — Créase el Instituto Nacional de Fomento Industrial, a cargo de un Director General, dependiente del Ministerio de Industrias y Comercio, con el cometido de formular y elaborar la política nacional en materia industrial, y de adoptar las medidas tendientes a promover el desarrollo económico de dicha esfera de actividades.

Además de todas las atribuciones que requiera el cumplimiento de los cometidos mencionados, el Instituto tendrá en especial las siguientes;

a) Asesorar y orientar al sector industrial público y privado en materia de inversiones;
b) Coordinar su acción con las autoridades bancarias estatales en lo que se refiere a la formulación de la política crediticia nacional;
c) Coordinar su acción con las autoridades tributarias en lo referente a la formulación de la política fiscal del país.
d) Coordinar su acción con los Ministerios correspondientes para formular las políticas de transporte y comunicaciones y laboral.

Art. 108. — Los actos jurídicos que se celebren con el fin de llevar a cabo la fusión de dos o más empresas preexistentes estarán exentos de todo tributo a condición de que el Poder Ejecutivo declare que la fusión respectiva es de interés para la economía nacional. Tal declaración podrá otorgarse cuando la fusión permita a las empresas peticionantes superar dificultades derivadas de la magnitud insuficiente de cada una de ellas, posibilite la utilización más eficiente de su capacidad de producción conjunta o de otra manera propenda a la mayor productividad del capital invertido y al abatimiento de los costos, a la vez que contemple plenamente los intereses del consumo y no cree organizaciones monopólicas.

Art. 109. — Facúltase al Poder Ejecutivo para declarar de interés nacional aquellas actividades que contribuyan a la promoción del desarrollo.

El Poder Ejecutivo con la opinión favorable del Ministerio del ramo, podrá declarar genéricamente exoneradas a las empresas que cumplan dichas actividades, de todo gravamen o tributo a la importación, o generado en ocasión de la misma, para la introducción al país de bienes de activo fijo, como asimismo de los repuestos y materiales necesarios para su mantenimiento.

Las empresas beneficiadas con las exoneraciones establecidas en el inciso anterior, deberán liquidar y pagar los gravámenes y tributos de que se vieron exentas, en caso de desafectar los bienes de la finalidad prevista, salvo autorización expresa del Ministerio de Hacienda. La violación de esta norma será penada con una multa equivalente a veinte veces el monto de los gravámenes y tributos evadidos indebidamente.

TITULO IV

Política de precios e ingresos

CAPITULO I

Bienes de consumo

Artículo 110. — Autorízase al Poder Ejecutivo durante el término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, a rebajar la tasa de los impuestos que gravan las transacciones de las empresas que ajusten su política de precios a las directivas que aquél les imparta, en la medida necesaria para lograr los objetivos que se proponga en materia de artículos de consumo esencial.

Art. 111. — El Poder Ejecutivo podrá convenir con el Banco de la República Oriental del Uruguay, con la anuencia del Banco Central de la República, la apertura de líneas de crédito especiales para el financiamiento de las empresas que ajustan su política de precios a las directivas gubernamentales.

Las empresas que violen los convenios que hubieren celebrado con el Poder Ejecutivo sobre precios y abastecimientos de artículos de consumo esencial, se harán pasibles de las sanciones establecidas por la Ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 112. — Asígnase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por una sola vez, con cargo a Rentas Generales, la suma de $ 250:000.000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos), en efectivo, cuyo monto se destinará al aumento de capital de dicho organismo. A dichos efectos, el Banco de la República transferirá directamente el producido del fondo de detracciones y recargos con crédito a la cuenta corriente del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la cantidad de pesos 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos) mensuales, a partir del mes siguiente a la sanción de esta ley, hasta completar la cantidad arriba indicada.

Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay, para abrir al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, las siguientes líneas de crédito:

a) Hasta $ 250:000.000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos) para la adquisición de mercaderías requeridas por el giro normal del organismo:
b) Una línea de crédito especial por el monto que autorice el Poder Ejecutivo, para la adquisición o importación de mercaderías a los fines del cumplimiento del artículo 12 de la Ley Nº 10.940:
c) Hasta $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) con garantía de prenda industrial sobre vehículos, máquinas y útiles requeridos para equipamiento del organismo.

Art. 113. — Modifícase el texto del artículo 5º de la Ley Nº 10.707, de 9 de enero de 1946, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5º Créase la Comisión Honoraria de la Leche, compuesta de cinco (5) miembros designados: uno por el Poder Ejecutivo; uno por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno por la Asamblea de Productores (Ley número 9.526, artículo 25); un Médico Veterinario, miembro del Consejo, por la Facultad de Veterinaria; un Ingeniero Agrónomo, miembro del Consejo, por la Facultad de Agronomía, con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo sobre los precios justos y razonables que la Cooperativa Nacional de Productores de Leche estarán obligada a pagar al productor por la leche de cuota destinada al consumo. La Comisión Honoraria deberá constituirse inmediatamente después de sancionada esta ley, por convocatoria del Ministerio de Ganadería y Agricultura y se renovará anualmente. Deberá expedirse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada año.

El Poder Ejecutivo previo los asesoramientos complementarios que considere del caso, fijará los precios a regir en los períodos 1º de febrero - 31 de julio y 1º de agosto - 31 de enero.

Art. 114. — Fíjanse en mil pesos y en quinientos mil pesos, los límites mínimo y máximo, respectivamente, de las multas previstas en los artículos 24 y 26 y disposiciones concordantes, de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 115. — La aplicación de las penas establecidas por la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 se ajustará a las siguientes disposiciones:

El monto y, en su caso, la naturaleza de la sanción, se regularán según la gravedad del acto o actos penados. La gravedad de las infracciones se apreciará atendiendo al monto del beneficio ilícito que el agente haya obtenido o podido obtener del acto o actos reprimidos; a las facilidades de que disponga o haya dispuesto para reproducir la infracción o escapar al castigo y a las consecuencias económico-sociales de su conducta.

La resolución hará expresa mención de los elementos en que se funde para determinar el monto y naturaleza de las sanciones impuestas.

Art. 116. — Se penará como una sola infracción a las disposiciones de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947:

a) El hecho que viole dos o más disposiciones legales o reglamentarias;
b) Los hechos, sobre los que no haya recaído resolución de primer grado en vía administrativa, cometidos por el agente como acciones ejecutivas de una misma resolución. En este último caso, si existieran varios expedientes en trámite relativos a dichos hechos, se unificarán los procedimientos tendientes a su represión, previamente a la resolución de primer grado en vía administrativa.

Art. 117. — Podrá exonerarse de toda sanción·

1) A los responsables por infraciones de la Ley N.o 10.940 o de sus reglamentaciones, de naturaleza meramente formal, cuando de las circunstancias surja que no ha existido peligro real de lesionar los intereses protegidos por la reglamentación violada;
2) A los responsables por infracciones de carácter leve cuyos establecimientos o montos de operaciones sean de pequeña cantidad.
También podrá exonerarse de la pena de comiso cuando su aplicación causare daño económico excesivamente grave, perjudicial para la economía nacional.

Art. 118. — Las infracciones de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y de sus reglamentaciones, se extinguirán a los dos años de cometidas. En caso de infracción permanente el término de la prescripción comenzará a correr desde que cesare la ejecución.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación de los procedimientos administrativos tendientes a reprimir la infracción.

No obstante, si transcurridos cinco años desde la consumación, o desde que cesare la ejecución en su caso, no hubiere recaído resolución de primer grado en vía administrativa, la infracción se considerará definitivamente extinguida a todos los efectos administrativos.

Art. 119. — Las penas impuestas de acuerdo con la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, se extinguirán a los cinco años contados desde la fecha en que hubiere recaído resolución ejecutable administrativa o judicialmente, si no se hubiere iniciado la ejecución en la vía correspondiente.

Art. 120. — La gestión comercial del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, así como todas las operaciones de compra venta de mercaderías que el organismo realice por sí o por mandato del Poder Ejecutivo, estarán centralizadas en su Departamento Comercial en todo el país.

Las Comisiones Departamentales de Subsistencias procederán a liquidar la totalidad de sus operaciones comerciales, antes del treinta y uno de diciembre de 1967, rindiendo cuenta al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, del resultado de las mismas. Si después de cubiertos los créditos pendientes resultare un saldo favorable, se lo destinará a aumentar el capital de dicho organismo.

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios podrá disponer de los bienes inmuebles o muebles de las Comisiones Departamentales de Subsistencias, afectados hasta el presente a la gestión comercial de las mismas.

Art. 121. — Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar el número máximo de etapas de comercialización de toda clase de mercaderías importadas o de producción nacional, cualquiera fuere su destino, de los artículos de primera necesidad.

Art. 122. — Sustitúyaseel inciso 1.o del artículo 8.o de la Ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947, por el siguiente:

"El Consejo nombrará en cada departamento del Litoral e Interior una Comisión de Subsistencias compuesta por tres miembros. En el mismo acto de la designación se determinará quienes ejercerán la Presidencia y la Secretaría. Los miembros de estas Comisiones Departamentales podrán ser removidos sin expresión de causa en cualquier momento. Sus cometidos serán:"

Art. 123. — Cuando un bien o servicio se comercie en condiciones perturbadoras de la libre competencia, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, dispondrá los estudios, relevamientos o informes que estime necesarios. Procurará, además, mediante contactos y acuerdos con los interesados, el restablecimiento de las condiciones adecuadas de producción e intermediación, dictando recomendaciones concretas tendientes a obtener los objetivos acordados.

Art. 124. — Si los interesados desatienden las recomendaciones dictadas, el Poder Ejecutivo estará facultado para disponer medidas directas correctivas de los factores de perturbación, pudiendo imponer precios, márgenes de utilidad, prescribir programas, normas de producción, fabricación, distribución o comercialización. La violación de las medidas adoptadas será sancionada según el régimen de la Ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947.

Art. 125. — Incorpórase al artículo 193 de la Ley Nº 12.804, del 30 de noviembre de 1960, el siguiente inciso:

"3) Las boletas de compraventa correspondientes a operaciones que se realicen en el Mercado a Término de Cereales, Oleaginosos y Frutos del País, pagarán un timbre calculado a razón de 2 o/ooo (dos por diez mil) sobre el importe del valor consignado en el documento.
Para el cálculo del impuesto las fraciones menores de medio millar se tendrán por dicha cantidad y las mayores por millar entero.
Se consideran gravados por el tributo no sólo los boletos suscritos por las partes al formalizarse una operación en la rueda del Mercado, sino también todos los boletos que sean incorporados al Registro de la Cámara Mercantil de Productos del País.
La Cámara Mercantil de Productos del País será responsable del pago del impuesto, debiendo timbrar todos los boletos gravados en el momento que sean exhibidos en sus oficinas mediante una máquina timbradora".

CAPITULO II

Del Salario Mínimo Nacional

Artículo 126. — Institúyese la Comisión Asesora de Política Salarial, que se integrará con un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que la presidirá, dos delegados de las organizaciones más representativas de los trabajadores, elegidos de acuerdo con lo previsto por el inciso 5.o del artículo 3.o de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 127. — El Poder Ejecutivo coordinará y orientará la política salarial nacional, y fijará las normas a que se ajustará la misma con el asesoramiento de la Comisión creada por el artículo anterior, la que tendrá los siguientes cometidos:

a) Proponer al Poder Ejecutivo las condiciones y el monto a que debe ajustarse el Salario Mínimo Nacional de acuerdo con lo establecido por el artículo 131;
b) Participar en el establecimiento de los índices sobre costo de vida de carácter nacional y regional. Los índices establecidos con la participación de la Comisión, serán los únicos reconocidos oficialmente a los efectos de la revaluación de salarios, así como de la fijación del "Indice de Revaluación" aludido en el inciso a) del artículo 2.o de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961;
c) Ser oída, obligatoriamente, respecto a la reglamentación de los regímenes de remuneración basados en la incentivación de la productividad, y en el establecimiento de las condiciones, cumplidas las cuales se acordarán tratamientos preferenciales o exoneraciones de las contribuciones sociales y fiscales;
d) Estudiar y asesorar al Ejecutivo sobre la periodicidad de las variaciones salariales a efectos de ajustarlas a un régimen Nacional y ordenado;
e) Informar al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad y conveniencia de hacer uso de la facultad prevista por el artículo 3.o) de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en los términos y condiciones allí

establecidos. Esta facultad previo informe de la Comisión, podrá ejercerse, también, respecto de convenios que hubiesen sido suscritos por las organizaciones gremiales representativas de empleadores y trabajadores;

f) Emitir opinión, cuando se le solicite y propiciar ante el Poder Ejecutivo, todas las modificaciones relacionadas con la política salarial y de beneficios sociales;

g) Y, en general, asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la política de salarios y en las materias conexas que establezca la reglamentación dentro de los límites de esta ley y de los Convenios Internacionales Ratificados;

Art. 128. — La Comisión podrá comunicarse directamente con todos los organismos públicos y privados, sin necesidad de autorización previa. Todas las Oficinas públicas, nacionales o municipales, institutos y organismos técnicos están obligados a facilitar a la Comisión los informes y datos que ésta les requiera. En caso de negativa u omisión, la Comisión lo comunicará al Poder Ejecutivo, el que podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, inclusive la prevista por el artículo 87, inciso 8 de la Ley N.o 13.426, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 129. — El presupuesto de la Comisión Asesora de Política Salarial se incluirá en el Item respectivo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, donde estará radicada.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social instalará la Comisión y la proveerá de muebles y útiles para su funcionamiento; a estos efectos Rentas Generales facilitará la partida correspondiente, de acuerdo con lo previsto por la letra E de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República.

Art. 130. — La Comisión está facultada para crear Subcomisiones Asesoras, con la integración que estime pertinente, para su información en asuntos que así lo requieran. Tanto la Comisión como estas Subcomisiones tendrán las facultades y estarán bajo las responsabilidades previstas para los Consejos de Salarios y Subconsejos por la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 131. — Sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes números 10.449, de 12 de noviembre de 1943, 9.675, de 4 de agosto de 1937, 10.809, de 16 de octubre de 1946 y otras, que establecen procedimiento para la fijación de salarios mínimos, el Poder Ejecutivo establecerá anualmente el salario mínimo nacional para los trabajadores adultos y menores, a propuesta debidamente fundada de la Comisión creada por el artículo 126.

Dicho salario mínimo se calculará en función de las necesidades del trabajador, individualmente considerado según la definición contenida en el artículo 1.o de la Ley N.o 10 449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 132. — El salario que fije el Poder Ejecutivo, en la forma prevista por el artículo anterior, será el mínimo en dinero garantido a cualquier tipo de trabajador en relación de trabajo o servicio que cumpla jornada normal de 8 horas diarias y 48 semanales. Será aplicable a cualquier actividad, se encuentre o no laudada, pero no afectará para rebajar las remuneraciones de los trabajadores que por ley, decreto, laudo, convenio colectivo, práctica o contratos individuales reciban cantidades en dinero u otros beneficios superiores a dicho mínimo.

Al fijarse el salario mínimo nacional no podrán hacerse discriminaciones por razones de sexo, pero podrán establecerse salarios diferenciales hasta en un 20 o|o en razón de la edad, o en casos de incapacidad física o mental mientras esta situación subsista.

El Poder Ejecutivo determinará anualmente, con el asesoramiento de la Comisión Asesora de Política Salarial, los principios de la política salarial a la que deberán ajustarse los distintos sectores de actividad para el período siguiente.

El pronunciamiento deberá orientarse fundamentalmente:

a) a asegurar a todo trabajador el salario mínimo nacional establecido anualmente conforme a lo dispuesto por el inciso primero;

b) promover la aprobación de niveles de retribución salarial que contemplen en forma racional la situación económica y social de la colectividad y del sector social a que pertenezcan, así como el nivel medio de remuneración de la agrupación salarial considerada;

c) acompañar todo ajuste de ese nivel racional que tienda a cubrir la pérdida de poder de compra por el alza de precios;

d) establecer escalonamientos decrecientes en los ajustes de salarios que excedan del nivel racional referido en el inciso anterior;

e) evitar distorsiones inconvenientes en la pirámide salarial como consecuencia de lo dispuesto por los numerales precedentes.

Art. 133. — El Poder Ejecutivo fijará las deduciones que podrán operarse sobre el salario mínimo nacional y las condiciones en que tales deducciones serán admitidas. En ningún caso las deducciones por vivienda y habitación, podrán exceder de 30 o|o del salario mínimo nacional del trabajador adulto que cumpla la jornada normal a que se refiere el artículo anterior.

Art. 134. — Las remuneraciones fictas aludidas por las leyes de previsión social no podrán, en ningún caso, ser inferiores al salario mínimo nacional que corresponda.

Art. 135. — Los trabajadores que realicen jornadas inferiores a las previstas para la fijación del salario mínimo nacional, percibirán como mínimo el porcentaje que corresponda en proporción a su horario diario o semanal.

Exceptúanse de esta regla, los trabajadores que efectúen jornadas reducidas en actividades en que se hubiese establecido por ley una equivalencia con la jornada de 8 horas diarias y 48 semanales, o en las que una jornada de esta duración resulte expresamente prohibida por la índole de las tareas o de las sustancias que se manipulan.

Art. 136. — El Ministro de Trabajo y Seguridad Social y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o quienes lo representen, se considerarán miembros natos de la Comisión prevista por el artículo 126 de esta ley.

Los demás Ministros interesados, serán oídos, siempre que lo soliciten, por la Comisión Asesora de Política Salarial antes de emitir sus dictámenes.

Art. 137. — El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión creada por el artículo 126, cumplirá las funciones de orientación y coordinación tendientes a garantizar la aplicación de las normas contenidas en la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943 y complementarias sobre salarios mínimos, así como el régimen de salario mínimo nacional y demás principios de política salarial que surjen de la presente ley.

Para tal fin se le atribuyen, además de las competencias que deriven de la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943 y complementarias sobre la fijación de salarios, las que corresponden a las materias cuyo asesoramiento obligatorio se comete a la Comisión Asesora de Política Salarial.

Los delegados del Poder Ejecutivo en los Consejos de Salarios y Organismos análogos, deberán seguir las orientaciones que se establezcan con arreglo a esta ley.

A esas mismas orientaciones deberán ajustarse los Convenios Colectivos referentes a salarios; a efectos de que el Poder Ejecutivo ordene su registro y publicación y que sean de aplicación las disposiciones de la Ley N.o 9.675, de 4 de agosto de 1937 y complementarias.

CAPITULO III

Seguridad Social

Artículo 138. — Facúltase al Banco de Previsión Social y al Consejo Central de Asignaciones Familiares para proponer al Poder Ejecutivo un sistema especial, que éste podrá implantar para el cálculo preventivo de la totalidad de la aportación rural relativo a deudas pendientes o futuras con el sistema de Asignaciones Familiares, ajustable a los salarios mínimos rurales y en base a los porcentajes vigentes. Dicha aportación, podrá ser calculada en función del área explotada a cualquier título por cada contribuyente, tipo de explotación, ubicación territorial del establecimiento, etc., no pudiendo exceder su monto total de las aportaciones legales establecidas para el sector patronal rural según las normas vigentes.

Art. 139. — El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social, del Banco de Previsión Social y del Consejo Central de Asignaciones Familiares, queda facultado para rebajar los aportes sociales a medida que la reorganización y ajuste de la recaudación lo permita. También está facultado, en las mismas condiciones, a unificar el sistema de percepción de los aportes relativos a la Seguridad Social.

En ningún caso, se podrán suprimir, suspender o rebajar, por este procedimiento, los beneficios actualmente establecidos, o elevar los porcentajes de los aportes.

En este caso, como en el del artículo anterior se dará cuenta a la Asamblea General, estándose a lo que ésta resuelva.

Art. 140. — Mientras nó se dicte una ley general sobre seguro de salud, los Consejos que administran las Cajas de Seguro de Enfermedad creadas o a crearse para determinados sectores continuarán ejerciendo la función que les atribuyen las leyes respectivas. Sin embargo, el Banco de Previsión Social, actuando de acuerdo con el Consejo Central de Asignaciones Familiares, tendrá superintendencia respecto de dichos Consejos y podrá proponer al Poder Ejecutivo el dictado de normas de carácter general para su funcionamiento, de modo de asegurar la mayor economía y eficiencia de los servicios y evitar la duplicación de ellos.

Art. 141. — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 3.o de la Ley N.o 12.996, del 28 de noviembre de 1961, por el siguiente:

"El índice de revaluación se aplicará, al vencimiento de cada año sobre la asignación de pasividad que a esa fecha tuviesen las jubilaciones y pensiones cuyo servicio esté a cargo de las Cajas mencionadas en el artículo 1.o, y cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado en la actividad y configurado la causal respectivas.

Para el cálculo del "índice de revaluación", se tendrán en cuenta las variaciones producidas en el transcurso de todo el año, tomando por base las cifras correspondientes al mes de diciembre del año anterior".

Art. 142. — La disposición a que se refiere el artículo anterior se aplicará para el cálculo del índice de revaluación que deberá regir a partir del 1.o de julio de 1967.

Art. 143. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma de $ 556:350.000.00 para la ejecución de la obras comprendidas en el Plan de Emergencia que se detallan a continuación:

TITULO V

Política de Inversiones

CAPITULO I

Obras de Arquitectura

APARTADO "A" DIRECCION DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1ra.) Enseñanza Primaria

Num.	Esc. N.o	Desig. de obra	Importe $
1)	101 a 136	(Aires Puros) Mont. (Cont. obras)	10:000.000.00
2)	33, 66, 84	(Villa Muñoz) Mont. (Terminac. aulas) ..	2:000.000.00
3)	44 y 72	(Unión) Montev. (Const. aulas)	12:500.000.00
4)	55 y 122	(Maroñas) Montevi. (terminación)	3:000.000.00
5)	34 y 166	(Peñarol) Mont. (habilitación 1er. Block de aulas y servicios)	8:000.000.00
6)	28 y 80	(Unión) Mont. (terminac. grupo aulas)	6:000.000.00
7)	68	(San José) (termin.)	1:200.000.00
8)	13	(Mariscala - Lavalleja) (terminac.)	2:000.000.00
		(total del grupo 1ra)	44:700.000.00

2da.) Enseñanza Secundaria

Numeral	Designación de obra	Importe $
9)	Liceo N.o 8 (obra en ejecución)	14:000.000.00
10)	Liceo Artigas (terminar remodelación)	500.000.00
11)	Liceo Rosario (Terminac. y habilitación 1ra. etapa)	3:000.000.00
	(total del grupo 2da.)	17:500.000.00

3ra.) Universidad del Trabajo

Numeral	Designación de obra	Importe $
12)	Escuela Industrial de Colón) (terminac. de la 1ra. etapa) ...	10:000.000.00
13)	Escuela Industrial de Treinta y Tres (Cont. de obras)	10:000.000.00
14)	Escuela Agraria "La Carolina" (Terminación de una etapa de obra)	5:000.000.00
	(Total del Grupo 3ra.) ...	25:000.000.00

4ta.) Universidad de la República

Numeral	Designación de obra	Importe $
15)	Facultad de Agronomía. Estación Experimental de Paysandú "Dr. Mario Cassinoni" continuación de obras de remodelación de locales y ampliaciones necesarias para la iniciación de los convenios con el Fondo Especial de Naciones Unidas (Cultivo, Lechería, Ovino) y convenio con la Embajada de Francia (remolacha azucarera)	3:800.000.00
16)	Facultad de Ingeniería y Agrimensura. Continuación de obras del 5.o piso de la Facultad Reparación de azoteas y servicios higiénicos del Instituto de Máquinas	2:500.000.00
	(Total de Grupo 4ta.)	6.300.000.00

5ta.) Salud Pública

Numeral	Designación de obra	Importe $
17)	Hospital Vilardebó (remodel.)	4:500.000.00
18)	Hospital Río Branco (termin.)	1:000.000.00
	(Total del Grupo 5ta.) ...	5:500.000.00
	Total del apartado "a" ..	99:000.000.00

APARTADO "B" OFICINA TECNICA DE ARQUITECTURA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Numeral	Designación de obra	Importe $
19)	Liceos Nos. 11, 14, 15, 18 (Ampliación de aulas 2da. etapa) ..	16:000.000.00
	Total del apartado "b" ..	16:000.000.00

APARTADO "C" UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Numeral	Designación de obra	Importe $
20)	Facultad de Agronomía. Remodelación del Edificio Central (Sayago) (ampliación de capacidad por incrementos de ingresos)	3:000.000.00
21)	Facultad de Veterinaria. Complemento de partida para terminar obras en Horno, Biblioteca y Clínicas	2:750.000.00
22)	Facultad de Medicina. Remodelación de las Cátedras de Anatomía, Histología, Bioquímica, Biofísica	2:500.000.00

Numeral	Designación de obra	Importe $
23)	Instituto de Higiene, complemento de obras de vestuario, lavadero, reparaciones de instalaciones sanitarias y calefacción .	600.000.00
24)	Remodelación de Anfiteatro, ex-Comisiones	1:000.000.00
	Total del apartado "c" ..	9:850.000.00

APARTADO "D" OBRAS DE LA DIVISION ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Numeral	Designación de obra	Importe $
25)	Hospital Pasteur (Remodelación y reparaciones)	3:500.000.00
26)	Colonia Etchepare (Remodelaciones, instalaciones, etc.) ...	10:100.000.00
27)	Hospital Maciel (Remodelación)	5:750.000.00
28)	Hospital Pedro Visca (Montacargas, remodelaciones y reparaciones varias)	6:000.000.00
29)	Hospital Pereira Rossell (Reparaciones y remodelaciones) ...	11:000.000.00
30)	Asilo Piñeiro del Campo (Reparaciones generales y muro de cerramiento)	1:850.000.00
31)	Escuela de Nurses Carlos Nery (Miramar) (Reparaciones diversas)	1:300.000.00
	Total del apartado "d" ..	39:500.000.00

RESUMEN DEL CAPITULO I

Obras de Arquitectura

APARTADO "A" DIRECCION DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

	Importe $
1º Enseñanza Primaria	44:700.000.00
2º Enseñanza Secundaria	17:500.000.00
3º Universidad del Trabajo	25:000.000.00
4º Universidad de la República	6:300.000.00
5º Salud Pública	5:500.000.00
Apartado "b" Oficina Técnica de Arquitectura de Enseñanza Secundaria	16:000.000.00
Apartado "c" Universidad de la República	9:850.000.00
Apartado "d" División de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública .	39:500.000.00

Total Capítulo I

Obras de Arquitectura	164:350.000.00

CAPITULO II

Viviendas Económicas

Numeral	Designación de obra	Importe $
32)	Terminación de obras ya iniciadas bajo convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo .	63:000.000.00
33)	Terminación de obras totalmente financiadas por INVE (número 17 Colón Nº 20 Barrio Sur Ley Nº 12.531)	17:000.000.00
34)	Obras a iniciar bajo convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo	50:000.000.00
35)	Adquisición de tierras en base al programa de selección aprobado por el Directorio de INVE en 1966	50:000.000.00
	Total	180:000.000.00

CAPITULO III

Caminos Vecinales

Numeral	Designación de obra	Importe $
36)	Fondo inicial para construcción, mejoramiento y mantenimiento de caminos vecinales .	100:000.000.00
	Total	100:000.000.00

CAPITULO IV

Aeropuertos

Numeral	Designación de obra	Importe $
37)	Plan de Emergencia para el Aeropuerto Nacional de Carrasco	50:000.000.00
	Total	50:000.000.00

CAPITULO V

Equipamiento Vial Dirección de Vialidad

Numeral	Designación de obra	Importe $
38)	Equipos mecánicos y repuestos para la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. Adquisición de:	
	10 regaderas, 10 tractores, 10 generadores, 10 rodillos y repuestos	30:000.000.00
	Equipos de laboratorios de mecánica de suelos	2:000.000.00
	Total	32:000.000.00

CAPITULO VI

Obras del Ministerio de Defensa Nacional

Numeral	Designación de obra	Importe $
39)	Sede de Región Militar Nº 2 Ciudad de San José	8:800.000.00
40)	Sede de Región Militar Nº 3 Ciudad de Pasos de los Toros	4:840.000.00
41)	Cuartel para Sede del Regimiento de Caballería Nº 5 ciudad de Tacuarembó	5:000.000.00
42)	Cuartel del Regimiento de Caballería Nº 1 Blandengues (Habilitación de dormitorios) .	700.000.00
43)	Planta transmisora en Punta de Yeguas (Cerro)	2:000.000.00
44)	Hangar para escuela de Especialización Aeronaval "Capitán Curbelo"	1:700.000.00
45)	Sede para la Escuela Técnica de Aeronáutica	2:500.000.00

Numeral	Designación de obra	Importe $
46)	Local de operaciones en la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando)	400.000.00
47)	Instalación de un Hangar en Base Nº 1 (Carrasco)	200.000.00
48)	Edificio Sede Prefectura en Juan Lacaze	100.000.00
49)	Centro de Instrucción de la Marina (Montevideo)	300.000.00
50)	Escuela de Especialidades de la Armada (Cerro)	200.000.00
51)	Hospital Militar Central. Pabellón de Cocinas y servicios (Montevideo)	2:000.000.00
52)	Servicios de Ingeniería y Arquitectura Militar para finalización de obras varias en distintos lugares de la República	1:260.000.00
	Total	30:000.000.00

RESUMEN GENERAL

Capítulo I	Obras de Arquitectura	164:350.000.00
Capítulo II	Viviendas Económicas	180:000.000.00
Capítulo III	Caminos Vecinales	100:000.000.00
Capítulo IV	Aeropuerto de Carrasco	50:000.000.00
Capítulo V	Equipo vial	32:000.000.00
Capítulo VI	Obras del Ministerio de Defensa Nacional	30:000.000.00
	Total	556:350.000.00

Artículo 144. — Facúltase al Poder Ejecutivo para ejecutar las obras del presente Plan aunque el costo de las mismas exceda hasta en un 20 o|o (veinte por ciento) el monto de las partidas asignadas a cada una de ellas.

Art. 145. — Los fondos asignados por esta ley para efectuar obras, en el caso de que su ejecución no haya comenzado el 1º de octubre de 1967, se verterán en Rentas Generales.

Art. 146. — El Ministerio de Obras Públicas podrá disponer anualmente de las mismas partidas autorizadas por los apartados "G" "Estudios", artículo 1.o de la Ley N.o 13.483 del 12 de julio de 1966, para atender los gastos derivados del estudio, dirección, contralor y vigilancia de obras. Dichas partidas se atenderán con cargo al Tesoro de Obras Públicas.

Art. 147. — El fondo inicial creado para la construcción, mejora y mantenimiento de caminos vecinales en el Capítulo III, del artículo 143 está destinado a los mencionados fines, a realizar en colaboración con los Gobiernos Departamentales y vecinos del interior de la República. Dicho fondo acrecerá con la contribución de los Gobiernos Departamentales y vecinos interesados en la realización de las obras.

Art. 148. — El Poder Ejecutivo reglamentará la utilización de los recursos no destinados especialmente, del fondo mencionado en el artículo anterior a iniciativa del Ministerio de Obras Públicas, cometiendo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el asesoramiento permanente en la materia. Dicho asesoramiento se prestará teniendo en cuenta las necesidades generales del país y los planes de desarrollo.

Art. 149. — Los organismos encargados de la construcción de las obras previstas en esta ley determinarán si se realizarán por licitación pública, administración, administración delegada o contratación directa. En todos los casos dichos organismos podrán disponer de los recursos luego de presentado el certificado de obras que corresponda.

En el caso de recurrir a la licitación, bastará con un solo llamado al que concurran dos proponentes para adjudicar los trabajos, siempre que la oferta fuera conveniente.

Después del primer llamado a licitación podrá recurrirse a los otros procedimientos, si aquél no diera resultado.

Art. 150. — Para la construcción, mejora y mantenimiento de aeropuertos, podrán imponerse las servidumbres de paso y extracción de materiales previstas en el artículo 55 del Código Rural, incisos 3.o y 4.o, utilizando el mismo procedimiento para su aplicación.

Art. 151. — Destínase la suma de $ 640:000.000.00 para la realización de obras a cargo de los Gobiernos Departamentales, de acuerdo al siguiente detalle: pesos 320:000.000.00 para el Gobierno Departamental de Montevideo; $ 320:000.000.00 para los restantes Gobiernos Departamentales, a distribuirse por partes iguales.

Destínase la suma de $ 65:000.000.00 para ser vertidos mensualmente, durante seis meses a partir del mes siguiente al de la sanción de la presente ley, distribuidos como sigue: $ 29:000.000.00 para el Gobierno Departamental de Montevideo y $ 2:000.000.00 para cada uno de los demás Gobiernos Departamentales.

Art. 152. — Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, los Gobiernos Departamentales presentarán al Poder Ejecutivo las listas de las obras a realizar ordenadas según su urgencia, y sin incluir obras que no puedan iniciarse o reiniciarse antes del 1.o de octubre de 1967.

Art. 153. — Las partidas correspondientes a los créditos votados en el artículo 151 y referidas a cada una de las obras cuya presentación se prevé en el artículo anterior, serán entregadas contra la presentación de los certificados de obras respectivos o los comprobantes de adquisiciones en su caso, previa visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 154. — Auméntase para el año 1967 a pesos 300:000.000.00 (trescientos millones de pesos) el subsidio a los fertilizantes establecido por el artículo 139 de la Ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965, modificado por los artículos 7 y 22 de la Ley N.o 13.568, del 13 de febrero de 1967.

TITULO VI

Disposiciones Generales

Artículo 155. — Los funcionarios que ingresen en el futuro a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General Impositiva o sus dependencias, lo harán en la calidad de contratados por períodos de dos años renovables.

Los actuales funcionarios presupuestados de las oficinas a que se refiere este artículo, podrán optar por la calidad de contratados por períodos de dos años, cumpliendo ocho horas diarias de labor (cuarenta por semana) percibiendo, en este caso, una compensación del 40 o|o (cuarenta por ciento), calculada sobre el sueldo básico más la compensación porcentual y permanente, de pago mensual, que corresponda a su cargo presupuestal.

Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a efectuar las modificaciones presupuestales que correspondan por la aplicación de este artículo.

Lo dispuesto en el presente articulado no alcanza a los cargos de particular confianza existentes a la fecha de esta ley en las reparticiones mencionadas precedentemente.

Art. 156. — Hasta la sanción del próximo Presupuesto Nacional, autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de los recursos previstos en los artículos 14 de la Ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953 y 139 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964 además de las afectaciones legalmente dispuestas en la Ley N.o 12.079, anteriormente mencionada, para atender los gastos que demande la organización y funcionamiento normal de dicha Secretaría de Estado, con excepción del pago de retribuciones personales.

Art. 157. — Derógase el artículo 94 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1967.

Esta disposición entrará en vigencia el 1.o de julio de 1967.

Art. 158. — Comuníquese, etc. — OSCAR D. GESTIDO. — AUGUSTO LEGNANI. — HECTOR LUISI. — CARLOS R. VEGH GARZON. — ANTONIO FRANCESE. — HERACLIO RUGGIA. — RICARDO YANNICELLI. — MANUEL FLORES MORA. — JULIO LACARTE MURO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA. — ENRIQUE VESCOVI. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

(Versiones taquigráficas de las deliberaciones de la Comisión de Hacienda Integrada, cuya inserción fue resuelta por el Senado en sesión de fecha de 13|14 de los corrientes:)

"Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda Integrada

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 8 de junio de 1967, con asistencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, Don Manuel Flores Mora.

Rep. 328|967.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 249 — Montevideo, Martes 19 de Diciembre de 1967 — Núm. 17733

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año ...	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años...	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1930	....	" 150.00
1931	(reeditado)	" 150.00
1933	"	" [illegible]
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	....	" 150.00
1941	(reeditado)	" 150.00
1946	(reeditado)	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1958	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1960	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00

Encuadernados

1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" [illegible]:000.000.00	....	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	[illegible] 000.000.00	....	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1[illegible] el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o f[illegible]

Para las Cooperati[illegible] Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PABLO CONTINO (S - 316|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25499 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO FRESNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25273 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO BEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25151 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PAZ ROSENDE o PAZ y ROSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25158 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDES SILVERIO AMARILLO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25153 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RICALDINI de ARRIERI o ARIERI y de PEDRO ARRIERI o ARIERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25076 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO CHAGAS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25009 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o EUSTAQUIO FELIX FERNANDEZ o FERNANDEZ BRITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) 750.00 10|pub. 24713 Nov.30-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA VALERI de MAGNOL, (Ficha E. 1.041), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25823 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o.-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RETA de ROQUE, (Ficha E. 1.072), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25718 Dic.15v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SEGUNDO TADDEO PLATINI, (E - 1063), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25334 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUAN NELSON VERDEROSA o VERDEROSA CAPRIO (Ficha E - 1082), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25336 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES o MAURICIO RADZYNSKI o RADZINSKI BECHLER (Ficha E - 1099), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25333 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PARAVIS de GONZALEZ, (Ficha E. 1.163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana. — Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25074 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BARREIRO CUADRO o CUADROS, (Ficha E. 1.089), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25043 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CASTRO MONTES, (Ficha E. 1.259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24765 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIO ACOSTA SUAREZ (Ficha E-1053), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24529 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MINUCHIN o MINUCHIN COSOY, (Ficha E 1223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24645 Nov.29-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR ANTONIO MAROTTI LARROSA (Ficha 290 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25698 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLASTON MAGLIONE SANGUINETTI (Ficha 182 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25700 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO CAMEJO. (Ficha 212 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25695 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALBINO SEBASTIAN GARCIA FERNANDEZ y doña ZELMIRA VALENTE de GARCIA o VALENTE da ALMEIDA de GARCIA. (Ficha 248 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25701 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON VARELA o RAMON VARELA y VARELA y de doña MANUELA RODRIGUEZ de VARELA, (L.o 66, F.o 633), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25571 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PENDO de CLAVERA, (Ficha 146|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25268 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CLAUDINA STARICCO de SOBA o ANGELA STARICCO de SOBA o CLAUDINA STARICCO OLIVE, (L.o 68, F.o 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25270 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIRES TARDI LARRAÑAGA (Ficha 224|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24919 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de CELIA EMA TUSSO de SEIJO, (Ficha 276|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24922 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD PUIG de BRUZZONI o TRINIDAD PUIG ROYERO de BRUZZONE, (Ficha 258|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24923 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GIORELLO de BARBE, (Ficha 284|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24924 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GARAY (Ficha 130 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 24706 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VITOLDO ROVINSKAS o ROVINSKAS KARAITIS, (Ficha 170 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24707 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS ENRIQUE LLORENS. (Ficha N.o 260 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24708 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO OLIVIERI, (Ficha 254 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24709 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELICIA NICOLASA DE LEON, (Ficha 256 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24710 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO GAZZO (Ficha 240 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24711 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAFAEL SEOANE o SEOANE PAULOS, (Ficha 58|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24637 Nov.29-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GOMEZ ARAGUEZ, (Ficha 250|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24646 Nov.29-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ARIAS SANCHEZ de GONZALEZ o ELVIRA AREAS SANCHEZ de GONZALEZ (L.o 68, F.o 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.250.00 30|pub. 21698 Nv.1.o-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25845 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE COELHO o COELLO o CUELLO, CECILIA BROWN o BROWM de COELHO, COELLO o CUELLO, SOFIA o SOFIA ELODIA COELHO BROUM, RODOLFO o RODOLFO ADRIAN BROUW, ISABEL o ISABEL BENJAMINA BROWN COELHO, ELEODORO GUTIERREZ, MARIA INES BROWN COELHO de BRUNE, RODOLFO o RODOLFO WENCESLAO BROWN COELHO y MARIA LUISA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. —Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.250.00 10 pub. 25827 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VICTORINO COELLO, (414 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25778 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PEZZATI de TORRADO ([illegible]), citándose a los herederos, acreedores y [illegible] interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25337 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALA ALDABAS, (436|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25339 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN JOSE PINO LIBERTI, (448|67), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25338 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINKA KAPIC o KAPICH de SARAVANJA, (416|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25303 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GENINAZZA o GENNINAZZA o GENINAZZI BIANCHI, (422|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25312 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PERRUTTI BADO (356|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25108 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PIANO PASTORINO (450|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25154 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MARCOS MARINONI (438|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25155 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO FERNANDEZ GADEZ, (446 - 67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25044 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIANA UNGO de BOUSOÑO, (344|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.100 10|pub. 25007 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GRACIANA o GRACIANA EULOGIA IBAÑEZ de MOLINARI (418|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Noviembre de 1967. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24868 Dic. 1.o-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEJER MILZTEJN o MILSZTEJN (534 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24773 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA de LOPEZ o DOLORES GARCIA IGLESIAS de LOPEZ, (456|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24621 Nv.29-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA NUNES de GARCIA, (392|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24629 Nv.29-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR JOSE FERNANDO COPPOLA (368|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, seis de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23801 Nov.21-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODRIGUEZ VERA, (846 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 21975 Nv.1.o- v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN C. o JUAN CARLOS CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25777 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DO CAMPO o DO CAMPO QUEIMALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25340 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LOPEZ de BARACCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25341 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDEL o JUDEF GERSCHENOVICH KATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25000 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO HUMBERTO BELLINI CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 25005 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CAPPELLETTI CANTALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25077 Dic. 5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA DELGADO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25079 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS BAKALARZ o BAKALASCH o BACALASCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24869 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA MARQUEZ o MARQUEZ ARAYA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — José C. Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25014 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CIANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25006 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA VIOLETA CELIA TRONCOSO FRIONI, (F. C. 772|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 24618 Nov.29-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ISABEL RONCONI de CRAVEA, (F. C. 694|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24610 Nov.29-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN FARAUT MARTINEZ o MARTINE o MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24763 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRICANICO, (F.C. 736|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25625 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE RODINO de PEREIRA, (F. C. 786 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25624 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRANDAL, (S. 532 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 25797 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO PUENTES, (S. 680 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25798 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUSTO DIAZ RUIZ ZORRILLA, (S. 482 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25799 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MENDEZ, (L.o 63, F.o 518), llamando a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que, dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25801 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GONZALEZ, (S - 86|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25388 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CORRADINO (S-484|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25145 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JUAN JOSE SEBASTIAN BANCHERO o BANCHERO CASERZA (S-650|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25146 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IROULEGUY de PAYRA (S-622|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15147 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITAURA CASTAGNERI o CASTAGNERI GHIRLANDA de LUNGHI (S-602|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25143 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENERABLE BERTUA de GARRIDO (S-552|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25150 Dic.6-v.dic22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO TORRES o TORRES SEGADE (S. 410 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 23710 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ANGELA TERESA o MATILDE ANGELA TEREZA BAATTE de LACUESTA, (64 - 269) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25075 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GONZALEZ de FONTELA, (S 328|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25001 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FIORANI, (S 498|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25002 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO o NARCISO EUSEBIO MEDERO ESPINOSA, (S 616|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25003 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO FERNANDEZ ARRUE, (S 412|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25004 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REVECA o REBECA STEINGART o SCHTEINGART AJEEIN o AFREIN de KRAVITZ, (62|430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24030 Nv.29-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS VISINTIN o LUIS VICENTIN y SANTA SINISH de VISINTIN o SANTA SINICH o SANTA LINIK o SANTA SINICK, (32-S'967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24118 Nv.23-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAWRENCE RAYMOND TROMMER, (S 392|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 24639 Nv.29-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO DOMINGO BAVOSI, (64|245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24640 Nv.29-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BERTEBRA POLTI (S 608|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24641 Nov.29-v.dic.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFIN o JOSE MARIA SERAFIN FERNANDEZ BRAVO, CARMEN BRAVO HERRERO de LEZAMA y MARIA BRAVO HERRERO de PEREZ VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de noventa días. (Se habilitó el próximo Feriado Judicial para las publicaciones). — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) 2.250.00 30|pub. 24642 Nov.29-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA ROSA o EMA ROSA CIRILA MACHADO SARABIA o SAAVIA, (L.o 59, F.o 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25269 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELICIA CASSOLI de FONTANOT, (L.o 59, F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25271 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o AMADEO RAFAEL o AMADEO VICENTE RAFAEL PERNA DECARO, (L.o 58, F.o 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25272 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL de SANTIAGO FERNANDEZ, (Ficha A 212|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25275 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN ALBINO BENITEZ o BENITES FERNANDEZ, (Ficha A 220|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25276 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ARBOUET de CASSOLINO, (Ficha A 174|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24926 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA LEMA de NOVO, (Ficha A 98|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24927 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o KATHLEEN GREAVEN O'ROURKE de HERTEN (Lo. 60 Fo. 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24859 Dic.1o.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER o GREGORIA ESTER o GREGORIA ESTHER DE LIMA . MARINO de BLANCO (Ficha A. 130 - 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24718 Nov.30-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO VILA CASAL, (F. 758), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25203 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FINOQUIO o PABLO FERNANDO FINOQUIO DOMINGUEZ, (F. 740) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25559 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA ELISABETH CLARA MAZZETTA de VILLAGRAN, (F. 757) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25632 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ANTON RABUÑAL o RABUÑAN. (F. 780), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25631 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS o JUAN BERGMANN (F 784), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25343 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERNARDINO MACEIRA PASTORINO o PASTORINI, (F.o 754), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25010 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES POLEDO de TABERA. (F.o 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2511 Dic.4-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MENDOZA de SALOMON (A 316|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25826 Dic.18-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO FOSSEMALE MORON, (A. 324 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25804 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO INSUA MONTEMUIÑO y MODESTO INSUA MONTEMUIÑO, (A. 1 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25722 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PERSICO SUBIETA (A 356|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25348 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR JESUS u OSCAR PUJOL PIOLTI, (A 366|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25226 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROSA DANERO BRIGNANI. (A 382|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25109 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MARTINEZ NEGRO, (A 332|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25024 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o ARMANDO o PEDRO ARMANDO o ARMANDO PEDRO BERGAMASCO (A-246|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24871 Dic.1.o-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARCIERI o ARCIERO de GIUDICE (A-358|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24870 Dic.1.o-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9o. Turno se hace saber la apertura de la suc. de PETRONA o PETRONILA o PETRONILA MAGDALENA PEREZ de SOSA (A-336|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24835 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA DUTRA DA SILVEIRA o DUTRA BERETTA de LAPETINA (A-360|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24857 Dic.1.o-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA CONRADO VILLAMIL BORREA. (A. 350 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24759 Nov.30-dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO FERMIN IAURRECHE PASCUAL o NARCISO FERMIN IAURRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25702 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA GONZALEZ o GONZALEZ COUTO de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25776 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA VICTORIA MARTINEZ de ROUBAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25152 Dic.6-v.dic22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GUILLERMO GONZALEZ UDOY y de LUISA UDOY de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 21875 Oct.31.-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO STURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 19.. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24638 Nv.29-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PENINO; de JUANA CEGLIUTTI o SEGLIUTTI o CELIUTI o CEGLIUTTI o SEGLIUTI o SELIUTI o SEGLIUTY o SIGLIUTI; de ANGEL VICTOR PENINO CEGLIUTTI; de ALBINA MARIA PENINO CEGLIUTTI; de RODOLFO PENINO CEGLIUTTI; de JOSE SATURNINO PENINO CEGLIUTTI y de JUAN ENRIQUE NARCISO EUSEBIO PENINO CEGLIUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.000.00 10|pub. 24636 Nv.29-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VAZQUEZ de CASAS o DOMINGA VAZQUEZ FIGUEREDO, (Ficha E. 1.301), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25720 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CAMILO RISSO BRUM, (Ficha E. 1.309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25719 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONILDO JORGE LOPEZ PAZOS (Ficha E 997), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25362 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KRIKOR o KRICORT BOUROUSOUZIAN o BOROUSOUZIAN o BRONSOUZIAN o BOUZOURSONZIAN o BOUROUSOUZIAN BARTAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24858 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA o PASCUALA RIOS de MAYA (Ficha E-1280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub 25106 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VICTORIO TRIAY (FLORIT) (Ficha E-1310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25107 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO VILA, (Ficha E. 1.318), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25056 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERWIN DIETRICH STORCH (Ficha E-No. 952), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24867 Dic. 1.o-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN YOZZI VACCARO, (Ficha E. 1.263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24767 Nov.30-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RAUL ASPIAN y don ROGELIO BERNARDO FLEITAS ALVAREZ, (L.o 52, F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25694 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARIA o ARIA DAVERIO, (Ficha 55 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25697 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VICENTE PERILLO o PERILLO MONTANARO, (Ficha 57 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25696 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO PETRAGLIA o PETRALIA, MARIA BENINCASA de PETRAGLIA o MARIA MENINGASO de PETRALIA o MARIA BERNINGASO de PETRAGLIA, ALBERTO RISTORINI y ANGELA PETRAGLIA o PETRALIA de RISTORINI (Ficha 49 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25703 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA BRUNET BENGOCHEA, (L.o 2, F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25699 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BARTOLOME FERRERI ODETTO, (L.o 2, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24704 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ERNESTO MONTEDONICO, (Ficha 17|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24915 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDEL JOFFE TEPER, (Ficha 35|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24916 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DELGADO, (Ficha 47|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24918 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ROMEO BORGES, (L.o 2, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24705 Nov.30-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JUAN SALINESI DECHIA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Abril 27 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 1.500.00 20|pub. 22073 Dic.18-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO ALEMAN DAUGUET o MISTRINATE CELESTINO ALEMAN o CELESTINO ALEMAN DANGET o MISTRIDATE CELESTINO ALEMAN o MISTRINATE CELESTINO ALEMAN DAUGUET y MARIA LUISA ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25721 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO RINCON o FLORO RODOLFO RINCON o RINCO (197|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25397 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LANGONE, (375|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25498 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA de MAGNI, (57 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24772 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO JULIAN RODRIGUEZ MEDINA, (223|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24647 Nv.29-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA YOCHUM de WEBER o YOCHUN de WEBER y de RICARDO o RICARDO SANTIAGO WEBER, (F. C. 537 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25626 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA VALERIO de FERRARI, (F. C. 563 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25627 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIANO o MARIANO DIADAMA de GARAVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25342 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA LUIS de MENDEZ o AURELIA LUIS DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25013 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION del RIO de SAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 24684 Nov.30-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PEREZ o PEREZ ROSELLO de IGORRA (S. 457 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25800 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ANGEL NEBRIL o NEBRIL CORRAL (S. 463 - 967) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25628 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL NEIRA de LOPEZ (S. 385 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25629 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN HORVATH (S - 359|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 25387 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALZAGA (S-493|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25149 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA CURUCHET de PALLARES (1 - 43) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Setiembre 12 de 1966. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24768 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO COPENHAGUEN (2 561) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Octubre 30 de 1967. — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 2.250.00 30|pub. 21993 Nov.1.o-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del Sr Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FUNTICELI (S 331|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 24 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 2.250.00 30|pub. 23786 Nov.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIO o ANASTACIO BAUTISTA y de DORILA HORNOS o DORILA FERREIRA HORNOS, (L.o 56, F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25277 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KATE o CATALINA KRATZ de SCHWARZ, (L.o 59, F.o 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25178 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO YAMIN, (Ficha A 117|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25318 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Lo. 58, Fo. 535), se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO SAUER AST, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) (Cta. Cte.) 20|pub. 32448 Oct.27-v.nov.10. Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA GUINASSO, (Ficha A 25|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24925 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO MOLTINI PINI, (L.o 59 F.o 533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24712 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA de MOLTINI, (L.o 59, F.o 533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24714 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO MARTIN CASTRO, (Ficha A. 139 - 1967) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 24715 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRIOTTI BORDI, (Ficha A. 177 - 1967), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24716 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIO DONATO ALONSO CURCHIO, (L.o 60, F.o 46) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24717 Nov.30-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE EASTMAN, (F-720), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25824 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO MORBELLI CHIARLO (F-732), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25825 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FELICIA MARTINEZ de MARTINEZ, (F. 476) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25630 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MONTEQUIN NOSTI, (F. 737), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25633 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MANUEL TUIMIL (F - 132), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25344 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA FAILDE de ROCHA, (F - 760), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25347 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA ROLAN de VAELLO, (F.o 768), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25274 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de MILTON EDILBERTO FRAGA CORRAL. (F.o 681), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25317 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MEISTRO. (F. 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 25078 Dic. 5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VARELA JAUREGUY o JAUREGUI. (F o 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25008 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIMA MARIA BALPARDA BLANCO de AMARO. (F.o 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de :nta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25012 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de KIRA VERHOVSKOY de KRESTOVOZDVIGENSKY y NICOLAS KRESTOVOZDVIGENSKY (F-879) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Octubre de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub 22284 Nov.9-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CAMPANELLA GIOIA (F-105). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
1) $ 2.250.00 30|pub. 22283 Nov.6-v.dic.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA IMPERIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1966 — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25909 Dic.18-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA CAROLINA o CAROLINA CANDALES de VARELA. (A 217|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25346 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESTHER BONASSO de LUGARO (A 197|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25345 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO SANTA CRUZ MUJICA o MUGICA o MUJICA. (A. 431 - 67). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 24758 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CIRILA ACOSTA GONZALEZ de MARCANTONIS, (A 363|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22451 Nov.7-v.dic.21.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIO ANGEL VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 25686 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 25687 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 24685 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONIDA CAMARGO de GRIECCO o LEONIDA ALTINA de CAMARGO de GRIECO o LEONIDA ANTONIA CAMARGO de GRIECO y FRANCISCO GRIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24686 Nov.30-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR ANTONIO MAINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 24 de Noviembre de 1967. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25447 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY RAMONA MAQUIA de SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Bella Unión. 9 de Octubre de 1967. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25459 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO FRIZZERA FRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25683 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ADEMAR o ADHEMAR NORIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10:pub. 25682 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO PEREZ o SIXTO PEREZ PISANO o PEZANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25648 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA o ERMINDA PAULA CHOCHO ABREU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25649 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO SOCA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967 — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10'pub. 25650 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELIA FRUCTUOSA VERDIAS o BERDIAS o BERDIAZ VILLAGRAN de VILLALBA y BENITO TEOFILO VILLALBA NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25644 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE LEONTINA DE LA HOZ OLIVERA de SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 28 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quaglata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25048 Dic. 5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MILKA ALBERTI MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treint días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967 — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25049 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PARODI SECCO de BORDAHANDY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 24667 Dic.5-v dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LINO VARGAS BRITO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 27 de Noviembre de 1967 — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 24665 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SARA EVA o JUANA SARA, EVA GUILA GROLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24666 Nov.30-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la Suc. de MIGUEL PINTADO ESPINO o MIGUEL del CARMEN PINTADO ESPINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24668 Nov.30-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGILIO ó SIRGILIO o SERGIO GARCIA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Ramón, Setiembre 7 de 1967. — José Curthé Cabalé, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 25647 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TRUJILLO de GONZALEZ, Sucesión, (L.o 4, F.o 346, N.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 1.o de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25681 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN GONZALEZ QUINTERO, Sucesión, (Ficha 80, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25680 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VALENTIN GONZALEZ (Ficha 49, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25330 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON VIGNOLI MANCEBO, (Ficha 50, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 3 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25329 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIARTE de UMPIERREZ, Sucesión, (Ficha 63, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25328 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA AMARILLA de AFENTIS. Sucesión. (Ficha 74, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 1.o de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25327 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CAROLINA CANAPARO de MARTINEZ (Ficha 46, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25326 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA CASTELNUOVO de RIJO, (Ficha 56, Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24875 Dic.4-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LUCIANO VIGLIONI MANTELLO, (Ficha 42, letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24430 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOTTA PARIGGI, (Ficha 30 - Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25090 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISELDA o GRISELDA BALLESTEROS de MEDINA. (Ficha 29, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25089 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ELBIO SEGUEZ. (Ficha 53, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25088 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN OLIVETO de LOGIURATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Noviembre 7 de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25042 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ESTEBAN LARREGUI CHARLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Noviembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25163 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA ESTEFANIA o ESTEFANIA CELIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Noviembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25164 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IMORINA REYES SUAREZ de CURTO o CURTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Octubre de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25165 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OSTENDORF o JUAN OTTO o JUAN ADOLFO OTTO OSTENDORF BRABHORN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25703 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25604 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NILMA EVELIA ANDUJAR de AMEIGEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25454 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ARBOLEYA o ARBOLEYA DE LA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25455 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA HERNANDEZ BATISTA y SIMON HERNANDEZ BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Diciembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $. 750.00 10|pub. 25492 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25286 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BONJOUR GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23888 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ISIDORO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24830 Dic.1.o-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GE-

RONIMO PRIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24829 Dic.1.o-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 2 de 1965. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 25606 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Paz de la Décimo Tercera Sección de Colonia, hacer saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA TARO FREIRE DE CHABALGOITY, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 13 de Noviembre de 1967. — Ramón Roberto Gayoche, Juez.
1) $750.00 10|pub. 25166 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Paz de la Décimo Tercera Sección de Colonia, hacer saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS LLUVIERA DAVILA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 13 de Noviembre de 1967. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $750.00 10|pub. 25167 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Paz de la Décimo Tercera Sección de Colonia hacer saber la apertura de las sucesiones de JUAN MONTANO MARTINEZ y de ELENA TARO FREIRE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 12 de Setiembre de 1967. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $750.00 10|pub. 25168 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRADL, (Ficha N.o 206|C|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25465 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ODORIZZI PUINELLI, (Ficha N.o 217, C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25201 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEBASTIAN TURCO BERTOLINO, (Ficha N.o 211, C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25202 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA SARTORI de SOLIMANO y de SANTIAGO SOLIMANO, (Ficha N.o 216, C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $710.00 10|pub. 25203 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MAXIMA CHOCHO de HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25607 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ATANACIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25034 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANSUETO JOSE GIUSTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25035 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LANZARO de CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Noviembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25297 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FELIX o FELIX AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Noviembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25298 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE MARTINEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 21 de 1967. — Dra. Elida Fajardo Balbuena, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 25296 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO BERNABE VAZQUEZ o ISIDORO VAZQUEZ o ISIDORO BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 24 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25906 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MORTIMER FERNANDEZ PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 2599 . Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA o MARIA TERESA ROSSI de VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 31 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25097 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA MONTIEL de PEDREIRA o NILDA MONTIEL TORRES de PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25098 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL BIDONDO SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 7 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25100 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25480 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25481 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA LUZARDO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25482 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de [illegible] de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25483 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAWEN DE RUIZ DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25484 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA REYES de TRITTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25485 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUQUE o LUQUE CARBONERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25486 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VERDE o VERDE FALERO, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25488 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor don Raúl Pozzi, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA GHAN de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25487 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GONZALEZ de RUETALO o VALENTINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25169 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o VICENTA ANASTASIA VELEZ o VELEZ RODRIGUEZ de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25170 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VELOZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25171 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25172 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta, Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISO AQUINO y PETRONA ALBANO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 20 de Noviembre de 1967. — Marta Elena Battistella, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 25174 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO OJEDA CASAL, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 20 de Noviembre de 1967. — Marta Elena Battistella, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 25173 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PUERTO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25252 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELESFORA GRACIANA GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de Noviembre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24490 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIEGO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25552 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO TOMAS ROBAINA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 17 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25551 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de REMIGIO GONZALEZ BONILLA; NATIVIDAD GONZALEZ NEGRI de SILVEIRA o SILVEYRA y REGINA NEGRI RAMIREZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 21 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25553 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA CIPRIANA PONCE de PEREYRA o PEREIRA, de don RICARDO PEREYRA o PEREYRA PONCE y de don LUIS PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25882 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO JUSTO BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25881 Dic.15-v.dic.29.
Feb.1o.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PERANZI de CACCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Noviembre de 1967. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25095 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 22 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $500.00 10|pub. 25204 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES o SOLMIRA PRAXEDES ESCOBAR o ESCOBAR de DORNEL o DORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 22 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25208 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Noviembre de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $500.00 10|pub. 24785 Dic.1.o-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Noviembre de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $500.00 10|pub. 24786 Dic.1.o-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Noviembre de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $500.00 10|pub. 24784 Dic.1.o-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BUSTAMANTE VARCELO de dos SANTOS o JULIANA MANUELA BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 17 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25205 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VICTORIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 15 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario
1) $750.00 10|pub. 25206 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA LEAL de GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 4 de 1967. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25207 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO DOMINGO PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 20 de Junio de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25180 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON ALZAMENDI ESPINOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 16 de Noviembre de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25181 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMMA COSTA de KIHLBERG y SVEN CARLOS GUSTAVO KIHLBERG o SVEN CARL GUSTAF KIHLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 20 de Noviembre de 1967. — Esc Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 24442 Nov.28-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25566 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DA SILVA o MARTIN DACILVA o MARTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25565 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR GAMBOA SAINT PASTEURS o ANTENOR GAMBOA SAINT PASTOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25192 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PRADELINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25193 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MILESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Setiembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25191 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMA MARTINEZ de FERNANDEZ y GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25190 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GODOFREDO BRANDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25194 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Octubre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25195 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25661 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25564 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO SILVANO FALCAO y LUCILA CARDOZO de FALCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25662 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON o RAMON LUIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25187 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA BRAZEIRO de PIREZ o de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25189 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL OLIVERA o de OLIVERA o de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25188 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 13 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10 pub. 25457 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o NEMECIO o DEMECIO o DEMESIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10 pub. 25244 Dic.12-v.dic.26.

Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA GARCIA de CEDRES o VICENTA GARCIA ALMENARES de CEDRES y de MANUEL CEDRES o MANUEL FELIPE CEDRES CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 16 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 24958 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE EULOGIO FERROU o FELIPE EULOGIO FERROU de VERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1967. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta

1) $750.00 10|pub. 24959 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CASTRO de CARRARA o MAGDALENA CASTRO OVARZUN de CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 24060 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA LIZ de DELGADO o EUSTAQUIA MARCELA LIZ MARTINEZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1967 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta

1) $750.00 10|pub. 24961 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PAREJA de OJEDA o FELICIA GONZALEZ o PAREJA o PAREJAS GONZALEZ de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1967 — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta

1) $750.00 10|pub. 24962 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BRUNO ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 13 de 1966 — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 24963 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GARCIA o ALBERTO GARCIA MACHIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 28 de 1967 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta

1) $750.00 10|pub. 24964 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CRISTIANI o ENRIQUE MARTIN CRISTIANI MONTOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 10 de 1967 — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta

1) $750.00 10|pub. 24965 Dic 4-v.dic 20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MENDIZABAL PON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 30 de 1967 — Isabel C Pedret Actuaria Adjunta

1) $750.00 10 pub. 24966 Dic.4-v dic 20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFRACIA RODRIGUEZ de FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 19 de 1967 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta

1) $750.00 10|pub. 24969 Dic 4-v.dic 20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ o MARTINEZ ARANA de LUZARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Setiembre 19 de 1967 — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta

1) $750.00 10|pub. 24970 Dic.4-v.dic 20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VICENTE VECINO o VECINO SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24971 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTIN de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1967 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24972 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MODESTA BARRETO BENTANCOR de YANES y de PEDRO o PEDRO CALIXTO RODRIGUEZ BARRETO, citándose a los 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario. herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 6 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24973 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA CAPUTI de CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 6 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24986 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD SAAVEDRA de BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24987 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CARBAJAL de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24988 Dic.4-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DIAZ RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a don Alberto Díaz o Díaz Valiente o Díaz Moreira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, que le represente en este trámite, aceptando por él, la herencia con beneficio de inventario, y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por Joaquina Insúa de Rodríguez, cuyo curador administrará lo que se le adjudique en ella. — San José, Agosto 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.750.00 30|pub. 23963 Nov.23-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD TOMEY de BUSTILLO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalaz, Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 25865 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH ARDUIN de GUIGOU, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 7 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalaz, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25866 Dic.18-v.en.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSADO o ROSADO de BISTOLFI, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25864 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.1o..

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEDRO ROMERO o ROMERO GARCIA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25391 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRERO de GUERRERO emplazánsose y citándose a los heredesos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25392 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ELOY RODRIGUEZ, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25393 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ o JOSEFA CHAVES LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25394 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO EUGUI, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25390 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO LEMES o LEMES VERA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 9 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25063 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BLANCO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25083 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MORESCO o FRANCISCO MARESCO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 11484 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ROSARIO DOLARA DOLARA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 23 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25389 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don WASHINGTON PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Noviembre de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25809 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-vfeb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLOROSILDA FERNANDEZ de PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25358 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISRAEL FREITAS FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25359 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA DOLORES IBARRA de RODRIGUEZ o MARIA DOLORES IBARRA AMAYA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25360 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALFONSO MENESES FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Noviembre de 1967. — Emilio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24783 Dic.1.o-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de Noviembre de 1967. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24782 Dic.1.o-v.dic.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JOSE LORENZO LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 24 de Noviembre de 1967. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25815 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA CRUZ CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25709 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25707 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25579 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO DIAZ o ALONSO DIAZ ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25656 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUZZI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25657 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GODOLFREDO ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25658 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA JUSTA HERRERA o CORINA JUSTA HERRERA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25659 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SAIZ de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Noviembre 21 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25405 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA NICOLASA TABAREZ o TABARES de HOSMAN y ALDEMAR SOSA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25406 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25407 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTACIO SARAVIA BARRIOS o BARROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25408 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DORNEL MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25409 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GEREMIAS o GEREMIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1967 — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25402 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GOMEZ BAUZIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 25403 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25404 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RODRIGUEZ o FELIPE RODRIGUEZ SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 17 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 24848 Dic.1.o-v.dic.19.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

SUCESORES TERESA BARRIAGUE DE PIACENZA

De acuerdo art. 10 Ley 9.099, transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas, caducó la promesa solar N.o 40, manzana N.o 101 de la ciudad de Salto.

Se comunica a promitentes compradores María y Catalina Rodríguez y Aparicio Porto o a sus sucesores a cualquier título dicha caducidad.

2) $1.200.00 15|pub. 24533 Nov.28-v.dic.21.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 9.099, de 29 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en inmediaciones de "La Rosada", 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalado con el N.o 8, padrón 1502 m|á., prometido en venta por Rosa Bello de Fontana al señor Ernesto Mariotti.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos.

2) $2.400.00 15|pub. 24157 Nov.24-v.dic.19.

BANCO LA CAJA OBRERA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer al señor Pedro Orozco, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, de los solares ubicados en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los Nos. 3 y 4 en el plano del Agrimensor H. Uslenghi del mes de Febrero de 1928, con frente a la calle Siripo.

En consecuencia, transcurridos quince días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitentes compradores o sus sucesores.

2) $3.000.00 15|pub. 24416 Nov.28-v.dic.21.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9.099 de 20 Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares siguientes: solar No. 18, padrón 100 m.á. prometido en venta por Delfina F. de Vasconcello a Marta Teodora Rodríguez García, ubicado en Elpalme Olmos, Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones; solar No. 7, padrón 66, prometido en venta por Suc. de Pedro Robert a Carlos Miguel Santendreu Suárez, ubicado en Pueblo Joaquín Suárez, Décimo Sexta Sección Judicial del departamento de Canelones: los siguientes prometidos en venta por los Suc. de Juan Luis Molfino, ubicados en Camino del Andaluz, Sexta Sección Judicial del departamento de Canelones: solar No. 1, Ubaldo Varela, solar No. 4. Uberfil Bruneto, solar No. 11 Lázaro Américo Soca, solar No. 16 Suc. de Juan Luis Molfino, solar No. 17 Suc. de Juan Luis Molfino, solar No. 21 Ubaldo Varela, solar No. 32 Juan Sánchez, solar No. 33 Omar Pereira, solar No. 35 Oscar A. Pérez, solar No. 36 Valmir Dos Santos y Juan Loreto Rodríguez, solar No. 43 Raúl Veiga, solar No. 46 Oscar A. Pérez, solar No. 48 Cecilio Pérez, solar No. 56 Adriana Gómez, solar No. 57 Marcelina Benítez, solar No. 58 Aída Scarpeniti y solar No. 67 Roberto Barros, empadronados con el No. 16.809 mayor área: los siguientes solares prometidos en venta por la Sra. Angelita A. de Introini, ubicados en Ruta 75, Km 33.500, Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones: solar No. 3, Antonio Capozzoli, solar No. 25 Saturnino Silvera y solar No. 26 Saturnino Silvera, empadronados con el No. 17.224 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos

2) $7.800.00 15|pub. 24662 Nov.30-v.dic.26.

BARRIO PARQUE DEL GOLF

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley No. 9.099, comunicamos al señor Miguel Pañella, o a sus sucesores a título universal o singular y a cuantos se crean con derecho, que pasados quince días de la última publicación del presente, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderle sobre el solar "B" de la manzana 18, padrón mlá. 3575 sito en "Barrio Parque del Golf"; Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado.

2) $1.800.00 15|pub. 24660 Nov.30-v.dic.26.

Jacques Van Wassenhove y Nicole de Broqueville, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel, (Sexta Sección de San José), padrón 10.945 m|á., plano Agrimensor Kovacevich, inscripto en Catastro N.o 1.289 el 10|XII|1957), a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derecho, que luego de quince días última publicación, según ley 9.099 (Art. 10), habrán caducado sus derechos respectivos:

Oscar Oribe: solar 19, manzana 9, con frente a calle N.o 7.

Juan José Mansilla: solar 6, manzana 41; frente a calle J.

Blanca Aurora López Alonso: solar 31; manzana 45; frente a calle 16.

Carlos Jacinto Cambón y Severina Amalia Pizorno: solar 16; manzana 36; frente a Avda. de 40 metros.

Timoteo Furtado y Delia Gioria: solar 9; manzana 17; frente a calle 10.

José Goncálvez Viera: solar 34, manzana 9; frente a calle 14.

Valentina Idema y Enrique Barreto Méndez: solar 1; manzana 2; frente a calles 7 y 10.

2) $3.600.00 15|pub. 25142 Dic.6-v.en.2.

3–Convocatorias Comerciales

BARRACA AMERICANA, S. A.
(antes Hufnagel Plottier y Cía.)

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1967 a las 17 y 30 horas en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 775 Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos; B) Consideración del inventario, balances, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio, e informe del Síndico: C) Elección de un Director titular y un suplente; D) Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en Secretaría sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Pte. Viera, esquina Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967. — El Directorio.
3) $ 4.800.00 15|pub. 25104 Dic.6-v.dic.28.

I. L. D. U.
INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente a las 10 y 30 horas, en su local de la calle José de Bejar 2600, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Fijar número de directores y designarios; 5.o) Designación del Síndico y dos suplentes.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de custodia bancaria, en nuestras oficinas antes del día 17 del corriente.

El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del P. E. de fecha 16 de julio de 1943 y art. 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, 11 de diciembre de 1967. — El Directorio.

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente a las 11 horas en su local de la calle José de Bejar 2600 para tratar los asuntos contenidos en la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Fijar número de directores y designarios; 5.o) Designación de síndico y dos suplentes.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de custodia bancaria, en nuestras oficinas antes del día 17 del corriente.

El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del P. E. de fecha 16 de julio de 1943 y Art. 27 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, la asamblea se considerará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas asistentes y el capital representados en la misma, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes. — Montevideo, 11 de diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 2.100.00 3|pub. 25505 Dic.13-v.dic.15

EL DURAZNAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dipuesto en el Art. 14 de los Estatutos Sociales, el directorio de El Duraznal S. A. convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1967 a las 15 horas en el local social de la calle Prudencio de Pena 2469, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Reforma de Estatutos Sociales.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con 3 días de anticipación como mínimo al día fijado para la realización de la misma (Art. 21 de los Estatutos). — Montevideo, Diciembre de 1967 — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 25501 Dic.13-v.dic.15

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 29 de diciembre a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467 piso 4.o para tratar la siguiente orden del día:

1) Disolución de la Sociedad para aplicación de la Ley N.o 13.608, artículo 9.o y siguientes y forma de liquidación; 2) Firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos deben registrar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 6 de diciembre de 1967. — El Secretario.
3) $ 3.000.00 6|pub. 25497 Dic.13-v.dic.22.

HENDERSON Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de diciembre de 1967, a las 17 hora,s en Av. Italia 5820, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de acciones y el capital que representan (art. 36 de los Estatutos); 2) Consideración del Balance, estado de Pérdidas y Ganancias, Memoria del Directorio y Proyecto de distribución de utilidades el ejercicio terminado el 31 de julio de 1967; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.400.00 8|pub. 25479 Dic.13-v.dic.22

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio de Evera S. A Comercial, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1967, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 1542, piso 7.o, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1967; 2.o) Nombramiento de un Director; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la Asamblea (artículo 14 de los Estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, 6 de diciembre de 1967 — El Directorio.
3) $ 4.000.00 9|pub. 25464 Dic.13-v.dic.26

MOLINOS PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 21 y 22 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 18 de diciembre de 1967 a las 10 y 30 horas en su Sede Social de la calle Río Negro 1110 para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el día 30 de noviembre de 1967; 2) Fijación de los honorarios del Síndico; 3) Asuntos varios; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus títulos con un día de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.
3 $ 900.00 3|pub. 25419 Dic.13-v.dic.15.

CIA. URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día martes, 19 le Diciembre de 1967, en primera y segunda convocatoria, a las 10 horas en el local de la Avenida Uruguay 919, piso 19, con la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1967; 2) Elección del Directorio.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.000.00 5|pub. 25351 Dic.13.-v.dic.19.

CANTERAS MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 21 de Diciembre a las 18 horas, en nuestras oficinas de Camino Pavia 3112 (Carrasco), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Proyecto de fusión con otra Sociedad, o de venta; 2) Designación de dos asambleístas para firmar, —conjuntamente con Presidente y Secretario,— el acta pertinente

Notas: a) Según el Art. 29 de los estatutos sociales, en caso de que, en la primera convocatoria, no se alcanzara el número de presentes requerido estatutariamente, la asamblea sesionará válidamente 60 (sesenta) minutos después de la hora fijada inicialmente, en el mismo lugar y con el número de accionistas que concurra. b) De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad (Camino Pavia 3112) hasta con tres (3) días de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 3|pub. 25376 Dic.13-v.dic.15.

FRANCISCO RIAL S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrar el 28|XII|67 en Juan Carlos Gómez 1522 Piso 3 Esc. 11, a las 17 horas. Orden del día:

1o.) Consideración de memoria, informe del Síndico y estados de situación al 31|I|66 y 31|I|67.

Depósito de acciones hasta el 18|XII|67.

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 21|XII|67 en Juan Carlos Gómez 1522 piso 3 Esc. 11 a las 19 horas. Orden del día:

1o.) Situación de la Sociedad ante la Ley 13.068 y decisiones a adoptarse.

Depósito de acciones hasta el 18|XII|67.
3) $ 1.250.00 5|pub. 25373 Dic.13-v.dic.19.

EDITORIAL SARANDI S. A.

De acuerdo a los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Diciembre a las 20 horas en la sede de la sociedad, calle 18 de Julio No. 151; para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y de resultados e informe del Síndico, correspondientes al décimoprimer ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30 de Setiembre de 1967. 2o.) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el secretario efectúen el escrutinio, proclaman su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 3o.) Elección de tres titulares y de cinco suplentes para miembros del Directorio. 4o.) Elección del Síndico y de dos suplentes de Síndico.

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas que no sean ni miembros del Directorio ni empleados de la Sociedad, debiendo conferir autorización por escrito.

La lista de elegibles para titulares está de manifiesto en la gerencia de la Sociedad, donde podrá ser examinada por los interesados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, o exhibir el certificado de depósito en alguna institución bancaria (Decreto de fecha 16 de Julio de 1943). Este requisito es imprescindible para poder actuar en la asamblea. — Salto, Diciembre de 1967. — Quím. Aroal Teixeira. Presidente. — Juan Manuel Bartaburu. Secretario.
3) $ 1.000.00 2|pub. 25568 Dic.14-v.dic.15.

H. OSWALD COATES S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria (Primera convocatoria) que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1967, a la hora 10, en el local de la calle Sarandí 469, para tratar el siguiente orden del día:

1o. Lectura del acta anterior. 2o. Aprobación de la memoria, balance, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1967. 3o. Resolver la forma cómo deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio. 4o. Elección de las personas que deben integrar el Directorio durante el ejercicio 1967|68. 5o. Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, tendrán que depositar en la Tesorería de la Empresa, con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 1.750.00 5|pub. 2[illegible]655 Dic.14-v.dic.20.

LA MADRE[illegible]A S. A.

El Directorio de "[illegible]ña S. A." convoca a los tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general ordinaria el 29 de Diciembre de 1967 a las 16 horas (18 de Julio 1038), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de resultados e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1967; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y remuneración del titular; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 24 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas los accionistas depositarán en la Caja de la sociedad o en una institución bancaria que designe el Directorio sus acciones o el certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado cuarenta y ocho horas

de la fijada para la realización de la misma. — El Directorio.
3) $1.050.00 3|pub. 25375 Dic.13-v.dic.15.

SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Siemens Electromédica Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre a las 14.30 horas, en el local social de Plaza Zabala 1401-09, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1967; 2) Designación de un nuevo Directorio en las condiciones del artículo 30 de los estatutos y determinación del número de sus miembros; 3) Remuneración de los señores miembros del Directorio por el ejercicio 1966|67; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en su representación.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 24 de los estatutos sociales.

Por tratarse de la segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, las resoluciones podrán adoptarse válidamente cualquiera sea el monto del capital representado (artículo 19 de los estatutos). — El Directorio.
3) $ 1.050.00 3|pub. 25782 Dic.15-v-dic.19.

H. FAROPPA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 1967 a las 19 horas, en la calle Bulevar Manuel Herrera y Obes 4016, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Levantamiento del cuarto intermedio de la asamblea realizada el día 31 de Mayo de 1967.
Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El registro de acciones podrá efectuarse en el local social hasta el 26 de Diciembre de 1967 a las 18 horas. — El Directorio.
3) $ 600.00 3|pub. 25779 Dic.15-v.dic.19.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatorias

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1967 a las 16 horas en la sede social, calle Lecueder No. 499 de la ciudad de Artigas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, balance anual, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; b) Designación del Síndico titular y Síndico suplente; c) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para poder formar parte de las asambleas, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán depositar en la Caja Popular sus acciones o certificados de depósitos bancarios a satisfacción del Directorio con tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada.

Las asambleas generales ordinarias en la primera convocatoria tendrán un quórum legal para sesionar con la presencia de la cuarta parte del capital integrado. En segunda convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria, se considerará a ésta en segunda convocatoria. — Artigas, Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 2.000.00 5|pub. 25688 Dic.15-v.dic.21.

NEBRASKA S. A.

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 28 de Diciembre de 1967, en la calle Cerrito 420 oficina 508, a las 13 y 40 horas para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Resolver si se adjudicarán los bienes sociales a los accionistas, a una sociedad de personas, o se emitirán acciones nominativas, acorde con la Ley No. 13.608; 2o.) Disolución de la Sociedad en su caso; 3o. Reforma del estatuto social en su caso. 4o.) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $ 500.00 2|pub. 25690 Dic.15-v.dic.18.

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1967, en la calle Cerrito 420 oficina 508, a las 13 horas para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 1964, 31 de Marzo de 1965, 31 de Marzo de 1966 y 31 de Marzo de 1967; 2o.) Determinación del número de directores y elección de los mismos; 3o.) Determinación sobre designación de síndico; 4o.) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $ 500.00 2|pub. 25691 Dic.15-v.dic.18.

O.C.R.I.S.A.
ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 2 de Enero a las 10 y 30 hs en el local de la calle 25 de Mayo 459, para tratar el siguiente orden del día:

Punto único: Disolución de la Sociedad.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta el día anterior a la asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000.00 10|pub. 25728 Dic.15-v.dic.29.

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social en su artículo 18, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día Viernes 29 de Diciembre corriente a las 19 y 30 horas, en el local de la calle San José 1338, séptimo piso de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución parcial de la sociedad según proposición del Directorio; 2.o) Adjudicación a los accionistas de los bienes inmuebles y las existencias según proposición del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la reunión.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo debiendo depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o presentar un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Diciembre de 1967. — Estancias Reynaldo J. Bonino S. A.
3) $1.750.00 5|pub. 25910 Dic.18-v.dic.22.

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día Viernes 29 de Diciembre corriente a las 19 horas, en el local de la calle San José 1338 séptimo piso de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de a asamblea anterior; 2.o) Aprobación de inventario, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo último; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 20); 5.o) Designación del Síndico y suplente que han de actuar en el próximo ejercicio (artículo 20); 6.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firma el acta de la reunión.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o presentar un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Diciembre de 1967. — Estancias Reynaldo J. Bonino S. A.
3) $2.000.00 5|pub. 25911 Dic.18-v.dic.22.

LIGA DE FOMENTO DE "EL PINAR"
L. I. F. E. P.

La Comisión Directiva de la Liga de Fomento de "El Pinar" de acuerdo a lo que disponen sus estatutos, convoca a los señores asociados, para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1530 el día 28 de Diciembre de 1967, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización al comité directivo para percibir el saldo del precio del solar 2 de la manzana 250 con un 20 o|o de descuento; 2.o) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — La Comisión Directiva.
3) $ 750.00 3|pub. 25907 Dic.18-v.dic.20.

"MU - MU S. A."

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a las 19 horas, en el local social de la compañía, calle Francisco Labandeira N.o 3429, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar acta de asamblea; 2.o) Aumento de capital (Ratificación de lo aprobado por la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de febrero de 1966); 3.o) Reforma de otros artículos de los estatutos sociales (Ratificación de lo aprobado en las asambleas generales extraordinarias efectuadas el 5 de Octubre de 1964 y el 26 de Febrero de 1966).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la compañía, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la reunión, conforme a lo que establece el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.
3) $ 1.750.00 5|pub. 25875 Dic.18-v.dic.22.

ADEPA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a suscribar capital hasta la suma de $ 139.500.00.

Esta convocatoria se efectúa al amparo del título segundo de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $ 150.00 3|pub. 25871 Dic.18-v.dic.20.

FERNANDO GARCIA S. A.
20a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 28 de Diciembre de 1967, a las 17 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 417, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1967; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio, tres titulares y dos suplentes, para el Ejercicio que vence el 30 de Noviembre de 1968; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio que vence el 30 de Noviembre de 1968; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación a la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito. — Montevideo, Diciembre de 1967. — Horacio Mazzucchelli, Secretario.
3) $ 2.000.00 5|pub. 25819 Dic.18-v.dic.22.

4-Dirección de Necrópolis

INTEDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Dando cumplimiento a lo que establece el Art. 3o. del Decreto No. 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que se presentaron ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, MARIA LUCIA SIMONA, ALEJANDRO FELIX, VICTOR CLEMENTE y MARIA DE LAS MERCEDES DE LA SOVERA y ANTONIO WALTER DE LA SOVERA, solicitando la expedición de un certificado que los habilite únicamente para la utilización del sepulcro No. 1725 del Cementerio del Buceo, cuyo titular era don Manuel Pombo.

En consecuencia, se cita a todos los interesados, herederos o causahabientes que se consideren con derechos sobre el bien funerario mencionado, y en especial a Manuel Sixto, Juan, José y Carmen Pombo de la Vega, o a sus causahabientes para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3o. del Palacio Municipal con los justificativos de sus derechos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Juan A. Pérez Fornaro, Esc. Adjunto.
4) $ 1.050.00 3|pub. 25640 Dic.14-v.dic.18.

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor Walter Arístides Scaldaferro, en su carácter de usuario del nicho N.o 335, del Cementerio del Norte solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de Basilisa Alaniz de Gamarra, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — La Dirección.
4) $4.800.00 90|pub. 18847 Set.22-v.feb.5.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V-114 año 1967), se hace

saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL MELLO AGUERRE y ANA REGINA PATIÑO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25302 Dic.7-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-172 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE FRANCISCO DAPRILE y MILDER MARIA CABRERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24761 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. (Ficha V. 44. año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HUGO RAFAEL PERROTTA LABELLA y MARTA BEATRIZ BELLOMO GARRIDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 3 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 24366 Nov.27-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-178, año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS MARIA CHAVES y ROSA MONZILLO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 23022 Nov.13-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D|130|967), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EMILIO IGLESIAS y MARIA ALONSO IGLESIAS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario
5) $ 1.500.00 20|pub. 25771 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. (D. 120), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO FOURMENT y MARIA ANAIR DELL'OCA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25159 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 65 Fo. 231), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON OYAMBURE y NILZA ROSADILLA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20 pub. 25016 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. (Ficha D|122), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges WASHINGTON PERDOMO CUÑARRO y OLGA RENEE RODRIGUEZ ALGALARRONDO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de ley 10.783 — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 24145 Nov.24-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66 - 513), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE RAGO o RAJO FERNANDEZ y VIDA SAAVEDRA, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento, Art. 7.o, ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 23776 Nov.21-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de Diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre CARLOS MARIA SANDRO y BEATRIZ ZULEMA RAMOS IZQUIERDO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25081 Dic.5-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre IRMA EVELIA ALVAREZ y CAYETANO ABELARDO GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25638 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con esta fecha 6 de Noviembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre SAMUEL MAICHE BENJUYA y ROSA BIRIOTTI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 24504 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 15 de Marzo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO DULIMER BERTOCCHI STRATTA y MIS GLADYS SILVERA LAGO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25015 Dic.4.-v|dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ALBERICO NELSON FRAGA y NELIDA FIALLEGA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|576), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25636. Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges MILTON MACHADO RIBAS AUGEROT y DORA CASSAMAGNAHI o CASSAMAGNAGHI FONTANS, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (64|90), dentro de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 20|967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 23928 Nov.22-v.dic.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges BENJAMIN CABAN y SILVIA FRIDER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Lo. 64 Fo. 248), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24664 Nov.30.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges FRANCISCO SUSENA MORQUIO y OLGA AZCUNEZ ALVAREZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C|448), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 23709 Nov.20-v.dic.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR EDMUNDO CRUZ NAREDO y MARTA CARMEN CIRONE D'ALESSANDRO (Ficha A-32|967) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 24411 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN FUENTES e INES MANUELA BARBEITO (Ficha A-34|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la Ley 10.783. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 24050 Nov.23-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO ROBERTO VAZQUEZ y EDINA ELENA OTONDO, (60|154) citándose a los acreedores y todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo. 22 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario
5) $2.000.00 20|pub. 23601 Nov.20-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OJEDA de MARIÑO, MARIA CRISTINA contra MARIÑO MAURICIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal," (Ficha F. 976|963)", se hace saber que con fecha 5 de Octubre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mauricio Mariño y María Cristina Ojeda.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 24221 Nov.24-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Catepon, Sofía Venecia con PALLARES, ADEMIS ARNOLDO", disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-464|967) se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ademis Arnoldo Pallares

y Sofía Venecia Catepon, en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25372 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NINA FRANCISCA FALCINI contra GASTON BOLIVAR BOERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal (E. 350 - 67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24872 Dic.1.o-v.dic.29
5) $1.500.00 20|pub. 24835 Nov.29-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-555 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los conyuges BOLIVAR SOZO y MARTA ABAD, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaira Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25399 Dic.13.-v.dic.29. Feb.10.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-595 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN FIGUEROA y MARIAN LILIAN DIAZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24635 Nov.29-v.dic.28. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha Junio 6 de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ESTHER DA CUNHA y JAVIER BUCHELLI (Lo. 64 Fo. 187), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, Art. 7o. de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) R.20|4|955 20|pub. 32868 Dic.14-v.feb.13. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (D|183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA POSADA y BERNABE VIÑAS JAUREGUY, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7o. Ley 10.783. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario
5) $ 1.500.00 20|pub. 25775 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. (D. 143), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALVARO MAC GREGOR y MARTA SUSANA MATTOS, y se cita a los interesados que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7 o ley 10 783. — Montevideo, Noviembre 3 de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario
5) $1.500.00 20|pub. 23804 Nov.21-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (45|D), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de los bienes de los cónyuges JOSE ARIJON y OTILIA CAMPOS, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (Art. 7.o ley 10.783). — Montevideo, 14 de Noviembre de 1967. — Aida Lipovesky, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 23552 Nov.17-v.dic.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 27 de Octubre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre LEANDRO JOEL OTERO y EMA CLOTILDE MOLINARI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1967. — Dra Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta
5) $2.000.00 20|pub. 23553 Nov.17-v.dic.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de Octubre de 1967 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO ENRIQUE JORGE LAFARGE y NORMA ESMERALDA ELISONDO de LAFARGE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25560 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 27 de Setiembre de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ADALBERTO D'ANGELO y LUISA CECILIA PUPPO de D'ANGELO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23571 Nov.17-v.dic.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges LUIS ALBERTO EIRALE y OLGA MARGARITA BONOMI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 2, F.o 669), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25157 Dic.6.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ISAAC SABAJ y SARA NEUMI NAJUM, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|263), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25019 Dic.4.-v. dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JOSE TOMAS KLEIN y MIRIAM CABALLERO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|607), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24764 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges MAURICIO DUBINSKY y MARIA MARGARITA MENDEZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 2, F.o 645), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 24508 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes y deudas constituída por los cónyuges RUBEN NESTOR GURAIL y MABEL o MABEL EMILIA FERRARI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|289), dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $1.500.00 20|pub. 23554 Nov.17-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos DIAZ CHILAVERT, EDUARDO CARLOS y MAESO DE MULA, DORA IRENE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F.745|967), se hace saber que con fecha 27 de Octubre de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Eduardo Carlos Díaz Chilavert y Dora Irene Maeso de Mula.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25723 Dic.15-v.dic.29 Feb.1o.-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: MASLACH, GUSTAVO con CROCKER LUCIA ELENA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal (Ficha F-710|967), se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Gustavo Maslach y Lucía Elena Crocker.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23084 Nov.23-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre PEDRO CACERES RODRIGUEZ y ELIA RODALES LENCINA (Ficha E-473|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 24652 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Ramiro López Rivas, en los autos caratulados: PEREYRA MILTON HUGO y NORMA GLADYS SOCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 47 F.o 556, N.o 580), se hace saber que por resolución N.o 2.147 del 20 de Junio de 1967, se tuvo por presentados a los comparecientes promoviendo la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos.
Y a los efectos del artículo 7.o de la ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946, se cita llama y emplaza a todos los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, calle Treinta y tres 486, dentro del término de sesenta días. — Canelones 2 de Agosto de 1967 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $3.060.00 20|pub. [illegible]756 Nov.21-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Figoni Pablo Pedro contra WANDA MARIA MELANIA ANTONIA VIO PRODAM. Divorcio". (F. N.o 30|967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Wanda María Melania Antonia Vio Prodam, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 6 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 30|pub. 25859 Dic.18-v.En.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que con fecha Abril 28 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PAULINA FLORES y RAUL BACHIN, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días y bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Pando, Junio 6 de 1966. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25331 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "TONDINI DE MAESTRI MARIO NELSON y AMALIA JOSEFINA MORADOR BELLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha 32|967), se hace saber que por resolución No. 4.947 de fecha 13 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Mario Nelson Tondini De Maestri y Amalia Morador Bello, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. (Art. 7o. de la Ley 10.783) -- Pando, 28 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24876 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 24 de Agosto de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de PEDRO CELESTINO VENTURA SANTOS y NELIDA RENEE MUSSO (L.o 4, F.o 567, N.o 1084) emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Pando, Octubre 27 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuario
5) $1.500.00 20|pub. 24431 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por resolución del 25 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HASSAN RESTOUM ALI y GUMERSINDA MARIA JULIA ROMERO CEDRES, emplazando con término de sesenta días a los interesados. — Las Piedras, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.000.00 20|pub. 25319 Dic.7-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: GLORIA NACCARATO de MILA contra JULIO MILA. Disolución de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Gloria Naccarato y Julio Mila, debiendo los interesados presentarse ante este Jdo., dentro del plazo de sesenta días, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 22 de 1967. — Ramón Couto Varela, Actuario
5) $2.500.00 20|pub. 24584 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Reina Fagián de Tejera contra URSINO TEJERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C-12 67) se hace saber al público que con fecha 20 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Reina Fagián de Tejera y don Ursino Tejera citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 4 de Octubre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25295 Dic.7-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 5 de Octubre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y ANGELA URRUTIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 7o. Ley No. 10.783). — Florida, 30 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20.pub. 24874 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 28 de Setiembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por WALDEMAR VELAZQUEZ y ARGENTINA ALEJANDRA PAPADOPULOS (Lo. 16 Fo. 96), y se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o Ley 10.783. — Maldonado, 23 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24675 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 18 de Setiembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos MARIANO ANSELMO ECHARTEA y LAUREANA MELANIA EGUSQUIZA (Lo. 16, Fo. 86), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20 pub. 14676 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: RAUL OSCAR MARTINEZ y ESTHER MARIA GUTIERREZ (Lo. 20 Fo. 365), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 16 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 24568 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "FRANZONI ENRIQUE y CANOSA ROSA Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 22 F.o 670), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Enrique Franzoni y Rosa Canosa, y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 Ley 18 Setiembre de 1946, N.o 13.355). — Salto, 25 de Setiembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
5) $2.500.00 20|pub. 24470 Nov.28-v.dic.28.

— EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "VIETTRO RICARDO y CARPANESSI de VIETTRO, ELBA ROSA Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 659), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ricardo Viettro y Elba Rosa Carpanessi de Viettro; y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y 7 Ley 18 Setiembre 1946). — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 23859 Nov.22-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: BORGHI, FEDRO y GHELFI, MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 23, F.o 15), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Borghi y María Ghelfi de Borghi, y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o — ley: 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 22 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25120 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 10 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: MARTIN ERASMO TRINIDAD y NELIDA MERCEDES SANGUINETTI, (Lo. 19, Fo. 689), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 31 de Mayo de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25570 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: ASCENSION VARELA y LAUREANA ISABEL JAUREGUI de VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha No. 289), se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley No. 10.783. — Mercedes, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25755 Dic 15.-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14.

6—Disoluciones de Sociedades

Por documento privado del 16 de Octubre de 1967, se disolvió totalmente la sociedad "Montañez y Zanoni Sociedad Comercial", retrotrayendo sus efectos al 31 de Enero de 1967 (Artículo 402 del Código de Comercio)
6) $800.00 20|pub. 24102 Nov.23-v.dic.26.

LA TERRICOLA S. A.
EN LIQUIDACION

Se hace saber al fin previsto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley 2230 (2|VI|893) que los accionistas de La Terrícola S. A. reunidos en Asamblea General Extraordinaria de 28 de Marzo de 1958 resolvieron la disolución anticipada de esta sociedad hallándose actualmente en liquidación. Presentarse Estudio Esc. Nery Altesor. M. S. de Munar 2560. — La Comisión Liquidadora.
6) $ 300.00 2|pub. 25494 Dic.13.-v.dic.14.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Calvo, Jesús E. contra LOPEZ PRIETO, CARMEN. Divorcio por causal (65|90)", se cita, llama y emplaza a Carmen López Prieto a que comparezca en autos, y en los de Auxiliatoria de Pobreza (65| 248) por sí o por apoderado dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32655 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Luis Alberto Paulis contra LUISA RODRIGUEZ. Divorcio". F. B. 160|967, se cita, llama y emplaza por el término de treinta

días a doña Luisa Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y los de auxiliatoria de pobreza F. B. 162|967, y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.
Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20|4|955) 10|pub. 32898 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Alfredo Schwandron c|CAMILA SCHIER. Divorcio (Ficha E.292|967)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Camila Schier Schier, a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 23572 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "CONDE DANIELA MARIA contra PEREZ ALEJANDRO S. Divorcio por causal. (L.o 2, F.o 314)" se cita, llama y emplaza a Alejandro Sisinio Pérez, a fin de que comparezca en autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (L.o 2, F.o 315), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) R.20|4|55 30|pub. 32735 Nv.24-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Rita de los Santos de Aboyo contra CARLOS ALBERTO ABOYO. Divorcio. (F. A. No. 855, Año 1967), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Aboyo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25769 Dic.15-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Raquel Mandiola de Rodríguez contra ZOROBABEL RODRIGUEZ. Divorcio. (F. B. Nº 719|67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zorobabel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria para la publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25371 Dic.13.-v.en.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Fernández, Hilda contra ARISPE, RENE. Divorcio" (2|542), se cita y emplaza a don René Arispe a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 750.00 10|pub. 25395 Dic.13.-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Maggioli, María Ana Santina contra OTERO, HUGO JOSE. Divorcio" (D|135), se cita y emplaza por noventa días, a don Hugo José Otero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C|457), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub 32709 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, Dr. Luis Torello, dictada en autos: "GARCIA IRIZAR, MARIA R. contra JORGE HORACIO FRAGA. Conversión al divorcio. (Ficha: E 117|967)" se hace saber: Que se dictó la sentencia que se transcribe a continuación:
"N.o 177. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967 — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos de conversión al divorcio promovidos por María R. García Irizar contra Jorge Horacio Fraga, y
Resultando: I) Que María Ruth García Irizar, solicitó la conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Juzgado Nacional en lo Civil N.o 12 de la Capital Federal de la República Argentina, el 18 de Junio de 1962, que decretara el divorcio con los efectos de separación de cuerpos que le atribuyen las leyes de dicho país; entre la compareciente y su esposo Jorge Horacio Fraga.
II) Que acreditado el domicilio en el país de la compareciente, mediante los recaudos y declaraciones de fs. 6, 6v., 8|10; 16 y 22, y conferida vista al M. P., se expidió el dictamen de fs. 24 en el que el señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, expresa que debe tenerse por acreditada la radicación en el país de la interesada y que, en consecuencia y por lo que surge de la documentación agregada, corresponde decretar la conversión al divorcio solicitada.
III) Que satisfechos los tributos, se llamó para sentencia.
Considerando: I) Que el 18 de Junio de 1962, el Juzgado Nacional en lo Civil N.o 12, de la Capital Federal, (República Argentina), decretó el divorcio entre Jorge Horacio Fraga y María Ruth García Irizar sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada (fs. 1v.)
II) Que el divorcio en dicho país no apareja la disolución del vínculo matrimonial con todos los efectos que le reconoce nuestra legislación, sino una separación personal o de cuerpos. (Art 72 de la ley argentina N.o 2393) Con ese alcance, la sentencia argentina invocada revisté eficacia en nuestro país conforme se ha preceptuado por los Arts 8, 15 y 59 del Tratado de Derecho Civil Internacional de Montevideo de 1940 y Arts 2396, 2401 y 2404 del C. Civil Consecuentemente y habiendo transcurrido más de tres años de dicho fallo, se cumplen los requisitos exigidos por el Art. 185, C Civil para habilitar a la accionante a solicitar y obtener la conversión al divorcio de dicha decisión, sin tramitación ulterior.
III) Que hallándose el esposo radicado fuera del país sin que se sepa el exacto lugar de su residencia, la presente sentencia deberá serle notificada por edictos en la forma prevenida por los Arts. 185 in fine C Civil y 307 inc 2.o C Proc Civ'l
Por estos fundamentos: Fallo: Declárase convertida al divorcio, la separación personal existente entre Jorge Horacio Fraga y María Ruth García Irizar
Notificado el primero por edictos, y acreditado el extremo mediante la agregación de las publicaciones, comuníquese el correspondiente, expídase testimonio y archívese. — Luis Torello — Alberto Martínez Irigoyen"
Y a los efectos de notificar a Jorge Horacio Fraga, de la citada sentencia, se hace esta publicación, fijándose al interesado, el término de noventa días para comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por notificado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Noviembre 14 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario
7) $15.750.00 30|pub. 25705 Nov.20-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "Da Costa Boavida Manuel contra TERESA BLANCA ALEMAN MENA Divorcio (Ficha E-240|67)", se cita y emplaza a la demandada señora Teresa Blanca Alemán Mena para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen Actuario
7) $2.250.00 30|pub. 22367 Nov.7-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los autos caratulados "Rosa Olivera contra JUAN ANGEL GARCIA. Divorcio. Ficha E 355|967" en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Angel García, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites nombrándose Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 23873 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.3.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al señor POLICARPO ROSAS FIGUEIRA, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de cinco días para que concurra a la Sección Sumarios a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) $ 150.00 3|pub. 25805 Dic.18-v.dic.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PEREIRA ROSSELL
Se cita y emplaza a la señorita ELENA GROMOSAUKAS para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929 — Dr. Jaime Sznadjer, Encargado de la Dirección.
8) (C.C.) 3|pub. 32879 Dic.14-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Miguel Diab y otros contra ROSA DIAB y otros. Cesación de condominio. F. A. Nº 895. Año 1967 se cita, llama y emplaza a los condóminos Rosa, Mijail, Diab y Ana Diab o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $ 3.000.00 30|pub. 25596 Dic.13.-v.en.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras recaído en autos Banco de la República del Uruguay contra JULIO CESAR ALVAREZ RODRIGUEZ. Medidas preparatorias. (Lo. 7 Fo. 681, N.o 95) se emplaza al señor Julio César Alvarez Rodríguez a comparecer en el juicio, bajo apercibimiento de que se designará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.
Se cita al demandado a reconocer como suya la firma del documento de adeudo agregados en autos se intima el pago de la obligación intereses y costos.
Se cita hasta por segunda vez y bajo apercibimiento de que no compareciendo se darán por reconocidas las firmas de los pagarés. — Las Piedras, 14 de Agosto de 1967. — Hugo Alvez, Escribano, Actuario.
8) $3.750 00 30|pub. 22210 Nov.6-v.dic.20.

REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
RICARDO MARTINEZ, solicita duplicado título propiedad vehículo citroen, matrícula 232 680, padrón 143 808 por extravío del original
Se emplaza por veinte días, a los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición, para que comparezcan a este Registro. — Carlos A. Bovet Jefe Adm. del Registro.
8) $1.600.00 20|pub. 23664 Nov.20-v.dic.20.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
L|R
Expropiaciones
EDICTO. — Por decreto de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a lineación Sur de la calle Ramón Anador los inmuebles siguientes:
Padrón 126.739; Propietario: Antonio García Méndez; Sup. aprox.: 56 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 19 del decreto ley N.o 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 32858 Dic.13v.dic.22.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por Decreto No. 13947 de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la prolongación de la calle Barros Arana los inmuebles siguientes:
Padrón 69.571. Propietario, Banco Popular del Uruguay. Sup. Aprox. 545 metros cuadrados.
Padrón 69.573. Propietario, A. Firpo. Sup. Aprox. 625 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura d elos bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32814 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO — Por Decreto 13.947 de la Junta Departamental, aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura y regularización de la calle Paraíso, los inmuebles siguientes:
Padrón 56.356 Propietario, "Industrialización de Metales Estampados S. A.". Sup. Aprox. 35 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1967.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32815 Dic.4-v.dic.18.

M. O. P.
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al ensanche de la Avda. General Flores, los inmuebles siguientes:
Padrón 73.090. Propietario: Julio C. Marengo y otros. Sup. aprox. 49 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del Decreto - Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representante y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 19 de 1967.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32833 Dic.5-v.dic.19.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle Luciano Romero entre las de Ignacio Núñez y Agustín Abreu los inmuebles siguientes:
Padrón 33.341 m|á. Propietario: Manzanares S. A. Sup. aprox. 1.246 metros cuadrados
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del Decreto - Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representante y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 10 de 1967.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32832 Dic.5-v.dic.19.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle B. Cuas entre Laguna Merín y Oficial N.o 1, los inmuebles siguientes:
Padrón 56.899. Propietario: "Compañía de Cemento Portland. Sup. Aprox. 1.020 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del Decreto - Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representante y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 10 de 1967.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32831 Dic.5-v.dic.19.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino al trazado de las calles Calera y Felipe Cardozo y ochava reglamentaria, los inmuebles siguientes:
Padrón 65.559. Propietario: Pablo Rodríguez Vázquez. Sup. Aprox. 95,03 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del Decreto - Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representante y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 10 de 1967.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32830 Dic.5-v.dic.19.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura de la calle Gral. Luna y Gral. Aguilar, los inmuebles siguientes:
Padrón 179.260. Propietario: N. N. Superficie aprox. 1598.20 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del Decreto - Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representante y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 15 de 1967.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32825 Dic.5-v.dic.19.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al ensanche de la calle Minas los inmuebles siguientes:
Padrón 12.879. Propietario: Cayetano Arcaro. Sup. Aprox. 101 metros cuadrados
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del Decreto - Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 21 de 1967
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32826 Dic.5-v.dic.19.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al trazado de una avenida de 50 metros que unirá la Avenida Larrañaga y el Br. Artigas, los inmuebles siguientes:
Padrón 74.879. Propietario: Graciano Mendibehere. Sup. Aprox. 530 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del Decreto - Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representante y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 22 de 1967.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32828 Dic.5-v.dic.19.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al trazado de la calle Francisco Gómez los inmuebles siguientes:
Padrón 56.849. Propietario: Arístides Tornay y otros. Sup. Aprox. 146.71.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del Decreto - Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representante y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 15 de 1967.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. [illegible] Dic.5-v.dic.19.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino afectado por la apertura del Camino Casavalle, los inmuebles siguientes:
Padrón 182.279. Propietario: Manufactura Forti Uruguay. Sup. aprox. 1 H. 0025 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958, y por el artículo 1.o del Decreto-Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 32910 Dic.18-v.dic.28.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a trazado de la Rambla Costanera (Arroyo Miguelete) los inmuebles siguientes:
Padrón 56.985. Propietario: Juana M. de Couselle. Sup. aprox. 1637 metros cuadrados.
Padrón 57.003. Propietario: Juana M. de Couselle. Sup. aprox. 1847 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958, y por el artículo 1.o del Decreto-Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 32911 Dic.18-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: Ministerio de Obras Públicas contra IRMA FLEISHER Expropiación (21 841, 1.012), se cita llama y emplaza a doña Irma Fleisher para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de Noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, intimándosele asimismo la entrega de los títulos de propiedad

del inmueble dentro del tercer día bajo apercibimiento, (Art. 904, del C. de P. C.). — Rocha, 26 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario
9) (Cta. Cte.) 30|pub. 32582 Nov.10-v.dic.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: SARA CARDARELLO. Auxiliatoria de pobreza. Ficha N.o 265, se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Noviembre del corriente año se mandó citar y emplazar a Fermín Muslera para que comparezca dentro del término de treinta días a los efectos de esta gestión bajo apercibimiento de ley.

Se hace constar la gratuidad de la presente gestión. — Mercedes, Diciembre 6 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
8) (R.20|4|55) 15|pub. 32902 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

10-Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: SABINA OLALDE. Incapacidad, (L.o 50, F.o 4) se hace saber que por auto N.o 11.712, dictado el 6 del corriente, fue designado curador de la incapaz a su sobrino don Gilberto Lorenzo Olalde. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $750.00 10|pub. 24860 Dic.1.o-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL D EDECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "LEON LEISER WEISS. Incapacidad". (Lo. 57 Fo. 98), se hace saber que por auto No. 13.031 del 17 de Noviembre de 1967, se declaró rehabilitado el nombrado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $500.00 10|pub. 25025 Dic.4-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MATILDE CABRERA DE MELIAN. Incapacidad". (Ficha D 181|967), por resolución de fecha 16 de Agosto del corriente, se nombró curador interina de la incapaz doña Matilde Cabrera de Melian a doña Bruna Isidora Umpiérrez Cabrera, habiendo aceptado el cargo con fecha 26 de Setiembre próximo pasado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Act. Adj
10) $1.125.00 10|pub. 25370 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que por resolución N.o 10.006, de fecha 7 de Setiembre de 1945, dictada en autos HILARIA MARTINEZ. Incapacidad. (L.o 37, F.o 620, N.o 1.225), fue declarada incapaz doña Hilaria Martínez, designándose curador de la misma, a don Sabas Martínez, quien aceptó el cargo con fecha 11 de Octubre del mismo año.

Se hace constar que estas publicaciones están exoneradas de acuerdo al decreto de fecha 20|IV|55. — Canelones, 24 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria, adjunta.
10) R.20|4|55 10|pub. 32872 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que en autos caratulados: "MANITTO, MAGDALENA. Su incapacidad. (L.o 1, F.o 405, por auto N.o 4348)". fue declarada incapaz doña Magdalena Manitto, designándose Curador de la misma a su hijo José Nelson Hellbusch, quien aceptó el cargo el 8 de Noviembre de 1967 por la citada resolución. — Carmelo, Noviembre 14 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria Adjunta.
10) $750.00 10|pub. 24780 Dic.1.o-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se declaró en estado de Incapacidad a SEVERA TERESA ALMEIDA, designándose curadora a Dionisia Méndez de Almeida. (Fo. 349|1967). — Treinta y Tres, 3 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Act. Adj.
10) $500.00 10|pub. 25410 Dic.13-v.dic.27.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "BRUEL, BLANCA EVA. Título de Procurador" (Ficha V|97|967), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. Blanca Eva Bruel Canel, domiciliada en Reconquista No. 294 Apto. 12, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora solicito se interrogue a las señoritas Graciela Perona y Martha Labraga quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — Blanca Eva Bruel Canel. — María Inés Escande Piaggio. Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 1.250.00 10|pub. 25704 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. MARTHA ELENA LASSERRE, domiciliada en la calle Cebollatí 1570 ap. 4, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a las señoritas Mirta Bartera y Susana D'Alessio sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Martha E. Lasserre. Luis A. Morato, Escribano.
11) $1.000.00 10|pub. 25050 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "BALDOMIR GARCIA, OLGA VENUS. Título Escribana, (V|35|967)", se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Olga Venus Baldomir García, domiciliada en 18 de Julio 2066, optando al título de Escribana, ofrece información de Aurelio Queirolo y Alba Cardoso sobre su vida y costumbres, expidiéndosele testimonio. — Olga Baldomir. — Alba Cardoso Casela, Escribana' — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 24861 Dic.1.o-v.dic.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, OSVALDO ALFREDO SCHOPFER BADARO, domiciliado en Guaná 2281, optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicita tomar declaración a Mabel Prigue e Isabel Schipani, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. Osvaldo Alfredo Schopfer Badaro. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
11) $1.000.00 10|pub. 25080 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO MARIA CAMPISTRUS CHESI, oriental, mayor de edad, con Cédula de Identidad 436.281, domiciliado en calle Vázquez Sagastume 482, ha optado por el título de Escribano, ofreciendo la declaración de Juan Bautista Parodi y Carlos Angeriz, sobre vida y costumbres, expidiéndose el correspondiente testimonio. — Julio M. Campistrus. — Dante Porro. Escribano". — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 25802 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ALBA ECHEVERRY, constituyendo domicilio en Rincón 625 dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer las declaraciones de Eva Haimovich y Lucía Martínez Haedo. — Alba Echeverry. — Luis Alberto Comas, Abogado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 25637 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: EVA HAIMOVICH, constituyendo domicilio en Rincón 625, dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer las declaraciones de Alba Echeverry y Lucía Martínez Haedo. — Eva Haimovich. — Luis Alberto Comas, Abogado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 25634 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Ficha D-61|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO JOSE GIORGI VERCELLINO, domiciliado en José Ellauri 839, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador ofrezco la información de los señores Jaime Bonsignore y Luis Alberto Leites, domiciliados en Ituzaingó 1485, expidiéndoseme testimonio. — Francisco José Giorgi. — Esmilda B. de Giorgi. Abogado". — Raúl Trigo, Actuario Adjunto
11) $ 750.00 10|pub. 25727 Dic.15-v.dic.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Ficha D.103|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NESTOR HOMERO ANDRADE, con domicilio en Reconquista No. 519, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece la información sumaria que proporcionarán los testigos Nelson Bochs y Mauro De Nava, domiciliado en Reconquista No. 519. — N. H. Andrade — N. Raúl Iturria. Abogado". — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 25705 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Ficha D-57|67). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO EDGARDO FRESIA HERNANDEZ, domiciliado en Uruguay 1779 Ap. 9, al señor Juez dice: que optando el título de Procurador se reciba la información de Jorge Caillabet y Graziela Perdomo quienes depondrán sobre costumbres morales y honradez. — Hugo E. Fresia. — Pedro Calero Morales. — Abogado". — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 25280 Dic.7-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, ALCIDES DOS SANTOS MERELLO, con domicilio en A. M. Fernández 732, dice: Que debiendo optar al título de Escribano, solicita se reciba la información de los señores doctor J. A. Borche y Rogelio E. Zamit, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — A. dos Santos Merello. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 1.o de Diciembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $1.000.00 10|pub. 25489 Dic.13-v.dic.27.

12-Licitaciones Públicas

— A. N. C. A. P. —

6.072. — Segundo llamado. — Discos para implementos agrícolas.
Apertura: 9|1|68, 16 horas.
6.187. — Máquinas herramientas
Apertura: 18|1|68, 16 horas.
6.188. — Esmaltes, pinturas, barnices.
Apertura: 10|1|68, 16 horas.
6.189. — Taladro eléctrico.
Apertura: 18|1|68, 17 horas.
6.190. — Interruptores, aisladores, etc.
Apertura: 31|1|68, 16 horas.
6.191. — Dos motores.
Apertura: 30|1|68, 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 32895 Dic.15-v.dic.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 725|62 2 — Albayalde en polvo. — Apertura: (Primer llamado). 6 de Febrero de 1968, hora 10. — Apertura: (Segundo llamado), 13 de Febrero de 1968, hora 10.

Precio del pliego $ 30.00 (treinta pesos).

N.o 29|67 — Una bomba sumergida para agua y repuestos. — Apertura: (Primer llamado), 30 de Enero de 1968, hora 9. — Apertura: (Segundo llamado), 6 de Febrero de 1968, hora 9. Precio del pliego $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuarán en el día y horas señalados en la oficina de Secretaría de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde también pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas. — Por demás información teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32847 Dic.13-v.dic.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
CONCURSO DE PRECIOS N.o 1 de 1967

Adquisición de tres equipos de cadena para la descarga de granos y fertilizantes a granel.

Las especificaciones técnicas respectivas y aclaraciones pertinentes, podrán solicitarse en la Secretaría del Departamento Técnico.

Apertura de ofertas: 3 de Enero de 1968 a la hora 10 en el Departamento Técnico (Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, piso 5.o).

12) (C.C.) 3|pub. 32901 Dic.18-v.dic.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 72|9
Primer llamado
Suministro de lámparas eléctricas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 20 de Diciembre de 1967, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967.

12) (C.C.) 5|pub. 32869 Dic.14-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

Llámase a licitación pública para el servicio integral de mantenimiento de limpieza y reparación de las máquinas de sumar y calcular para el período 1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1968, cuyo detalle son los siguientes:

Máquinas de sumar: a manivela 9, eléctrica 39 —total 48— Marcas: Allen 14, Add-Index 4, Addo 2, Monroe 8, Olivetti 12, Rheinmetall 8. Máquinas de calcular: a manivela 44, eléctrica 65 —total 109— Marcas: Madas 23, Diehl 4, Facit 35, Frieden 6, Marchant 2, Monroe 4, Orig. Odhner 23, Olivetti 12.

La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones en Arenal Grande 1535 en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: viernes 15 de Diciembre de 1967, a las 15 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570 tercer piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el miércoles 27 del mismo año, mes, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Noviembre de 1967.

Nota: Estas publicaciones de los días 14 y 15 del corriente, complementan el ciclo correspondiente a esta licitación que originariamente estaba establecido entre el 30|11|67 al 7|12|67. — La Gerencia General.

12) (C.O.) 2|pub. 32882 Dic.15-v.dic.18.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones
Primeros y segundos llamados

No. 28 122. Adquisición de 2.000 (dos mil) cajas de papel carbónico.

Primer llamado: 9 1|968 Hora: 9.
Segundo llamado: 9|1|968. Hora: 10.

No. 28 123 Adquisición de 3:000.000 (tres millones) de hojas de papel mimeógrafo y 1:000.000 (un millón) de hojas de papel de diario.

Primer llamado: 10|1 968 Hora: 9
Segundo llamado: 10|1 968 Hora: 10

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina calle Dante No 1851 primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicadas en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32808 Dic.4-v.dic.20.

No. 27.865. Refacción de la azotea del Edificio Sede Central del Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Dante No. 1851.

Primer llamado: 8|1|968. Hora: 9.
Segundo llamado: 8|1|968. Hora: 10.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina calle Dante No. 1851; primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

Precio del Pliego: $ 200.00 (doscientos pesos).

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32809 Dic.4-v.dic.20.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES
N.o 31
LICITACION PUBLICA 1|67
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación para la compra al contado de:

Una máquina de calcular super automática semi nueva.

Una máquina de sumar manual, totales: $ 999:999.999.99, semi nueva. Garantía mínima, un año.

Primer llamado y apertura: 21|12|1967, hora 15.

Segundo llamado y apertura: 21|12|1967, hora 16.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en Julio Herrera y Obes 1489, de 14 y 30 a 19 y 30 horas.

Las ofertas se recibirán en los días y horas indicados y serán abiertas públicamente en presencia de los concurrentes.

El primer llamado se abrirá solamente en caso de presentarse más de un oferente.

El segundo llamado se abrirá con la presencia mínima de un oferente.

12) $ 500.00 2|pub. 25783 Dic.15-v.dic.18.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras
Licitaciones públicas
Primer llamado

Nº 217 — Aceite. — Apertura: 27 de Diciembre, hora 9 y 30.

Nº 218 — Harinas y Fideos. — Apertura: 27 de Diciembre, hora 11 y 30.

Nº 219 — Víveres. — Apertura: 28 de Diciembre, hora 9 y 30.

Nº 220 — Arroz. — Apertura: 28 de Diciembre, hora 11 y 30.

Nº 221 — Legumbres Secas. — Apertura: 29 de Diciembre, hora 9 y 30.

Los pliegos pueden retirarse en Piedras 482, 1er. piso.

12) (C. C.) 8|pub. 32852 Dic.13.-v.dic.22.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Primer y|o segundo y último llamado
Lunes 18 o martes 26 de Diciembre de 1967 a las 10 horas.

Impresión del Boletín de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187, en el horario de 8 a 12. — Montevideo, Diciembre 3 de 1967.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32836 Dic.6-v.dic.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Prórroga de la licitación pública N.o 111|67

Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo ha resuelto prorrogar nuevamente la fecha de apertura de la licitación pública N.o 111|67 para la adquisición de máquinas envasadoras, cuya fecha de apertura estaba fijada el día 15 de Diciembre a las 9 horas, para el día 16 de Enero de 1968, a las 9 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también se recibirán y abrirán las propuestas respectivas.

12) (C.C.) 8|pub. 32904 Dic.18-v.dic.28.

Primer y segundo llamados

Lic. N.o 122|67. Adq. de cacao.

Apertura: 28 de Diciembre de 1967 a las 11 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de Enero de 1968, a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 c|u.

Lic. N.o 123|67. Contratación de acarreos de mercaderías.

Apertura: 28 de Diciembre de 1967, a las 11 y 30 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de Enero de 1968, a las 8 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 c|u.

Lic. N.o 124|67. Adq. de vinos.

Apertura: 28 de Diciembre de 1967, a las 11 y 30 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de Enero de 1968, a las 11 y 30 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 c|u.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 32903 Dic.18v.dic.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 30. Cazuelas y aros de madera, para cilindros de mesas de ruleta.

Primer llamado: hora 10. Pliegos: $ 51.00.

Apertura: 9|1|de 1968. — Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

12) (C.C.) 3|pub. 32899 Dic.18-v.dic.20.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 29. Gas freón 22.

Segundo llamado, hora 10; pliegos: $ 31.00.

Apertura: día 26 de Diciembre de 1967. Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

12) (C.C.) 3|pub. 32883 Dic.15-v.dic.19.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela" hace saber a los interesados que ha resuelto prorrogar el segundo llamado de las siguientes licitaciones:

H. C. N.o 1.098 — Telas. — Apertura: 15 de Diciembre de 1967, hora 8.

H. C. N.o 1.099 — Túnicas, Uniformes, Sacos, Etc. — Apertura: 15 de Diciembre de 1967, hora 9.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 32862 Dic.13-v.dic.14.

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. No. 1.146. Especialidades farmacéuticas —Cif o Plaza—. Primer llamado: Apertura: 4 de Marzo de 1968, hora 9. Segundo llamado: Apertura: 14 de Marzo 1968, hora 9.

H. C. No. 1.147. Drogas y materias primas —plaza—. Primer llamado: Apertura: 4 de Marzo 1968, hora 11. Segundo llamado: Apertura: 14 de Marzo 1968, hora 11

H. C. No. 1.148. Drogas y materias primas —CIF—. Primer llamado: Apertura: 5 de Marzo 1968, hora 9. Segundo llamado: Apertura: 15 de Marzo 1968, hora 9.

H. C. No. 1.149. Aspiradores —CIF—. Primer llamado: Apertura: 6 de Marzo 1968, hora 9. Segundo llamado: Apertura: 18 de Marzo 1968, hora 9.

H. C. No. 1.150. Autoclave —CIF—. Primer llamado: Apertura: 6 de Marzo 1968, hora 11. Segundo llamado: Apertura: 18 de Marzo 1968, hora 11.

H. C. No. 1.151. Equipo electrónico —CIF—. Primer llamado: Apertura: 7 de Marzo de 1968, a la hora 9. Segundo llamado: Apertura: 19 de Marzo de 1968, a la hora 9

H. C. No. 1.152. Materias de herrería. —Plaza—. Primer llamado: Apertura: 7 de Marzo 1968, hora 11. Segundo llamado: Apertura: 19 de Marzo 1968, hora 11.

H. C. No. 1.153. Máquinas de escribir para oficina —Plaza—. Primer llamado: Apertura: 8 de Marzo 1968, hora 9 Segundo llamado: Apertura: 20 de Marzo 1968, hora 9

H. C. No 1.154. Ruedas de goma —Plaza—. Primer llamado: Apertura: 8 de Marzo 1968, hora 11. Segundo llamado: Apertura: 20 de Marzo 1968, hora 11

H. C. No. 1.155. Batidora eléctrica. Cortadora, ralladora y picadora eléctrica. Máquina peladora de tubérculos —CIF—. Primer llamado: Apertura: 11 de Marzo 1968, hora 9. Segundo llamado: Apertura: 21 de Marzo 1968, hora 9.

H. C. No. 1.156. Materiales de plomería — Plaza—. Primer llamado: Apertura: 11 de Marzo de 1968, a la hora 11 Segundo llamado: Apertura: 21 de Marzo de 1968 a la hora 11.

El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas — Planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32841 Dic.12-v.dic.21.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
Departamento de Material Educacional y Administrativo
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:

Licitación N.o 343 — Carpintería de Madera. — Apertura: 27 de Diciembre de 1967, Hora 9.

— Licitación N.o 344 — Impresos Especiales. — Apertura: 27 de Diciembre de 1967. Hora 10.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Sal-

terain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32861 Dic.13-v.dic.27

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SARIANO (MERCEDES) HOSPITAL REGIONAL LITORAL SUR
Pedido de precios

Llámase a cotización de precios para el suministro a este Hospital durante el año 1968, de pan (1.200 kilos); galleta marina (15 kilos) leche (6.000 litros); carne (2.500 kilos); fideos secos (300 kilos); pastines (100 kilos); verduras de estación al precio del día hasta pesos 22.000.00; frutas de estación al precio del día hasta $ 15.000.00; huevos precios del día hasta $ 3.000.00; papas precio del día hasta $ 45.000.00; leña negra en astilla (2.500 kilos); leña blanca en astilla (2.500 kilos); artículos comestibles hasta $ 10.000.00; artículos de higiene y limpieza hasta $ 10.000.00, siendo estas cantidades consumos mensuales aproximados y su provisión será desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1968, puestas en el Hospital Regional.
Las propuestas deben redactarse en papel simple y venir en sobre cerrado y lacrado, venciendo la recepción de las mismas el día 15 de Diciembre a la hora 11, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto, en la administración de dicho Hospital. — Mercedes, Diciembre 4 de 1967. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32853 Dic.13-v.dic.15.

CENTRO AUXILIAR DE ROSARIO

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan y leche al Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1968, de acuerdo a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección del Centro.
Todo proponente deberá adjuntar en sobre aparte, certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro y Caja de Asignaciones Familiares, en la que conste que se encuentra al día en sus aportes. Además de la presentación de las propuestas se exigirá el comprobante de que ha hecho efectivo el depósito de cien pesos ($ 100.00) como garantía del mantenimiento de su oferta.
La recepción de las propuestas se realizará el día Jueves 21 de Diciembre a las 10 horas en la Dirección del Centro y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Rosario, Diciembre 7 de 1967. — Dr. Mario A. Flavan, Director.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32854 Dic.13-v.dic.15.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "Dr. ROGELIO O. SOSA"
Primer y segundo llamados

El Centro Auxiliar de Salud Pública "Dr. Rogelio S. Sosa", llama a licitación pública para el suministro de leche, carne, pan y leña para el ejercicio 1968.
Primer llamado: 18 de Diciembre de 1967, hora 10 y 30.
Segundo llamado: 18 de Diciembre de 1967, hora 11.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, se reciben hasta el día 18 de Diciembre de 1967. En que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. Las propuestas serán presentadas en sus sellados correspondientes y presentar en el momento los comprobantes de encontrarse al día en Caja de Jubilaciones y patentes respectivas. — Cardona, 1o. de Diciembre de 1967. — Dr. Emilio Altieri, Director. — Juan F. Estévez, Intendente.
12) (C.C.) 7|pub. 32845 Dic.7-v.dic.18.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Pedido de Precios

Se llama a pedido de precios para el suministro de los siguientes artículos:
Pulpa, asado, puchero, mondongo, leche, verduras varias, papas, y frutas, fideos y pastas frescas.
El suministro abarcará desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1968.
Las propuestas en el sellado correspondiente y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados los días hábiles en las oficinas del Establecimiento, deberán ser presentadas el día 26 de Diciembre a las 11 y 30 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Minas, 11 de Diciembre de 1967. — Dr. Raúl Calvis Ruiz, Director.
12) $ 375.00 3|pub. 25746 Dic.15-v.dic.19.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE CANELONES
Pedido de Precios

Llámase a pedido de precios para la provisión a este Hospital, durante el año 1968, de los artículos que a continuación se mencionan:
Pan, leche, verduras, frutas, leña en astillas, fideos, artículos de molino y pastas frescas.
Las propuestas en sellado correspondiente y en sobre lacrado, serán presentadas en la Administración de este Hospital el día 29 de Diciembre a las 9 horas.
Por más informes y demás datos dirigirse a la Administración de este Hospital. — Canelones, Diciembre 12 de 1967. — La Dirección.
12) $ 400.00 2|pub. 25684 Dic.15-v.dic.18.

CENTRO AUXILIAR DE CASTILLOS
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de este Centro, durante el año 1968, de: Leche, carne, pan y leña.
Las respectivas propuestas serán recibidas por la Administración del Establecimiento, hasta el día 8 de Enero de 1968, hasta la hora 11.
Por más informes dirigirse a la Administración en días y horas hábiles. — Dr. Héctor Lucián Canzani, Director. — Benedicto Gómez Ledesma, Intendente.
12) (C.C.) 2|pub. 32886 Dic.15-v.dic.18.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE NUEVA PALMIRA

Se comunica a los comerciantes en los ramos de:
Leche, pan y carne, que no habiéndose presentado interesados en los llamados a licitación efectuados para el año 1968, los que estén en condiciones de realizar dichas provisiones y así lo deseen, pueden presentarse por escrito, bajo sobre cerrado y lacrado en la Oficina de dicho Centro, antes de la hora 11, del día 26 de Diciembre próximo, donde en presencia de los interesados que concurran se procederá a su apertura. — Nueva Palmira, Diciembre 11 de 1967. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 32884 Dic.15-v.dic.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Concurso de precios N.o 444|967
(Primer llamado)

Objeto: compra de hasta 50.000 bolsas de papa semilla certificada, origen Estados Unidos de América y|o Canadá.
Apertura: 18 de Diciembre de 1967, hora 11.
En caso de declararse desierto o desestimarse el acto del primer llamado se procederá a un segundo llamado el día 20 de Diciembre corriente a las 10 horas. — La Dirección.
12) $225.00 8|pub. 25642 Dic.14-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 25 - 1967

Llámase a licitación pública para la provisión de material para estudio de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Enero de 1968 a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 4 del mismo mes a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32896 Dic.15-v.dic.29.

Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de 8 cámaras y 8 cubiertas con destino a los vehículos del Servicio de Locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La adquisición se hará al contado contra entrega de mercadería.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 27 de Diciembre de 1967, a la hora 10.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 29 del mismo mes y hora y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 10.00 (pesos diez). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Esc. Guillermo Serván Bauzón, Asesor.
12) (C.C.) 7|pub. 32893 Dic.15-v.dic.26.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO
(Primer llamado)
LICITACION PUBLICA N.o 9

Artículos: Hasta 1.000 toneladas de avena, cebada y|o maíz y 1.000 toneladas de alfalfa de primera.
Las entregas deberán realizarse como mínimo en cinco partidas mensuales e iguales.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avda. Gral. Flores 3950.
Apertura: 28 de Diciembre de 1967, a las 9 horas. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32864 Dic.14-v.dic.28.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

Llamado público a los interesados en adquirir 51,5 gramos de Platino.
Las propuestas se recibirán en sobre cerrado en el Departamento V-Adquisiciones, avenida 8 de Octubre 3050, primer piso, hasta las 10 horas del día 15 de los corrientes. — La Dirección.
12) $150.00 3|pub. 25414 Dic.13-v.dic.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela, llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 1.157, Sillas, plaza.
Primer llamado: Apertura: 12 de Marzo de 1968, a la hora 8.
Segundo llamado: Apertura: 22 de Marzo de 1968, a la hora 8.
H. C. N.o 1.158. Caños de hierro negro, plaza.
Primer Llamado: Apertura: 12 de Marzo de 1968, a la hora 10.
Segundo llamado: Apertura: 22 de Marzo de 1968, a la hora 10.
H. C. N.o 1.159. Jabón en barra, en plancha y detergente sintético, plaza.
Primer llamado Apertura: 12 de Marzo de 1968, a la hora 11 y 30.
Segundo llamado: Apertura: 22 de Marzo de 1968, a la hora 11 y 30.
El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32892 Dic.15-v.dic.27.

OFICINAS CENTRALES

La Universidad de la República llama a licitación pública de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras (avenida 18 de Julio 1824 Subsuelo) de Lunes a Viernes de 8 a 11 horas.
Licitación N.o 12|967. — Papel mimeógrafo (2:000.000); papel copia (200.000) y cajas de matrices (500). Contado. — Apertura: primer llamado: 27 de Diciembre de 1967, hora 9. — Apertura segundo llamado: 28 de Diciembre de 1967, hora 9
Licitación N.o 2|68. — Mensajería con coche para Oficinas Centrales. — Apertura primer llamado: 27 de Diciembre de 1967, hora 11. — Apertura segundo llamado: 28 de Diciembre de 1967, hora 11.
Licitación N.o 8|68. — Versiones taquigráficas para el Consejo Directivo Central. — Apertura primer llamado: 27 de Diciembre de 1967, hora 12. — Apertura segundo llamado: 28 de Diciembre de 1967, hora 12.
Nota: En caso de existir tres oferentes se procederá a hacer efectiva la apertura al primer llamado. Si no llegara a ese número se efectuará indefectiblemente en la segunda fecha. — Sección Compras.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32876 Dic.14-v.dic.18.

OFICINAS CENTRALES
Licitación No. 12
(Primero y segundo llamados)
Obras del Comedor Universitario No. 1

La Universidad de la República llama a licitación pública para la construcción del Comedor Universitario No. 1, en el predio de la calle Juan Antonio Rodríguez No. 1472, de acuerdo con las bases establecidas en los pliegos de condiciones particulares y generales, memorias descriptivas y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Arquitectura, Avda. 18 de Julio 2083 de lunes a viernes de 14 a 17 horas.
La Universidad podrá adjudicar la realización total o parcial de la obra.
Apertura al primer llamado: Diciembre 29 de 1967 a las 10 horas.
Apertura al segundo llamado: Diciembre 29 de 1967 a las 11 horas.
La apertura tendrá lugar en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824 Sub-suelo.

Licitación No. 4
(Primer llamado)
Prestación de Servicios Médicos Funcionarios Docentes

La Universidad de la República llama a licitación pública a instituciones médicas para la afiliación colectiva de los funcionarios Docentes y sus familiares, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824 Sub-suelo, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

La apertura tendrá lugar en dicha Sección el día 5 de Enero de 1968 a las 10 horas. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 32894 Dic.15-v.dic.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 288
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de limpieza (jabones, detergentes, paños de piso, plumeros, escobas, baldes, etc.), de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 8.

Licitación N.o 289
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Aperaura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 9.30.

Licitación N.o 290
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 11.

Licitación N.o 291
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de lamparillas eléctricas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 12.

Licitación N.o 292
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas y materiales para Escuelas Politécnicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 8 y 45.

12) (Cta. Cote.) 10|pub. 32866 Dic.14-v.dic.28

13-Llamados a Acreedores

CODILTO S. A.

Al sólo efecto de conocer la situación patrimonial, se llama acreedores de Codilto S. A., al día 31 de Julio de 1967. Ley 26 de Setiembre de 1904.

13) $ 800.00 20|pub. 23345 Nv.16-v.dic.14.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 18 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

MANUEL LOPEZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Maciel 1511 y VIRTUDES CARBALLIDO, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Maciel 1511.

4.a Sección

ALFREDO MAIRHOFER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, piso 5o., Ap. 26 y MARTA BEATRIZ BEUTNER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo 5o. piso Ap. 26.

5.a Sección

EDILBERTO DANTE DUARTE MARQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Stgo. de Chile 1180 y EVA MABEL CARBALLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Stgo. de Chile 1180.

OSCAR VICENTE PELUFFO, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado San José 1179 y MARTA RITA ELHORDOY, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada San José 1179.

6.a Sección

MARIO STOCCO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1367 y DILSIA IRMA ENNIS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1367.

8.a Sección

HEBÉRT DUARTE RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1889 y EBEY DE LOS SANTOS MEZZETTI, 28 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Yaguarón 1889.

10.a Sección

JUAN TOMAS ACOSTA, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Asamblea 4119 Ap. 1 y NELLY CARMEN DELGADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3636.

WASHINGTON TOURNE, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Avda. Italia 3608 y MARIA CRISTINA CAYMARIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4269.

JOSE FUENTES VIGUERET, 30 años, soltero, albañil, español, domiciliado Amberes 5869 y MARIA GLADYS ANDRADA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Amberes 5872.

JUAN ALBERTO GARCIA USAL, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dionisio López 2173 y MARTHA BEATRIZ TELECHEA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara 3592.

11.a Sección

ADAN WALTER MANSILLA, 18 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Bérgamo 3490 y ELISA ARGENTINA ACUÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3863.

13.a Sección

JUAN PEDRO MOROSINI, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Calle 11 No. 163 B. Casabó y MARIA ESTER AGUERRE, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Chile 3490.

FERMIN PIREZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Méjico 1974 y MARIA ISABEL MIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1972.

14.a Sección

JORGE ALBERTO MINUCHIN, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Asencio 1126 y NELLY YOLANDA SAENZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1126.

ORLANDO ONEL AGUIRRE, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Suárez 3635, y ELSA SANDULSKI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3635.

15.a Sección

JOSE MARIA RAMON BOSCHI, 22 años, soltero empleado, domiciliado Uruguay 1944 y CRISTINA MARIA ELIZABETH SCAGLIMI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1944.

17.a Sección

CARLOS ANTONIO FIGUEREDO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torricelli 4810 y MARIA CRISTINA BONINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 4043.

MARIO CESAR MOURIÑO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Mendoza s|n. y MARIA DEL CARMEN SOLIMANDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4217.

JUAN ALBERTO INGLES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín s|n. y ALBA LILIAN DELLAVALLE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín s|n.

18.a Sección

CARLOS CELESTINO SALGADO TEJADA, 55 años, viudo, taximetrista, oriental, domiciliado Bvar. España 2478 y OLGA LILIAN SOSA, 44 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bvar. España 2478.

CARLOS ALBERTO GAMBINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2301 y ANA MARIA DEVINCENZI SCARIATO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1295.

19.a Sección

FELIX GUSTAVO MONTALDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1965 y SOFIA ESTHER BUENAVIDA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nicaragua 1965.

JUAN ANGEL MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2331 Ap. 3 y NELLY CELIA DE LEON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2009.

LUIS JOSE ROVER, 51 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado República 2218 y MARIA DOLORES ALVAREZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada República 2218.

LUCIANO CESAR DOTTI, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2162 y EMA LUISA RICAGNI, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2162.

ROQUE MARIA ROBAINA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2441 y SUSANA LILYAN GRANELLI, 28 años, soltera, domiciliada Emilio Reus 2441.

BENIGNO CAMBA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1888 y GLADYS MABEL BRUM, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1888.

ROBERTO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1976 y SONIA MYRIAM FERREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 1976.

DANTE RAMOS, 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2274 y MARTA CATALINA PALERMO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2108.

HERMES ODEGAR GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2059 y ONDINA FLORENTINA AVILA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2059.

21.a Sección

DOMINGO HERNANDEZ BARRETO, 41 años, divorciado, camionero, oriental, domiciliado Garzón 943, y ELVIRA MARIA LOBELCHO, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Garzón 943.

22.a Sección

OSCAR JORGE CARABALLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3457 y MARTHA VOE LAUDISIO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Ana 3256.

23.a Sección

HERMES BISMARK SOUTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2239 y NORMA RAQUEL CAMEJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2239.

24.a Sección

ATAHUALPA FORCELLATI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaud 1778 y MIRTA BASILIA ACOSTA, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Leguizamón 3753.
FRANK HUGHES, 62 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Larrañaga 1042 y AMALIA MARIA RUSIÑOL, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 1042 apartamento 302.
HECTOR CERNADA, 47 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2691 Ap. 1 y JUANA PEREZ, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Capitán Videla 2693.
CARLOS PROUS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3484 y ANA MARIA ROBALTO, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rivera 3484.
ANTONIO SANTE CLEMENTE, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3271 y VITA NASARIA ROMERO, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3271.

Adjunta "D".

WALTER PAN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 2099, Apto. 12 y SUNY PILAR LLAGUEIRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 2099, Apto. 12.
14 $ 80.00 3|pub. Dic.15-v.dic.19.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1967

1.a Sección

JORGE LUIS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1475, apto. 7 y ELBA FRANCIA GIMENEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Convención 1475, apto. 7.

3.a Sección

JOSE GERVACIO ALVAREZ, 33 años, soltero, embpleado, oriental, domiciliado Sarandí 185, apto. 2 y EDITH MARQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 185, apto. 2.

4.a Sección

JAIME VAZQUEZ BRANDON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 900 y NELLY DOCANTO CORREA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 900.

5.a Sección

FREDY JAVIER LUCIA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 1241, apto. 4 y GRACIELA MARIA FREIRE, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Canelones 1241, apto. 4

6.a Sección

MARIO PERNAS, 31 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Ejido 1570, apto. 202 y SONIA GLADYS SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1570, apto. 202.
CARLOS EUGENIO SCHECK, 47 años, divorciado, comercio, orient., domiciliado Colonia 1375 y MARGARITA ELENA WILLAT, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1378.

7.a Sección

PEDRO ABELLA, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Carlos Roxlo 1356 y VICTORIA PIÑEIRO, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Guarabo 1704.

8.a Sección

JUAN RAUL AMARO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2178 y NORMA TERESITA DELOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2178.
HUGO LAMAITA SCALA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1544 y LYDIA DUARTE GARCIA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Hocquart 1544.

10.a Sección

JUAN CARLOS CALVETE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1992 y ANABELLA MARIN, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Estivao 1992.
NICOLAS PACIELLO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Núñez de Arce 5012 y M.a CARMEN SAPERE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3579.
RAMON ANTONIO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3860 y MARGARA LYLIAN MARTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Catalá 3860. soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3860.

11.a Sección

JUAN JOSE MANERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garay 4714 e IRIS ARLET VIDAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliado Alférez Real 2612.
LEONARDO CURZIO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 2911 y ALICIA INES VISCAYA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Combate 2911.
CARLOS ALBERTO FARALDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5667 y BLANCA MABEL PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nápoles 3571.

12.a Sección

WILDE ANTONIO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2932, apto. 1 y CARMEN HIGINIA ROMERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2910.

13.a Sección

RAMON CANDIDO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2336 y ALICIA AREOSA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada China 2336.
JULIO CESAR UNANUA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vigo 4250 y MELVA ELAI PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vigo 4250.

14.a Sección

PANTALEON DE LOS SANTOS, 64 años, soltero, retirado militar, americano, domiciliado Jujuy 2636 y MARIA FLINA ALVEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2636.

15.a Sección

GERARDO PABLO CAMPANA, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Asamblea 4449, apto. 2 y OLGA MACIERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 905, apto. 1.

17.a Sección

ZAVEN SHAROIAN, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Jacinto Trápani 4873 y MARIA CRISTINA PRIETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Trápani 4873.
WALTER VIDELA 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 4498 y LAURITA REYES, 16 años, soltera, domiciliada Oficia, 1.o N.o 4498.
CARLOS HERBERTO CABRERA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4381 y MARIA ALICIA HENSE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4381.
RUBEN ROQUE BRUSONI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Honduras 3669 y EMILIA LEITES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Baltar 4119.
JULIO RAUL CASALETTI, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro Trápani 1146 y ANA MARIA CARRASCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada T. Galeano 4954.
JOSE LENIN BONAUDI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cayambé 3768 y OLGA RIVERA, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Cayambé 3768.
WALTER BONIFACIO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Moreno 2846 y ALICIA GRACIELA MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Moreno 2946.
ALFONSO BISCOTTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trípoli 3926 y NELIDA TIRONI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trípoli 3926.
JOSE ELADIO MAGALLANES, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 4120 y MARTA GLORIA NAPPI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 4120.

18.a Sección

BERT SILBERMANN KOCH, 35 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Dr. Terra 1405 y AIDA OLSZAK, 34 años, viuda, empleada, argentina, domiciliada Dr. Terra 1405.
BASILICIO SOBRAL CHANES SAN MARTIN, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2812 y MERCEDES GARIN GARIN, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2812.
DANIEL FERNANDEZ, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Berro 1104 y ROSA MIRTA MEDINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Berro 1104.
EDMUNDO HUGO MARSIGLIA, 37 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado S. Bolívar 1340, apto. 3 y NELIDA MIR, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Bolívar 1340.
VICENTE BOVINO, 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Chaná 2214 y NIDIA ESTELA FERREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2214.
JUAN JAVIER VILLEGAS, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Av. Soca 1553 y VILMA NAHIR VELAZQUEZ, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Dr. Soca 1553.
LUIS MARIO CABRERA, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado A. Díaz 1407 y SOFIA AMANDA COSCO VARELA, 29 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada A. Díaz 1407.
JOSE ENRIQUE RODRIQUEZ MALLADA, 24 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado C. M. Maggiolo 779 e IRIS LILIAN MEHARU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Maggiolo 779.
VICTOR IRAOLA OCAPIZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Martí 3435, apto. 303 y ANA MARIA VACCA ERRAZQUIN, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Baez 462.
VICENTE NICOLAS URTA CELESIA, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado A. Lapido 2870 y MARIA ROSA CASTELLANOS GARABELLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Lapido 2870.
HUGO TOMAS FERNANDEZ, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Paullier 1223 y ANA MARIA RENNA, 21 años, soltera, estudiante, paraguaya (Nat. N.) domiciliada Paullier 1223.

18.a Sección

MENAJIM JOSE SPALTER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 2235 ap 1 y RITA YGELKA, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Durazno 2235 ap 1.
PATRICIO MARIA VIDAL GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guipuzcoa 429 y AIDA PALADINO ARMENTANO, 27 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Guipuzcoa 429.

19.a Sección

FRANCISCO JAVIER FUENTES, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nueva Palmira 1604 y GRACIELA NANCY DE MARCO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1604.
BERNARDO RAUL CAMAÑO, 57 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2032 ap. 1 MARIA OLIVERA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2032
JORGE ANTONIO BEN HANNA, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Justicia 2366 y MARIA ESTHER GIMENEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2366.
MILTON ARTIGAS MAINARO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Constitución 2138 y MARIA DEL CARMEN CABELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1855.
SAMUEL KORNECKI, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Constitución 2117 y DORA MIRIAM SAJEVICAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constitución 2117

20.a Sección

CARLOS DARWIN BRITOS, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Illescas 5205 y LUISA NELLY NIEVAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5261.
WALDEMAR CORREA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turubí 271 y GENOVEVA INES OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Turubí 271.
JORGE JOSE MENDEZ REEVES, 64 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Carlos de la Vega 4050 y MARIA INOCENCIA CASULLO, 54 años, propietaria, argentina, domiciliada Carlos de la Vega 4050.

21.a Sección

ANGEL GARATE, 47 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Raffo 721 ap. 4 y ROSA DOMINGA BUZZI, 46 años, divorciado, empleada, oriental, domiciliada Raffo 721 ap. 6.

WALTER ERNESTO ESPARRAGO 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1934 y MARIA TERESA CASALES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4363.

RAMON CALVO POMBO, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Oliveras 4536 y MARIA DEL CARMEN CHEN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oliveras 4536.

23.a Sección

JOSE MIGUELEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 2520 ap. 25 y RENEE ANGELA GALAN, 24 años soltera empleada, oriental, domiciliada Avenida 8 de Octubre 2520 ap. 25.

GUILLERMO ISMAEL TOURREILLES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2472 y ESTELA MARY SCHIAVONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2472.

24.a Sección

LUIS ROBERTO CROCCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3054 ap. 502 y NORA CONCEPCION PONTE, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada M. Barreiro 3054.

AUGUSTO EVAR COIMIL, 43 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Leguizamón 3810 y ELSA MONTES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leguizamón 3810.

RICARDO JORGE GIACOMETI 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. Blanco 3293 e HILDA VIGNOLO, 28 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada B. Blanco 3293

MIGUEL ANGEL SAVIA, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3275 y MARIA MERCEDES PEDRIDO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Heras 1816.

OSVALDO MONTEIRO DE BARROS, 71 años, divorciado, marino, brasileño, domiciliado 18 de Julio 1433 y MARTINA FREITAS, 42 años, soltera, pedicura, paraguaya, domiciliada 18 de Julio 1433.

Adjunta "B"

NELSON GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Copérnico 5916 y MIRTHA GLADYS PINTADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3794.

14) $ 80.00 3|pub. Dic.15-v.dic.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ANGELA y ALBERTO RUIZ HERRAN y CRISTINA EMILIA RUIZ ROSSADO Prescripción Ficha: C|604|67, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela y Alberto Ruiz Herran y Cristina Emilia Ruiz Rossado, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la 14a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 57.538, que según plano levantado por el Agr. Joaquín F. Mascaró, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Setiembre de 1961, tiene una superficie de 369 metros cuadrados 7.850, que se deslinda así: 12 metros 32 sobre la alineación Sur-Este de la calle Joaquín Pereyra, 24 metros 30 al Norte por donde linda con el inmueble padrón número 189.292, 21 metros 37 al Sur-Este, por donde linda con el inmueble padrón número 101.100. y 20 metros 48 por donde linda con el inmueble padrón N.o 57.532.

Según título, el área del inmueble referenciado es de 221 metros cuadrados 3.643

Y se deslinda dicha superficie en el título de la siguiente manera: 10 metros 308 milímetros de frente al Este a calle pública, 15 metros 50 centímetros en el del Norte lindero con el arroyo Quita Calzones y por el Este linda con terreno de Pablo Reberata.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Ricardo Ruben Porta Bondanza, Ricardo Juan Porta Morote, Margarita María, Fernando y Jorge Víctor Damiani Silveira, María Adela Silveira de Damiani, Febrero Arístides Astengo Trixe y Magdalena Pradini-Vázquez de Astengo, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Act. Adj.

16) $ 10.500.00 30|pub. 25282 Dic.7-v.Dic.29.
Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SUAREZ GONZALEZ, LEOPOLDO y otra. Prescripción, (59|335)". se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, especialmente a los propietarios linderos: Manuel Rodríguez y sucesión Visitación Mato Abelenda de Neyra y a Eduardo, Jacinto, María y Carmen Vargas, así como a sus sucesores a cualquier título, como posibles propietarios del inmueble padrón 76.309 y genéricamente a todos los que se consideren con derecho sobre dos solares de terreno ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, (Cerrito de la Victoria), los que se individualizan así:

Padrón 76.309 superficie de 201 metros 32 decímetros con frente a calle Basilio Araújo, y padrón 76.307, superficie de 233 metros 30 decímetros, con frente a calle García de Zúñiga y Basilio Araújo, por ser esquina. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub 23921 Nv.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: MARIO ROLANDO. Prescripción. (Fichas C. 795 - 65); se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los linderos señores Mario Sergio Rolando, Elizabeth Rolando y Luis Elzaurdia y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

La mitad indivisa del solar ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona no rural, paraje "Balneario Las Toscas", padrón N.o 301, señalado con el N.o 137 de la fracción E en el plano del agrimensor José María de Mula de 1914 así como en otro plano del agrimensor Uruguay Beca, de Enero de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 3.242, con fecha 28 de Mayo de 1946 y aprobado por el Municipio de Canelones según los cuales se compone de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, así deslindados: doce metros, con 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle letra B. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.

16) $ 5.250.00 30|pub. 25828 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.mar.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 2.o), se presentaron: Moisés Osoris u Osires Mezzetta Carozza o Carozzo; Luis Alberto Mezzetta Carozza o Carozzo; Iris Adela Mezzetta Carozza o Carozzo; Irlanda Geralda Mezzetta Carozza o Carozzo; Gualther Elías Mezzetta Carozza o Carozzo; y Adelina Carozza o Carozzo de Mezzetta, (L.o 64 F.o 575). Prescripción treintenaria, iniciando acción sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno sito en la Vigésimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71.894, compuesto de una superficie de 1.200 metros, que se deslindan así: 20 metros al N. O. frente a la calle José J. Olmedo: 20 metros de fondo: al Noreste 60 metros con padrón 75.102; 20 metros al Sureste con padrón 161.427, según plano del agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 26 de Diciembre de 1957, con el N.o 35.047, en la Dirección General de Catastro.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente al señor Juan Solari, sus herederos y causahabientes a cualquier título para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

A los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — Julio Mála, Actuario, adjunto.

16) $ 7.500.00 30|pub. 24992 Dic.4-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en autos: LAURA CARRARA de ROSSO y otro. Prescripción treintenaria, (Ficha C. 1.091), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Carrara de Rosso y don Santiago Vicente Rosso Zunino iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Una franja de terreno, situada en la Décima Sección Judicial de Montevideo, paraje Malvín, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Febrero de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 23.597 el 16 de los mismos, tiene una superficie de 954 metros deslindados así: 6 metros 20 de frente al N. E. a la calle Santiago de Anca: 34 metros 66 al E. S. E. con padrón 149.303; 43 metros 20 al E con padrones 149.302, 149.301, 149.300, 165.648, 149.299 y 149.298; 6 metros 20 al E. con padrón 149.298; 76 metros 52 al S. con padrones 143.273, 143.272, 147.878, 147.877, 147.876, 147.875 y 147.874; 50 metros 14 al O con padrones 168.777 y 168.778: es de forma irregular y está empadronado con el N.o 66.435.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicolás y Julio Angel Rosas, Manuel Antonio Rosas, Ernesto Martínez y María Martínez: y sus sucesores a título universal o singular: y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descrito, para que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1967. — Esc. Dardo Salgado. Actuario, adjunto.

16) $ 9.000.00 30|pub. 23507 Nov.17-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1o.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Séptima Sección de Montevideo, se hace saber que se ha presentado en este Juzgado don JOSE PEDRO GOYENECHE CAMINO promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto del siguiente bien:

Solar sin construcciones, empadronado con el N.o 91.018, ubicado en la Décimo Séptima Sección Judicial de Montevideo, suburbano, señalado con el N.o 545 manzana B, en el plano del agrimensor Uruguay B Silva de Setiembre de 1903: certificado por el agrimensor Uruguay Beca en Setiembre de 1947 inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 18 111 el 18 del mismo mes y año últimamente citados carpeta N.o 75 698 de la Dirección de Topografía según el cual tiene una superficie de 345 metros 37 decímetros que se deslinda: 9 metros de frente al N O. a Camino Abrevadero hoy Capitán Lacoste, entre las calles Masoller y Pichincha: 40 metros, 1 centímetro al N. E con parte de los solares 546 y 529: 9 metros, 57 centímetros al S. con solar 528: y 6 metros 74 centímetros al O. con el solar 544: emplazándose para que comparezcan en estos autos a todos los que tengan o crean tener derechos en dicho bien emplazándose especialmente a Carmen Martínez de Ferreira y a quienes puedan sucederla bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio por el término de noventa días. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967 — Dra. Emma J. Prestes, Actuaria

16) $ 6.750.00 30|pub. 23030 Nov.13-v dic 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO: — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del departamento de Canelones; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LEONCIO BENICIO VENCE iniciando juicio de Prescripción Treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno, ubicada en la zona urbana de esta ciudad con los edificios y mejoras que contiene; empadronada con el número 669 en la manzana N.o 81 compuesto de una superficie de 5.000 metros 75 decímetros según plano levantado por el Agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 25 del mismo mes con el N.o 4609, que linda: al Norte en 50 metros de frente a la calle Dr. Baltazar Brum: al Sur, en igual longitud de frente a la calle 18 de Julio: al Este en 100 metros de frente a la calle Recreo: y al Oeste en 100 metros 15 centímetros con María H Bonino, Omar Aquino y Sucesión Juan R. Montero.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble de referencia para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — San Ramón, Febrero 15 de 1967. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.

16) $ 6.750.00 30|pub. 23147 Nov.14-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos: Bonilla Careno Artigas y Agustín Hernández Careno contra Sucesores de LORENZA CABRERA. Prescr. treintenaria. L.o 4, F.o 587, N.o 1163, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don Artigas Bonilla Careno y don Agustín Hernández Careno promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el solar de terreno ubicado en la 7.a Sección de Canelones, ciudad de Pando, empadronado con el N.o 1320, fracción 4, manzana 108, de 1.303 metros cuadrados de superficie.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto con especial interés a los sucesores de Lorenza Cabrera, Sucesores de Cándido García, Viuda de Timote Arbulo y Alda Arrigueti, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 23070 Nov.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor HECTOR VALENTIN VINOLY iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenal, (Lo. 10 Fo. 251 No. 819), sobre los excedentes de áreas contenidos en los siguientes inmuebles, ubicados en la zona suburbana de la Villa de La Paz, Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones: manzanas "G", "W" "N" "C" y fracción No. 1 en el plano del Agrimensor Carlos M. Furtado inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Octubre de 1964 con el No. 12398, a saber: Manzana "G": Padrón 765, con frente al Este a la calle Central en 158 metros, 52. Superficie: 2 hectáreas, 2449 metros, 58 decímetros. Manzana "W" Padrón 766, con frente al Oeste a la calle Central en 139 mts. 67. Superficie: 2 hectáreas, 1655 metros, 96 decímetros. Manzana "N" Padrón 767, con frente al Norte al Bulevar Calpino en 131 metros, 90. Superficie: 1 hectáreas, 2742 metros, 60 decímetros. Manzana "C" Padrón 808, con frente al Oeste a Carretera a Las Piedras en 64 metros. Superficie: 1 hectárea, 4114 metros, 30 decímetros. Fracción No. 1, parte del padrón 766, con 33 metros, 30 al Suroeste, de frente a Camino Superficie: 2730 metros, 93 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los mencionados bienes, y especialmente a Francisco Canele Sívori, Juan Pedro Gilelmo, Josefina Darriulat de Gilelmo, María Luisa Gregoria Baccini de Torino y Martín Torino, y a sus causahabientes a título universal o singular, para que concurran a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Las Piedras, 18 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $ 9.000.00 30|pub. 22720 Nv.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: LEONCIO NEIRA, Prescripción adquisitiva, treintenaria, (L.o 10, F.o 174, N.o 190), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 387, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 926 metros cuadrados con 28 decímetros, sito en la manzana N.o 22, con frente a la calle Gral. Lavalleja, individualizada con el N.o de puerta 554, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Las Piedras, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.

16) R.20|4|55 15|pub. 32873 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor don Milton H. Cairoli, en autos: "JACINTO DAMIAN RODRIGUEZ FONSECA. Prescripción adquisitiva" (33|230) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan al se consideran con derecho al inmueble empadronado con el No. 6312, compuesto de 34 hás. y 7033 metros cuadrados con el siguiente deslinde: Norte Río Yaguarón; Oeste línea quebrada con campos de Nicomedes Silva, terminando al Sur con campos de E. Machado Cardozo, y otra por el Este en línea recta hasta el Río Yaguarón, sobre plano de José Villamil y Leiras, Marzo 1913 y Agosto 1917. Actualizado por A. Duque en Noviembre de 1948, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No 255 el 11 de Noviembre de 1948. Debiendo comparecer bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario

16) R.20|4|955 30|pub. 32673 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos ZENON y AQUILINA COTELO. Prescripción adquisitiva (L.o 19, F.o 634), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Zenón y Aquilina Cotelo, promoviendo acción de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3.729, compuesto de una superficie de 1.285 metros cuadrados 20 decímetros señalado con los N.os 1 y 2, manzana 327 de la ciudad de Melo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 17 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.

16) $ 5.250.00 30|pub. 24546 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "DUARTE RODRIGUEZ ALIDA MELQUIA": Prescripción treintenal" (Lo. 18, Fo. No. 494. Exp. No. 178|967) seguidos ante este Juzgado: se cita, llama y emplaza a los herederos de ADORACION RODRIGUEZ de SECCO y a todo el que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducir en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Dicho inmueble está ubicado en las calles Caganch a y Libertad, manzana No. 34 de la planta urbana de Carmelo, empadronada con el No. 299, que según plano del Agrimensor Teófilo Osorio del 11|7|966, inscripto el día 1|9|66 con el No. 4433 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 406 metros 76 decímetros y deslinda de la siguiente manera: 18 metros 70 centímetros al oeste de frente a la calle Libertad, 21 metros 44 centímetros, al norte que por ser esquina, son también a la calle Cagancha, 18 metros 84 centímetros, al este lindando con el Padrón 310, 21 metros 90 centímetros, al sur, lindando con el Padrón 300. — Carmelo, 23 de Octubre de 1967. — María Irma Terra Corbo, Juez de Paz.

16) $ 6.750.00 30|pub. 23791 Nov.21-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: VILLARREAL FRANCISCO. Prescripción treintenaria adquisitiva, (L.o 36, F.o 467), se cita, llama y emplaza a doña Paula Villarreal, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho respecto del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, padrón N.o 44, con una superficie de 365 metros, 50 decímetros con frente a la calle Atanasio Sierra, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Florida, Setiembre 26 de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

16) $ 3.750.00 30|pub. 25491 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de Florida, dictada en autos: MAURO FERMIN SUAREZ. Prescripción adquisitiva, (L.o 4, F.o 302, N.o 118), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, situada en la manzana 9 de Villa 25 de Agosto, padrón N.o 190, compuesta de 2.715 metros con frente a Joaquín Suárez, Calleros, Brum y calle Pública, de esta Villa, para que se presente a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Villa 25 de Agosto, Setiembre 26 de 1966. — Alejandro Goloubintseff, Juez de Paz.

16) $ 3.750.00 30|pub 24873 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUSTINA BERRUETA de PALACIO. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 31), se emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título de don Esteban Piruggia y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el No. 1658, manzana 347 de esta ciudad, compuesta de 822 metros cuadrados, que deslinda: por el oeste 16.30 con frente a Avenida Artigas, por el norte 50 con padrón 1659 de María García de Bonilla, por el este 16.60 con padrón 1657 de Atanasio A. Matta y por el sur 50 con frente a Pública 23; todo según mensura del Agrimensor señor Miguel A. Graña practicada en Diciembre de 1964 y cuyo plano está inscripto con el No. 4100 en la Oficina Departamental de Catastro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercebimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, 19 de Octubre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) R. 20|4|55 30|pub. 32674 Nv.21-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "MOYANO, LUIS FERNANDO. Prescripción adquisitiva, (L.o 16, F.o 76)" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Luis Fernando Moyano, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el N.o 119, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, denominado "Chalet Elios". Balneario Punta del Este, manzana 19, que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.608, es el solar N.o 1 y tiene un área de 225 metros 80 decímetros y linda: 9 metros 5 centímetros al S. O. de frente a calle N.o 27, "Los Muergos", distante su punto más próximo 25 metros 13 centímetros de la esquina con la calle N.o 20; 24 metros 92 centímetros al N. O. al fondo, confinando con parte propiedad padrón N.o 114; y 24 metros 98 centímetros al S. E. con solar N.o 2 del mismo plano, padrón N.o 120.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y especialmente a los vecinos linderos al mismo, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 1.o de Noviembre de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 23847 Nv.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "MOYANO, LUIS FERNANDO Prescripción adquisitiva, (L.o 16, F.o 76)" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Luis Fernando Moyano iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble sito en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, Balneario Punta del Este, empadronado con el N.o 120, denominado "Chalet Carmen" manzana 19, que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.608, es el solar N.o 2 y tiene un área de 223 metros 28 decímetros, deslindados así: 9 metros 92 centímetros al S. O. de frente a calle N.o 27, "Los Muergos" distando 16 metros 13 de la esquina que forma dicha calle con la N.o 20; 24 metros 98 centímetros al N. O. limitando con el inmueble padrón N.o 119; 8 metros 92 centímetros al N. E. limitando con parte del padrón N.o 117 y 24 metros 86 centímetros al S. E. confinando con solar N.o 121.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien

y a cualquier título, y a los vecinos linderos del mismo especialmente, para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos — Maldonado, 1.o de Noviembre de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
16) $ 7 500.00 30|pub 23346 Nv.22-v.dic 29. Feb.1.o-v.feb 6.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CALANDRIA JUAN DARIO. Prescripción. (L.o 16 F.o 605), se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos en cuanto a un solar de terreno ubicado en Pueblo Ituzaingó, Segunda Sección de San José, manzana N.o 7, padrón N.o 27 con una superficie de 2.980 metros, lindando al Norte y Sur c calles públicas en 29 metros 30, que la separa en el primer caso de la vía férrea y al Oeste también con frente a calle Pública en 100 metros, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 14 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria adjunta.
16) $ 4.500.00 30|pub. 24975 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: BETARTE de ARRIZABALAGA, ELVIRA. Prescripción, (L.o A, N.o 219) se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos, en cuanto a un campo ubicado en Bañado, Séptima Sección de San José, padrón 3.284, de 22 Hás. 1.364 metros, 30 decímetros que linda al S. O. en 258 metros, 10 centímetros con calle vecinal y al N. E. con el arroyo Castellanos, que saliera del dominio municipal el 10|6|875 a nombre de Irene Bringas, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 14 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria adjunta.
16) -$ 4.500.00 30|pub. 24974 Dic.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "DIP ELIAS. Prescripción, (L.o 18 F.o 494, N.o 228)" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras, padrón 2478 de la 1.a Sec. Jud. de San José, de un área de 1.191 metros 62 decímetros cuadrados, que linda: al Norte en 34 metros 38 centímetros y al Oeste en 34 metros 54 centímetros de frente a las calles Evaristo G. Ciganda y Florida, respectivamente, de la ciudad de San José y en especial a Pedro Franco, María I. Yaspiz, Antonio Bisio y Gregorio Espinosa, sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio que les representará en este juicio. — San José Octubre 23 de 1967.
16) $ 4 500 00 30|pub 23228 Nv.15-dic 28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ETCHEBARNE, NOE. Prescripción treintañal, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien, (especialmente, a los herederos y causahabientes a cualquier título de don Carlos Landó y de don Benito Galeano, de treinta años a la fecha):
Una fracción de terreno y construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 3.697, y compuesto de una superficie de 1.173 metros, según título, y según planilla de 1.176 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria adjunta.
16) $ 4.500.00 30|pub. 25810 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HUGO VARSI solicita la inscripción de la obra titulada "Diccionario Tecnológico" de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24854 Dic.1o.-v.dic.15.

MARGARITA MONTALDO de MADRID, solicita la inscripción de la obra titulada: "La Biblioteca Médica Universitaria", de la que es autor. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24997 Dic.4-v.dic.18.

MARCO di SEGNI MARTINETTO, solicita la inscripción de la obra titulada "Amanecer" (5 prosas y 12 poesías) de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 25258 Dic.7-v.dic.21.

PUBLICUEROS S. A., solicita la inscripción de un "Modelo de portabilletera", dos "Modelos de carteras", y una "Aplicación decorativa (Aguila)", de los que se declara autor. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Dionisio Trillo, Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 25860 Dic.19-v.en.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-188 año 1967), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LAURA VIOLETA LUCCION ESCALVI, pues en la misma donde figura con el nombre de "Aura Violeta" debe decir "Laura Violeta". — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 25774 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PEDRO SKRLEC HOLER y otros Rectificación de partida, (L.o 63, F.o 432)" se ha dispuesto hacer saber que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio del compareciente en el sentido de que donde aparece su apellido como "Shrlec" debe decir: "Skrlec"; y B) De nacimiento de Cristina Nurimar y Julia María Skrlec, donde aparecen como hijas "Pedro Shrlec", debe decir: "Pedro Skrlec", por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967 — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 24472 Nv.28-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|36|967) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de TANIA ANGIELCZYK, donde dice "Tania" debe decir "Basia"; y donde dice "Polonia" debe decir "Ciudad de Ulianowsk" ubicada en territorio de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, Rusia. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|955 19|pub. 32889 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Libro 70, Folio 302), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida nacimiento de MARCELINO GONZALEZ, donde el inscripto figura como Marcelina debe decir Marcelino y donde figura como se sexo femenino debe decir masculino. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 2 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32888 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1.ra Instancia en lo Civil de 3.er Turno (V|8|67), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA LUISA JUANA SALVATICO de VACCARO, donde el apellido paterno aparece como Salvatti debe decir Salvático y donde el apellido del abuelo paterno dice Salvatti, debe decir Salvático. — Montevideo, Octubre 25 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 24719 Nov.30.-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON ABALO y EULOGIA TORENA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Virginia", debe decir: "Eulogia" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) Res.20|4|955. 15|pub. 32821 Dic.5-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado, CARLOS MANUEL PEREZ y MARIA FRANCIA RIVANERA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, en el sentido de que donde el contrayente figura como hijo de Francisco Pérez y Lina Prado, debe decir, hijo de Carlos Pérez Priore y de madre desconocida, por así corresponder, se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
19 R. 20|4|55 15|pub. 32762 Nv.28-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado MARIA LAURA CENTURION PEDRAJA de FERNANDEZ y JOSE RUBEN FERNANDEZ, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio entre ambos y de nacimiento de sus hijas legítimas Estela del Rosario, Laura Edith y Silvia Isabel, pues en todas ellas donde la contrayente y madre respectivamente figura como María Laura Pedraja debe decir María Laura Centurión Pedraja, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $ 1.500.00 15|pub. 24499 Nv.28-v dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
1) de Angel Digrottola Digennaro, donde el nombre de sus padres aparecen como Pascual Grottola y Vicenta Di Gennaro, debe decir: Pascual Digrottola y Vicenta Digennaro y 2) de Rosa Digrottola Digennaro, donde el nombre de sus padres aparecen como: Pascual Digrotola y Vicenta Digenaro, debe decir: Pascual Digrottola y Vicenta Digennaro, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza, dejan constancia que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria, adjunta.
19) R.20'4|55 15|pub. 32871 Dic.14-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTANISLAVA GORSKI, de matrimonio de Estanislava Gorski con Ramón Tapi y de nacimiento de Cristina Isabel, Susana Rosario y de Francisco Pedro Tapi, estableciéndose que donde aparece el apellido como: Garski, debe decir Gorski; y donde dice: Estanislada Garski, debe decir: Estanislava Gorski.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 24 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R:20|4|55 15|pub. 32846 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre los conyuges MARCOS ROSENCOPF y MARIA CARMEN ECHAVE, estableciéndose que donde dice Mauricio Marcos Rosencof debe decir Marcos Rosencopf y donde dice hijo de Isaac Rosencof, debe decir Isaac Rosencopf. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 24766 Nov.30.-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL MODESTO BIANCUYO SALAS, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Biancullo, debe decir: Biancuyo. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32761 Nv.28-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSI TAPIA CAMACHO, estableciéndose que donde la inscripta figura como Risi, debe decir Nelsi, y donde dice del sexo masculino, debe decir femenino. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32758 Nv.28-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CESAR ADALBERTO BENTANCUR, estableciéndose que en donde la misma figura con el apellido de Bentancor, debe decir: Bentancur. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) Res.20|4|55. 15|pub. 32744 Nov.27-v.dic.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido LUIS MARIA JAUREGUI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido el "10 de Febrero de 1919", cuando debe decir: nacido el 8 de Noviembre de 1913, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) Res. 20|4|55 15|pub. 32784 Nov.30.-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, F.o 548), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MORBILA ALVAREZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida; de matrimonio de José Ramón Gómez y Morbila Alvarez, donde figura la contrayente como Morbila Velázquez hija de Pedro Velázquez, y debe decir: Morbila Alvarez, hija de Pedro Alvarez.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32844 Dic.7-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Ficha D. 144 - 67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DANIEL AGUIRREZABALA BASAÑEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: Bazañes, debe decir: Basáñez. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24053 Dic.4-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 54, F.o 528), se hace saber que se han presentado MATYS MYSZNAJES y SEINA MURNIKAS RAKUZIN de MYSZNAJES, por sí y por su hija legítima Sara y Samuel Mysznajes Murnikas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los dos primeros y de las partidas de nacimiento de los demás, en la forma siguiente:
Donde en la de matrimonio, la contrayente y el padre de la misma y en las de nacimiento la madre y el abuelo materno de los inscriptos, figuran con el apellido: Murnik, debe decir: Murnikas.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R.20|4'55 15|pub. 32772 Nov.29-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: WILD FERNANDO. Rectificación de partida; (F. 826), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Fernando Wild, pues donde aparece su apellido como: Vild, debe decir: Wild. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 25363 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MIGUEL ANGEL CASAÑOL SANTUCHO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sonia Heddy Vergara Rosas, en el sentido que donde figura el apellido del compareciente como: Rodríguez, debe decir: Casañol y donde dice: hijo de Raúl Rodríguez, de nacionalidad oriental, de estado casado, de profesión tapicero, domiciliado en Dpto de Flores, debe decir: hijo de Ramón Casañol, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en el Dpto. de Canelones, por ser como corresponde.
Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — César Lanata, Actuario, adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32773 Dic.1.o-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-585 año 1967), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO OMAR HONORIO y ALDA CARDOZO, pues en donde el contrayente figura como "Luis Omar Honorio" debe decir "Julio Omar Honorio".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) Res.20|4|55. 15 pub. 32801 Dic.1o.1v.dic.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "JOSEFA PENA de ROSTRO". Rectificación de partida, (Ficha E-1057), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante y la de nacimiento de sus hijos: Aída, José Ruben, María Angélica y María Elsa, en lo relativo al apellido materno de la interesada que debe decir: Docampo y no Campos como erróneamente figura en ellas. — Montevideo, Octubre 20 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25747 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "GUALBERTO SILVA y otros. Rectificación de partida" (Libro 65, Folio 109), se ha dispuesto hacer saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Gualberto Silva y Sillian Mabel Orona, en el sentido de que donde la contrayente figura como Lillian Mabel Orona, debe decir: "Sillian Mabel Orona" y la de nacimiento de Leonardo Gabriel Silva, en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como Lillian Isabel Osoria, debe decir: "Sillian Mabel Orona, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32887 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: ALBERTO PORREGA SECRETO y otras. Rect. de partida, (L.o 65, F.o 89), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente con Elida Figueredo y de nacimiento de Sara Nieves, María Isabel y María Gloria Porrega Figueredo, en el sentido de que donde figura el apellido Purrega, debe decir: Porrega, por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, 20 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25364 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de defunción de MARIA GLORIA ARRUA RIBERO de OTAZU, en el sentido de que donde dice: falleció María Gloria Barboza de Otazú, debe decir: María Gloria Arrúa de Otazú y donde dice: hija de Artemio Barboza y de Constancia Ribero, debe decir: hija de Lorenzo Arrúa y de Constancia Ribero, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria, adjunta.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25018 Dic.4-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado, MARIA ISABEL DI BENEDETTO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su padre, dice; Benedetto Girólamo, debe decir: Girólamo Di Benedetto, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) R.20|4|55 15 pub. 32807 Dic.4-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "POLLAK o POLAK, ABRAHAM". Sucesión (Ficha F-455), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ernestina Pollak, pues donde figura nacida "el 8 de Setiembre de 1900" debe decir "el 8 de Setiembre de 1948". — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 25773 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: SARNI o SANNE, VICENTE ANTONIO. Rectificación de partida, (Ficha F. 511 - 966), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Antonio Sarni, pues en ella, donde el apellido de su padre aparece como: Sanne, debe decir: Sarni. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub 25017 Dic 4-v dic 26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: SIMUNIANS, MAGAK y DUMA NADEJDA Rectificación de partida, (Ficha F. 507 - 967), se hace saber qu ese solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Magak Simunians y Nadejda Duma, pues donde el apellido del contrayente aparece como: Simunjans, debe decir: Simuniáns y donde el nombre de la contrayente aparece como: Madejda debe decir: Nadejda. — Montevideo, Octubre 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub 22435 Dic.6-v.dic.28.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de EMILIA y ADELA ELVIRA CELA, estableciéndose que donde figuran como "hijas legítimas de Gerardo López" debe decir en ambas partidas "hija legítima de Gerardo Cela". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 24396 Nov.27-v.dic.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o A, Ficha 103), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANELA ACEVEDO FAGUNDEZ, en la siguiente forma: donde dice: Manela Fagúndez, debe decir: Marianela Acevedo Fagúndez. — Artigas, 23 de Noviembre de 1967. — V. Tomás Pólito. Actuario, adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25379 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 21, F.o 514), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de TOLENTINO ESTEVES da SILVA, en la siguiente forma: donde dice: Etelvina, debe decir: Etelina
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 31 de Julio de 1967. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32769 Nov.29-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que solicitóse rectificación de las partidas (L.o 4, F.o 493), de nacimiento de: JOAQUIN FRANCISCO, JOSE MARIA SABINO y MARIA ANTONIA JOAQUINA de VASCONCELLOS, pues figura el apellido como Vasconcellos, en lugar de de Vasconcellos que es el correspondiente

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Octubre 24 de 1967. — Celina F de Maceiras, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125 00 15|pub 24156 Nov.24-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ENER CALCAGNO de VINAGUI. Rectificación de partida (L.o 30 F.o 555), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Ener Calcagno, pues en la misma donde dice: Ever, deber decir: Ener y donde dice: sexo masculino, debe decir: femenino; y en la de matrimonio de Ener Calcagno, donde dice Ever, debe decir: Ener

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 8 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25290 Dic.7-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos: PEDRO y JULIO ALVAREZ. Rectificación de Partidas. (Ficha Nº 1), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Pedro Alvarez y Justa Maurente y la de nacimiento de Julio María Alvarez, en las dos donde dice Alvaro, debe decir Alvarez. Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 18 de 1967. — Mario V Ventimiglia, Actuario.

19) R. 20|4|955 15|pub. 32782 Nov.30.-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido DEMAR FELICIANO BENTANCOR y DAISI ROSA BLANCO iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Demar Horacio y Héctor Daniel en razón de haber sido erróneamente inscripto el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Bentancour" en lugar de Bentancor, que es lo verdadero. — Colonia, 20 de Setiembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 25036 Dic.5-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña GLADYS CABRERA de STARNINI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como (Da Silva) en lugar de "Cabrera", que es el verdadero.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 9447 del 7 de Noviembre del año en curso. — Colonia, 23 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.

19) Res.20'4|55. 15|pub. 32796 Dic.1o.-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MIGUEL FERNANDEZ MONTIEL, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice: Miguel Montiel, debe decir: Miguel Fernández Montiel.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 9 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 25490 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado: MAXIMO CABRERA solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, y donde dice: Máximo, debe decir Máxima.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 24577 Nov.29.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUANA NUÑEZ DE RODRIGUEZ, SEVERIANO ALBERTO, JOSE ORIESTELA, EVANGELIO, MARIA NORFILA, JULIAN RUBEN, MANUELA JUANA y JUAN ANGEL RODRIGUEZ (Libro 16 Folio 77), solicitando la primera de las nombradas, la rectificación de su partida de matrimonio con Eloy Manuel Rodríguez, por figurar con el nombre de "Longina" en vez de Juana que es como corresponde; y los demás solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimientos por figurar su madre con el nombre de "Longina", en vez de Juana que es como corresponde. — Maldonado, 21 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

19) $ 1.875 15|pub. 24677 Nov.30.-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, CRISPINA CABRERA DELGADO, (L.o 15, F.o 670), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de: Crispin en vez de: Crispina, y del sexo masculino, en vez de: femenino, que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 16 de Agosto de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 25554 Dic.14.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Alcides Norberto Andrés Gallino y María Juana Malvasio de Gallino, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija: Nelly Beatriz Gallino Malvasio, en el sentido que donde en la misma dice: Nely, debe decir: Nelly.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Octubre 24 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25569 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o.-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos GUIOMAR PEREYRA LIMA, Rec. de partida, (Ficha N.o 325), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña GUIOMAR PEREYRA LIMA solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como del sexo masculino, en lugar de femenino que es lo que corresponde establecer. — Mercedes, Diciembre 6 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25868 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: RAMONA MATTURO de CONDENANZA, solicita rectificación de partida de Carmelo V. Condenanza, (Ficha N.o 411), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Matturo de Condenanza, solicitando rectificación de la partida de defunción del esposo Carmelo Vicente Condenanza, pues en la misma aparece con el apellido Condinanza en lugar de Condenanza que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 15 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25867 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: GUSTAVO DANIEL y GONZALO HORACIO MANCEBO CABRERA Rectificación de partidas (L.o 36. F.o 591), se hace saber: Que ante este Juzgado, se han presentado don Luis Aníbal Mancebo y doña María Sara Cabrera, solicitando rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Gustavo Daniel y Gonzalo Horacio Mancebo Cabrera, pues el primero aparece como nacido el 26 de Diciembre de 1956 en lugar del 26 de Diciembre de 1954 como corresponde; y el segundo aparece como nacido el 26 de Diciembre de 1961, debiendo decir el 29 de Marzo de 1961 que es lo que corresponde. Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Noviembre 8 de 1967 — Esc. Horacio A Cazalás, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32760 Nv.28-v.dic.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó EVANGELISTA PIÑEIRO, solicitando rectificación de partida, en el sentido que donde dice: "sexo masculino" "hijo legítimo" "nieto" "expresado niño" cuando en realidad debe decir: "sexo femenino" "hija legítima" "nieta" "expresada niña", por ser ello lo verdadero. Se deja constancia que se le concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32754 Nv.28-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "MIRIAM GIMENEZ ANCHETO" en el sentido de que donde dice "Mirio" debe decir "Miriam", femenino, donde dice masculino, hija legítima donde dice hijo legítimo, nieta donde dice nieto, por ser lo verdadero A los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 13 de Noviembre de 1967 — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32753 Nv.28-v.dic.19.

20—Remates

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: Sucesiones de Fernanda J. Menoud de Covone; de Alice F Menoud de Cadilhón y de René Leopoldo Cadilhón, (L.o 62, F.o 299), se hace saber que el día 28 de Diciembre de 1967, comenzando a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Romeo Araújo Albornoz, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación que se estipularán de los siguientes bienes:

1.o) Solar N.o 1, base $ 8.706.67. Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752, con una superficie de 600 metros cuadrados, con frente a la calle Nueva Era; 2.o) Solar N.o 2, base $ 3.413 33. Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752, con una superficie de 300 metros cuadrados con frente a la calle Nueva Era; 3.o) Solar N.o 3, base pesos 4.320.00 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el N.o 48.752 con una superficie de 400 metros cuadrados con frente a la calle Nueva Era; 4.o) Solar N.o 4, base $ 4.486 67 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el N.o 48 752, con una superficie de 400 metros cuadrados con frente a la calle Nueva Era; 5.o) Solar N.o 5, base $ 5.120.00 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752, con una superficie de 300 metros cuadrados, con frente a la calle Nueva Era; 6.o) Solar N.o 6 base $ 7.989.32 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el N.o 48 752 con una superficie de 660 metros cuadrados, con frente a la calle Nueva Era; 7.o) Solar N.o 7, base $ 3.524.00 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo; empadronado en mayor área con el N.o 49.752 con una superficie de 300 metros cuadrados, con frente a la calle Cno. Gral. Santos; 8.o) Solar N.o 8, base $ 3.524 00. Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752 con una superficie de 320 metros cuadrados con frente a la calle Antonio M Márquez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

20) $ 7.500.00 15|pub. 24617 Nov.29-v.dic.20.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, en autos: "Valentín Leandro Oliver contra "FUNDACION FEDERICO DIAZ". Juicio Ejecutivo" (F. 50|67), se hace saber que el 27 de Diciembre de 1967, a las 10 horas, en calle Almirante Brown N.o 1789, por el martillero Romeo Araújo, se subastará la mercadería inventariada de fs. 18 a 19 vta., en los citados autos. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Hector T. Lemez, Actuario.

20) $ 750.00 10|pub. 25304 Dic.7-v.dic.21.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ROYER de MOSCARDI, BENITA. Sucesión testamentaria" (L.o 70, F.o 252) se hace saber que el 12 de Enero próximo, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Eduardo Olmedo, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado respectivo, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con las bases de $ 58.320 00 y $ 51.000.00 (2|3 de sus valores imponibles), de los siguientes inmuebles sitos ambos en la 1.a Sección Judicial del departamento de Artigas:

I) Solar de terreno y mejoras, empadronado con el N.o 2.824: superficie 251 metros 55 decímetros con 9 metros de frente al Oeste a calle Pte. Baldomir; igual medida al Este con padrón 2721; 27 metros 95 centímetros al Norte con padrón 302 e igual medida al Sur con padrón 2825.

II) Solar de terreno y mejoras, empadronado con el N.o 2825, superficie 251 metros 55 decímetros, con 9 metros de frente al Oeste a calle Pte. Baldomir, e igual medida al Este con padrón 2721; 27 metros 95 centímetros al Norte con padrón 2824 e igual medida al Sur con padrón 305.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de impuestos, certificados, gastos de escritura, comisión del rematador, así como otras deudas que afecten al bien. III) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 3). — Montevideo, Noviembre 6 de 1967. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) Dec. 21|7'34 43|pub. 32554 Nov.8-v.en.10.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO. — Rematará el día 27 de Diciembre de 1967, a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María 1581, por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Francisco Dragomir o Dragomir Voros. sucesión. Concurso voluntario;

De Noveno Turno, en autos: Milans Angela Gladys. Herencia Yacente;

Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Primer Turno, en autos: Miguel Sviatopolj Mirsky y otro. Falsificación, etc.

De Segundo Turno, en autos: varios, armas y efectos;

De Cuarto Turno, en autos: varios, armas y efectos;

De Paz de la Quinta Sección, en autos: Luis Caplier. Su fallec.;

Bernardo Weitzman contra MIGUEL KANEZUK. Rect. de firma; Bernardo Weitzman contra GIOSA y BORGES; Universal Sport Imp. S. C. contra JORGE FELLER. Rec. de firma; Elida Quiñones de Dacquo contra TINTORERIA MARIPOSA; Helmut Levita contra JULIO MARGOLINSKY. Med. Prep.; Francisco Gerardo. Solicitud de inventario; Moisés Gebertillo contra GAMARRA y NASO. Rec. de firma; David Werbky contra ALBERTO BIBLOVICH. Cob. de pesos; Gluncher Tda. contra ALFREDO DENEO Y CIA. Cob. de pesos; Antonio Longo contra CLIVE LARROCA y FERRUA. Rec. de firma; Pedro Olavarría Blanco. Su fallec.; Perfecto Fuentes. Sol. de inventario; Eduardo Colfer García. Intestado. Hans Langenegger Lavenberger. Intestado.

Mostrador y baranda, Caja de hierro, armas varias, muebles, juego living, bicicletas, alambiques y tachos de cobre, cañerías, etc., etc., Exhibición días 26 y 27. Informes: Pablo de María 1575.

20) $ 2.500.00 10|pub. 25416 Dic.13-v.dic.27.

ALBERTO J BOCKING
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Ltdo. de Primera Inst. en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Banco Popular del Uruguay contra MILLER JACQUES S. y otra. Ejec. de hipoteca, (L.o 58, F.o 73) se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, se procederá por el martillero don Alberto J Bocking asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la Décimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 87 665 que según títulos consta de una superficie de 872 metros 1.929 centímetros y según plano del Agr. Felipe Lacueva Castro tiene una superficie de 877 metros 24 decímetros con 19 metros 93 decímetros de frente al Noreste a la calle Marsella 2670 entre la de Vilardebó y Guadalupe, distando el punto medio 34 metros 60 centímetros de la calle Guadalupe.

Se previene: 1.o) Del mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada así como la comisión del señor rematador que será del 3 o|o; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conección, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o) Que el inmueble a rematarse se vende en un solo block menos las unidades 002, padrón individual 215.322; 003 padrón individual N.o 215.323 y 502 padrón individual N.o 215.349; que la habilitación municipal de los permisos Nos. 82.264, 83 832 y 35.713 en cuanto a propiedad horizontal, (Ley N.o 10.751) está suspendida y que el comprador deberá respetar las promesas de ventas existente y recibirá el edificio en las condiciones de construcción y ocupaciones actuales; y 4.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta N.o 109.055 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 5.625.00 15|pub. 24920 Dic.4-v.dic.26.

JULIO IPATA LAGISQUET

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno el martillero señor Julio Ipata Lagisquet, rematará en los autos caratulados: Antonio Puig contra HEBER SINFORIANO SILVA. (C 675 - 66). Ejec. de prenda, el camión marca Commer, modelo 1951, motor 20410368, matrícula 454.846, embargado en autos, sin base el próximo miércoles 20 de Diciembre en Avda. Gral. San Martín 2692 a las 15 hs., seña: 20 o|o comisión 9 o|o. Informes: 25 de Mayo 661, Tel.: 8. 42. 21.

20) $ 750.00 10'pub. 24995 Dic.4-v.dic.18.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en autos: "Celmira Brun contra JUAN CARLOS TABORDA". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 64 Fo. 137), se procederá por el Martillero Carlos Scaglioni, el día 21 de Diciembre próximo a las 17 horas en Yapeyú No. 405, al remate y sobre la base de su tasación y al mejor postor de un camión "Ford" 85 Modelo 1937 (base 120.000.00), Chapa D. CH. 1-02, 5 cubiertas distintas gastadas (Base pesos 300.00 c|u.), 3 cubiertas gastadas distintas medidas (Base $ 450.00). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 1.250.00 10|pub. 25045 Dic.5-v.dic.19.

JEREMIAS ELMASIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S. A. contra AMILCAR G. RIOS SUANES Ejecución de hipoteca, (F.A. No. 835 Año 1967), se hace saber al público, que el día 8 de Febrero del año 1968 a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos y mejoras que contienen, contiguas, señaladas con los Nros 3 y 5, en el plano del Agr. Ildefonso P. Estévez, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Ambas fracciones están sitas en la segunda sección judicial del departamento de Tacuarembó, antes tercera sección judicial, y forman parte de los padrones Nros. 372 y 579.

Fracción No. 3: Tiene una superficie de 396 Hás. 1.720 metros cuadrados, dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No. 5.

Fracción No. 5: Tiene una superficie de 248 Hás 667 metros cuadrados, dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No. 5.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2o.) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador: la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escritura que correspondan a su parte. 3o.) Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 10.850.00 31|pub. 24390 Nov.30-v.en.16.

JEREMIAS ELMASIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S. A. contra OSCAR RIOS SUANES Ejecución de hipoteca. (F. A. No. 839 Año 1967), se hace saber al público, que el día 8 de Febrero del año 1968 a las 10 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos y mejoras que contienen, contiguas, señaladas con los Nros. 4 y 6, en el plano del Agr Ildefonso P. Estévez, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Ambas fracciones forman parte del padrón No. 372.

Fracción No. 4: Está ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó (ex tercera sección). Tiene una superficie de 463 hectáreas 4.200 metros cuadrados, dando frente, al sur, al Camino Departamental a San Gregorio.

Fracción No. 6: Está ubicada en la décimo primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Tiene una superficie de 241 hectáreas 2.800 metros cuadrados, dando frente, al norte, al Camino Departamental a San Gregorio.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2o.) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador: la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escritura que correspondan a su parte. 3o.) Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 11.625.00 31|pub. 24392 Nov.27-v.en.11

JEREMIAS ELMASIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S. A. contra SOLANO RIOS SUANES. Ejecución de hipoteca (F. A. No 837 Año 1967) se hace saber al público que el día 8 de Febrero del año 1968, a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, sita en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, antes tercera sección judicial, que forma parte de los padrones Nros 372 y 579, la que está señalada con el No. 1, en el plano del

Agr. Ildefonso P. Estéves, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Tiene una superficie de 1.064 hectáreas 5.070 metros cuadrados, de frente al oeste a la Ruta Nacional No. 5.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador: la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escrituración que correspondan a su parte. 3) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 10.075.00 31|pub. 24391 Nov.27-v.en.11.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno dictada en autos: Milsaldos S. A. contra RICARDO BORDAS. Juicio ejecutivo. (Ficha B. 153 - 65), se hace saber que el 28 de Diciembre de 1967, a la hora 16, en Porongos 2694, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, se procederá a la venta en remate público sobre las 2|3 partes de su tasación, de los bienes inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967.

20) $ 1.000.00 10|pub. 25352 Dic.13-v.dic.27.

EDUARDO JAURIGUEBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos: Celso Nunes contra RICARDO BORDAS FERRARI y otro. Juicio ejecutivo. (L.o 63, F.o 149), se hace saber que el 28 de Diciembre de 1967, a la hora 16, en Porongos 2694, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, se procederá a la venta en remate público, sobre las dos terceras partes de su tasación, de una máquina de planchar a rodillo para plisado de polleras.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967.

20) $ 1.000.00 10|pub. 25350 Dic.13-v.dic.27.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, dictada en autos: María Rosa Odriozola contra JOSE ANGEL OTERO SOTO. Juicio ejecutivo (L.o 1, F.o 526), se hace saber que el 28 de Diciembre de 1967, a la hora 16 en Porongos 2694, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, se procederá a la venta en remate público de un televisor marca Sheridan con mesa y antena portátil inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967

20) $ 1.000.00 10|pub. 25349 Dic.13-v.dic.27.

ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Crédito Comercial S. A. contra JORGE SURRACO SOÑORA y otro Ejecución de hipoteca" (A-201|967), se hace saber que el día 23 de Febrero de 1968, a las 10 horas, en el Hall del Juzgado (Cerrito 586) el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, con edificios en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el número 27 en el plano del Agr. Raúl B. Conde de Junio de 1937, inscripto en Catastro el 1.o de ese mes con el número 757, consta de una superficie de 325 metros 5 decímetros tiene salida fiscal y padrón N.o 156.241 con frente a la calle Prudencio de Pena N.o 2421 entre Lord Ponsomby y Pedro Campbell.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma. II) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración honorarios, comisión del martillero, timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 25724 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: BLANCO NUÑEZ AGUSTIN Sucesión. (A. 263 - 61), se hace saber que el próximo 27 de Diciembre a las 10 horas, en el hall del Juzgado Cerrito 586, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes:

I) Derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra venta N.o 7.263, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de inmuebles a plazos con el N.o 112, F.o 365 L.o 42 el 12 de Julio de 1949, referente al solar y mejoras ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, paraje "Las Piedras" padrón 2.603 mlá., actual 4.456 con una superficie de 421 metros cuadrados, 05 decímetros cuadrados, con 12 metros 03 centímetros de frente al E. a camino Vecinal de 17 metros:

II) Las construcciones existentes en el solar descripto.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta; 2) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A Avondet. Actuario adjunto.

20) $ 3.400.00 17|pub. 24627 Nov.29-v.dic.22.

RUBEN BENECH

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Vigésimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, en los autos: Angel Granda contra NICASIO GIMENEZ GONZALEZ. Juicio ejecutivo. (L.o 19, F.o 477), se hace saber que el 28 de Diciembre a las 14 horas en Sierra 2024, rematará el martillero Ruben Benech, con la base de los 2|3 de la tasación, los bienes embargados:

Un televisor de 23' marca O. R. T., N.o 2.121. Seña 20 o'o efectivo.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.

20) $ 750.00 10|pub. 25366 Dic.13-v.dic.27.

RUBEN BENECH

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, en los autos: Porto David contra PINTOS LISASO, (L.o 5, F.o 139 y 384, se hace saber que el 28 de Diciembre a las 14 horas en Sierra 2024, rematará el martillero Ruben Benech, con la base de los 2|3 de la tasación, los bienes embargados:

Un ventilador modelo FE 24 M 24, de 1|6 HP. General Electric: Un ventilador de pie Fres E' NO N.o B 4.160: Una balanza s|n mesa de ceibo Cap. 150 Kgrs. con 3 pesas.

Seña: 20 o|o efectivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.

20) $ 1.000.00 10|pub. 25368 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandanto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: Porchile Santisso, Ramón contra STOP S. A., (L.o 64, F.o 500), se hace saber que el 28 de Diciembre a las 14 horas en Sierra 2024, rematará el martillero Ruben Benech, con la base de los 2|3 de la tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. Seña 20 o|o efectivo.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.

20) $ 750.00 10|pub. 25367 Dic.13-v.dic.27.

EULOPIO BARINDELLI
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Décimo Quinta Sección de Canelones, en los autos: VIDAL CAROLINA. Sucesión. (L.o 45, F.o 156), se hace saber que el próximo 22 de Febrero próximo a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Eulopio Barindelli, al remate al mejor postor de ocho fracciones de campo que integran el padrón rural N.o 18.575, ubicado en la Décimo Quinta Sección Judicial de Canelones, sobre la base de $ 8.000.00 por hectárea, que a continuación se detallan:

1) Fracción N.o 1 de cinco hectáreas 9.105 metros 36 decímetros de superficie, con 256 metros 07 centímetros de frente a Ruta 33; 2) Fracción N.o 2 de 5 hectáreas, 9.105 metros 36 decímetros de superficie, con 246 metros 13 centímetros de frente a Ruta 33; 3) Fracción N.o 3 de 9 hectáreas 2.043 metros de superficie con 145 metros 51 centímetros de frente a Ruta 33; 4) Fracción N.o 4 de 9 hectáreas 6.343 metros 11 decímetros de superficie, con 166 metros 53 centímetros de frente a Ruta 33; 5) Fracción N.o 5 de 9 hectáreas 2.181 metros 18 decímetros de superficie, con 190 metros de frente a Ruta 33; 6) Fracción N.o 6 de 11 hectáreas 2.058 metros 69 decímetros de superficie, con 251 metros de frente a Camino Vecinal; 7) Fracción N.o 7 de 15 hectáreas 4.755 metros 52 decímetros de superficie, con 200 metros de frente a Camino Vecinal; 8) Fracción N.o 8 de 16 hectáreas 8.667 metros 55 decímetros de superficie, con 245 metros 84 centímetros de frente a Camino Vecinal.

Se previene: A) Que las fracciones serán sacadas a la venta en el orden que establezca el rematador en el acto de la subasta; B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en calidad de seña y garantía, siendo de su cargo la comisión del rematador que deberá abonar en el acto, así como los impuestos municipales; C) Que los gastos e impuestos que demande la escrituración del bien serán de cuenta del mejor postor, quien quedará obligado a consignar la totalidad del saldo de precio y efectuar la escrituración, ambas cosas en el plazo improrrogable de sesenta días a contar del de la subasta, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera perderá automáticamente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, lo entregado por seña y se procederá a la nueva venta del bien en las con diciones en que oportunamente se establezca y sin derecho a ninguna indemnización; D) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones.

Se hace constar que las fracciones descriptas surgen del plano del agrimensor Leonel Lema, de Mayo de 1967, inscripto con el N.o 5.012, el 4 de Agosto de 1967, en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones. — San Antonio, Diciembre 1.o de 1967. — Gastón Laureiro Burgueño. Juez de Paz.

20) $ 7.500.00 15|pub. 25594 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUAN OMAR FERRI
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: Banco de La Paz contra ERNESTO ALPUY Juicio ejecutivo. (L.o 43, F.o 681), se hace saber que el día 20 de Diciembre de 1967 a la hora 17 en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero señor Juan Omar Ferri, asistido del Oficial Alguacil se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de pesos 12.258.84, (2|3 de su tasación) los derechos del solar 3, manzana A, padrón No 1937, y sus mejoras, ubicado en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones (La Paz), fraccionamiento del señor Alcibíados Tiscornia, que da frente al Cno. Santos Lugares, donde se individualiza con el N.o 787 entre Tiscornia y Avda Italia y que según plano del agrimensor Leonel Lema, de Diciembre de 1949, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, el 3 de Febrero de 1950, con el N.o 21, consta de una superficie de 301 metros cuadrados 0645 centímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente:

11 metros 81 c. c. de frente al Norte a Cno. Santos Lugares; 25 metros 48 centímetros cuadrados al Oeste lindando con el solar N.o 2; 11 metros 84 centímetros cuadrados al Sur lindando con el solar N.o 16; y 25 metros 48 centímetros cuadrados al Este lindando con el solar N.o 4.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta a cuenta del precio y la comisión del rematador en el acto de la subasta; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados impuestos, las cuotas atrasadas del solar y las planillas de Contribución Inmobiliaria del Ejercicio 1958 a 1967; y 3.o) Que la promesa de compra venta se encuentra agregados a los autos los que se hallan de manifiesto en el Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de Canelones (La Paz), a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 27 de 1967. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Juez de Paz.

20) $ 5.250.00 15|pub. 24606 Nov.29-v.dic.20.

GERONIMO ROMERO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Segunda

Sección de Canelones, en los autos "Gianelli, Eduardo S. contra LAURA ROLDOS O. DE GIANELLI y otros. Cesación de condomonio. (Lo. 12 Fo. 571 N.o 383)", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de ubicación del inmueble radicado en la localidad de Santa Lucía, Segunda Sección de Canelones; en diligencia presidida por el señor Rematador don Gerónimo Romero asistido por el señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 508.933.32 (quinientos ocho mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos) del siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras, ubicado en esta sección, empadronado con el No. 2461 con una superficie de 14 hectáreas, 7989 metros 82 decímetros que se deslinda así: 216 metros 80 centímetros al N. E. de frente a la Carretera a San José, 503 metros 20 centímetros al S. E. de frente a la calle Oficial que la separa del inmueble de propiedad de los señores José Dogliotti y Emilio Imperatore. 421 metros 80 centímetros al S. O. lindando con el terreno del señor Pedro Gallo y cierra perímetro una quebrada compuesta de tres líneas, que partiendo del extremo de la línea últimamente citada tienen: la primera que corre de N. E. a S. O., 308 metros y linda con terreno de Julián Fernández, del extremo de cuya línea parte la segunda de S E. a N. O. mide 197 metros 10 centímetros y linda por el N. E. con el referido terreno de Fernández y la tercera línea que parte del extremo de la últimamente mencionada, corre desde N.E. al S.O., mide 190 metros y da frente al N O. a la calle Oficial que la separa de los inmuebles de V. de Mangado y Mateo Legnani. Existen construcciones en dicho inmueble.

Los enseres y útiles de trabajo, de la chacra deslindada se integran con un tractor con disquera "Case", dos arados de mano, una pala, un rastrillo y una azada.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2o.) Los honorarios y comisiones del rematador serán abonados en el momento del remate; así como los gastos de la escritura a otorgarse a los treinta días siguientes 3o.) Que los títulos se encuentran a disposición del público en el Juzgado de Paz de Canelones. — Santa Lucía, 20 de Noviembre de 1967. — Dr. José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

20) $ 6.750.00 15|pub. 24380 Nov.27v.dic.18.

AMERICO GONZALEZ REPETTO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Cabrera Varela Gregorio Eustaquio contra LEONCIO SANTOS SANTOS. Ejecución de hipoteca" (Libro 2. Folio. 698), se hace saber que el día 28 de Diciembre a la hora 9, en las puertas del Juzgado y por el martillero Américo González Repetto se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y mejoras que contenga, situada en Sauce Solo, 9.a Sección Judicial de Canelones. Padrón número 27.866, compuesta de 3 Há. 6847 metros 54 decímetros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos de escritura, comisión del rematador y demás que se originen y que los títulos se encuentran en este Juzgado. — Pando, Noviembre 20 de 1967. — Celina F. de Madeira, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.250 15|pub. 24661 Nov.30.-v.dic.21.

ISIDRO CARTAYA

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: Banco de la República O. del Uruguay contra RUBENS CELESTINO CATARDO ALONSO. Ejecución de prenda, (L.o 4, F.o 549), se hace saber que el día 29 del corriente, a la hora 10, en el lugar a donde se halla depositado y por el martillero Isidro Cartaya, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor de un Camión Marca Bedford, modelo 1961, matrícula P. 3. 178, padrón N.o 179, motor K O E F. 1|1078, diesel de 6 cilindros de 29 HP.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Pando, Diciembre 11 de 1967. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.

20) $ 1.250.00 10|pub. 25525 Dic.14.-v.dic.28.

ARIOSTO OSORIO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: SANTAMARIA CAMACHO FELICIANO FRANCISCO. Ces. de condominio, (L.o 36, F.o 478), se hace saber que el día 27 de Diciembre próximo a las 8 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Ariosto Osorio Castro, procederá a la venta judicial de los siguientes inmuebles: 1) Con la base de $ 23.437.50, fracción de campo ubicado en Pintado. Décimo Segunda Sección Judicial de Florida, padrón N.o 4.708, compuesta de 9 Hás., 4.923 metros 19 decímetros; y 2) Con la base de $ 5.000.00, otra fracción de campo, con el mismo padrón y ubicación que la anterior, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador; B) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados; C) Que la fracción N.o 1, está ocupada por uno de los comuneros y la N.o 2 está alquilada para sede de una escuela. — Florida, Noviembre 23 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 24578 Nov.29-v.dic.20.

ANGEL J. ARECO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "Caja Popular de Young contra SEBASTIAN DARIO ECHENAGUCIA. Med. preparatorias, (L.o 18, F.o 610, N.o 15)", se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Luis A. de Herrera 691, el rematador don Angel J. Areco, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, los siguientes bienes: A) Con la base de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de chacra, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 2076, con una superficie de 7 hectáreas 8607 metros 5 decímetros cuadrados; y B) Con la base de ciento quince mil pesos: Un Camión marca "Commer", modelo del año 1950, matrícula N.o 743 del Departamento de Flores, N.o de motor 2Q44020.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de escrituración, certificados de impuestos, serán de cargo del comprador, así como todos los impuestos municipales que la ley pone de cargo del mismo; 3.o) Que los títulos de propiedad y demá antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Noviembre 29 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario

20) $ 3.750.00 15|pub. 25144 Dic. 6-v.dic.28.

JULIO NELSON COLOMBO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos: "Banco Regional contra JOSE MARIA SEMPERENA. Juicio ejecutivo, (L.o 35, F.o 605)" y con asistencia del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección de Florida, el 28 de Diciembre de 1967, hora 9, en el lugar en que se encuentran ubicados, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles y útiles de carnicería, de acuerdo al siguiente detalle: 1 heladera marca Siam, de 3 puertas con compresor y motor eléctrico, base $ 48.332.02: 1 sierra marca Siam con motor eléctrico y mesa de mármol, base $ 39.000.00: 1 balanza de mostrador marca América, base $ 1.800.00; 1 balanza pilón para 300 Kgs., base $ 1.232.02; 1 mostrador de madera y mármol de 130 x 070, base $ 1.032.62; 1 mostrador monolítico, base $ 632.02; 3 sierras de mano, base pesos 500.00; 1 ganchera, corredera de madera con 15 ganchos, base $ 386.00.

La venta se realizará al contado y serán de cargo del comprador, la comisión e impuestos correspondientes. Antecedentes a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a Sección de. — Villa 25 de Mayo, Noviembre 30 de 1967. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

20) $ 2.250.00 10|pub. 25175 Dic.6-v.dic.20.

ANTONIO CARBONARO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en los autos caratulados: Neyeloff y Barrandeguy contra PADRON N.o 905. Juicio ejecutivo. (L.o 12, F.o 210|213), se hace saber al público que el día 7 de Febrero del año 1968, a las 10 horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su tasación total que lo es de $ 39.132.80, del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman, entre Avda. Sin Nombre y calle N.o 1, empadronado con el N.o 905, manzana 236 y se deslinda en la siguiente forma: metros 19.245 al Sur, sobre Carretera a Las Delicias; metros 20.759 al Norte lindando con padrón 2.836; metros 21.676 al Este lindando con padrón N.o 2.870 y metros 29.404, al W. lindando con padrón N.o 2.838.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, 13 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $ 3.375.00 15|pub. 24899 Dic.4-v.dic.26.

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: año 1962, JULIO GONZALEZ. Suc. yacente. (L.o 21, F.o 259, N.o 570), el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, 18 de Julio 1224, se procederá por el martillero público Líber A. González, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 12.800.00, importe de las 2|3 partes de su tasación del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno rural con las mejoras que contenga ubicado en la Quinta Sección Judicial de Río Negro. Paraje Puntas de Gutiérrez, padrón N.o 1.799, con una superficie de 7.378 metros cuadrados, con 58 metros y 12 centímetros con frente a camino público y 132 metros de fondo.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los gastos de escritura certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, 23 de Noviembre de 1967 — Esc. Mario L Espinosa. Actuario, adjunto.

20) $ 3.000.00 15 pub. 24564 Nov.29-v.dic.20.

LIBER A. GONZALEZ

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Waldemar Noble contra GERONIMO JUAN LOACES y ORLANDO PORTEL. Medidas preparatorias, hoy juicio ejecutivo, (L.o 21, F.o 354, N.o 162)", el día 21 de Diciembre próximo desde las 9 horas, en Young, 4.a Sección Judicial del Departamento, se procederá por intermedio del martillero público Liber A. González, asistido por el señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial, al remate sin base y al mejor postor de los bienes muebles inventariados a fs. 45 vta. a 46 vta. en dichos autos A efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, 28 de Noviembre de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.

20) $ 1.250.00 10|pub. 25182 Dic.6-v.dic.20.

EMILIO BASSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE MARIA LIMA TAVAREZ y otra. Ejecución de Hipoteca", (L.o 20 F.o 396), se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1967 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (calle Treinta y Tres esq. Artigas), se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, por el martillero Emilio Basso el siguiente bien:

Una fracción de campo y las mejoras que contenga empadronadas antes con los números 727, 1654, y 2835 y actualmente padrón único N.o 727, sito en el paraje "Cuaró". 2da. Sección Judicial de Artigas, según plano, de

una superficie de 1.826 hectáreas 5488 metros 66 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requiera la escritura definitiva así como las tasas y comisiones del rematador 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1967. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.

20) $ 3.375.00 15|pub. 25222 Dic.7-v.dic.29.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "FERNANDA o SERVANDA GRANDE o GRANDI de BALDASSARI. Socilita venia" (Lo. 20 Fo. 306 número 481), se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1967, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, (Décima Primera Sección Judicial Constitución), el martillero Benicio S. Cabral, asistido del señor Alguacil ad-hoc. de este Juzgado, procederá a vender en remate público, al contado, y con la base de cien mil pesos ($ 100 000.00) el siguiente bien inmueble que seguidamente se describe: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Décimo Primera Sección Judicial de Salto, empadronado con el No. 149 manzana Catastral 40, el que según plano del Agrimensor Ernesto G. Sisto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de cuatro mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados nueve mil ochocientos sesenta y nueve centímetros cuadrados, y que se deslinda así: Al Norte: En una línea de 95 metros 65 centímetros, con Agustín Derrégibus: al Este, 48 metros 80 centímetros, de frente a calle Paysandú: al Sur: 95 metros 80 centímetros frente a calle 25 de Mayo; y al Oeste: 48 metros 75 centímetros frente a calle Tacuarembó.

Se previene: 1o.) Que no se oirá oferta que no supere la base fijada. 2o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 3o.) Que los obrados en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio de Oficinas Públicas). — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 25087 Dic.5-v.dic.27.

21–Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 60. F.o 146) se hace saber que ha sido solicitada por YAMANDU CARBAJAL ARRIOLA la expedición de una segunda copia, de la escritura que el 6 de Setiembre de 1965 autorizó el escribano José Righetti, y por la cual el solicitante adquirió de Carlos Federico Morelli, el siguiente inmueble:

Fracción de terreno de chacra sin construcción, sita en la zona rural de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el N o 41 425 y compuesto de una superficie de 4 Hás. 8 087 metros de frente al Este a Camino Vecinal

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

21) $ 1.500.00 10|pub 24051 Nov.23-v dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "ACCIARI, LUIS DARIO y otros. Segundas copias" (Ficha: F-734|967), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Luis Darío Acciari, Itma Cattáneo Camaño y Leticia Elsa Acciari Tozzi, solicitando la expedición de la segunda copia de la siguiente escritura de compra venta: Compraventa autorizada por el Escribano Bernardo Pérez Fourcade el 13 de Diciembre de 1945, mediante la cual, los referidos señores adquirieron del señor Luis Barrios Ronco, el siguiente bien: fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones "Balneario San Luis" Padrón Nº 844 (antes en mayor área con el número 19.568), consta de una superficie de 314 metros 88 decímetros según plano del Agr. Raúl Bonino. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan en los referidos autos, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se proseguirán los trámites sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 1.750.00 10|pub. 25639 Dic.14.-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Enrique Díaz Sánchez y Amanda Mercedes Sánchez de Suttner, solicitando la expedición, de segundas copias de la escritura que el día 26 de Diciembre de 1963, autorizó el escribano Hugo R. Naguil, por la cual adquirieron de doña Susana Matilde García Arocena de Secco García por título compra venta y modo tradición el siguiente inmueble:

Un solar de terreno, baldío, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, en Balneario Solymar, empadronado con el N.o 13.473, antes en mayor área N.o 21.584, que está señalado con el N.o 16 de la manzana 223 en el plano del agrimensor Carlos Hughes, de Marzo de 1956, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 31|10|1957, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de Noviembre de 1957 con el N.o 9.831, que consta de una superficie de 832 metros con 51 decímetros; e inscripta la primera copia, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando, el 23|1|964, con el N.o 184 al folio 86 del libro N.o 42.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a toda persona que se considere con derechos sobre el bien descripto, bajo apercibimiento, de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.

21) $ 2.500.00 10|pub. 25468 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado BENITO HECTOR VERNAZZA, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura que autorizó el Escribano Juan Carlos Fernández Arbenoiz el 27 de Diciembre de 1951, por la cual el señor Ciriaco Martín Garrido, vendió al compareciente Benito Héctor Vernazza el solar de terreno y mejoras en él contenidas y que le acceden, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, Barrio Edison, empadronado con el No. 66.071, designado con el No. 22 en el plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 95 metros 60 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto

21) $ 2.800.00 10|pub. 25046 Dic.5-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña SOFIA ANGELICA RUGGIERO DEMARCO, solicitando, la expedición de segundas copias de la escritura, que autorizó el escribano Lucio H. Nieves Cestau, el 23 de Junio de 1964, por la cual don Juan Carlos Ambrosio Mombrú renunció a todos los derechos que por concepto de gananciales le pudieran corresponder en la sociedad conyugal con doña Sofía Angélica Ruggiero Demarco, la cual había sido disuelta, por expediente tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. (Ficha 483). por auto N.o 17.659, del 30 de Setiembre de 1963.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quien se considere con derechos a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites de oficio.

Y a los efectos, legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967 — Raúl A. Avondet Actuario, adjunto.

21) $ 5.250.00 30|pub. 23150 Nov.14-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por ante dicho Juzgado, ha comparecido doña JULIA AIDA PLADA DE MARICHAL, (Ficha N.o 197), promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que con fecha 23 de Junio de 1948, otorgó en la ciudad de San Carlos el escribano Adalberto González, y por la cual se procedió a la partición parcial de parte de los bienes quedados al fallecimiento de Francisco Plada, todos ubicados en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, y que son los siguientes:

Solar de terreno con edificios y demás mejoras ubicado en la manzana 79, padrón 964 compuesto según títulos de 15 metros de frente por 43 metros con 60 centímetros de fondo.

Otro solar de terreno y edificios ubicado en manzana 60, padrón 747, con un área de 640 metros.

Otro solar de terreno con edificios ubicado en manzana 23, padrón 304, con una superficie de metros 781 con 87 decímetros. La dieciseis ava parte en otro solar de terreno con edificios, ubicado en manzana 11, padrón 166 con un área de metros 358 con 27 decímetros.

Otro solar de terreno y edificios ubicado en manzana 6, padrón 107, con un área de 587 metros 58 decímetros.

En cuanto a la adjudicación en pago o partición, correspondió: A) hijuela para el heredero José Pedro Esperanza Plada: un solar de terreno, con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en manzana 6 de la Sección referida, padrón en mayor área 107, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento el 27 de Mayo de 1948, con el N.o 114, de una superficie de metros 267, con 50 decímetros, lindando: norte a calle 18 de Julio; Este, Ramón Salgado; Sur, fracción dos del mismo plano y por el Oeste, calle Leonardo Olivera y en parte con dicha fracción dos. Hijuela para Ana Julia Stagnaro Plada y para la compareciente, se les adjudicó y dió en pago, los siguientes solares ubicados también la Sección Judicial referida; en común proindiviso y en proporción de sus respectivos haberes: padrón 974, de la manzana 79, compuesto según títulos de metros 15 de frente por metros 43 con 60 centímetros de fondo, lindando: Norte calle Misiones; Sur, Suc. Cipriano Rodríguez; Este, Suc. Aurelio Plada y Oeste, Justina Moreira. Padrón 747, de manzana 60, compuesto según títulos de metros 16 de frente al Sur, sobre calle Reconquista, por 40 metros de fondo, que linda: Norte y Este Delfina Rodríguez; Sur, dicha calle y, al Oeste, Emilio Olsina, con un área de metros 640.

Otro solar, padrón 304, manzana 28 con una superficie de metros 781, 87 decímetros, que linda: Norte, Suc. Bernardino Durán: Sur, José Pedro Ramírez; Este, calle Sarandí y en un codo que forma el terreno, los mismos sucesores Durán y, al Oeste, con Suc. de Fermín de León. Además la dieciseis ava partes en padrón 166 de manzana 11, señalado con el N.o 1 en plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 82, el 18 de Junio de 1943, con una superficie de metros 358.27 decímetros, lindando: Sur, calle Treinta y Tres; Este, calle Maldonado, y en parte fracción 2 del mismo plano; Norte, en línea quebrada con dicha fracción 2 y, al Oeste, padrón 165. Más, parte del padrón 107, de manzana 6 señalada dicha parte con el N.o 2 en plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, citado en la otra hijuela, con una superficie de metros 311 con 8 decímetros, que linda: al Este con Ramón Salgado y Elisa P. de Demartini y en parte con fracción uno del mismo plano; por el Sur, Elisa G. de Demartini; por el Este, calle Leonardo Olivera y por el Norte, en línea quebrada con dicha fracción uno, y demás estipulaciones y antecedentes que surgen de la copia simple que luce en autos. Que de dicha escritura se expidió primera copia la cual fue debidamente inscripta en el Registro de Traslaciones.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

21) $ 8.250.00 10|pub. 25555 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: Carlos Gorski, Margarita Gorski de Torres y Catalina Gorski de Kuster. Segunda copia de escritura, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 20 de Marzo de 1936, por el escribano Benito Amoza, en Estación Achar, Décimo Primera Sección Judicial de Tacuarembó, por la cual don Modesto Gorski, casado con doña Ana Brak o Brach o Brack, adquirió por compra que hizo a don

Vindor Furtado y don Emilio Hembert, el siguiente bien:
Un solar de terreno con sus accesorios y mejoras que contiene, situado en Estación Achar, Décimo Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 6, y compuesto de una superficie de 800 metros cuadrados.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Agosto 31 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria, adjunta.
21) $ 1.750.00 10|pub. 25357 Dic.13-v.dic.27.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

Por instrumento privado de 3 de Noviembre 1967, inscripto el 15 Noviembre 1967 con el No. 420 al folio 1533 del libro 1 de contratos, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada con la razón social "Coronel y Cabrera del Uruguay Ltda. (C. y C. del Uruguay Ltda.)": Socios: SERGIO CABRERA BERETERVIDE y JOSE CORONEL ALHANATI. Objeto: principal la importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, etc. Capital: 300.000 pesos aportado por los socios por partes iguales. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente. Dirección, administración y uso de la razón social; corresponde indistintamente a cualquiera de los dos socios. Domicilio: Palacio Salvo piso 8 escritorio 810.
22) $ 2.000.00 10|pub. 24834 Dic.1o.-v.dic.15.

RAMISE LIMITADA

El 12 de Enero de 1967, Jaime Dodel y Raquel Kaplán de Grodzienskу, constituyeron la sociedad de responsabilidad mencionada.
Inscripción en el Registro Público de Comercio, N.o 395, F.o 1.451, L.o 1 de Contratos.
Plazo: cinco años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Río Negro 1668, Montevideo. — Objeto: Tienda, mercería y anexos.
Administración: Jaime Dodel. — Razón Social: Ramise Ltda.
Capital: $ 500.000.00.
22) $ 1.500.00 10|pub. 25020 Dic.4.-v.dic.18.

ARNO S.R.L.

Por documento de 1o. de Noviembre de 1967, inscripto en el Registro de Comercio No. 423; Fo 1544; Lo. 1; BUENAVENTURA CAVIGLIA CAMPORA; CARLOS CAVIGLIA VIVAS; JORGE CAVIGLIA TURIENZO y LUCIANO LABAURE CASARAVILLA, constituyeron Arno S.R.L., Domicilio: Montevideo. Capital: $ 100 000 aportado por partes iguales. Objeto: compra venta, importación, exportación, de muebles, tapices, etc.; proyectos de decoración, etc. Administración: Jorge Caviglia Turienzo y Luciano Labaure Casaravilla, indistintamente. Plazo: 10 años.
22) $ 1.500.00 10|pub. 25051 Dic.5-v.dic.19.

C. A. P. E. LIMITADA

Por documento privado de fecha 21 de Setiembre de 1967, se constituyó "C.A.P.E. Limitada" (Crédito Automático para Empleados Limitada), la integran: DANTE MOTTA, JULIO CARRASCO, NELSON DELVIZIO.
Capital: $ 12.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años a partir de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Domicilio: Dr. Manuel Quintela 3180, Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior.
Objeto, comisiones por cuenta propia o de terceros y todo ramos conexo o accesorio con el objeto principal.
Administración y uso de la firma social: dos socios cualesquiera conjuntamente.
Ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 364, F.o 1345, del L.o N.o 1 de Contratos.
Por documento privado de 25 de Octubre de 1967, Nelson Delvizio, cedió su cuota por partes iguales a los otros socios: Dante Motta y Julio Carrasco.
Se inscribió en el mencionado Registro con el N.o 442 al F.o 1597 del L.o N.o 2 de contratos. En ambos documentos certifico las firmas la Escribana María Teresa Induni de Fernández.
22) $ 3.000.00 10|pub. 25251 Dic.7-v.dic.21.

AGROBUILDER S. R. L.

Contrato: 11|XII|67. — Nombres: Antonio Laprovitera Di Cunto; Néstor Vizoso Bonino; y José Romero Rodas.
Domicilio: Montevideo. — Plazo: 15 años.

Objeto: Importación, exportación, comercialización de frutos del país y anexos, propios y de terceros.
Administración: dos socios conjuntamente. — Capital: $ 300.000.00. — Dr. R. Bouzada Michetti.
22) $ 1.000.00 10|pub. 25504 Dic.13.-v.dic.27.

ESTANCIA SANTA EMA S. R. L.

Por documento privado de 18 de Agosto de 1967, Marcelo Wildemauwe cedió a Diego Arocena (h.); Mauricio Wildemauwe cedió a Martín Arocena y Diego Arocena Capurro cedió a Juan Carlos Steiner, respectivamente, las cuotas sociales en "Estancia Santa Ema S. R. L."
Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.
Inscripción: libro de contratos de Artigas, N.o 21, F.o 70.
22) $ 1.500.00 10|pub. 25413 Dic.13.-v.dic.27.

FIDELITY LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Ramiro Llano el 14 de Noviembre de 1967 fue disuelta totalmente Fidelity Limitada retrotrayendo sus efectos al 30 de Abril de 1965.
22) $ 500.00 10|pub. 25242 Dic.7-v.dic.21.

"ARROSPIDE LIMITADA"

Por documento del 15 de Noviembre de 1967, inscripto en Registro de Comercio con el número 457, del libro 2, se amplió el capital de ARROSPIDE LIMITADA a $ 1.000.000, integrado así: Conrado Francisco Arrospide pesos 500.000; Osvaldo Roberto Castelli $ 400.000; y Evaristo Ramón Pesquera $ 100.000. Osvaldo Roberto Castelli queda autorizado para firmar documentos correspondientes a exportaciones que la sociedad realice.
22) $ 1.000.00 10|pub. 25563 Dic.14.-v.dic.28.

URUGUAY GRANCE EXPORT. LTDA.

El 27 de Enero de 1967, Carlos Job Fernández Gómez, Uberfil Pérez Sánchez y Ruben Fernández Gómez, y Abel López Ferrando, constituyeron la sociedad mencionada, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 31, al folio 112 del libro N.o 1 de Contratos. Plazo: Desde el 27 de Enero de 1967 hasta el 31 de Diciembre de 1970, prorrogable por períodos de tres años más cada uno, sin limitación. Domicilio: Guaviyú N.o 2585 de Montevideo. Objeto: Explotación integral de las actividades que tienen relación con la exportación e importación de productos de granja, así como flores frescas y disecadas, bulbos, semillas, gajos y todo producto que de una manera directa o indirecta pueda vincularse a la floricultura. Administración: A cargo de cualesquiera de los socios actuando, conjuntamente sin ninguna limitación. Razón social: "URUGUAY GRANGE EXPORT LTDA.". Capital $ 100.000.00 que los socios aportarán en partes iguales. El capital se dividirá en cuotas de $ 1.000.00 cada una.
22) $ 3.500.00 10|pub. 25706 Dic.15.-v.dic.29.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 104. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, Barbat y Cikato por American Products S. A., solicita la marca de servicio



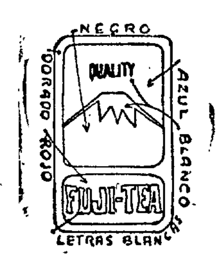
clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 25027 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 116.058. — Montevideo, Noviembre 22 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Santaconstancia Tecelagem S. A., Brasil, solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 24590 Dic.1.o-v.dic.15.

ACTA N.o 116.217. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo, Montevideo, solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 25885 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 111. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967, con esta fecha Power S. A., Montevideo, solicita marca de servicio: POWER S. A., clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25886 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 110. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967, con esta fecha Dolce S. A., Montevideo, solicita marca de servicio: PATERSON'S clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25887 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 108. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Establecimientos Vesubio S. A., Montevideo, solicita la marca de servicio: VESUBIO, clases 26, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25861 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.287. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoire Roger Bellón, Francia, solicita registrar la marca SPASMOLENA, clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25847 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.286. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoire Roger Bellón, Francia, solicita registrar la marca KALMADOL, clase 9. (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25848 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.285. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por The Gillette Company, (EE. UU. A.), solicita registrar la marca EL MONSTRUO, clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25849. Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.284. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough Pond's Inc., (EE. UU. A.), solicita registrar la marca AZIZA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25850 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.281. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Frigorífico Canelones Miguel Ameglio S. A., Montevideo, solicita renovar la marca GRANJA CANELONES, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25812 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 116.299. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, la firma Sandonato y Russo S. A., de Montevideo, R. O. U., ha solicitado el registro de la marca DINO para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25843 Dic.18-v.En.2.

ACTA N.o 116.274. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por USV Pharmaceutical Corporation de E. U. de América, solicita la marca: DIABRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25813 Dic.18-v.en.2.

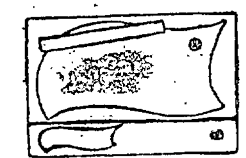
ACTA N.o 116.283. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Frigorífico Canelones Miguel Ameglio S. A., Montevideo, solicita renovar la marca: FRIGORIFICO CANELONES, clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25814 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.169. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por "Domec" Compañía de Artefactos Domésticos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, de Argentina, solicita marca



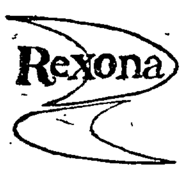
clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25234 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 116.146. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



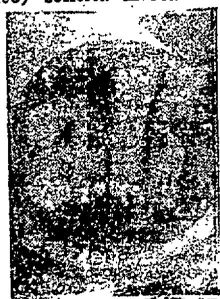
clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25233 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 116.145. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25232 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 116.144. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., (Montevideo) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
3) $ 3.000.00 10|pub. 25231 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 94. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía. por Juan Pons S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio VENCEDOR, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25265 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 116.161. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Cumbia S. A. (en formación) (Montevideo) solicita marca: KALUA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25261 Dic.7-v.dic.21.

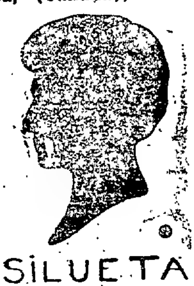
ACTA N.o 106. — Montevideo, Noviembre 31 de 1967, con esta fecha Cumbia S. A. (en formación) (Montevideo), solicita marca de servicio: CUMBIA, clases 26, 30, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25260 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 116.142. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Nippon Columbia Co., Ltd., (Japón), solicita la marca

DENON

clases 12 y 21 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 25116 Dic.6-v.dic.20.

ACTA N.o 116.164. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Candumat Ltd, (Canadá), solicita la marca



SILUETA

clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 25118 Dic.6-v.dic.20.

ACTA N.o 116.158. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca GAMOTHAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25122 Dic.6-v.dic.20.

ACTA No. 116.107. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Saint Hnos., del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca VALENCIA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24808 Dic.6-v.dic.20.

ACTA No. 98. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Borbrenha Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca de servicio BORBRENHA para las clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24787 Dic.1o.-v.dic.15.

ACTA No. 102. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Massa y Cía. Ltda. de Montevideo, solicita la marca de servicio MASSA y Cía. LTDA., clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24901 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 116.102. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967, Electro - Diesel del Uruguay S. A. (ELDIUSA) (Montevideo) solicita la marca BOX, clases 6, 9 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25322 Dic.7-v.dic.21.

ACTA Nº 82. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Con esta fecha Papelería Pegasus S. A. (Montevideo), solicitan marca de servicio "PEGASUS", clases 26, 28, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24592 Nov.29.-v.dic.13.

ACTA N.o 95. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía. por Juan Pons S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio: JUAN PONS S. A., clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25264 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 116.185. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967, con esta fecha Ivonne Foladori ha solicitado registro de marca: LABORATORIO BARS, para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25320 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 116.184. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967, con esta fecha Ivonne Foladori, de Montevideo, ha solicitado registro de marca BARGUT, para distinguir artículos de clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25321 Dic.7-v.dic.21.

ACTA No 116.148. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Wooltex S. A., (Montevideo), solicita la marca GENOVA clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25115 Dic.6-v.dic.20.

ACTA N.o 116.147. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Wooltex S. A., (Montevideo), solicita la marca KASBAH clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25114 Dic.6-v.dic.20.

ACTA N.o 116.143. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Cooperativa de Subcontratistas Agremiados, (COSUBA), (Montevideo), solicita la marca ALUGLAS, clase 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25113 Dic.6-v.dic.20.

ACTA N.o 116.149. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Plastolit Ltda, (Montevideo), solicita registrar la marca LAREDO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25124 Dic.6-v.dic.20.

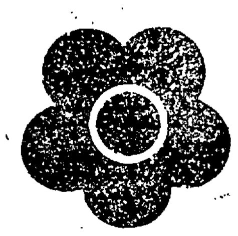
ACTA N.o 116.159. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Etablissement Marqint "Grandes Marques Internationales", (Liechtenstein), solicita registrar la marca ABBEY, clase 2 (whisky). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25123 Dic.6-v.dic.20.

ACTA N.o 116.157. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Marquette Corporation, (EUA), solicita registrar la marca

MARQUETTE

clases 6, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 25121 Dic.6-v.dic.20.

ACTA N.o 116.141. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Mary Quant Cosmetics Limited, (Inglaterra), solicita la marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 25117 Dic. 6-v.dic.20.

ACTA No 116.140. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Mary Quant Cosmetics Limited, (Inglaterra), solicita la marca



MARY QUANT

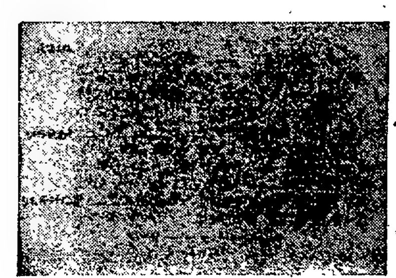
clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 25119 Dic.6-v.dic.20.

ACTA No. 116.105. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 25084 Dic.5-v.dic.19.

ACTA No. 116.104. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 25085 Dic.5-v.dic.19.

ACTA N.o 116.171 — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Nuchowich Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca CAMPERA para clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25072 Dic.5-v.dic.19.

ACTA No. 116.170. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Nuchowich Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca BUFFALO BILL, clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25073 Dic.5-v.dic.19.

ACTA No. 116.125. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Sinalco Aktiengesellschaft de Alemania, solicita la marca SINETTA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25053 Dic.5-v.dic.19.

ACTA No. 116.132. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. Minor Hnos., (Montevideo); solicita registrar la marca



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 24943 Dic.4-v.dic.18.

ACTA No. 116.128. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Beiersdorf Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca

ATRIX

clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 24940 Dic.4-v.dic.18.

ACTA No. 103. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. Barbat y Cikato por American Products S. A. solicita la marca de servicio APSA, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25028 Dic.4.v.dic.18.

ACTA No. 97. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Billy H Fox por Proinsa S. A. (Montevideo), solicita la marca PROINSA, clase 27 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24945 Dic.4-v.dic.18.

ACTA No. 116.094. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca GLIN-AS, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24946 Dic.4-v.dic.18.

ACTA No. 116.097. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Con esta fecha. Billy Fox, por Helena Rubinstein, Inc. (EE. UU.), solicita la marca SILK SHEEN clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24947 Dic.4-v.dic.18.

ACTA No. 116.098. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox, por Monsanto Overseas Enterprises Company (EE. UU.) solicita la marca PUMA, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24948 Dic.4-v.dic.18.

ACTA No. 116.099. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Billy H. Fox por Herix S. A. (Montevideo), solicita la marca LISOPECTIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $.500.00 10|pub. 24949 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 73. — Montevideo, Noviembre 16 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Azpitarte Limitada, de Uruguay, solicita registrar la marca AZPITARTE, para las clases 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24112 Nov.23.v.dic.6.

ACTA N.o 100. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía. por A.M.A. (Almaceneros Minoristas Asociados S. A.), Montevideo, solicita marca de servicio POKER, clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1000.00 10|pub. 25262 Dic.7-v.dic.21.

ACTA No. 116.049. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Radian Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca KOBE, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24299 Dic.4-v.dic.18.

ACTA No. 116.113. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967 Con esta fecha, Oscar Bacot por Rodillo Hermanos Manufacturera y Comercial S. A. (Chile), solicita la marca AMBAR, clase 14 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24950 Dic.4-v.dic.18.

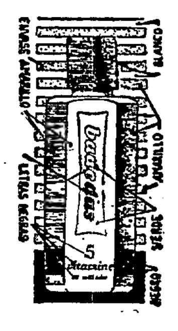
ACTA No. 99. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía., S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca de servicio MAGUEL, clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24942 Dic.4-v.dic.18.

ACTA No. 116.124. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por National Steel Corporation de E. U. de América, solicita la marca

NATIONAL STEEL

clases 6 y 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 24902 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 116.193. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Uhu - Werk H. u. M. Fischer, (Alemania) solicita registrar marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 25255 Dic.7-v.dic.21.

ACTA Nº 116.226. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anónime, (Suiza) solicita registrar la marca "BRADEX", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25653 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 109. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Con esta fecha María Victoria Salaverri de Reilly (Montevideo), ha solicitado registro de la marca de servicio "IL PAPPAGALLO", para las clases 32 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25601 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.247. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Szabo Hermanos Kessler y Batki (Montevideo), solicita la marca "SORICAN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25548 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.246. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Szabo Hermanos Kessler y Batki (Montevideo), solicita la marca "SUPEL", clase 9 (Detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25547 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.245. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Société des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia) solicita la marca "SORIPAL" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25546 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.244. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Uracé S. A. (Montevideo) solicita la marca "VOLUBIL", clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25545 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.243. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Gregorio Poradosú (Montevideo) solicita la marca "ANYWEAR", clases 4, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25544 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.242. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca "ANOREX", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25543 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.241. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca "DAKOLIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25542 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.218. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorio Omega S. A. (Montevideo) solicita la marca "GOTURIC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25541 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA N.o 116.166. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967, con esta fecha Karp y Taranto, Montevideo, solicita la marca MIWOK, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25475 Dic.13-v.[illegible]

ACTA N.o 16.282. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Frigorífico Canelones, Miguel Ameglio S. A., Montevideo, solicita renovar la marca EL CARDENAL, clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25811 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.076. — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Uhu Werk H. u M. Fischer. (Alemania), solicita registrar la marca

babydas

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.00 10|pub. 24625 Dic.1.o-v.dic.15.

ACTA Nº 116.227. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anónime, (Suiza) solicita registrar la marca "PARENABOL", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25654 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA N.o 116.165. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967, con esta fecha Karp y Taranto, Montevideo, solicita la marca KIWAS, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25476 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.207. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Zaragoza Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Uruguay, solicita la marca ZARAGOZA, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25477 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 107. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Euro América S. A., Montevideo, solicita marca servicio: IMPALAX, para clases 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25478 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.214. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Zyma S. A., Suiza, solicita registrar la marca: PAROVEN, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25469 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.187. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú, Montevideo, solicita la marca ALAMBRIPLAST LOS 33, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25426 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.208. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: ICUDERMINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25425 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.209. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: DEXTROFAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25424 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.210. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: VITANGOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25423 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.211. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: VITACORTEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25422 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.213. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, Montevideo, solicita la marca: VALMOR, clases 1, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25421 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116 160. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Cumbia S. A. (en formación) (Montevideo) solicita marca: "941" clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 25259 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 101. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía. por A.M.A. (Almaceneros Minoristas Asociados S. A.), Montevideo, solicita marca de servicio CASTELAR, clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25263 Dic.7-v.dic.21.

ACTA No. 116.065. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca "GRAVIBINON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $550.00 10|pub. 24739 Nov.30-v.dic.19.

ACTA N.o 116.228. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha, el señor Donald Alcides Heredia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "URUMAR" para distinguir las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub 25731 Dic.15-v.dic.29.

ACTA No 116.265. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Barbosa, Caravia y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca:



clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.200.00 10|pub. 25716 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 116.264. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Con esta fecha, Carlos Eric Odell y Tomás Adolfo Camps, de Buenos Aires, solicita la marca "BUSTOLAN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25710 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 116.126. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967, con esta fecha José Steiner, Uruguay, solicita la marca IL BOCCATO, para las clases 1 s|d., 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 500.00 10|pub. 25474 Dic.15-v.dic.29.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.761. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Héctor Sánchez (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo resorte de sujeción para indicadores de calor" y de acuerdo con lo que dispone la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 24822 Dic.1o.-v.dic.15.

ACTA No. 16.760. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Fruning, (Alemania), solicita patente de invención para "Benzenosulfonilureas y procedimiento para su obtención"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 1.500.00 10|pub. 24807 Dic.1o.-v.dic.15.

ACTA No. 16.759 — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Barbosa Caravia y Cía. por Impesa-Industrialización de Metales y Plásticos Estampados S. A., (Montevideo), solicita patente de invención "Nueva bisagra o lo similar"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 24806 Dic.1o.-v.dic.15.

ACTA N.o 16.493. — Montevideo, Junio 16 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Víctor Thouburn Fahringer, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Método y aparato para tratar fibras textiles" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 24944 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 16.494. — Montevideo, Junio 16 de 1967. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Textron Inc., (E. U. A.), solicita patente de invención para: "Unión expansible para el uso en correas para relojes", de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 24941 Dic.4-v.dic.18.

ACTA N.o 16.497. — Montevideo, Junio 20 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Aminas y su preparación", de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernrado Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25112 Dic.6-v.dic.20.

ACTA N.o 16.496. — Montevideo, Junio 20 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub 25111 Dic.6-v.dic.20.

ACTA N.o 16.763. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de bencenosulfonilureas" de acuerdo con la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25254 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 16.764. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por J. y P. Coats Limited, (Escocia), solicita patente de invención para "Método de tratamiento de materiales textiles" de acuerdo a la Ley número 10 089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, ecretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25253 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 16.605. — Montevideo, Agosto 24 de 1967 Con esta fecha Jesús Trobo Viera, (Montevideo) solicita patente de invención para "Nuevo artefacto óptico y sus aplicaciones", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub 25235 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 16.506. — Montevideo, Junio 23 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Commercial Solvents Corporation (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Composiciones alimenticias para animales y métodos para incrementar el aumento de peso en animales productores de carne", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25420 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 16.770. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Koratron Company Inc., (EE.UU.) solicitan patente de invención para "Procedimiento para confeccionar prendas de vestir, de cualquier estilo, tamaño, diseño y tipo", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25620 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.765. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por el señor Alfredo Dolagaratz (Argentina) solicitan patente de invención "Un dispositivo para impedir la corrosión dentro de los radiadores de los motores enfriados con agua", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25621 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.766. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Société Civile D'Etudes et de Recherches Artistiques et Graphiques, (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento para la multiplicación en relieve y por moldeo de una hoja en resina sintética impresa de una obra pictórica y réplicas de la misma", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25622 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.508. — Montevideo, Junio 23 de 1967. — Con esta fecha Lovi y Rusonik, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo zapato o lo similar", y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25618 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.768. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Fetok G. m. b. H. de Chur, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Revestimiento de fachadas consistente en placas de un material sustancialmente impermeable al vapor, en especial placas cerámicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25619 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.514. — Montevideo, Junio 29 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox por F. Hoffman-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzofenona", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25540 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.513. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por Daiichi Seiyaku Company, Limited (Japón) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de derivados de 1-8 naftiridino", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25539 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.512. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Louis, Alain, Michel, Marc Bezou (Francia), solicitan patente de invención para: "Derivados solubles de bencimidazoles útiles como agentes fungicidas", de acuerdo a la ley No 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25538 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA N.o 16.737. — Montevideo, Noviembre 13 de 1967, con esta fecha Jorge Sztarcsewszjy, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Nueva máquina para el planchado y alisado de cueros", de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Publíquese diez días consecutivos. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25890 Dic.18.-v.en.2.

ACTA N.o 16.746. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967, con esta fecha David Baruch Baher, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Mejoras en gorras plegables", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25889 Dic.18.-v.en.2.

ACTA N.o 16.758. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967, con esta fecha Jorge Edison León Coppes, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Mejoras en silenciadores de acople a caños de escape de motores a explosión", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25888 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 16.769. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Muttoni Hnos. S. A., de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en máquinas para molinos", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25862 Dic.18.-v.en.2.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a Laura Goyena la Optica de mi propiedad sita en la calle Río Branco número 1259.
Acreedores en el mismo. — JOSE ALBERTO AZZOLINA. — NELLY REVELLO de AZZOLINA.
25) $ 800.00 20|pub. 25279 Dic.7-v.en.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén y Bar, sito en Justo Maeso 3490 al señor Santiago Beltrán Sciubba. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. —
Acreedores en oficinas. — Ley 26|9|904. — MANUEL COUTO RODRIGUEZ. — CARMEN RIAL BOUZAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25516 Dic.13-v.en.11.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Dinar Benayon el comercio "Granja El Faisán", sito en San José 968 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. Desde 30 de Noviembre de 1967 las operaciones por cuenta promitente comprador. — JAIME BENHAMOU.
25) $1.600.00 20|pub. 25561 Dic.14-v.en.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que hemos resuelto vender nuestra parte en la sociedad "Walter Castilla y Carmelita Dada Passalacqua de Castilla" (Imprenta); sita en Magariños Cervantes 1781 a Walter Castilla, quien tomará a su cargo el activo y pasivo. Acreedores en dicha dirección. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — CARMELITA DADA PASSALACQUA DE CASTILLA. — VICENTE CASTILLA.
25) $1.600.00 20|pub. 25592 Dic.14-v.en.12.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Enrique Rolando Seijas y Gabriel Quintana, bar sito en Agraciada 2342 (Montevideo). Acreedores: calle Colonia 2179 de 18 a 19 horas. — LUCIANO DUARTE DOMINGUEZ. — JULIO MONTERO FRAGA.
25) $800.00 20|pub. 25558 Dic.14-v.en.12.

Ley 26|9|1904. Se ha prometido vender el Hotel "Polo", sito en Chucarro 1073, (Montevideo), a Adolfo Pallos y Basilio Rodríguez. Acredores en 21 de Setiembre 2282, de 8 a 12 horas. — JUAN CARLOS BARRAN. — ESTRELLA LOPEZ de BARRAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25186 Dic.6-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Juan A. López y Ernesto Cores el almacén sito en San Salvador 1751.
Acreedores: Ley del 26|9|904 en la oficina. — Montevideo 15 de Julio de 1966 — JOSE MANUEL FLORENTINO MENENDEZ
25) $ 1.600.00 20|pub. 24138 Nov.23-v.dic.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al 30 de Agosto de 1963 a Walter Morales Vitola, el Bazar Juguetería, etc., del Balneario Atlántida calle 22 entre 1 y 11 denominado "La casa del turista".
Acreedores: en Juan C. Gómez 1479, Esc. 19 Montevideo — ALBERTO RAZABONE RAS. — ELISA ADELAIDA PEIRANO.
25) $ 1.600.00 20|pub 24071 Nov.23.-v.dic.21.

Prometimos vender a Jesús y Jaime Varela Aldao panadería "Lusitana" de Vilardebó 2044. Ley: Setiembre 26 de 1904.
Acreedores: Abella 2147 — JESUS Y ELSA PORTEIRO. — JOSE EIRIN. — CONCEPCION GARCIA.
25) $ 800.00 20 pub. 24124 Nov.23.-v.dic.21.

Pr... vender a Manuel Lema Cancela y Err... Villar Sánchez, panadería "La Hermosura" de San Fructuoso 1859|61.
Ley: Setiembre 26 de 1904. — Acreedores: Abella 2147 — MANUEL LANDEIRA. — MARIA CASTRO.
25) $ 800.00 20|pub. 24114 Nov.23.-v.dic.21.

Prometimos vender a Manuel Zabaleta y Vicente Sagastibelza, panadería "Ituzaingó", de Iguazú 4970 y sucursal de Gral. Flores 5019 Ley: Setiembre 26 de 1904.
Acreedores: Abella 2147 — JESUS Y JOSE ANDRADE CASTRO — MARIA del CARMEN VIÑAN. — DELIA ALONSO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24109 Nov.23-v.dic.21.

Prometimos vender a Juan Angel Castagna Bosca, provisión y lechería "Asilo", de Asilo 3450. Ley: Setiembre 26 de 1904
Acreedores: Abella 2147 — KRIKOR KUYUNJIAN. — SHAKE DAMIRJIAN
25) $ 800.00 20|pub. 24108 Nov.23-v.dic.21.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Benedicto Caraballo, la provisión de comestibles, ubicada en calle Rondeau casi Defensa de Piriápolis.
Acreedores a Tucumán 1031, Piriápolis — MILBA NELLIS MAIDANA y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ FERBER.
25) $ 800.00 20|pub. 23994 Nov.23.-v.dic.21.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Ramiro G. Iruleguy Canessa, comunica que con fecha 21 de Noviembre de 1967 se ha desvinculado totalmente de la firma Liniers S. A.
Acreedores presentarse en Sarandí 356, Esc. 31, dentro de los treinta días a contar de hoy.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24025 Nov.23.-v dic.21.

Interviene Marcelino Martínez prometí vender mi Almacén, sito en Br. Artigas 1146, con fecha 1.o de Junio de 1967, ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — JOSE SUAREZ DIAZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23353 Nov.17.-v.dic.15.

Prometimos vender a Reyvi Sport S. A. el comercio ubicado en 18 de Julio No. 1083, ciudad Paysandú
Acreedores: Escribanía Héctor Receiro, esa ciudad. — ARTURO BAKST. — ADELA MARCOVICH. — Paysandú, 3 de Noviembre de 1967.
25) $ 800 00 20|pub 23712 Nv.21-v dic.19.

Prometí vender a SERGIO MORAES, el comercio denominado "Sport Bar" ubicado en la calle Uruguay N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el citado comercio. — Salto, Noviembre 11 de 1967.
25) $ 800.00 20|pub 23860 Nov.22.-v.dic.20.

Interviniendo Varela y Cía. prometimos vender a Efraín Morales bar ubicado en Pérez Castellano 1526. Acreedores: Arenal Grande 1532. P. 1 (Ley Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1967) — RICARDO FERNANDEZ — SARA SEOANE.
25) $ 800.00 20|pub. 23881 Nov.22.-v.dic.20.

SUSANA M. CAMOU prometió vender a Esperanza M. Fernández la "Tienda, mercería y boutique" sita en la calle avenida Arocena No. 1559. Acreedores en la misma. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20 pub. 23582 Nov.20-v.dic.18.

Con retroactividad al 31 de Octubre de 1967, prometimos vender a Vicente Ferrer Colomer la mitad indivisa que tenemos en el taller mecánico y garage calle La Gaceta 1286 de esta ciudad Ley 26|9|1904: acreedores presentarse calle Constituyente 1823 (Estudio Dr Guzmán). MARIO SERGIO CIGLIUTTI — IVONA SUSANA DENEGRI BASELLI de CIGLIUTTI — AURORA RUSSO de DENEGRI — VICENTE FERRRER COLOMER
25) $ 1.600.00 20|pub 23624 Nov.20-v.dic.18.

Cedimos a Ramón Sánchez Fontenla y José Mariño Gende los derechos sobre el compromiso compra-venta de la panadería "Lucerna" sita en Etchevarriarza No 3225 Acreedores Escrib Clouzet Colonia 1181 Esc 603. — AMADOR LIÑARES — ANTONIO PREGO. — MARIA LUISA RODRIGUEZ — JAIME LORENZO. — GLADYS MARGARITA LACULI.
25) $ 1.600 00 20 pub 23634 Nov 20-v.dic.18.

Cedimos a Amador Liñares, Antonio Prego, Jaime Lorenzo, los derechos emergentes del compromiso compra-venta de la panadería "Lucerna" sita en Etchevarriarza No. 3225 suscrito con los señores Mario Antonio y Héctor Ramón Conde Cotelo, el 30|11|66. Acreedores: Escrib. Clouzet, Colonia 1181 Esc. 603. — ROBERTO GARCIA MELLA. — OLGA CLEDYS REGUEIRA
25) $. 1.600.00 20|pub 23633 Nov.20-dic.18.

Ley 26|9 1904. — RAUL VIEGA, MARIA I. VIDAL prometimos vender a Raúl A Recalde, florería sita en 8 de Octubre 2281. Acreedores el mismo comercio. Toma de posesión 1|10|967.
25) $ 800.00 20|pub. 23692 Nov.20-v.dic.18.

Ley 26|4 1904. — Comunícase la disolución de sociedad entre MARIO MODELIS y DOMINGO PLAZA, venta a Carlos Regolf Fulgencio, promesa de venta a Nidia Abbadie y cesión a Roberto Mederos y Nelson Cabrera del taller mecánico de motocicletas Moto Jet ubicado en Tacuarembó 1336 Acreedores: Escribano Augusto Bessouat, Rincón 538 Ap. 1 — Nidia Abbadie.
25) $ 1.600.00 20|pub. 23668 Nov.20-v.dic.18

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Braulio Barbeito, el Almacén de Comestibles sito en la calle Cufré 2051 de esta Ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 19 de Octubre de 1967 — FELIPE MORAN — SELINA GARCIA DE MORAN
25) $ 1.600.00 20|pub. 23666 Nov.20-v.dic.18.

Ley 26|IX|1904 Hugo Turk Gende y José González González, prometieron en venta a Mario Tomás Gallo Manzo, el comercio de Panadería y Afines "Espigas de Ruth", en Lavalleja 1956 de esta ciudad.
Acreedores, presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre de 1967
25) $ 1.600.00 20|pub 23590 Nov.20-v.dic.18.

OASIC PANZERA, Soriano 1222, comunica la venta del comercio ubicado en Cufré 2551 en el ramo de Café, Bar y Almacén Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 9|904. — ANINO PETRONE. — ANGELICA Q. de DI PASCUA (vendedores). — Alba Ribas Villanueva (compradora).
25) $ 1.600.00 20|pub. 24811 Dic.1o.-v.en.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Miguel Carballo, prometió en venta su almacén, sito en Gerónimo Piccioli 3151, a Domiciano C. Fleitas y José Pereira.
Acreedores: Colonia 1359.
25) $ 800.00 20|pub. 23458 Nov.17-v.dic.15.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos haber cedido a Justo Antelo Añón, el comercio sito en Duvimioso Terra 2153, capital. Montevideo, 30|10|1967.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — ANICETO CASTAÑO ARGULL. — LOURDES BARCA de TORREIRA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24205 Nov.24-v.dic.22.

Rescisión de Promesa de Compra-venta, suscripta el 17|3|1967 entre los señores Celestino Varela Vázquez y Artigas Norchese y José Rabón el comercio de Café y Bar en Avenida General Flores No 3050. Haciéndose cargo del comercio el señor Celestino Varela el 15|11|1967. Acreedores: Agraciada 1722. — Montevideo, 20 de noviembre de 1967.
25) $1.600.00 20|pub. 24700 Nov.30-v.dic.29.

VICTOR MERELLO vendió el comercio de Almacén sito en La Paz 2063 el día 31 de Marzo de 1967 a Antonio Parlacino y éste lo vendió a Santiago García el 6 de Noviembre de 1967. Acreedores, de ambos presentarse Rincón 682 Esc. 12 (Ley 26|9|904).
25) $ 800.00 20|pub. 24817 Dic.1o.v.en.2.

Prometimos vender a Angel Ascariz Blanco y Constantino Castro, Café y Bar sito en Colón 1301. Acreedores: Escribanía "Noble", Zabala 1379, esc. 13. — JOSE BUJAN VIDAL y ALBERTO HERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $800.00 20|pub. 24736 Nov.30-v.dic.29.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hago saber que he prometido en venta a Roberto Chaves el comercio de sucursal de panadería, fiambrería, lechería, pastas y bebidas fermentadas sito en Japón 2048. Acreedores: Misiones 1469, Piso 5o. Esc. C. — GLADYS QUINTAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24862 Dic.1o.-v.en.2.

Comunicamos que cedimos a los hermanos Carlos Blas y Andrés Costa, los derechos de promitentes compradores del comercio de calle Chaná 1904. Acreedores presentarse en MOSAN, Olimar 1388. — ISAAC EINBUND. — GLADYS F. de EINBUND.
25) $ 800.00 20|pub. 24846 Dic.1o.v.en.2.

Prometimos vender a Esperanza Aguileiro de Alvite, la Provisión ubicada en Piedras 565. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — CARMEN GONZALEZ de OROZCO. — FAUSTINO OROZCO.
25) $ 800 00 20|pub. 24953 Dic.4-v.en.3.

Interviniendo Focal S. A. (Río Negro 1354 piso 3 Esc. 16), hemos cedido los derechos de cuota-parte a los señores Dardo y Carlos Sciavi Marzi que nos correspondía en el café y bar sito en Andes 1381. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967. — JUAN MANUEL ORTEGA BRITES. — ISABEL SOSA de ORTEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25071 Dic.5-v.en.4.

Prometí vender mi comercio en el ramo de Hotel, sito en Agraciada 2414, al señor Celso Jaime Seves. 30 de Diciembre de 1964. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONSTANTINO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 24905 Dic.4-v.en.3.

Ley: 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a Margarita Amoza Bozzollo, el comercio de Farmacia, ubicado en San Gregorio, Tacuarembó, posesión: 21 de Febrero de 1966.
Acreedores en San Martín 2160 Montevideo. — LUIS VIGNOLI. — ESNILDA AYESTARAN.
25) $ 1.600 00 20|pub 21884 Oct.31-v.nov.28.

Interviene Marcelino Martínez Gómez. Prometí vender mi comercio de Almacén, al señor Mario Never Velázquez, sito en la calle E. Masculino 2510 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELICIDAD FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23216 Nv.15-v.dic.13.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Cedí a Nelson Pablo Caffaro Giuliano los derechos que me correspondían en el compromiso de compraventa de la despensa ubicada en esta ciudad en la calle Santiago de Anca 1602. Posesión 2 de Octubre de 1967.
Acreedores: presentarse en Escribanía Nervi, Brandzen 1956, piso 6, escritorio 601. — NORA NELLY SALLE SEPULVEDA de ALBERTI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 23508 Nov.17-v.dic.15.

Comunicamos disolución parcial de Sociedad Sztern y Cía., que gira en Sarandí 354, por retiro del socio Jacobo Sztern, continuando el giro social los socios Meier Sztern y Efraim David Sztern. Acreedores en la misma. — JACOBO SZTERN. — MEIER SZTERN. — EFRAIM DAVID SZTERN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24438 Nv.28-v.dic.27.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que disolvimos la Sociedad de hecho que teníamos constituída, retirándose FEDERICO ANTONIO BARRACO, haciéndose cargo Activo y Pasivo, GUILLERMO ROBERTO FLAMINI. Acreedores: en el comercio, Manuel Pagola 3328. Fecha: 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Blanca Amelia Pose de Díaz.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24503 Nv.28-v.dic.27.

He prometido vender a Emilio Dubra, la cuota parte del negocio de Panadería, sita en Charrúa 2278, denominada "Parque Rodó". Acreedores: Escribano José D. Cotelo, Avda. 18 de Julio 1474. Esc. 901. Ley 26|9|904. — HUGO HARTMAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24522 Nv.28-v.dic.27.

Hemos prometido vender a María del Carmen Mauriño García, el negocio de Peluquería de Señoras, sita en Pagola 3344. Acreedores: Escribano José D. Cotelo, Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 901. Ley 26|9|904. — WALTER MESA. — MARIA ESTHER BRITOS de MESA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24523 Nv.28-v.dic.27.

Prometimos vender a Antonio Alvite Esperante panadería "La Itálica", Barroso 3646 bis. Acreedores en el comercio. — Setiembre 9 de 1967. — JUAN ANTONIO COMESAÑA PREGO. — MARIA LUISA MARZANO.
25) $ 800.00 20|pub. 24185 Nov.24-v.dic.22.

Prometimos vender a Pedro Araújo Sturm mueblería sita en Bvar España 2085.
Acreedores presentarse en Esc. Francisco Montoro Elzaurdia, Treinta y Tres 1374 Esc. 107. — Montevideo, 23 de Octubre de 1967. — LEON MISCHEL y FEDERICA REDNER.
25) $800.00 20|pub. 21663 Oct.27-v.nov.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender a Rossina Inverso de Sica, el Almacén de Cbles. sito en la calle Larravide N.o 2609 de esta ciudad.
Acreedores al comercio (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 7 de 1967. — LAZARO LERMAN. — RACHELA WURZEL de LERMAN.
25) $ 1 600.00 20|pub. 24148 Nov.24-v.dic.22.

Ley 26|9|1904. Se ha prometido vender el hotel sito en Canelones N.o 940 (Montevideo), a Angela Ubal López. Acreedores en Cuareim 1212. — PEDRO ARMANDO CASTORANI. — MARIA ROSA SACULA DE CASTORANI. — POTITO MANGIAMELE. — VIDA GOMEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 24403 Nov.27-v.dic.26.

Comunicamos que hemos clausurado el negocio de galvano plastia en Lorenzo Fernández No. 1998 de esta Ciudad. Emplazamiento: Ley 26|9|904. Acreedores: calle José L. Terra, No. 3237. — OMAR CLAVIJO. — FRANCISCO PATIÑO. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1966.
25) $ 1.600.00 20|pub. 23716 Nov.21-v.dic.19.

Prometimos vender a Félix Manuel Teijeiro y Hortencia Cal la Panadería "Florida" sita en esta ciudad, calle Canelones 792.
Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley 26 Setiembre 1904, a cuyos efectos se publica. — NARCISO MALLO BOLON. — MARIA SOTELO DOLDAN. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967.
25) $ 1.600.00 20|pub. 23785 Nov.21-v.dic.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Avda. Uruguay 1023. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta entre ADEMAR TECHERA PEREIRA con RAMON FREDY POLVORA BARRIOS, suscrita el 21 de Abril de 1967, correspondiente al negocio sito en Alpes 1254. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25179 Dic.6-v.en.5.

He prometido en venta mi comercio a Darwin Ferrari González sito en Pte. Oribe 1802, en el ramo Café-Bar. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de Febrero de 1967 — ARTIGAS DUTRA ACUÑA. — JULIO CAYMARIS PEREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 24938 Dic.4-v.en.3.

Prometimos vender a José Rodríguez Tato la Panadería ubicada en calle Juan José de Herrera 1519 Acreedores a Escribanía Montaldo, Treinta y Tres 1374, escritorio 203. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIO BERNARDO PRAIS. — DEMETRIO TRIFON VILLAR ODERA. — URBANO VIERA ALBANO. — SELVA CONCEPCION VILLAR de VIERA.
25) $1.600.00 20|pub 25765 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Mariano Ruben Vieytes Cuñetti, Francisco Daniel Facal Cléricl y Milton Juan Pedro Trama, el comercio sito en la Avenida Larrañaga 3102 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — JESUS MUÑOZ COSTAL. — ELADIO SANROMAN PEREZ. — LAURA RIBEIRO SALGUEIRO.
25) $1.600.00 20|pub. 25762 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José Pose Garrido el comercio sito en la calle Hum N.o 3502 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — JESUS VAZQUEZ GARCIA. — MARIA IRENE ALVAREZ.
25) $1.600.00 20|pub. 25761 Dic.15-v.en.15.

Interviene Unión Comercial Antonio Pastor García Sabatino Gravano compra a ANTONIO REY CARNEIRO, comercio en Mercado del Puerto puesto N.o 46 Acreedores: al comercio. (Montevideo).
25) $800.00 20|pub. 25760 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Jesús Vázquez García, el comercio sito en José Ma. Silva N.o 4199 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1967 — ELENA CAMBEIRO DE CURES. — JOSE CURES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25759 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Humberto Barragán Passarella, el comercio sito en Avenida Agraciada N.o 2305 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — MANUEL FRANCISCO PAULOS CHIAPPE. — MARIA RAQUEL GOMEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 25758 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412) Prometimos vender el comercio a los señores Salas y Di Giovanni, Almacén de Comestibles, sito en Simón Martínez N.o 4268 de esta ciudad con fecha 7 de Diciembre de 1967. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EVARISTO LORENZO POSE. — MARI ALICIA CARVALLO de LORENZO.
25) $1.600.00 20|pub. 25740 Dic. 15-v.en.15.

Prometimos vender Café, Bar y Comestibles, sito en Santa Lucía Nos. 4745|49. Acreedores Eduardo Acevedo 1622. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL CAL GRELA. — DELIA VALENTINA LOPEZ MENET de CAL.
25) $800.00 20|pub. 25692 Dic.15-v.en.15.

El 18 de Octubre de 1967 prometimos vender a José Lousada Sar. el establecimiento de Venta de Periódicos, Cigarrillos, etc. "Salón Victoria", de la calle Justicia N.o 2358. Posesión: 19 de Setiembre de 1967. Acreedores en el mismo. — ROGELIO SOUTO GONZALEZ. — VICTORIA GARCIA VAZQUEZ
25) $1.600.00 20|pub. 25678 Dic.15-v.en.15.

Manuel Laens, interviene Prometí vender comercio Mercería y Modas Ellauri 359 a Jacobo Sztern Rozenberg. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — MARIA ESTHER PALESE de ESPINOSA.
25) $1.600.00 20|pub. 25735 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. (Magallanes 1412). Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, al señor César F. Peluffo, sito en la calle Marco Bruto N.o 1495 de esta ciudad con fecha 1|12|967. (Ley 26 de Setiembre de 1904).). Acreedores al comercio. JUAN GREGORIO DUQUE. — MARIA G. DE NEGRI de DUQUE.
25) $1.600.00 20|pub. 25738 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. (Magallanes 1412). Prometimos vender el comercio al señor Manuel Méndez, Almacén de Comestibles, sito en Ramón Anador N.o 3960 de esta ciudad con fecha 4|12|967. Acreedores: al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEVERIANO DOS SANTOS. — MARIA J. GULARTE DOS SANTOS.
25) $1.600.00 20|pub. 25739 Dic.15-v.en.15.

Manuel Laens, interviene. Prometimos vender Bar y Minutas Quichúas N.o 2969 a Amós Gonzalo García Alonso y Enrique Alfonso Lamela Prieto. Acredores: Misiones 1371, escritorio seis de 15 a 19. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — ROGELIO EULOGIO RODRIGUEZ CLAVIJO. — LUISA ESMERALDA GIMENEZ CAIVANO.
25) $1.600.00 20|pub. 25734 Dic.15-v.en.15.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que José, Luis Alberto y Benigno Fernández Esmoris y Teresa Varela prometieron vender a Félix Manuel y Germán Teijeiro la panadería Del Pilar sita en Durazno 1090, quienes tomaron posesión 1.o Marzo 1963, habiendo cedido hoy Félix Manuel Teijeiro sus derechos en el compromiso de compraventa a Germán Teijeiro. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — FELIX MANUEL TEIJEIRO. — HORTENSIA CAL DE TEIJEIRO
25) $2.400 00 20|pub. 25600 Dic.14-v.en.12.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Ema María González de Berlingeri, Librería y juguetería de Av. San Martín 2539. Acreedores al mismo comercio. — ADA PIRAS GINELLA.
25) $ 800.00 20|pub. 24699 Nov.30-v.dic.29.

Interviniendo, Varela y Cía. prometí vender a Juan Angel Forestier la mitad indivisa del comercio de Guillermo Tell 4001. Acreedores: Arenal Grande 1532, ap. 101. — ANGEL MONTES BARCA. — LYDIA FORESTIER.
25) $ 800.00 20|pub. 23880 Nov.22.-v.dic.20

He prometido vender a Ubald Romano, el Hotel Central, de mi propiedad, que gira en Paso de los Toros. Acreedores: en el mismo. — Paso de los Toros, 28 de Noviembre de 1967. — MANUELA ACOSTA de MEDIÑA.
25) $ 800 00 20|pub. 24877 Dic.4-v.en.3

Ley 26 Setiembre 1904. — "S 640 Ltda." prometió en venta a Rafael Pereyra Baglivo, el comercio de Café, Bar, Whiskería y Boite denominado "S. 640" sito en Sarandí 642 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en el mismo — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25038 Dic.5-v.en.4

Vendimos a Jesús Alonso Pérez, Manuel Lobato Alvarez y Félix Galán Dibello, la Panadería "Zabala", en esta ciudad, calle Zabala 1269. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — ANGEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ — JOSE RODRIGUEZ ALONSO.
25) $ 1.600 00 20|pub. 25156 Dic.6-v.en.5.

Comunico que cedí a María Emilia Avenatti de Alvarez mis derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra-venta del comercio de Hotel "Londres" sito en Ituzaingó 1389 de esta ciudad.
Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1967. — CEFERINO GONZALEZ COUTO
25) $ 1 600.00 20|pub. 25299 Dic.7-v.en.8.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a Mendel y Chaim Yogiel, el comercio de sastrería y artículos para hombres, instalados en Piedras 287
Acreedores presentarse en escribanía Dubinsky: Misiones 1361 esc. 53. — EVA ZYLBERBERG de PELTA
25) $ 1.600.00 20|pub. 25257 Dic.7-v.en.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023 prometimos vender nuestro negocio de Bar y Horno de Piza, establecido en Carlos María Ramírez 148 a los señores Manuel Rosende Salgueiro y Manuel Couto Rodríguez. Montevideo, Noviembre 30 de 1967.
Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — GUMERSINDO PAZOS PAZOS — JOSE NEGREIRA MOURO. — LUCINDA COUTO. — JOSE QUINTELA GARCIA. — ELISA SUAREZ MATO
25) $ 2.400.00 20 pub. 25518 Dic.13-v.en.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén, sito en Samuel Blixen 4201, a los señores Celedonio Almada Noguera y Leonel Martínez Martínez. Montevideo, 5 de Diciembre de 1967
Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — EDDA ELEOMAR LANCASTER — INDALECIO CALABUIG RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25517 Dic.13-v.en.11.

Feral Lux Ltda., llama acreedores por disolución de sociedad al 30|9|67, ley 26|9|904. — Goes 2313 A.
25) $ 800.00 20|pub. 25905 Dic.18-v.en 16

Prometimos vender a María Estner Bentancor el comercio "Tienda y Mercería" en Pedernal 2202.
Acreedores en la misma. — IRMA R. DE ROLFI. — JULIO P. ROLFI.
25) $ 800.00 20|pub. 25846 Dic.18-v.en.16.

27-Varios

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO
AUMENTO DE CAPITAL

Habiéndose suscrito íntegramente el aumento de capital de $ 3:000.000.00 dispuesto por el Directorio y de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 9 y 10 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto ampliar el capital integrado a diez y seis millones de pesos ($ 16:000.000.00), mediante la emisión de pesos 2:140.000.00 (dos millones ciento cuarenta mil pesos), en acciones por su valor nominal.
Los actuales accionistas que deseen hacer uso de la preferencia que les confiere el artículo 10 de los estatutos, deberán suscribir acciones en forma proporcional dentro del plazo que vencerá a los treinta días de esta publicación. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — El Directorio.
27) $ 750.00 3|pub. 25906 Dic 18-v.dic.20.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a aspiraciones para proveer suplencias de maestros para preescolares, escolares y adolescentes en establecimientos de la capital y Escuela Dr. Martirené H. Agrario y Escuela "Dr. R. Berro".
Inscripciones y bases: hasta el día 2 de Enero próximo, en la Oficina de Concursos, calle Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 32913 Dic.18-v.dic.20.

AJUSCO S. A.
Misiones 1424, 1er. piso

Se convoca a los señores accionistas a suscribir capital hasta la suma de $ 450.000.00. Esta convocatoria se efectúa al amparo del artículo 4.o inciso e) de los Estatutos Sociales. — El Director General.
27) $ 300.00 3|pub 25473 Dic.13.-v.dic 15.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Ramón Buscarons contra ISIDORO B DAUZ Y OTRO Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 24, Fo. 693), se emplaza a José Luis Monteiro Piffero, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963
27) $2.250 00 30|pub. 23381 Nov 16 v dic.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LIGUGNANA EDI. Escrituración" (Lo. 59, Fo. 120), se cita y emplaza a Antonio Pisano a su cónyuge Concepción Cóppola o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan en los mencionados autos, a otorgar la respectiva escritura de compra-venta del bien prometido en venta a Atilio Lugugnana, el 6 de Marzo de 1939, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en nombre y representación de Antonio Pisano y que se refiere a un solar de terreno, situado en la Vigésimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 33.704, compuesto de una superficie de 363 metros 52 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Noreste al Bulevar Propios.
Los derechos de promitente comprador, fueron cedidos posteriormente a Edi Ligugnana.
Se previene que los emplazados deberán comparecer, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que la escritura definitiva, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
27) $ 6.000.00 30|pub. 24921 Dic.4-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor José Chaves Miranda, dictada en autos caratulados "Magariños Arca Antonio contra AVELINO RODRIGUEZ, Escrituración" Ficha B. 121|67, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Avelino Rodríguez Rodríguez, y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, y dentro del término citado, bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento del compromiso celebrado con la parte actora en instrumento privado de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 9966 el día dieciséis del mismo mes y año, referente al inmueble ubicado en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 65.684, con una superficie de mil ciento diez metros y 15 metros de frente al Sud Oeste a la calle Dr. Alejandro Gallinal, número de puerta 1964, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 5.250.00 30|pub. 25281 Dic.7-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO-QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "SUGO UMPIERREZ, ERMELINDA y otros. Otorgamiento de escritura, (62|7)", se cita y emplaza a los herederos de los promitentes vendedores Braulio Piñera y Francisco Rodríguez, a fin de que dentro de noventa días, comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del inmueble prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste en una fracción de terreno y sus mejoras, padrón N.o 66.216, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 288 metros 40 decímetros y tiene su frente a la calle Dalmiro Costa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 4.500.00 30|pub. 25021 Dic.4-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.16.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "OFILCO S. A. Concordato Preventivo" (Ficha C. 376|65), se hace saber: que OFILCO S. A., con domicilio en Montevideo, ha propuesto para su homologación el siguiente concordato preventivo:
I) La totalidad del pasivo social será pagado en un plazo de dieciocho meses, computados a partir de la homologación, en tres cuotas semestrales, de un tercio del pasivo cada una, siendo exigible la primera a los ciento ochenta días de la homologación.
II) El pasivo devengará un interés del 12 o|o (doce por ciento) anual, a partir de la homologación siendo pagadero conjuntamente con la última cuota. En caso de existir dificultad para dicho pago, OFILCO podrá realizarlo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas subsiguientes a aquella fecha
III) No existiendo acreedores privilegiados, todos los pagos se efectuarán en proporción a los montos de cada crédito y el pago se efectuará directamente por OFILCO S. A. librando cheques contra una cuenta especial que abrirá en el Banco de la República y donde se depositará el producido de los bienes de la sociedad y las ganancias líquidas que produzcan durante el cumplimiento concordatorio.
IV) Los acreedores podrán designar uno o varios acreedores para fiscalizar la actividad social y la liquidación de los bienes de OFILCO S. A., pudiendo solicitar medidas precautorias u oponerse a las condiciones y precios que OFILCO S. A. convenga para la venta de alguno de ellos
V) Durante el curso del concordato y con la máxima urgencia compatible con la necesidad de obtener precios remunerativos, se procederá a la venta de la totalidad de los inmuebles y casas de comercio propiedad de OFILCO S. A. Previa a su venta, OFILCO S. A. deberá notificar al acreedor o comisión de acreedores referido en el artículo anterior, los precios y condiciones de pago, pudiendo realizar la enajenación si dentro del tercero día de notificado no manifiesta su oposición. El producido líquido de la venta, se depositará en forma inmediata en la cuenta referida del Banco de la República pudiendo hacerse amortizaciones especiales, en cualquier momento en que se obtenga un décimo del pasivo concordatario en dicha cuenta corriente
VI) Los títulos de las propiedades quedarán depositados a la orden del Juzgado, en el Ban-

co de la República no pudiendo ser extraídos del mismo sin la autorización judicial.

VII) En caso que los bienes referidos no pudieran razonablemente ser vendidos el contado las hipotecas, prendas y/o vales afianzados, que documenten el saldo impago del precio, podrán ser cedidos globalmente a los acreedores en las personas de sus representantes teniéndose dichas cesiones como pagos a los efectos del cumplimiento del artículo primero.

A propuesta del Interventor, señor Luis Alberto Méndez, aceptada por la sociedad concordataria se introdujeron al proyecto de concordato precedente ante el suscripto las siguientes modificaciones:

I) Que corresponde que OFILCO S. A. durante el período de concordato reanude sus actividades comerciales.

II) Que corresponde a OFILCO S. A. en lugar de depositar en una cuenta en el Banco de la República tal como se había solicitado originalmente, a utilizar los distintos dineros que vayan ingresando por realizaciones de bienes en facilitar las operaciones que realice la oficina de balance. Todo ello sin perjuicio de respetar los importes y las fechas que deberá satisfacer OFILCO S. A. de acuerdo al texto del concordato.

III) Que como garantía indispensable todas las operaciones que se realicen deberá contar con la aprobación del Interventor fiscalizador, la que deberá constar en cada oportunidad en el libro de actas de directorio de la sociedad.

IV) Que igualmente deberá ser condición irrevocable que los señores directores de OFILCO S. A. no podrán retirar suma alguna por cualquier concepto mientras el Interventor mediante informe por escrito y bien documentado, elevado al señor Juez, no evidencie que OFILCO S. A. haya superado su problemas.

V) Que el Interventor deberá informar al Juzgado cada sesenta días sobre la marcha del anterior plan y en cualquier momento si la circunstancia lo obligase.

El Juzgado por Decreto N.o 6.517 del 27 de Diciembre de 1966, resolvió: Publíquese el concordato conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N.o 2.230, señalándose un plazo de treinta días a contar de la primera publicación, a efectos de que los acreedores deduzcan sus observaciones o reclamen sobre el concordato o manifiesten su adhesión. Durante dicho plazo la documentación correspondiente estará en el Juzgado a disposición de los acreedores. Para las publicaciones, habilítase la feria judicial. — Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Motnevideo, Noviembre 27 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

27) $ 7.500.00 10|pub. 25022 Dic.4-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Sara Broqua dictada en los autos caratulados: "MEDINA MANZANO, Margarita y MARTINEZ, Salvador contra MEDINA ARMANDO y DAZA, TOMASA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. C-54), se cita, llama y emplaza a don Armando Medina y a doña Tomasa Daza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar en derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Publicación gratuita Ley número 13.209 del 17 de Diciembre de 1963) — Montevideo, 24 de Octubre de 1967 — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) 30|pub 32491 Nov.3-v.dic.15

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "San Román, Julio y Pedrana de San Román, Carolina Cecilia contra MATTOS, MIRTA LEILA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 71), se cita, llama y emplaza a doña Mirta Leila Mattos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo Octubre 27 de 1967. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub 32614 Nov.16-v.dic.29.

Pérdida de la Patria Potestad

Juzgado Letrado de Menores de Pirmer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Olivera, José María contra MONTES DE OCA, RUBEN GABRIEL y CASTRO, ROSA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad. Libro C-70" se cita, llama y emplaza a don Ruben Gabriel Montes de Oca, y a doña Rosa Gladys Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley del 17 de Diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 17|12|63 30 pub 32770 Nov.29-v dic.29 Feb.1o-v.feb.13

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones Ramiro López Rivas, en los autos caratulados: "CARMELO PEREZ MARTINEZ (Lo 47. Fo 203 No 364)", se hace saber que con fecha 22 de Setiembre de 1965, se presentó Aníbal Pérez Martínez solicitando la declaratoria de ausencia de Carmelo Pérez Martínez, ordenándose la publicación de edictos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Civil. — Canelones, 18 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta

27) $ 4.500.00 60|pub 23757 Nov.21-v.dic.19 Feb.21-v mar.21 Ab.22-v.may.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "Alfio Vezzoni y Nelson J Paleso contra COSTA HNOS. y/o sus herederos o sucesores a cualquier título Otorgamiento de escritura de traslación dominial" (L.o 10, F.o 323, N.o 804), se cita llama y emplaza a los señores Costa Hnos. y/o sus herederos o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de traslación dominial que se describen a favor de Alfio Vezzoni.

Solar N.o 1, manzana 23, plano del Agr. José Maranesi de Enero de 1930, empadronado con el N.o 1436, con superficie de 297 metros 20 decímetros con frente a la calle José E. Rodó (ex-Artes) y Ortiz de la ciudad de La Paz 5ta. Sección Judicial de Canelones.

Y Nelson Juan Paleso, solar N.o 19 de la misma manzana 23, empadronado con el número 1454 con un área de 329 metros 50 decímetros con frente a la calle Ortiz, bajo apercibimiento y detro del término de noventa días. — Las Piedras, 13 de Noviembre de 1967 — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

27) $5.250.00 30|pub. 24243 Nov 24-v.dci 29. Feb.1.o-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Bacque, Rúben Walter y Sachinf de Bacque, Elba contra CARRASCO, HUMBERTO GERMAN Y OTRA. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 39, Fo. 534) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Humberto Germán Carrasco para que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Se hace constar que los actores se encuentran amparados con lo dispuesto en el artículo 2o. Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963 — Colonia 20 de Octubre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30 pub. 32529 Nov.6 v.dic 18.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: "ALVAREZ, INES y SOSA BENITA TELESFORA. Posesión notoria de hijas naturales de SEGUNDA SOSA" (F. 42, 1967), se cita llama y emplaza a los sucesores de Segunda Sosa, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza por estas publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 32881 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber: I) El suscrito Enrique Seigal prometió ceder mi cuota social en el garaje "Del Este" sito en Río Negro 1685, a la señorita Gladys Puppo George; y II) Que el restante socio señor José María Hernández García prometió vender a la señorita Gladys Puppo George ceder sus derechos en dicho negocio al señor Leonel Luque Benzano. Acreedores en el mismo. — ENRIQUE SEIGAL — Gladys Puppo George — JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA.

27) $2.400.00 20|pub. 24929. Dic.4-v.en.3.

CESION DE CUOTA

El 30|6|1966, Michel Salta Lavani y señora cedieron su cuota social en Bantez L. T. D. A., a Elina de León Barboza, inscripto en Registro Comercio N.o 411, F.o 1 199 V. L.o 1.

27) $ 500 00 10|pub 24028 Nov.28-v dic.12.

Ley 2619-904. LUIS NIETO cedió a LORENZO TERRAZA su cuota social en la Empresa "Cine Artigas", con sede en Canelones 2310 de esta ciudad, Continuando la Empresa con los socios LORENZO TERRAZA y LUIS ALBERTO VIDAL. — Montevideo, Noviembre de 1967.

27) $ 1.600 00 20|pub. 24928 Dic.4-v.en.3.

Rescindimos parcialmente el compromiso de compra venta de panadería "La Elegancia" de Garibaldi 2182|84 — FRANCISCO LOIS — CONSUELO GOMEZ — JESUS VARELA — RAMONA FERNANDEZ.

27) $ 800.00 20 pub 24130 Nov.23-v dic.21.

A los efectos que correspondan, declaro que he extraviado el título de propiedad del Solar Nº 3, Manzana N.o 10, del Balneario Buenos Aires, Departamento de Maldonado firmado por el Escribano Público Luis A. Borretti, el día 23 de Junio de 1944 — Eduardo Hilmayer, Calle Norte América 820, Villa Sarmiento — Haedo, Rep. Arg.

27) $ 200.00 2|pub. 25503 Dic.13.-v.dic.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO SOSA o FLORENCIO A. SOSA o FLORENCIO AMARANTO SOSA y de LIBORIA LOYARTE DE SOSA o LIBORIA LOYARTE (396|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 25943 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ARAMBILLETE VICENTE (403|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campelans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 25942 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: LUCIA MARTINEZ HAEDO, constituyendo domicilio en Rincón 625, dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer las declaraciones de Alba Echeverry y Eva

Haimovich. — Lucía Martínez Haedo. — Luis Alberto Comas, Abogado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 25635 Dic.19-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN EULA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25913 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAM EUGENIO DOVAT o ABRAHAM EUGENIO DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25914 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELANIRA VIERA de MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25915 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA HERACLIA TEJEIRA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25944 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CEFERINA GONZALEZ de MORALES o CEFERINA GONZALEZ ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25965 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25966 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25967 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Penela Lida contra DERDUQUE AMBROSIO FRANCISCO ANTONIO. Disolución y liquidación conyugal". (Lo. 18, Fo. 283), se hace saber que por resolución de 30 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los qu se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia dentro del plazo de sesenta días, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Setiembre 29 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 25968 Dic 19-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.16.

3—Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.

Convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 Diciembre 1967 a las 11 horas en el local social de la calle 12 de Diciembre No. 789 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1967; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de nuevo Directorio; 5) Designación de dos personas que firmarán el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones tres días antes del día de la asamblea en calle 12 de Diciembre 789. — El Directorio.
3) $ 500.00 2|pub 25936 Dic.19-v.dic.20.

ESTANCIA BUEN RETIRO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Estancia Buen Retiro S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 22 de Diciembre de 1967, a la hora 21, en su sede social de Sarandí No. 351 de la ciudad de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Disolución de la Sociedad en cumplimiento del Art. 10 de la ley 13.608 de 8|9|67; 2o.) Designación de liquidadores de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que pueden hacerse representar en la asamblea por simple carta poder de acuerdo al Art. 23 de los estatutos sociales y que pueden registrar sus acciones o certificado bancario de depósito hasta 2 horas antes de la celebración de la misma. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 25962 Dic.19-v.dic.19.

ESTANCIAS SANTIÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Estancias Santiño S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 22 de diciembre del corriente año, a la hora 20; en su sede social de Sarandí No 351 en la ciudad de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Disolución de la Sociedad: 2o.) Designación de liquidadores de la Sociedad.

Se advierte a los señores accionistas que pueden hacerse representar en la asamblea por simple carta poder de acuerdo al Art 23 de los estatutos sociales y que pueden registrar sus acciones o certificado de depósito bancario hasta 2 horas antes de la celebración de la misma. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 25961 Dic.19-v.dic 19.

FIELDS S. A.

Señores accionistas:

En vista de las disposiciones legales vigentes sobre la tenencia de la tierra por sociedades de Capital, en especial por lo dispuesto por la Ley No 13.608, se convoca a la asamblea general extraordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1967, a las 11 y 15 horas, en el local de la calle Sarandí 601 —Rivera— departamento de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1) Disolución anticipada de la sociedad o modificación del estatuto social adecuándolo a las normas legales citadas; 2o.) Eventual designación de la Comisión Liquidadora y facultades de la misma; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta 24 horas antes del señalado para la asamblea. — El Directorio
3) $ 900.00 3|pub. 25957 Dic.19-v.dic.21.

WOODS S. A.

Señores accionistas:

En vista de las disposiciones legales vigentes sobre la tenencia de la tierra por sociedades de capital, en especial por lo dispuesto por la Ley No. 13.608, se convoca a la asamblea general extraordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1967, a las 10 y 45 horas, en el local de la calle Sarandí 601 —Rivera— departamento de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Disolución anticipada de la Sociedad o modificación del estatuto social adecuándolo a las normas legales citadas: 2o.) Eventual designación de la Comisión Liquidadora y facultades de la misma; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 24 horas antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 25956 Dic.19-v.dic.21.

FOREST S. A.

Señores accionistas:

En vista de las disposiciones legales vigentes sobre la tenencia de la tierra por sociedades de Capital, en especial por lo dispuesto por la Ley No. 13.608, se convoca a la asamblea general extraordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1967, a las 10 y 45 horas, en el local de la calle Sarandí 601 —Rivera— departamento de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Disolución anticipada de la sociedad o modificación del estatuto social adecuándolo a las normas legales citadas; 2o.) Eventual designación de la Comisión Liquidadora y facultades de la misma; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día antes del señalado para la asamblea. — El Directorio
3) $ 300.00 1|pub 25955 Dic.19-v.dic.19.

ESTANCIAS THOMAZ ALBORNOZ S. A.

Señores accionistas:

En vista de las disposiciones legales vigentes sobre la tenencia de la tierra por sociedades de Capital, en especial por lo dispuesto por la Ley No. 13.608, se convoca a la asamblea general extraordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1967, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Sarandí 601 —Rivera— departamento de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1) Disolución anticipada de la sociedad o modificación del estatuto social adecuándolo a las normas legales citadas; 2) Eventual designación de la Comisión Liquidadora y facultades de la misma; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 300 00 1|pub. 25954 Dic 19-v.dic.19.

UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

De acuerdo al Art. 12 de los estatutos se convoca a los accionistas de Unión Comercial e Industrial S. A. para la asamblea general ordinaria del día 28 de Diciembre de 1967 a las 19 horas en Hipólito Irigoyen 2326, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1967; 2o. Elección de tres miembros del Directorio y sus respectivos suplentes; 3o. Elección de Síndico titular y suplente; 4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea se deben depositar las acciones o certificados bancarios, en el mismo local, con tres días de anticipación (Art. 11). — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub 25940 Dic.19-v.dic.19.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Regularización habilitación del derecho de todos los que se consideren con derecho para uso de bien Funerario.

Dando cumplimiento a lo que establece el Art. 3o. del Decreto No 13.842, de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que, se han presentado ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo: THUS NELDA ISABEL BAZZANO CROSA, ISOLDA CELIA, CLELIA ANITA, y OLGA ISABEL BAZZANO CASADA y DIOGENES FELIX BAZZANO BRENTA, solicitando la expedición de un certificado que los habilite únicamente para la utilización del Sepulcro No. 62 del Cementerio del Buceo, cuyo título fue expedido a nombre de Ignacio Bazzano.

En consecuencia, se cita a todos los interesados y en especial a Ignacio Bazzano, Isabel Crosa, Diógenes Bazzano, Clelia Felicia y Sócrates Carlos Bazzano Crosa y Amanda Brenta o a sus causahabientes, que se consideren con derecho sobre el bien funerario citado, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3o. del Palacio Municipal con los justificativos de dichos derechos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1967. — Pilar Pérez Golpe, Escribana
4) $ 1.050.00 3|pub. 25930 Dic.19-v.dic.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Las Piedras, se hace saber que por auto d efecha 1o. de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO RODRIGUEZ ELVAS y MARIA AUGUSTA QUEIROS DA SILVA, (Lo. 8, Fo. 646, No. 355). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 30 de Agosto de 1966. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25952 Dic.19-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.2.

6—Disoluciones de Sociedades

Por documento privado del 20 de Noviembre de 1967 se resolvió la disolución de la sociedad colectiva ENRIQUE G. OTERO y Cía. Artículo 402 del Código de Comercio.
6) $ 800.00 20|pub. 25912 Dic. 19-v.en.17.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA No. 72|5
Segundo llamado
Suministro de artículos de escritorio
Renglones: 2, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 17, 23, 25, 27, 28, 29, y 30.

LICITACION PUBLICA No. 72|6
Segundo llamado
Confeción de artículos de escritorio. Renglones: 1, 2, 3, 8, 9, y 10.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, por suministros del título, en un todo de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 2 de Enero de 1968 a la hora 14 y 30 (Licitación Públicas No. 72|5, segundo llamado) y a las 16 horas (Licitación Pública No. 72|6, segundo llamado). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967.
12) (C.C.) 5|pub. 32917 Dic.19-dic.26.

LICITACION PUBLICA No. 72|9
Primer llamado
Suministro de lámparas eléctricas
Poposición de fecha de apertura.

El Banco de la República Oriental del Uruguay comunica que se ha pospuesto la fecha de apertura de la licitación del título, que se realizará el día 28 de Diciembre de 1967 a las 14 y 30 horas, en la sala de licitaciones, Cerrito 318, primer piso.

Para la mencionada licitación se mantienen en todos sus términos el pliego de condiciones y la memoria descriptiva correspondiente, que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967.
12) (C.C.) 5|pub. 32916 Dic.19-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para obras de reparación del edificio ocupado por la Escuela No. 26, Granja, de Villa Sara, del departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 5 de enero próximo, a las 10 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 32925 Dic.19-v dic.19.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para obras de reparación del edificio ocupado por la Escuela No. 61, rural, de Estación Rincón, del departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 4 de Enero próximo, a las 10 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 32924 Dic.19-v.dic.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 772
Segundo llamado
Adquisición de armarios para ropería.

Apertura de las propuestas: 27 de Diciembre de 1967, a las 16 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4o. piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Diciembre de 1967. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32914 Dic.19-v.dic.26.

COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
Compra de 170 tablones de pino brasil

Llámase a licitación pública para la compra de 170 tablones y tablas de pino brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la oficina, Juncal 1257, de 8 a 12 horas.

Apertura de la licitación: Enero 2 de 1968, a las 11 horas.
12) $ 300.00 2|pub. 25929 Dic.19-v.dic.20.

Compra de 840 tablones de pino brasil

Llámase a licitación pública para la compra de 840 tablones y tablas de pino brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina, Juncal 1257 de 8 a 12 horas.

Apertura de licitación: 2 de Enero de 1968 a las 10 horas.
12) $ 300.00 2|pub. 25928 Dic.19-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Pública No. 3872

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1 equipo de frío, 1 máquina cortadora y una balanza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina calle San José No. 1390, sub-suelo del Palacio Municipal, en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 4 de Enero de 1968, a las 9.00 horas.

Valor de los pliegos de condiciones: $ 5.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32922 Dic 19-v.dic.19.

Licitación Pública No. 3874

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo de bomba a diafragma, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José No. 1390 (sub-suelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 5 de Enero de 1968, a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 5.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32921 Dic.19-v.dic.19.

Licitación pública No. 3871

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de ataúdes, de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José No. 1390, sub-suelo del Palacio Municipal, en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 3 de Enero de 1968, a las 9.00 horas.

Valor de los pliegos de condiciones: $ 5.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32920 Dic.19-v.dic.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE CARMELO

Se comunica a los comerciantes en los ramos de leche, carne y pan, que no habiéndose presentado interesados en los llamados a licitación efectuados para el año 1968, los que estén en condiciones de realizar dichas provisiones y así lo deseen, pueden presentarse por escrito bajo sobre cerrado y lacrado, en la Administración del Establecimiento el día 2 de Enero de 1968 a la hora 10, donde se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 32918 Dic.19-v.dic.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE SANIDAD E INDUSTRIA ANIMAL
Garrapaticida fosforado
Concurso de precios

Llámase a concurso de precios —por primera vez— para el suministro de garrapaticida fosforado suficiente para preparar hasta 10:000.000 (diez millones) de litros de baño.

Las ofertas, entregas, etc., deberán ajustarse a lo que establece el respectivo pliego de condiciones, que los interesados pueden retirar en la Sección Trámites, Colonia No. 892, octavo piso.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en presencia de los interesados, el día 29 de Diciembre de 1967, a las 10 y 30 horas, en la Secretaría General, en la dirección arriba indicada. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 3|pub. 32915 Dic.19-v.dic.21.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación No. 445|967
Primer llamado

Objeto: Contratación de transporte fluvial de trigo a granel.

Apertura: 29 de Diciembre de 1967. Hora 10.
Segundo llamado

Para el caso de declararse desierto o desestimarse el primer llamado a licitación se procederá a un segundo llamado el día 8 de Enero de 1968, a las 10 horas.

Valor del pliego $ 20.00 (veinte pesos). — La Dirección.
12) $ 225.00 3|pub. 25985 Dic.19-v.dic.21.

COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Licitación pública No. 7
Primer llamado

La Comisión Honoraria del Plan Agropecuario llama a licitación pública (primer llamado) para la adquisición de máquinas de escribir, calcular, offset y de direcciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se podrá retirar en la Secretaría del Organismo —calle Ciudadela No. 1471— en el horario de 6.30 a 13.30.

Apertura de las propuestas: 16 de Enero de 1968 a la hora 9. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967.
12) $ 450.00 3|pub. 25951 Dic.19-v.dic.21.

SCRA (ARSENAL DE MARINA)
LICITACION. PUNTA LOBOS-CERRO

Llámase a licitación pública, para la adquisición del siguiente material: 2 (dos) llaves automáticas de 350 Amp., 220 Volts. y 1 (una) llave automática de 120 Amp., 220 Volts. Las llaves se proveerán con control remoto y sus correspondientes botoneras.

El pliego de condiciones podrá retirarse en la Sección Contaduría del SCRA (Arsenal de Marina), Punta de Lobos, a partir del día 20 de Diciembre de 1967 desde las 07.30 a las 12.00 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Enero de 1968 a las 10.00 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32923 Dic.19-v.dic.21.

U. T. E.

No. 5985|67. — 50 toneladas de alambre de hierro negro recocido. Apertura: 20 de Febrero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 5 de Marzo de 1968, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.

No. 5986|67. — 70 toneladas de alambre de hierro galvanizado. Apertura: 16 de Febrero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 22 de Febrero de 1968, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.

No. 5991. — 63 toneladas de alambre de cobre electrolítico para uso telefónico. Apertura: 21 de Febrero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 6 de Marzo de 1968, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 9 a 12. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Departamento de Compras. Sección Licitaciones.

No. 6007|67. — Contratar los trabajos de apertura y tapado de zanjas y cruces pavimentados destinados al tendido de cables de las redes subterráneas de Montevideo.

Apertura 10 de Enero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 16 de Enero, hora 10. Precio del ejemplar: $ 120.00.
12) (C.C.) 10|pub. 32919 Dic 19-v.en.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 19 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9 906)

2.a Sección

LEON ABULAFIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lindolfo Cuestas

N.o 1446 y MABEL ESTRELLA BALAS, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Juan Lindolfo Cuestas 1446.

7.a Sección

FRANCISCO BARBOZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1366 y ELVIRA MARIA MACIEL, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1366.

8.a Sección

ISAAC SKLEDEROVIZ, 23 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Magallanes 1909 y MARIA ROSA GOLDMAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1909.

NELSON JORGE IBAÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2034 Apto. 5 y MARIA ESTHER SALABERRY, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 2034, Apto. 5.

JOAQUIN ERASMO GUIJARRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2341 y TERESA BEATRIZ MUJICA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2341.

10.a Sección

RUBEN JESUS NUÑEZ, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Itú 2396, Ap. 2 y ROSA DORA MACIEL, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Itú 2396, Apto. 2.

ERNESTO GIACOSA, 25 años, soltero, repostero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3749 y MIRTHA NELLY SUAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Godoy 4595, Apto. 1.

RUBEN CARLOS CIGLIUTTI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fray Bentos 3407 y MIRTA SUSANA BARILARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3407.

11.a Sección

JOSE CARLOS TRAVERSO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lisboa 5323 y CARMEN SANCHEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3061.

BENIGNO GUERRERO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3672 y IDELMA SOSA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3672.

13.a Sección

EDUARDO ANTONIO MOCELESKI ROSSEWSKA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3290 y MARIA TERESA DROBNIEWSKI FREDKEL, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Bogotá 3290.

ROBERTO POZZI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 2029 e IRMA OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Perú 2054.

14.a Sección

HERMES RUBEN da ROSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna N.o 1203 y OLGA ROSAURA MARIA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2998.

15.a Sección

ROBERTO MÜLLER, 24 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Luis Piera 1895, Apto. 2 y DIANA BEATRIZ NUN, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada L. Piera 1895, Apto. 2.

18.a Sección

HORACIO LEONARDO TAYLOR BAYNE, 34 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado J. Ellauri 1117 y ANGELA RAQUEL GARCIA LAGOS PALADINO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Ellauri 1117.

EDUARDO ALBERTO von KAULL, 56 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado 26 de Marzo y MARIA ANGELICA MARGARITA OCAMPO DABO, 46 años, divorciada, argentina, domiciliada Fco. Araúcho 1308, Ap. 2.

JULIO CESAR STRASSERA, 35 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Brandzen 2183 y MARIA LUISA TOBAR, 31 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada 18 de Julio 2224.

CONRADO CARLOS ROMEU CORNU, 40 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado R. Graceras 683, Apto. 7 y LUPE AMELIA SERRA LUGARO, 33 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada R. Wilson 229, Apto. 19.

19.a Sección

BENEDICTO MESONIS, 71 años, soltero, jubilado, lituano, domiciliado Guaviyú 2475 y ANA PUKAS, 64 años, soltera, lituana, domiciliada Guaviyú 2475.

21.a Sección

HERMANN OSVALDO SERON MUTSCHKE, 22 años, soltero, tripulante, chileno, domiciliado Laguna Merín 4595, Apto. 2 y JANETTE REGINA ZINHOBL BARRETO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4595, Apto. 2.

ARTIGAS GEREMIAS MELO, 37 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Senón Rodríguez 4824 y ALBA ITUARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Senón Rodríguez 4824.

DANIEL JUAREZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 1111, Apto. 3 y OLEMA NATIVIDAD TERRA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 1111 Apto. 3.

22.a Sección

ALFREDO JUAN RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. de Salas 3522 y NYDIA NAHIR GARAT, 20 años soltera, oriental, domiciliada M. de Salas 3533.

23.a Sección

JORGE OMAR PARDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2844 y ELMA CRISTINA MARTINEZ, 19 años soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2844.

SALVARY ZULEIK NOBLE, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2239 y ARACELY MARGARITA DEVITTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2239.

HENRRY JORGE BERRUETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2292 y JOSEFINA RAQUEL PEREIRA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2292.

ANIBAL JANCICH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2195 y MARIA INES THOMASSET, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2195

24.a Sección

HECTOR ROSSIER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1438, Apto. 7 y DOLORES BARROS, 23 años, soltera, española, domiciliada Pastoriza 1499.

WALTER HUGO MOISES, 37 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 3612 y MARTHA MARIA ALCAÑIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3612.

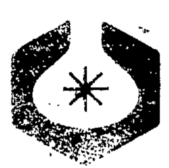
SAMUEL ROBERTO NORDLUND, 21 años soltero, pastor, sueco, domiciliado Iturriaga 3445 y BEATRIZ ELEONOR KEMEZYS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iturriaga 3445.

14) $ 80.00 3|pub. v.dic.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.302. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Bio-Dynamics, Inc. (Indiana), solicita la marca



clases 9, 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25927 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.300. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), solicita la marca: TRIGOSAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25926 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.280. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Baxter Laboratories Inc. (EE.UU.) solicita la marca BOLSANG, clase 9, detalle y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25925 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.279. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Carlos M. Luz Laboratorios Lycia (Montevideo) solicita la marca TONITOSS, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25924 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.278. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Carlos M. Luz Laboratorios Lycia (Montevideo), solicita la marca GAMALATE B6, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25923 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.275. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Urace S. A. (Montevideo), solicita la marca LANCOLA, clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25922 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 113. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Ferrosmalt S. A. (Montevideo), solicita la marca: FERROSMALT, clases 28 - 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25921 Dic.19v.en.3.

ACTA N.o 116.277. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Maya Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita registrar la marca COPA PREFORMADA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25974 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.276. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Maya Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita registrar la marca NOUVEL LUJAN, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25975 Dic.19-v.en.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.775. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. El señor Alejandro Spitzer, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva cama de patas retráctiles o lo similar" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25973 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 16.647. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. Con esta fecha el señor César Fernández Mallo, de Montevideo, ha solicitadotado patente de invención por el término de quince años para "Super Mercado Móvil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25859 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 16.773. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. Con esta fecha Barbat y Cikato por Adolf Brun, (Suiza) solicita patente de invención por quince años para "Embalaje en vacío para carne fresca y carne congelada" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25953 Dic.19-v.en.3.

25—Ventas de Comercio

Hago saber que con esta fecha vendí a favor del señor Norberto Pablo Alfonso Sellanes el comercio que en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, gira en el paraje "Chamizo", 3.a sección judicial de San José, identificado en el Padrón comercial de este departamento con el número 708.

Acreedores y demás interesados presentarse en Artigas 443, San José. — San José, 13 de Diciembre de 1967. — FRANCISCO CARABALLO ESPINO.
25) $ 3.900.00 20|pub. 25969 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Héctor Homero Arrieta Santos y Juan José

Beade, la heladería y fiambrería, sita en Agraciada 3087, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — JESUS DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25935 Dic.19_v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Ramón Negreira Estramil, el café y bar, sito en Médanos 1400; ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 9 de 1967. — GUILLERMO ALVAREZ MUIÑO y ALBINO CASTRO CANCELA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25933 Dic.19_v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Ramón Pena Cancela y José María Gundín, el café y horno de piza, sito en Gral. Flores 5105, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967. — MANUEL L. y JOSE MARIA RODRIGUEZ COSTA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25934 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a José M. Rodríguez Costa, el café y bar, sito en la calle Industria 3601. Ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — LUIS y WALDINO VARELA CASTRO.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25932 Dic.19_v.en.17.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Enrique Tasende Cambre, el almacén, sito en Aparicio Saravia 5307. ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — ARTURO OSPITALES ROJA.
25) $ 800.00 20|pub. 25931 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Eduardo y Juan Alonso González, el café y bar, sito en Colonia 1602, ley 26|9|904.
Acreedores oficina. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — FERNANDO FERNANDEZ ALONSO y CELESTINO FERNANDEZ LONGRES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25936 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Amadeo Fraga Iglesias y Luis Palomo Capo, el café y bar, sito en Rincón 453, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — ERNESTO y RAMON LENS DIAZ. — AMELIO GONZALEZ. — CARMEN MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25937 Dic.19_v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Manuel Rodríguez Costa y Antonio Calixto de Freitas, el café, bar y parrillada, sito en Comercio 1450, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — SANTIAGO LUIS PATRONE. — ELSA MARTHA GIOSCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25938 Dic.19_v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Juan C. Alberto Núñez Suárez, el almacén, sito en Uruguayana 3398, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — JACINTO EPIFANIO MIRANDA. — MARIA OBDULIA ABAS.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25939 Dic.19-v.en.17.

27—Varios

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL

UNION DE BANCOS DEL URUGUAY

Se hace saber que por resolución unánime de la asamblea general extraordinaria de accionistas de este Banco, celebrada el 9 de Noviembre de 1967, se aprobaron la fusión del mismo con el Banco del Norte y las modificaciones estatutarias necesarias a sus efectos.
A los efectos legales se hace la presente publicación. — Secretaría.
27) $ 100.00 1|pub. 25950 Dic.19-v.dic.19.

SUNEY S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que ha sido aprobado el aumento de capital de la sociedad, resuelto por asamblea extraordinaria de fechas 14 y 21 de Noviembre de 1966.
Además, a los efectos previstos en el artículo 8.o de los estatutos sociales, los interesados deberán concurrir a la sede de la sociedad dentro de un plazo de diez días a partir de la fecha. — El Directorio.
27) $ 150.00 1|pub. 25946 Dic.19-v.dic.19.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de inscripción en el Herd Book Uruguayo.
Habiendo cumplido el señor Panissa Silva Hnos., con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (Art. 57), incisos A y B, que se refiere a la extensión de duplicados de Pedigrée, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.
Raza: Shorthon. — Sexo: Macho. — N.o de inscripción: 118.388. — Nacido el 12 de Julio de 1961.
27) $ 200.00 1|pub. 25916 Dic.19-v.dic.19.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NECOR SOCIEDAD ANONIMA

Av. Agraciada 1955 - P. 6 - Esc. 14

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: NECOR S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de:

NECOR SOCIEDAD ANONIMA

Aumento del capital

Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Hora 21, lugar: avenida Agraciada 1955, sexto piso, apartamiento 14.
Convocatoria realizada en tiempo y forma comunicándose a la Inspección General de Hacienda, no concurriendo ningún representante de la misma.
Se hace constar que asiste todo el capital integrado de la sociedad, que asciende a la fecha a la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) m|n. con un total de treinta votos.
Orden del día: Aumento del capital social.
Resoluciones: Se resuelve por unanimidad que el artículo 5.o quede redactado así:
Artículo 5o. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, será de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta diez millones ($ 10:000.000.00).
Se autoriza para gestionar la aprobación de la precedente reforma con la facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad ante las oficinas públicas al contador Miguel Rozemblun.
Siendo las 21 y 30 horas, se levanta la sesión aprobándose por unanimidad lo actuado.
Asistencia de accionistas: Julio Di Bueno, capital $ 100.000.00, 6 votos; Román Nyczka, capital $ 50.000.00, 6 votos; Ivan Pacello, capital $ 50.000.00, 6 votos; Antonio Camacho, capital pesos 50.000.00, 6 votos; Alberto Kicellan, capital $ 50.000.00, 6 votos. Total $ 300.000.00, 30 votos.
Relación del capital: Capital autorizado: $ 300.000.00, capital suscrito pesos 300.000.00, capital integrado pesos 300.000.00. — José Santigo Brusa. — Julio Di Bueno.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista a fojas seis del libro de actas de asambleas de NECOR S. A.
En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y siete. Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.
Juzgado Letrado en lo Civil de Decimoprimer Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas) — Montevideo, Julio 6 de 1967. — Señor Juez: Justificado que sea en forma fehaciente haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley N.o 13.032 (certificado de vigencia anual), puede usted aprobar el proyecto de reforma introducida al artículo 5o. del estatuto de NECOR S. A., por los accionistas de la empresa, en asamblea efectuada el 28 de Febrero de 1966, según testimonio notarial glosado a Fs. 11. (Monto del capital a autorizar tres millones de pesos ($ 3:000.000.00 m|n.). — Heber Núñez, Oficial. — Mario Tassino, Jefe de División. — Vo. Bo.: Cr. Antonio G. Baldizan, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2414. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía al proyecto de reforma de estatutos que se gestiona pudiendo usted ordenar la inscripción correspondiente. — Montevideo, Julio 25 de 1967. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 10951. — Montevideo, Octubre 3 de 1967. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público por su orden, atento a lo establecido por el artículo 403 y siguientes modificados por la Ley N.o 13.318, artículo 306 y siguientes del Código de Comercio. Se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de NECOR S. A., con un capital de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Oportunamente y justificadas las publicaciones, expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Eduardo Bolani. — Julio Maia.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 391 al folio 1727 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Arteconá.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.025.00 1|pub. 25365.

SADIBI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "SADIBI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

SADIBI SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo el día dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete se reunieron las siguientes personas: señores Santiago Juan Alejandro Diaz Bialet, Ana María Costantini, Hilda D'Onofrio de Icardi, con el propósito de constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, que fueron aprobados previa deliberación.

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "SADIBI SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley N.o 11.073 y en particular por su artículo 7.o, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: 1) Intervenir, administrar o realizar en el exterior las siguientes actividades: A) Inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Actividades agropecuarias, importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías; C) Operaciones financieras, arrendaimento, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social. 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente de conformidad con el artículo 7.o de la ley número 11.073.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 25.000.00 (veinticinco mil dólares) representado por títulos de una o mas acciones al portador de mil dólares cada una.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones civiles,y|o comerciales relacionadas con el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. B) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. C) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta once, designar las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente.

Asamblea

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la leyN.o 3.545, serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes, indistintamente, y hasta que se produzcan dichos nombramientos, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores señores Santiago Juan Alejandro Diaz Bialet, Ana María Costantini, Hilda D'Onofrio de Icardi, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública; inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como la registración de la sociedad en la Oficina de Recaudación de Impuestos, Impuestos Directos. Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, Instituto Nacional del Trabajo. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el día dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — (Firmado): Santiago Juan Alejandro Diaz Bialet. — Ana María Costantini. — Hilda D'Onofrio de Icardi.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, respectivamente, por el señor Santiago Juan Alejandro Díaz Bialet, argentino, casado con la señora Modesta Gabarain Goñi, con pasaporte argentino C N.o veintiocho mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Rincón cuatrocientos ochenta y siete; señora Hilda D'Onofrió de Icardi, casada con el señor Walter Jorge Icardi, uruguaya, con Cédula de Identidad número ochocientos dieciséis mil trescientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Azara número tres mil setecientos cuarenta y ocho bis, primer piso y por la señorita Ana María Costantini, uruguaya, con Cédula de Identidad número ochocientos cincuenta mil quinientos diecisiete, con domicilio en la avenida Carlos María Ramírez número cuatrocientos treinta y ocho; todos mayores de edad, de mi conocimiento, quienes previa lectura se ratificaron en el contenido del precedente documento que comprende el acta de constitución y estatutos de la entidad SADIBI S. A.

En fe de ello y a solicitud de los interesados firmo el presente en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Mario A. Méndez Cayrolle, Escribano.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete a las 17 y 45 horas e inscriptas en ese registro con el N.o 414 al Fo. 1936 del Lo. N.o 2 de Estatutos exonerado. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno (614|67). — Ana María Costantini, Hilda D'Onofrio de Icardi, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 487, cuarto piso. oficinas 404-405, al señor Juez decimos: I) Que según surge del documento adjunto se ha constituido una sociedad denominada SADIBI S. A.; II) Que de acuerdo a las facultades que nos concede el artículo 13 de las disposiciones transitorias de los estatutos estamos autorizados para solicitar las inscripción en el Registro Público de Comercio y tramitar la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes manifestamos: A) Que la sociedad se denomina SADIBI S. A.; B) ue el objeto surge del artículo 2o. del estatuto: C) Que la sociedad tiene un capital autorizado de u$s 25.000.00 (veinticinco mil dólares).

Por lo expuesto al señor Juez solicitamos: I) Que nos tenga por presentados y constituido el domicilio; 2) Que previo los trámites se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Ana M. Costantini. — Hilda D'Onofrio de Icardi. — Germán Lezama Almada, Abogado.

Exp. 1050|67. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1967. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyectado estatuto de SADIBI S. A. constituída al amparo de la Ley 11.073. De conformidad con el artículo 3o. de la Ley N.o 2.230 corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración del capital social. — Eduardo Chaverría, Subjefe. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. Bo.: Cr. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — 4523. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Octubre 9 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Fo. 614|67. N.o 14578. — Montevideo, 27 de Octubre de 1967. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de con-

formidad en lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de SADIBI S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 4. Fíjase como plazo para la suscripción e integración del capital el de sesenta días. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y remítanse al Registro Público de Comercio. Cumplido, háganse los desgloses del caso y archívese. — José Curi Zaglia, Actuario. — Fernando Mier Nadal, Juez.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 414 al folio 1936 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona

Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 288 al folio 132 del Lo. 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

$7.604.00 1|pub. 25385.

MOLINO SCHIAVONE S. A.

(Pan de Azúcar)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Madonado

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Encargado de Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Irene Bruno de Córdoba, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "MOLINO SCHIAVONE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Ruben E. Schiavone, en representación de "MOLINO SCHIAVONE S. A.", con personería ya acreditada en autos, ante Ud. se presenta y expone: I) Que de acuerdo a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas, adjunta la documentación solicitada por la misma, con lo que justifica que se ha dado cumplimiento a las obligaciones a que se refieren, las leyes: No. 11.618, Art. 31, inc. c), (Caja de Asignaciones Familiares) y No. 12.804, Arts. 58 y 80 (Impuesto a la Renta). II) Proyecto de modificación del Art. 5o. de los Estatutos, (cuya modificación y ampliación de Capital se tramita ante este Juzgado), (Lo. 13. Fo. 170). Por lo expuesto al señor Juez solicito: a) Se me tenga por presentado con la documentación mencionada. b) Se pasen nuevamente los autos a la Inspección General de Hacienda. Sec. Sociedad Anónima, para la aprobación de los mismos; y posteriormente, previa vista del Sr. Fiscal Ldo. Departamental, se ordene la inscripción de los mismos en el Registro de Comercio a cargo de ese Juzgado; y la pertinente publicación de edictos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí Digo: La reforma estatutaria mencionada se refiere solamente al Art. 5o. de los Estatutos, el único que será modificado; y quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 5o.) Capital: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos) y estará representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o más acciones, a juicio del Directorio. Las acciones o títulos representativos de ellas, serán al portador y se numerarán correlativamente. Vale. Por Molino Schiavone S. A.: Ruben E. Schiavone. — Manuel Cardoso de los Santos. Abogado.

3.078. Maldonado, mayo 4 de 1967. Vuelva nuevamente a la Inspección General de Hacienda, sin otro trámite. — Maggio. — Marqués.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 31 de mayo de 1967. Sr. Juez: Puede Ud. aprobar la proyectada reforma estatutaria de "MOLINO SCHIAVONE S. A.", resuelta en Asamblea Gral. Extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 1967, consistente en el aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.00. — Eduardo Chavarría, Sub-Jefe. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — V. B. Cr. Alfredo Fernández. — Inspección General de Hacienda (I).

5.048. Maldonado, junio 7 de 1967. Vista al Sr. Fiscal Letrado Departamental, sin más trámite. — Maggio. — Marqués.

(Hay un sello que dice: Fiscalía Letrada Departamental Maldonado. Número 749|967). Señor Juez: El Ministerio Público no tiene observaciones que formular, pudiendo Ud. acceder a lo solicitado en la presente gestión. — Carlos Hansen.

5.463. Maldonado, junio 21 de 1967. Vistos: Atento a lo que resulta de autos; lo dispuesto por la Inspección General de Hacienda y la conformidad del Sr. Fiscal Letrado Departamental, apruébase la reforma estatutaria de "MOLINO SCHIAVONE SOCIEDAD ANONIMA"; inscríbase en el Registro de Comercio; expidiéndose los edictos correspondientes. Calculados y repuestos los tributos (honorarios fictos pesos 2.500), háganse los desgloses y entregas pertinentes; y en su oportunidad archívese; autorizándose a presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. — Bruno de Córdoba. — Alberto Marqués Rimoldi.

Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado: Maldonado, junio de 1967. Con esta fecha y con el No. 43 al Fo. 464 del Tomo No. 7 de Contratos, se efectuó la inscripción ordenada. Derechos pagados en recibo No. 056374 Conste. — Alberto Marqués Rimoldi.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, junio 30 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

$ 3.655.00. — 1|pub. — 25427.

LA AMISTAD S. A.

Buenos Aires 429

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LA AMISTAD S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de su reforma estatutaria la que se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta de asamblea extraordinaria de

"LA AMISTAD S. A."

Por reforma de sus estatutos

Montevideo, 22 de Noviembre de 1966. A la hora 18 y 30 no hubo quórum. A las 19 y 30 horas comienza el acto con los presentes de acuerdo al artículo 37 de los estatutos, en la calle Buenos Aires 429.

Convocatoria. Tres publicaciones en "Diario Oficial" los días 3, 4 y 7 de Noviembre de 1966 y tres publicaciones en "Gaceta Comercial", días 3, 4 y 7 de Noviembre de 1966.

Asistencia: Inspector de la Inspección General de Hacienda. No concurrió.

Accionistas: Bernardo Pejehert con $ 5.000. Israel Salomón con $ 10.000. León Kirzner con $ 5.000. Máximo Zalzbergcon $ 10.000. Sara S. de Akerman con $ 5.000. Jorge Liberman con pesos 5.000. Noe Ostrow con $ 5.000. Moisés Alterwain con $ 5.000. Jacobo Kalichman con $ 5.000. Natan Ireibich con $ 10.000. David Salomón con $ 5.000. Moisés Zaiman con $ 10.000. Simón Chodsch con $ 5.000. Owzyja Kegen con $ 5.000. David Gurovsky con pesos 5.000. Jacobo Dyckler con $ 10.000. Zelman Gliksberg con $ 5.000. Benjamín Grinzaid con $ 5.000. Isaac Todtfeld con $ 10.000. Elías Kogan con pesos 5.000 en total veinte accionistas con un capital de $130.000 (ciento treinta mil pesos) con derecho a veinte votos (artículo 30). El Presidente señor Elías Kogan declara abierta la asamblea con la siguiente orden del día:

1) Apertura; 2) Elección de la mesa; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 4) Reforma de los estatutos sociales.

1) Abriendo la asamblea el Presidente señor Elías Kogan saluda a los presentes accionistas y propone que la asamblea designe candidatos para Presidente y Secretario de mesa.

2) Los presentes aprueban por unanimidad la moción del señor Moisés Alterwain para que ocupen los puestos de Presidente y Secretario de la asamblea el señor Moisés Zaiman y señor Jorge Liberman respectivamente.

3) La asamblea aprueba por unanimidad la moción del señor Zelman Gliksberg para que firmen el acta los señores David Gurovski y Jacobo Dyckler El señor Moisés Fleischman lee los artículos reformados de los estatutos sociales presentados por la Comisión Directiva a esta asamblea general extraordinaria que resuelve por unanimidad: A) Se sustituyen los artículos 4, 5, 8, 15, 17, 19 bis, 23. 24, 25, 26, 27, 30, 31. 37, 38, 40, 41. 43. 44, 51, 53, 56, 57, 60. 61, 72, 74 por los siguientes:

Artículo 4. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extrativas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios, profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.

Artículo 5. El capital social se fija en la suma de $ 25.000.000.00 (veinticinco millones de pesos m|n) dividido en doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones quedando facultado el Directorio par aaumentar dicho capital hasta la suma de pesos 100.000.000.00 (cien millones de pesos m|n.) previa autorización del Poder Judicial.

Artículo 8. Para tener derecho a efectuar la transferencia, sesión o rescate del total de sus acciones, los tenedores de las mismas, deberán previamente saldar las sumas que adeudan a la sociedad por sí o como garantías de terceros, aún tratándose de deudas con vencimiento posterior.

Artículo 15. El Directorio no podrá vender acciones por un precio inferior a su valor nominal. En ningún caso un accionista podrá poseer más de 5.000 (cinco mil) acciones.

Artículo 17. Todo accionista tiene derecho a solicitar a la sociedad el rescate de sus acciones. Esas solicitudes serán consideradas por el Directorio por riguroso orden de representación, debiendo llenarse en todos los casos las exigencias establecidas por el artículo 7 inciso C y artículo 8. La sociedad rescatará como máximo en el ejercicio el 10 o.o del capital integrado, salvo en casos especiales, tales como fallecimiento o incapacidad física en cuya situación el Directorio podrá rentegrar el importe de las acciones que tuviera el accionista.

Artículo 19. bis. Cada accionista abonará para integración de acciones, el porcentaje sobre el importe total de sus compras mensuales que el Directorio fije en reglamento que al efecto dictará. Este queda asimismo, facultado para establecer cuotas, fijas mensuales para integración de capital. La suma que por uno u otro concepto resulte, será capitalizado a fin de cada ejercicio económico, emitiéndose las correspondientes acciones, salvo que el accionista hubiera alcanzado el máximo de acciones previsto en el artículo 15 y cuando el capital integrado llegara al máximo autorizado por el artículo 5.

Artículo 23. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los 180 días siguientes al vencimiento de cada ejercicio social y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de resultados, e informe del Síndico, correspodniente al último ejercicio vencido y aprobado, observar o rechazar dichos documentos. B) Proceder a la distribución de las utilidades líquidas resultantes, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 72 o establecer el procedimiento para cubrir el déficit si lo hubiera. C) Designar cuando corresponda los miembros titulares y suplentes del Directorio y el Síndico y su suplente. D) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día por iniciativa del Directorio, del Síndico o cuando lo soliciten por escrito al Directorio, accionistas que representen no menos del veinte por ciento del capital integrado.

Artículo 24. Los accionistas se reunirán en Asamblea General Extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario, o cuando lo solicite el veinte por ciento del capital integrado justificando ese carácter a satisfacción del Directorio y exponiendo el objeto de la solicitud, que será establecido en la orden del día.

Artículo 25. En el último de los casos del artículo anterior, el Directorio deberá convocar a la Asamblea de Accionistas para una fecha que esté comprendida dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que el Directorio no cumpliera con esta obligación la convocatoria deberá ser hecha por el Síndico.

Artículo 26. La convocatoria tanto para las Asambleas Ordinarias como para las extraordinarias, se hará mediante avisos publicados durante tres días seguidos en dos diarios de la capital con una anticipación de quince días por lo menos, al de su celebración. La convocatoria indicará el local. día y hora señalados por el Directorio para la reunión, así como el objeto u orden del día de la Asamblea. Cuando reúnen la totalidad del capital integrado, no será necesario la Publicación cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Artículo 27. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente constituídas cualquiera sea el asunto que deban tratar, con las excepciones de la prórroga de duración de la Sociedad y de la disolución anticipada de la misma con la presencia de accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. Transcurrida una hora de la fijada para la iniciación del acto aunque no exista el número de accionistas que representen el capital indicado se sesionará con los accionistas presentes sea cual sea el capital que represntan.

Artículo 30. Los votos en las Asambleas se computarán en la siguiente forma: los tenedores de hasta 200 (doscientas) acciones, tendrán derecho a un voto, y cada 200 (doscientas) acciones subsiguientes, darán derecho a un voto adicional, hasta el máximo legal.

Artículo 31. Para tener derecho a votos en las Asambleas. el accionista deberá tener en calidad de tal en la Sociedad una antigüedad no inferior a 3 (tres) años. Además, no deberá estar atrasado en el pago de las deudas contraídas con la Sociedad.

Artículo 37. La dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de once miembros titulares y once suplentes, que serán elegidos por la Asamblea General y durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser relectos antes de haber transcurrido un período de un año desde la finalización en su mandato. Ningún director que cese en su mandato podrá ser electo Síndico. antes de haber transcurrido un período de un año.

Artículo 38. La elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio se realizará por listas de candidatos presentadas de acuerdo con lo preceptuado en el art. 40. Se hará por voto secreto, aplicándose el sistema de representación proporcional. Igual procedimiento regirá para elección de Síndico y Suplente.

Artículo 40. Las listas de candidatos podrán ser presentadas hasta 48 horas antes de realizarse la elección al secretario del Directorio en dos ejemplares uno de los cuales refrendará y devolverá a quienes lo presenten. Cada lista deberá contener la nómina de los candidatos de titulares y suplentes para la Comisión Directiva y Síndico y su respectivo suplente, y deberá llevar la firma de por lo menos diez accionistas en condiciones de votar, que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado.

Artículo 41. La elección de los miembros del Directorio y del Síndico se hará en Asamblea General Ordinaria o extraordinaria convocada de acuerdo a lo que señala el art. 26.

Artículo 43. Para ser titular del Directorio y de la Sindicatura, es imprescindible poseer como mínimo 600 acciones. Para ser electo Director suplente y síndico suplente se requiere poseer como mínimo 300 acciones. Para ser electo miembro titular o suplente del Directorio y de la Sindicatura se requiere además tener una antigüedad no inferior a cinco años de accionista de la sociedad. Cuando ocurriere la vacante definitiva de algún titular del Directorio y no hubieren suplentes que pudieran o quisieran, ocupar el cargo para el que se les convoca el Directorio por siete votos conformes, designará al accionista que ocupará la vacante referida. y durará en su cargo hasta que se realice la más próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Artículo 44. Los titulares que integren el Directorio, elegirán de su seno, en la primera sesión que éste celebre, las personas que ocuparán los cargos de Presidente. Vice-presidente. Secretario, Pro-Secretario, Tesorero y Pro-Tesorero. Los restantes titulares quedarán en calidad de vocales.

Artículo 51. El Directorio sesionará ordinariamente en los días que el mismo señale en su primera sesión, debiendo reunirse extraordinariamente cada vez que el Presidente o el Síndico lo solicite. Habrá quórum legal con la asistencia de seis de sus miembros.

Artículo 53. Cuando el Síndico lo considere necesario, podrá exigir del Directorio, la contratación de un técnico o un experto para que proceda a la revisación de la contabilidad de la sociedad. El Síndico no podrá hacer uso de esa prerrogativa más de una vez por año

Artículo 56. Presentar la memoria anual que junto con el balance general, cuenta de resultados y el informe del Síndico deberá someter a la aprobación de la asamblea general ordinaria.

Artículo 57. Fuera de los casos de expiración de mandato. los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por resolución expresa de la asamblea general tomada por una mayoría del setenta por ciento del capital integrado; D) Por fallencia o condena por delitos de derecho común: E) Por inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas o seis alternadas en el término de seis meses.

Artículo 60. El contralor permanente de la sociedad será ejercido por un Síndico que será designado cada dos años conjuntamente con el suplente. por la asamblea general no pudiendo ser relecto antes de haber transcurrido un período de un año desde la finalización de su mandato. El Síndico que cesa en su mandato no podrá ser electo Director antes de haber transcurrido un período de un año

Artículo 61. El Síndico tendrá los siguientes cometidos y atributos: A) Examinar los libros de contabilidad y documentos de la sociedad siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez cada tres meses informando al Directorio de cualquier anormalidad que en ellos encontrara. Para permitir el cumplimiento de esta obligación el directorio pondrá a disposición del Síndico, en la Oficina Central, los libros y documentos que aquella solicitase, siempre que esto no signifique interrupción en las tareas de administración; B) Informar a la asamblea gene-

ral ordinaria sobre la memoria, inventario y balance general anual, presentados por el Directorio; C) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando permanentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; D) Convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria, cuando omitiese hacerlo el Directorio; E) Verificar el cumplimiento de los estatutos con relación a las condiciones establecidas para la intervención de los accionistas en las asambleas; F) Velar, en general, para que el Directorio cumpla las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad.

Artículo 72. El saldo se distribuirá de la siguiente manera: A) El veinte por ciento para los titulares del Directorio y Síndico; B) El veinte por ciento para el fondo de reserva general; C) El cincuenta por ciento para dividendos; D) El diez por ciento se destinará para la finalidad que resuelva la asamblea general.

Artículo 74. En cualquier tiempo una asamblea convocada especialmente a ese efecto y a la que asistan las dos terceras partes del total de accionistas que representen no menos del setenta por ciento del capital integrado, podrá por simple mayoría, resolver la disolución inmediata de la sociedad y su liquidación subsiguiente. En caso de no lograrse el número de accionistas y de capital precedentemente se convocará a una segunda asamblea la que podrá sesionar con la mitad de los accionistas que representen no menos del cincuenta por ciento del capital integrado y no consiguiendo dicho número de accionitsas y porcentaje de capital se llamará a una tercera asamblea que sesionará con cualquier número de accionistas y cualquier cantidad de capital integrado presentes; E) Se incorporan al artículo 57-bis los siguientes incisos: D) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar y administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; E) Podrá crear los fondos de previsión social que considere conveniente.

Se autoriza indistintamente para gestionar la aprobación de la reforma precedente con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, al contador Moisés Fleischman y contador Miguel Rosenblum.

Siendo la hora 20 y 30 se levanta la sesión, aprobándose por unanimidad lo actuado. — Moisés Zaiman. — Jorge Liberman. — David Gurovsky. — Jacobo Dyckler.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que tuve de manifiesto de fojas 87 a 93 del libro de actas de LA AMISTAD S. A.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de Marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 30 de Mayo de 1967. — Señor Juez: El proyecto de reforma del estatuto de LA AMISTAD S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 15. Es necesario aclarar el texto de este artículo en cuanto expresa "... más de $ 5.000.00 (cinco mil) acciones".

Artículo 17. Deberá determinarse en qué forma la sociedad procederá al rescate de las acciones ya que solamente sería admisible la amortización de acciones, con fondos de reserva o utilidades no distribuídas, de lo contrario el rescate de acciones en diez años, dejará sin capital a la empresa.

Artículo 23. Atento al régimen de convocatoria establecido en el art. 26, corresponde establecer en qué forma los accionistas harán uso del derecho que les acuerda la parte final del presente artículo.

Artículo 26. Uno de los diarios a publicar el aviso de convocatoria deberá ser el "Diario Oficial" (resolución de 24 de julio de 1922).

Artículo 53. Considera esta Inspección General que el Síndico en su carácter de mandatario de los socios, debe actuar con total independencia del Directorio. Además corresponde dar cumplimiento a la exigencia impuesta por el art. 6 de la ley No. 13.296. — Oficial Heber Núñez, Jefe de División. — Mario Tassino Vo. Bo. Inspección General de Hacienda (I) Contador Alfredo Fernández.

Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Elías Kogan y Zelman Gliksberg por la Amistad S. A. aceptando todas las observaciones de la Inspección General de Hacienda al Sr. Juez decimos:

Artículo 15. El inciso segundo será redactado así: En ningún caso un accionista podrá poseer más de 5.000 (cinco mil) acciones.

Artículo 17. El inciso tercero será redactado así: "El Directorio rescatará como máximo en el ejercicio el 10 o|o del capital integrado, con cargo a Fondo de Reserva".

Artículo 23. Se incorpora al inciso d) lo siguiente: En este último caso el petitorio deberá presentarse dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio económico.

Artículo 26. Se le agrega el inciso siguiente: "Uno de los diarios a publicar el aviso de convocatoria deberá ser el "Diario Oficial".

Artículo 53. Será redactado así: "cuando la Asamblea lo crea conveniente podrá designar en lugar del Síndico una comisión fiscal de tres miembros o una Auditoría con las mismas facultades del Síndico. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Será justicia. — Elías Kogan — Zelman Gliksberg.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de agosto de 1967. — Sr. Juez: El proyecto de reforma del estatuto de "LA AMISTAD S. A.", documentado por Testimonio Notarial que corre agregado de fs. 70 a fs. 76, con las modificaciones introducidas en escrito de fs. 85, no contiene cláusulas contrarias al régimen vigente. No obstante se reitera la observación formulada por esta Inspección General en informe de fecha 30 de mayo de 1967 inserto a fs. 83 vto. y 84, al haberse omitido dar cumplimiento a la exigencia impuesta por el art. 6 de la ley No. 13.296, Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. — Oficial Heber Núñez, Jefe de División. (I). — Mario Tassino. Vo. Bo. Inspector General de Hacienda. — Cr Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. Vista No. 4.291. Señor Juez: de acuerdo a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda, puede Ud. aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 25 de setiembre de 1967. — Alejandro J. Baccino.

404. Montevideo, setiembre 29 de 1967. Vistos: Apruébase la reforma de estatutos de "La Amistad S. A." y decrétase la inscripción y publicación de la misma, en el Registro Público de Comercio a donde se remitirán los autos, a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. Honorarios a los efectos fiscales: $ 8.000.00. — Leites. — Techera.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el No. 405 al Fo. 1887 del Libro No. 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 27 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 19.630.00. — 1|pub. — 25471.

INVESTMENT WHITE PLAINS S. A.

(Inscripción S.o. 43.420)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance General al 31 de marzo de 1967

Activo —

Irving Trust Co.	U$S	3.150.57
Carl M. Loe	"	25.393.36
Handels Bank	"	500.00
Caja Escudos		26.273.18
Inversiones en New York	"	123.954.48
Inversiones en Suiza	"	2.720.00
Valores en cartera	"	107.303.67
Inmuebles en el Exterior	"	15.097.44
	U$S	304.392.70

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	237.921.66
Capital integrado	"	50.000.00
Fdo. de Reserva	"	2.730.35
Resultados	"	13.740.69
	u$s	304.392.70

Cuenta de pérdidas y ganancias
Período 1.o abril 1966 - 31 marzo 1967

Ganancias —

Alquileres	u$s	825.00
Dividendos	"	7.707.45
Result. acciones	"	4.368.80
	u$s	12.901.45

Pérdidas —

Gtos. de administración	u$s	1.685.75
Impuestos	"	482.00
Intereses	"	286.10
Utilidades del Ejercicio	"	10.447.60
	u$s	12.901.45

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del Ejercicio	u$s	10.447.60
	u$s	10.447.60
A cuenta nueva	u$s	10.447.60
	u$s	10.447.60

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 3 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de

Comercio el 11 de mayo de 1967 y anotado con el N.o 2.272 a fojas 119 del Libro N.o 8.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 21623.

JULIO BOLOGNINI S. A.

(Inscripción N.o 46.232)

Cerrito 481

Balance de situación al 28 de febrero de 1967

Activo —

Caja, Bcos. y Tit. Hip..	$	265.022.34
Mercaderías Generales.	"	792.787.37
Máq., mueb., llave ...	"	59.632.64
Deudores varios	"	254.438.30
Inmuebles	"	201.234.12
Acciones a emitir	"	223.200.00
Total del Activo ...	$	1:796.314.77

Pasivo —

Acreedores varios	$	528.055.32
Julio Bolognini S. A. — Autorizado	"	223.200.00
Julio Bolognini S. A. — Integrado	"	776.800.00
F. Res. legal y especial	"	153.053.65
Utilidad Ejercicio	"	115.205.80
	$	1:796.314.77

Balance de resultados al 28 de febrero de 1967

Ganancias —

Mercad. generales	$	1:735.763.15
Inmuebles	"	23.503.51
	$	1:759.266.66

Pérdidas —

Impuestos	$	132.117.00
Sdos. y jornales	"	985.714.21
Aportes jubilatorios ..	"	192.872.07
Gastos generales	"	6.849.84
Intereses y descuentos.	"	326.507.74
Utilidad del Ejercicio ..	"	115.205.80
	$	1:759.266.66

Proyecto de distribución de utilidades

A Fdo. Res. Leg. y Esp.	$	115.205.80
	$	115.205.80

Aprobados por asamblea de agosto 7 de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 16 del libro Inventario inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1.575 al F.o 165 del Libro N.o 17.

$ 1.530.00 — 1|pub. — 21962.

FYRO S. A.

(Inscripción N.o 174.581)

25 de Mayo 555 esc. 603

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	4.651.75
Inmuebles	"	200.091.25
Acciones a emitir ...	"	250.000.00
Suscriptores de acciones	"	120.000.00
Gastos de constitución	"	17.600.00
Pérdidas y ganancias	"	14.657.00
	$	646.000.00

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	146.000.00
Capital autorizado ..	"	250.000.00
Capital suscripto	"	120.000.00
Capital integrado ...	"	130.000.00
	$	646.000.00

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Impuestos	$	6.409.00
Gastos generales	"	6.121.00
	$	12.530.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 9 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedaeds Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folio 3, certificado el 26 de agosto de 1965 con el número 4455 al folio 78 del libro 16.

$ 1.080.00. — 1|vub. — 21670.

FYRO S. A.

(Inscripción N.o 174.581)

25 de Mayo 555 (esc. 603)

Activo —

Caja	$	56.140.00
Inmuebles	"	195.133.00
Acciones a emitir	"	295.000.00
Suscr. de acciones	"	75.000.00
Gtos. de constitución .	"	17.600.00
Pérdidas y ganancias .	"	2.127.00
	$	641.000.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	141.000.00
Capital integrado	"	130.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital autorizado	"	295.000.00
	$	641.000.00

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas —

Impuestos	$	2.127.00
	$	2.127.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 9 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, a Fs. 2, certificado el 26 de agosto de 1965 con el número 4.455 a Fs. 78 del Libro 16.

$ 1.080.00 — 1|pub. — 21671.

UNIFINANCE S. A.

(Inscripción N.o 189.558)

Estado de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja	u$s	1.158.00
Regalías s|películas	"	45.000.00
Copias, mat. publ.	"	22.443.00
Gtos. de constitución ..	"	1.000.00
Resultados	"	2.842.00
	u$s	72.443.00

Pasivo —

Ctas. ctes.	u$s	22.443.00
Capital integrado	"	50.000.00
	u$s	72.443.00

Estado de pérdidas y ganancias.

Pérdidas —

Gtos. de administración.	u$s	392.00
Gtos. de viaje	"	2.842.00
Pérdida del Ejercicio	u$s	2.842.00

Aprobados por la asamblea ordinaria, el 3 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1966 y anotado con el N.o 1.079, a Fs. 152 del Libro N.o 17.

990.00 — 1|pub. — 21683.

CAJA POPULAR Y FINANCIADORA SALTEÑA

(Inscripción N.o 52.955)

Sarandí 22, (Salto)

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1967

A C T I V O —

Disponible:				
Encaje Metálico	$	3.198.00		
Encaje Fiduciario	"	2.119.558.00		
Títulos Hipotecarios	"	50.700.00		
Bonos de Desarrollo Económico	"	48.000.00		
Banco República, Cuenta Corriente	"	13.268.75	$	2.234.724.75
Exigible:				
Deudores por Venta de Terrenos a Plazo	$	114.142.60		
Préstamos Amortizables	"	4.460.227.63		
Préstamos a Plazo Fijo	"	2.925.450.72		
Deudores Morosos en Gestión	"	34.997.00		
Accionistas	"	115.516.00	"	7.650.333.95
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	28.290.95		
Instalaciones	"	22.751.15		
Inmuebles	"	278 620.00	"	329 662.10
Nominal:				
Gastos constitución			"	141.152.54
Transitorio:				
Costo de Terrenos Vendidos	$	18 576.25		
Cuentas de Administración	"	2.000.00		
Impuesto de Cheques	"	925.00		
Utiles de Escritorio	"	19.225.00		
Banco República, Casa Central	"	591.85	"	41.318.10
Cuentas de Orden:				
Acciones	$	1.000.000.00		
Préstamos de Consolidación	"	15.484.10	"	1.015.484.10
Cuentas de Regularización:				
Acciones Integradas			"	1.357.184.00
			$	12.769.859.54

P A S I V O —

Exigible a la Vista:				
Dividendos	$	49.097.47		
Administración de Propiedades	"	27.738.48		
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	40.714.38		
Caja de Compensación N.o 38 Bancaria	"	9.004.90		
Retención ley N.o 12.804	"	2.789.44		
Impuesto ley 13.319, Dividendos	"	12.505.96		
Impuesto artículo 32, ley 13.420	"	210.021.55		
Intereses Cajas de Ahorro Plazo Fijo a Pagar	"	22.798.79		
Cuentas Corrientes	"	3.117.467.06	$	3.492.137.98
Exigible a Plazos:				
Cajas de Ahorro	$	2.963.042.55		
Cajas de Ahorros a Plazo Fijo	"	1.258.512.33		
Banco República, Dpto. de Emisión	"	235.000.00	"	4.456.554.88
Transitorio:				
Intereses a Vencer	$	492.637.68		
Venta de Terrenos a Plazo	"	114.142.60		
Diferencia Cotización Títulos Hipotecarios	"	10.093.46	"	616.873.74
Patrimonial:				
Capital Integrado	$	1.357.184.00		
Capital Suscripto	"	1.472.700.00		
Fondo de Reserva	"	66.575.18	"	2.896.459.18
Cuentas de Orden:				
Capital Autorizado	$	1.000.000.00		
Préstamos Consolidados	"	15.484.10	"	1.015.484.10
Total del Pasivo			$	12.477.509.88
Utilidad Líquida del Ejercicio			"	292.349.66
			$	12.769.859.54

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1967

H A B E R —

Intereses y Descuentos	$ 551.381.76
Comisiones	" 1.336.768.06
Comisiones Adm. de Propiedades	" 27.355.03
Reserva Div. Fut. Ejercicios	" 10.950.30
Utilidad Venta Terrenos a Plazo	" 14.016.37
Alquileres	" 14.611.00
Intereses Títulos Hipotecarios	" 2.821.25
	$ 1.957.903.77

D E B E —

Gastos Generales	$ 539.649.30
Int. Cajas de Ahorro Plazo Fijo	" 36.625.47
Sueldos	" 999.955.68
Quebranto de Caja - Compensación	" 18.746.67
Intereses Cajas de Ahorros	" 49.832.40
Desc. Cuotas Terrenos Vendidos a Plazo	" 656.44
Instalaciones - Amortización	" 1.645.12
Gastos Constitución - Amortización	" 15.859.39
Muebles y Utiles - Amortización	" 2.583.64
	$ 1.665.554.11
Utilidad Líquida del Ejercicio	" 292.349.66
	$ 1.957.903.77

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE SETIEMBRE DE 1967

Utilidades		$ 292.349.66
15% para Directorio	$ 43.852.44	
10% para Fondo de Reserva	" 29.234.97	
Reserva Dividendos Futuros Ejercicios	" 5.068.25	" 78.155.66
Saldo para Dividendos		$ 214.194.00

El promedio de capital en el año es de $ 1.189.966.67, sobre la cual se calcula el Dividendo.

$ 214.194.00 dividido $ 1.189.966.67 igual 18%. — Dividendo 18%.

A. Pablo Marziotte, Presidente. — Juan A. Errandonea Guerra, Secretario.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 10 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, en folios 742 al 745 inclusive.

$ 10 260.00 — 1|pub. — 25549.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACION AL CONTADO EN EL MES DE OCTUBRE DE 1967 (*)

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales					
Dda. Nal. Int. 5 % 1960 Serie A	1	70.00	70.00	5.000.00	3.500.00
Dda. Nal. Int. 5 % 1960 Serie B	2	68.00	67.70	120.000.00	81.300.00
Dda. Nal. Int. 5 % 1960 Serie C	19	67.60	66.50	1.538.750.00	1.034.385.50
Dda. Unificada 5 % 1960 Serie A	32	71.00	68.00	1.598.100.00	1.134.191.85
Dda. Unificada 5 % 1960 Serie B	7	91.30	87.00	181.950.00	161.713.10
Dda. Unificada 5 % 1960 Serie C	17	75.50	72.00	236.000.00	172.000.25
Deuda Emp. [illegible] Cons. Esc.	14	100.00	100.00	389.000.00	389.000.00
	92			4.068.800.00	2.976.090.70
Deudas Municipales					
Dda. Int. Conv. C. Mdeo. Serie A	3	99.00	75.00	8.300.00	7.617.00
Dda. Int. Conv. C. Mdeo. Serie D	4	56.50	55.00	13.000.00	7.307.50
Dda. Int. Conv. C. Mdeo. Serie E	1	54.00	54.00	1.000.00	540.00
Dda. Int. Conv. C. Mdeo. Serie I	2	56.50	56.00	4.100.00	2.311.50
Dda. Int. Conv. C. Mdeo. Serie N	3	57.50	57.00	50.000.00	28.595.00
Bonos Munic. Saneamiento	9	57.00	55.00	77.250.00	43.252.50
Bonos Munic. Saneamiento (Bs. Prov.)	1	57.00	57.00	36.000.00	20.520.00
Bonos Munic. Pavimentación	11	58.00	55.00	93.000.00	52.862.50
Bonos Rambla Portuaria	8	58.00	54.00	47.000.00	26.358.00
Bonos Expropiaciones C. de Mdeo.	2	56.00	54.00	31.500.00	17.120.00
Bonos Palacio Municipal	1	56.00	56.00	5.500.00	3.080.00
Bonos Municip. de Montevideo	8	56.50	54.00	142.500.00	79.239.00
Bonos Municip. de Montevideo (Tit. Prov.)	1	55.50	55.50	100.000.00	55.500.00
Bonos Municp. Serv. Trans. Colect. Mdeo.	5	58.00	56.00	131.000.00	74.730.00
	59			740.150.00	419.033.0[illegible]

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara N. de Comercio.
(*) Llegado a "Diario Oficial" el 12 de diciembre.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Títulos Hipotecarios					
Títulos Hipot. 5 % Serie A	209	78.60	78.10	9.305.900.00	7.291.174.82
Títulos Hipot. 5 % Serie B	146	79.40	78.90	5.936.925.00	4.699.083.50
Títulos Hipot. 5 % Serie C	152	79.00	78.50	5.866.650.00	4.618.800.57
	507			21.100.475.00	16.609.058.89
Obligaciones					
Edmundo Angenscheidt S. A. 18 %	1	103.20	103.20	5.000.00	5.160.00
Fca. Urug. Neumáticos S. A. F|H	6	54.00	54.00	66.000.00	35.640.00
Fca. Urug. Neumáticos S. A. I	4	85.00	85.00	21.000.00	17.850.00
Jockey Club 5 1|2 %	1	41.50	41.50	28.800.00	11.952.00
Pamer S. A. 14 %	3	83.00	83.00	6.000.00	4.980.00
Rausa 12 %	3	70.00	70.00	5.900.00	4.130.00
	18			132.700.00	79.712.00
Acciones					
Banco Comercial	15	165.00	165.00	125.900.00	207.735.00
Banco de Crédito	27	106.00	100.00	172.300.00	177.208.00
Banco Español y Territorial (UBUR)	1	100.00	100.00	18.000.00	18.000.00
Banco Popular del Uruguay	2	76.00	76.00	21.200.00	16.112.00
Barreiro y Ramos S. A.	1	58.00	58.00	53.200.00	30.856.00
Campomar y Soular S. A.	16	79.00	71.00	81.000.00	60.000.00
Cervec. y Maltería Paysandú S. A.	16	91.00	45.00	125.500.00	98.963.00
Cervec. y Maltería Paysandú S. A. (Preferid.)	1	60.00	60.00	2.500.00	1.500.00
Cinoca S. A. Serie D	3	92.00	85.00	76.000.00	65.640.00
Cía. Gral. Fósforos Montevideana	1	90.00	90.00	17.000.00	15.300.00
Cía. Nal. de Cementos S. A.	1	360.00	360.00	7.200.00	25.920.00
Cía. Primus del Uruguay S. A.	2	90.00	90.00	123.600.00	111.240.00
Cía Salus S. A.	8	200.00	190.00	35.100.00	69.100.00
Etonit Uruguaya S. A.	2	135.00	135.00	30.000.00	40.500.00
Fca. Nal. de Papel S. A.	30	146.00	138.00	265.900.00	379.866.00
Fcas. Nales. de Cerveza S. A.	55	210.00	200.00	908.400.00	1.861.385.00
Fca. Urug. de Neumáticos S. A.	355	70.00	46.00	5.602.300.00	3.323.080.00
Ferrosmalt S. A.	17	45.00	40.00	505.600.00	210.555.00
Frigorífico Modelo S. A.	21	282.00	260.00	115.300.00	308.805.00
Frigorífico Uruguayo S. A.	2	100.00	90.00	17.000.00	16.500.00
Industria Lanera del Urug. S. A.	59	85.00	78.00	498.900.00	402.399.00
Industria Papelera Urug. S. A	88	56.00	50.00	1.262.100.00	650.834.50
Izeta López S. A.	5	55.00	55.00	74.600.00	41.030.00
La Candelaria S. A.	3	65.00	55.00	40.000.00	24.950.00
Montevideo Refrescos S. A.	15	200.00	190.00	299.800.00	576.820.00
Oyama S. A.	2	125.00	125.00	30.400.00	38.000.00
Papelera Mercedes S. A.	9	58.00	52.00	103.000.00	58.740.00
Primera Hiland. Urug. S. A.	1	120.00	120.00	70.100.00	84.120.00
Remolacheras y Azucareras del Urug.	24	155.00	135.00	929.000.00	1.358.297.00
Saint Hnos. del Urug.	2	50.00	50.00	20.000.00	10.000.00
S. A. Cristalerías del Uruguay	30	108.00	95.00	284.100.00	281.516.00
S. A. Fca. Urug. Alpargatas S. A.	32	92.00	85.00	401.000.00	357.811.00
S. A. Fabril Uruguaya S. A.	2	80.00	75.00	13.200.00	10.310.00
Tusam	1	100.00	100.00	9.500.00	9.500.00
Vidplan S. A.	6	50.00	40.00	61.300.00	26.450.00
Vidplan S. A. (Preferidas)	1	70.00	70.00	8.300.00	5.810.00
	856			12.408.300.00	10.974.852.50
Deudas Nacionales en Dólares					
Bonos del Tesoro 7 1|2 %	4	99.10	99.10	1.100.00	1.090.10
Acciones (A plazo)					
Fca. Urug. de Neumáticos S. A.	32	73.00	54.00	1.140.000.00	761.650.00
Indust. Papelera Urug. S. A.	1	53.50	53.50	15.000.00	8.025.00
	33			1.155.000.00	769.675.00

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior. el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de